

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

**“LOS INGRESOS PÚBLICOS EN MÉXICO:  
EL CASO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL  
A TASA ÚNICA (IETU)”**

**T E S I S**

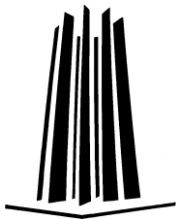
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO  
EN ECONOMÍA

**P R E S E N T A:**

**CERVANTES PALMA LILIA AZUCENA**

ASESOR:

Lic. ROMÁN MORENO SOTO



MÉXICO D.F. 2011



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

El presente trabajo de tesis, fue gracias a una serie de personas que sobra decir lo importante que son para mí, que me permitieron directamente o indirectamente, el logro de este trabajo, que me otorgaron los incentivos para poder terminar y me brindaron un aliciente cuando lo necesite.

### **A Dios**

Señor, este logro es testimonio de tu grande amor  
Y misericordia para conmigo,  
Gracias por tu sabiduría que emanaste en mí,  
Tu cuidado y guía que rodeo mi camino.  
Y por permitirme haber  
concluido esta etapa de mi vida.

*Porque Jehová da la sabiduría  
y de su boca viene el conocimiento  
Y la inteligencia. Pr. 2.6*

### **A mis Padres**

Por acompañarme en todo momento,  
Por su apoyo y paciencia.  
Por ese sacrificio de día a día.  
Gracias por brindarme los  
escalones necesarios  
que me permitieron llegar  
al objetivo planteado  
y  
sobra decir que este logro  
es también de ellos.

### **A mi Abuelita Perciliana.**

Por regalarme una mamá  
tan maravillosa, gracias, a tu esfuerzo,  
Hoy pude terminar mi carrera.

### **A mis Abuelitos Paternos**

A mi abuelito Refugio por ser  
la fortaleza de mi Padre, y por regalarnos un consejo.

### **A mis Tíos**

Por ser apoyo de mis padres,  
en los tiempos difíciles,  
que siempre están presentes  
cuando ellos lo necesitan.

**A mis primos**

Que han estado presentes ahí.  
Y poder contar con ellos en todo tiempo  
*.Suni Jeziel gracias por acompañarme en mis desvelos.*

**Al Hno. Gregorio**

Por sus oraciones que me han  
acompañado en el trayecto de mi carrera.

**A mis amigos**

Por estar conmigo y  
compartir tantas aventuras juntos.  
*Vianet, Erika, Octavio Dorantes, Ana, Yadira, Adriana, Fernando  
y a Luis Benjamín.*

**A mi Asesor y profesores**

Que me brindaron una parte de sus conocimientos,  
por permitirme ser parte del grupo de trabajo.  
sus consejos, paciencia y opiniones sirvieron  
Para que me sienta satisfecho en mí  
participación dentro del proyecto de investigación.  
*Prof. Felicitud Salgado.*

No hay palabras para agradecer a cada uno de las personas que estuvieron ahí, que  
Dios los bendiga.

# INDICE

<b>PRÓLOGO.</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 1. LOS INGRESOS PÚBLICOS.</b>	<b>20</b>
<b>1.1 EL SISTEMA FISCAL</b>	22
<b>2 EL IMPUESTO.</b>	25
<b>2.1 LOS REFERENTES EN EL PENSAMIENTO ECONÓMICO.</b>	26
<b>2.2 DEFINICIONES ACTUALES</b>	30
<b>2.3 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS</b>	32
EL SUJETO	33
• LOS SUJETOS ACTIVOS.-	33
• LOS SUJETOS PASIVOS.-	33
EL OBJETO DEL IMPUESTO.	33
LA CUOTA	34
LA TARIFA	34
EL GRAVAMEN.	34
LA MATERIA IMPONIBLE.	35
LOS MEDIOS DE CONTROL.	35
<b>2.4 CLASIFICACIONES</b>	38
<b>2.5 OTROS INGRESOS</b>	40
<b>3 LOS INGRESOS FEDERALES EN MÉXICO</b>	43
<b>3.1 LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES</b>	54
3.1.1 LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31.	54
3.1.2 LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74.	55
3.1.3 LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 73.	56
3.1.4 LOS ARTÍCULOS 124, 120, 44, 122, 115,131.	57
<b>3.2 LAS LEYES SECUNDARIAS Y LOS REGLAMENTOS</b>	60
<b>3.2.1 LA LEY DE INGRESOS</b>	62
<b>3.2.2 LAS LEYES IMPOSITIVAS</b>	62
<b>3.2.3 EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	63
<b>3.2.4 LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).</b>	63
<b>3.3 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS FEDERALES 1990-2009</b>	64
<b>CAPÍTULO 2. EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA EN MÉXICO.</b>	<b>78</b>
<b>2.1 LOS REFERENTES: EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A NIVEL INTERNACIONAL.</b>	82
<b>2.1.1 EL FLAT TAX</b>	85
<b>A) EL CASO DE EUROPA</b>	88
• ESTONIA	90
• LETONIA	92
• LITUANIA	95
• REPÚBLICA CHECA	96
• ESLOVAQUIA	98
• RUMANÍA	100
• BULGARIA	101

C) LA CURVA DE LAFFER _____	104
D) EL CASO DE ESTONIA CONTRASTADO CON MÉXICO _____	108
2.1.2 EL FLAT TAX EN AMÉRICA LATINA _____	110
<b>3. LOS ORÍGENES DE LA REFORMA FISCAL 2007 _____</b>	<b>116</b>
<b>3.1 LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA _____</b>	<b>126</b>
3.1.1 PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD _____	126
3.1.2 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD _____	127
3.1.3 PRINCIPIO DE LEGALIDAD _____	128
<b>4. LOS RESULTADOS: A DOS AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL IETU _____</b>	<b>129</b>
<b>5. MÉTODOS DE ANÁLISIS AL SISTEMA IMPOSITIVO DEL IETU _____</b>	<b>134</b>
5.1.1 ELASTICIDAD IMPOSITIVA _____	134
5.1.2 FLEXIBILIDAD IMPOSITIVA _____	136
5.1.3 PROGRESIVIDAD IMPOSITIVA _____	137
5.4 LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL _____	142
<b>CAPÍTULO 3. EL IETU Y LA POLÍTICA FISCAL. _____</b>	<b>146</b>
<b>3.1 PLANIFICACIÓN APLICADA AL SISTEMA IMPOSITIVO _____</b>	<b>148</b>
<b>3.2 MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL _____</b>	<b>153</b>
<b>3.3 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) _____</b>	<b>162</b>
<b>3.4 LA FISCALIZACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS _____</b>	<b>174</b>
<b>3.5 LA PRESUPUESTACIÓN BASADA EN RESULTADOS _____</b>	<b>179</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES _____</b>	<b>186</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA. _____</b>	<b>199</b>
<b>ANEXOS. _____</b>	<b>204</b>

# Prólogo.

*En el pleno del H. Congreso de la Unión el conjunto de propuestas para dar inicio a la Reforma de la Hacienda Pública de México, que pretende dar solución al bajo nivel de recaudación tributaria que enfrenta el Gobierno Federal y que profundizara los próximos años debido a una posible reducción de los ingresos petroleros, la Reforma Hacendaria es realmente una Reforma integral de la Hacienda Pública constituye en primer paso enfrentar los desafíos de los próximos años que promueve el mejoramiento sustancialmente del ejercicio del gasto y la rendición de cuentas de acuerdo con resultados , establecer la bases de un nuevo modelo Federalismo fiscal que acerque a la Hacienda pública a la necesidades diarias y más acuciantes de la población, terminar con privilegios fiscales, combatiendo la evasión y elusión fiscal, fortalecer la recaudación de ingresos tributarios a las necesidades de un desarrollo sostenible sin perder competitividad y en especial para que el Gobierno pueda cumplir con la deuda Social que tiene con millones de Mexicanos .....*

.....El discurso en cada aprobación de una Reforma Fiscal para México.

Lo que me llevó a elegir el tema de esta tesis, se fundamenta en el párrafo anterior, cuestionándonos, ¿a que se le llama “Reforma Fiscal?”. Puesto que el modelo económico implementado en nuestro país durante décadas ha sido el opuesto, sus políticas han estado sistemáticamente orientadas a obtener recursos donde menos existen, es decir, entre las grandes masas de trabajadores asalariados y otorgando exenciones fiscales para atraer empresas externas, supuestamente para crear fuentes de empleo a costa de reducir a mínimos de subsistencia la capacidad de compra de la inmensa mayoría de las familias mexicanas, pensando que esas exenciones convencerán a otras empresas establecerse aquí.

No obstante, no sólo esto es parte del problema, pues las soluciones que han dado a la falta de ingresos fiscales han generado otros problemas igualmente graves a partir de las políticas absurdas e irresponsables: tratar de incorporar



modelos de otras naciones, el compensar la falta de ingresos con impuesto complementarios

La reciente propuesta de Reforma Hacendaría hace énfasis en que se les otorguen mayores potestades a los Estados, pero antes habría que revisar si los recursos que capta actualmente el Gobierno, son aplicados de manera eficiente y eficaz en la inversión en infraestructura, y que se traduzcan en beneficios tangibles para la población. ¿En qué se gastan los recursos públicos? ¿En realidad nos benefician? ¿Incentivan el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado? se evalúa si la propuesta de la Reforma Hacendaria es realmente una Reforma integral o únicamente una Reforma Tributaria

Todo ello ha sido parte de estudio dentro de las finanzas públicas en la cual se analiza a profundidad una de tantas iniciativas aprobadas para el mejoramiento de los sistemas impositivo mexicano, debido a que la revolución fiscal ha empezado en Europa Oriental y se expande a gran velocidad. Se trata de la propuesta del flat tax (“impuesto plano”), que consiste en una tasa única para todo tipo de contribuyente y de renta. Esta propuesta contrasta fuertemente con las Reformas fiscales tradicionales, consistentes en aumentar las tasas de renta o agregar peldaños a la escalera de tarifas progresivas. Es fruto de la búsqueda de una Reforma Fiscal como un instrumento necesario para mantenerse participando en la una economía mundial que exige a los países pensar en términos de competitividad fiscal.

Diseños que en sus procesos de consolidación apostaron por la corrección de sus desequilibrios tributarios, adoptando estrategias generalmente orientadas a mejorar su recaudación impositiva, una propuesta que tendrá un marco de crítica y análisis cuantitativo para demostrar si este modelo del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) cumple un marco de Derecho Constitucional y una vía para poder lograr aquel crecimiento económico, y el proporcionar mayores incentivos para incrementar la recaudación y eliminar varias trabas y distorsiones causadas por el sistema tributario vigente.

# **Introducción.**

La Economía definida como la Ciencia que se encarga de estudiar las Leyes que rigen las relaciones de producción, la distribución y circulación, que necesita para la satisfacción de sus necesidades en un momento histórico y lugar determinado, por lo que uno de sus principales motivos es ocuparse de la problemática fiscal, a través del estudio de la finanza pública, es decir, el papel que representan en el financiamiento de las funciones del Estado y consiste en conocer y dar propuestas para mejorar los criterios con los que se aplica un nuevo sistema impositivo que se distribuyen entre los diferentes contribuyentes según sea su nivel de estratificación en el ingreso que permitirá darse a la tarea de promover el desarrollo a través de una tributación equitativa y los más eficazmente posible.

En México, el ingreso público es de vital importancia para la gestión Gubernamental al ser la fuente de recursos que va a financiar el gasto para la ejecución del plan y de los programas. El ingreso público se constituye de los recursos que recauda el sector central y de los que proceden del sector paraestatal; en un sentido más amplio y siguiendo el criterio de la Ley de Ingresos de la Federación, también pueden considerarse como tal los que tienen como origen el endeudamiento o empréstito.

El manejo de la política de ingresos públicos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fundamentalmente a las áreas de Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, que trata la política fiscal; lo referente a productos, aprovechamientos, precios y tarifas son atribuciones que ejerce a través de las direcciones generales de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal, y de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, diseña la política de Crédito Público mediante la Dirección General de Crédito Público, que en ésta materia se coordina con la Dirección General de Planeación Hacendaria.

Los ingresos públicos son el motor para sufragar los gastos del Estado, que han de ejercer funciones y prestar servicios, los cuales deben dirigirse en beneficio de la sociedad, el ejercicio de estas funciones y la prestación de los servicios demandados por la sociedad, se llevan a cabo mediante ingresos provenientes de la explotación de los bienes pertenecientes a la Nación, o bien mediante contribuciones facultadas en el marco jurídico por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El principal desafío de México es una política de fiscalización, que es uno de los principales problemas que ha enfrentado el país, cuestiones fiscales que han sido un punto fundamental de estudio desde el surgimiento de las primeras escuelas del pensamiento económico, por otro lado, la insuficiencia de los recursos públicos, ya que lo anterior, ha cobrado importancia a raíz de la baja internacional del petróleo desde mediados de los ochenta, debido a que se ha visto afectado el principal rubro de los ingresos tributarios del sector público, perturbando la distribución inequitativa de los ingresos así como el de las participaciones Federales.

Como se ha señalado en reiteradas ocasiones los países de América latina presentan una de la más alta desigualdad de ingresos, incluido México, por ese motivo, pensar en el diseño de políticas públicas orientadas a mejorar la equidad en el ingreso. La definición del papel del Estado y de la política fiscal constituye desde esta perspectiva una herramienta fundamental para la construcción de la equidad.

La acción del Estado respecto a políticas distributivas, tanto a través del uso de instrumentos relacionados con el gasto público, como aquellos que se encuentran vinculados con los sistemas tributarios, juegan el rol más importante en pos de una mayor equidad en la distribución del ingreso, de dos maneras: en primer lugar a través del nivel de los ingresos fiscales que puedan destinarse para el financiamiento del gasto social y en segundo, de acuerdo con el de la estructura tributaria, es decir, a través de la importancia de los impuestos progresivos.

Año con año se reedita el Paquete Económico Gubernamental, el cual es reflejo de la obtención de los ingresos; la gestión o manejo de los recursos obtenidos; el de la realización de erogaciones para sostener las funciones públicas, siempre tema importante para el desarrollo económico y motivo de controversia.

Como una de las herramientas más importante de la política fiscal, el *presupuesto público*, es el documento en el que se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento. Este es preparado por el Gobierno Central y aprobado por el Congreso de la Unión, es un proceso en el que intervienen distintos grupos públicos, y que esperan ver materializadas las demandas de la población, factor clave para que dichas demandas se concilien con las posibilidades reales de financiamiento, manteniendo como premisa la estabilidad macroeconómica.

En materia tributaria, el marco normativo se basa en la Constitución y en la Ley de Ingresos de la Federación, ésta Ley tiene que ajustarse a los objetivos y Criterios Generales del Presupuesto anual de ingresos, conteniendo cada uno de los impuestos y sus Leyes particulares. Definición de año con año junto con una serie de medidas que determinan los mecanismos con lo que las instituciones del Gobierno, habrá de allegarse recursos para orientarlos a un sin número de actividades, es una discusión sobre la generación y orientación de los recursos que la economía trasfiere a cada actor económico y político. Por ello la determinación del cuánto, del cómo, y del para qué, se canalizarán recursos al Estado pasa por una serie de definiciones políticas y económicas que a fin de cuentas expresan los criterios bajo los cuales se normará la actividad pública la política económica y con ella el resto de actores económicos.

Una política fiscal que pueda ser un instrumento de desarrollo creando ahorro público para hacer frente al volumen de inversión pública y allegarse a un manejo de endeudamiento, así como la esencia de lograr los medios más equitativos y eficaces de los ingresos públicos, manipulando los diversos instrumentos tributarios, de gasto, de fijación de precios y tarifas que puedan

funcionar eficazmente y promover el buen desempeño en los sectores públicos, privado y social, sin menos cabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación, son parte de la acción del Estado respecto a sus políticas distributivas.

Misma que se encuentra en una verdadera transformación ante los cambios en la magnitud y combinación productiva de un país, ya que es parte de la fuerza motriz de su proceso de crecimiento o la razón de estancamiento o declinación de la economía, debido a que las grandes necesidades de inversión pública, aunadas a las economías que se adentran al proceso de globalización, se hace más evidente la necesidad de que perfeccionen sus distintos instrumentos de política fiscal para resolver de manera integral y eficiente los complejos y variados problemas de los ingresos públicos ya que son realidades que se manifiestan en todas las economías y que hacen prever que la mayor parte del ajuste fiscal se necesita en países como México, sobre una visión de competitividad, mismos que hacen de las *Reformas Tributarias* verdaderas *contrarreformas fiscales*. .

Como las propuestas presentadas en cada agenda legislativa por cada uno de los partidos en materia Hacendaria, *el establecimiento de un moderno transparente y eficaz y equitativo Sistema Hacendario, una reforma fiscal para rescatar del desarrollo de país que permita construir una Ley integral de fiscalización así como construir una base tributaria progresiva* que son parte del nuevo esquema fiscal sexenal como la que es presentada en esta investigación.

El paquete económico aprobado por el pleno, es decir, por la Cámara de Diputados sobre la Reforma Fiscal del 2007, que permitiría dotar al Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa recursos adicionales por 114 mil millones de pesos, aprobado el decreto con 128 en contra y cuatro abstenciones, se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), factor impositivo que asfixia en el actual escenario de crisis del 2008, a pequeños empresarios.

En la presente Reforma Fiscal, se plantea bajo una propuesta de modificar su sistema tributario introduciendo como prueba piloto al IETU, en el cual cuestionamos lo siguiente: ¿Es viable la implementación del nuevo modelo impositivo Europeo, llamado *Flat Tax*, en el sistema tributario Mexicano? Y luego, ¿Puede dar solución para alcanzar el incremento de los ingresos públicos, lograr una mejor asignación y distribución de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 Constitucional?, en el cual, se establece que “*corresponde al Estado la rectoría del desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza*”<sup>1</sup>.

Por lo tanto, se da especial atención al análisis de los diferentes aspectos de dichas Reformas y a los avances en materia tributaria en México, que es vital para la viabilidad y el funcionamiento eficaz de los ingresos públicos.

Así los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

- I. Analizar si este nuevo impuesto (IETU) incorporado a México funciona eficazmente en un marco de Derecho Fiscal y Constitucional.
- II. Comprobar si esta nueva fuente adicional permitió el logro de sus metas de incrementar en 69 mil 688 millones su recaudación a un año después de su aplicación.
- III. Presentar el panorama global de los ingresos Federales en México y algunos de los aspectos teóricos más importantes del Sistema Fiscal.
- IV. Estudiar cual es el manejo de maniobra para los países que aplicaron el nuevo esquema tributario que plantea mayor incremento en sus ingresos públicos.
- V. Estudiar el origen de la implementación del IETU a nivel internacional, en países como Estonia, Letonia, Lituania, etc.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 25

VI. Analizar el establecimiento del IETU y verificar que se adecue a los planteamientos de Política Fiscal y Planeación Económica.

Para alcanzar los objetivos antes planteados, en esta investigación, partiremos de las siguientes hipótesis: La aplicación del Modelo Europeo (*Flat Tax*), a México como una alternativa para mejorar el sistema tributario, terminó por reflejar la falta de la planificación y coherencia en el establecimiento de los impuestos en México, como es el caso del IETU, que terminará siendo abrogado por la falta de sustento, no solo Constitucional si no que carece de elementos comparables a economías de desarrollo como los países en que se implementó el *Flat Tax*. La aplicación del IETU para economías en vía de desarrollo no permiten alcanzar las metas establecidas en los niveles de recaudación, debido a la doble imposición tributaria aplicada en México, además este impuesto fue aplicado en un escenario de crisis mundial con lo que era necesario implementar políticas anticíclicas de corte keynesiano y no pro cíclicas. Ante ello se refleja la incongruencia de la Reforma Fiscal incorporada en el 2007, pues no se puede hablar de Reforma a algo que no se ha cambiado, ya es vieja la discusión sobre acuerdos de nuevos modelos complementarios, con el fin para resolver la insuficiencia de recursos públicos, y solo forman la actual recaudación inequitativa y regresiva, desestabilizando una área económicamente productiva. La idea de “Reformar” es permitir la reorganización del sector paraestatal para mejorar los mecanismos de planeación, programación presupuestal y evolución y control de administración, que cumplan un papel preponderante como ejecutor o canalizador de tales transformaciones puesto que la urgencia de una Reforma integral estriba en la composición de su sistema tributario y su gasto público.

A fin de comprobar nuestras hipótesis, la presente investigación se integra por tres capítulos, en el primer capítulo se presenta el *Sistema Fiscal Mexicano*, incorporando aspectos teóricos que sustentan el marco Constitucional de un sistema impositivo además de ello se integra por la evolución de los ingresos Federales en un periodo de 1990 al 2009 a fin de apreciar un contexto histórico.



De tal manera que nos permite apreciar una revisión rápida de la estructura impositiva global en el país, ello nos permitirá observar que la mayor parte de los ingresos Fiscales proviene de ingresos tributarios, destacando al Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto Agregado (IVA), seguidos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los ingresos no tributarios (derechos, productos y aprovechamientos), que mantienen una participación relativamente baja en comparación con los ingresos tributarios.

En un marco Internacional se realiza una comparación con la países miembros de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico(OCDE), con respecto a los impuestos tributarios, además de profundizar el análisis de influencia de las instituciones financieras con respecto a las políticas aplicadas en México.

En el segundo capítulo se estudia la naturaleza del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), su funcionamiento en economías de Europa del Este y todo un escenario de su desarrollo, del mismo modo se estudia su sustento tanto teórico como practico a fin de demostrar la viabilidad de aplicación en nuestro país.

Se discutirá el marco jurídico de este tipo de impuesto complementario que se promueven para el mejoramiento de las finanzas públicas, sustentadas en un marco de *Derecho Constitucional* que es objeto de crítica ante el establecimiento con bases fundamentadas en la misma Carta Magna para demostrar su anticonstitucionalidad.

Este IETU fue aprobado el 13 de septiembre del 2007 en Plena de la Cámara de Diputados que entró en vigor a partir del 1 de enero del 2008, actúa como un impuesto mínimo complementario del impuesto sobre la renta que grava las actividades empresariales con una tasa uniforme, entre otras Reformas Fiscales, y que permitiría que los ingresos derivados por la Reforma Hacendaria fueran de 120 mil millones de pesos, equivalentes a 1,1 por ciento del Producto Interno Bruto

(PIB) en 2008<sup>2</sup>; 1.4 por ciento en 2009; 1,7 por ciento en 2010; 1,9 por ciento en 2011; y 2,1 por ciento en 2012, proyecciones que indicaron las autoridades económicas mexicanas, a su vez señalaron que la recaudación por el Impuesto Empresarial a Tasa Única pasaría de 1,1 a 1,2 por ciento del PIB de 2008 a 2012, lo que permitiría compensar la declinación esperada en los ingresos petroleros.

Partiendo de estas proyecciones, cómo marco de estudio de esta investigación, comprobaremos si realmente éste tipo de impuestos ayuda a mejorar el incremento de los ingresos públicos en México, por lo que se planteó bajo un estudio teórico en la aplicación de los sistemas tributarios, cuestionando un axioma de la teoría microeconómica con relación al comportamiento existente entre los ingresos fiscales y los tipos impositivos de la recaudación.

También se estudia el esquema del modelo Mexicano, que ha adoptado de los países de Europa del Este, el *Flat Tax* que adquirió como el impuesto plano, evidenciando la relación que guardan entre ambos, misma que permitirá descubrir las desproporciones en las relaciones comerciales que son promotor de competitividad, no obstante, se analizará la influencia que tienen estas y las organizaciones financieras en presionar un determinado comportamiento en el Sistema Impositivo Mexicano, debido que a nivel internacional se desconoce este IETU como un impuesto sobre ingresos por parte de las autoridades de Estados Unidos.

La presente investigación tiene en consideración el estudio de los sistemas tributarios de 23 países Europeos, pero con especial investigación en Estonia, Lituania, Letonia, Eslovaquia, Rumanía, República Checa y Bulgaria, además de los principales países Latinoamericanos, que adquirieron un impuesto plano semejante a la dualización que tiene México (Bolivia, Paraguay, y Uruguay), con el

---

<sup>2</sup> La OCDE consideró que la Reforma Fiscal para el 2008 iba aportar un 5 por ciento más a los ingresos nacionales y serviría para reducir la dependencia de los ingresos petroleros y aumentar la contribución del componente fiscal "más fiable", lo que se traducirá en un presupuesto "equilibrado".

fin de analizar los efectos de introducir estos gravámenes y determinar sus causas como los efectos que han ocasionado.

Conjuntamente se plantea la aplicación de las técnicas fiscales, donde se pretende confirmar los aspectos teóricos sobre los cuestionamientos de sí, éste, puede dar solución para alcanzar el incremento de los ingresos públicos afirmada por la autoridades mexicanas y el hecho de que el IETU pueda remplazar al Impuesto Sobre la Renta (ISR), con la exposición de tres métodos de análisis en el sistema impositivo, el de la *Elasticidad Impositiva*, que considera el estudio del comportamiento de una variable con respecto de la otra, tanto en las tasas impositivas como las de crecimiento, así como también el método de *Flexibilidad Impositiva*, es decir aquellas intervenciones Estatales que permiten influir en el comportamiento de la recaudación y por último el método de *Progresividad Impositiva* en un análisis cuantitativo demostrando la regresividad de este Impuesto Empresarial a Tasa Única

Además de ello en este capítulo se analizará el impacto directamente e indirectamente que tiene el Impuesto Empresarial a Tasa Única tanto en un papel de mercado interno como en el marco de inversión para empresas internacionales en algunas de las variables económicas como; la inversión extranjera directa, el consumo y el empleo, algunas de las más representativas, que afecta el entorno macroeconómico, definiendo con un carácter general a este tipo de impuestos como distorsivos o regresivos, y señalando específicamente los efectos que este IETU provoco sobre los agentes económicos.

Así como también se realizaron las demostraciones para cuantificar los resultados del IETU a dos años de su implementación, y valorar si en verdad reflejan las metas establecidas para la introducción de este impuesto “complementario”, al Sistema Impositivo Mexicano.

Por último en el tercer capítulo se analizará la relación de las políticas económicas con respecto al Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) que hace especial énfasis a las medidas de política fiscal instrumentadas

recientemente a partir de la *Reforma Fiscal del 2007*, y en el contexto de la crisis económica mundial.

Se revisarán los efectos del sistema impositivo que ha aplicado México, considerando la relación comercial con los países Europeos, y la poca relación que guarda con el *Plan Nacional de Desarrollo*, ante ello más bien la adaptación de “modernas” reglas de tributación internacionales, a través de la implementación de (contra) Reformas fiscales ante la aparente necesidad de contar con una estructura tributaria competitiva en el contexto de un proceso de apertura comercial.

Del mismo modo se presenta un análisis sobre la presupuestación basada en resultados, de manera que podamos determinar hasta qué punto, todos estos modelos tributarios logran la oportuna eficacia del gasto público, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, y el acceso a dicha información en cada una de estas medidas para la reactivación de la economía, de las cuales, las evaluaremos, a partir de las disposiciones Constitucionales y de las Leyes Secundarias aplicables en la materia.

Finalmente a manera de resumen se presentan las principales conclusiones surgidas de cada uno de los capítulos de la investigación orientadas a la elaboración de propuestas, que contribuyen a una mejor estructura impositiva en México.

# **Capítulo 1. Los Ingresos Públicos.**

El primer problema que presenta dentro de las finanzas públicas en México, referente a los ingresos, es la recaudación de los impuestos, ya que éstos, se gravan sin saber el monto percibido del ingreso, así que la presente investigación presenta primeramente el *Sistema Fiscal Mexicano*, incorporando aspectos teóricos que sustentan el marco Constitucional de un sistema impositivo además de ello se integra por la evolución de los ingresos Federales en un periodo de 1990 al 2009 a fin de apreciar un contexto histórico.

Así como una revisión rápida de la estructura impositiva global en el país, que nos permitirá observar que la mayor parte de los ingresos Fiscales proviene de ingresos tributarios, destacando al Impuesto sobre la Renta (ISR) el Impuesto Agregado (IVA), seguidos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los ingresos no tributarios (derechos, productos y aprovechamientos), que mantienen una participación relativamente baja en comparación con los ingresos tributarios.

En un marco Internacional se realiza una comparación con los países miembros de Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE) con respecto a los impuestos tributarios, además de profundizar el análisis de influencia de las instituciones financieras con respecto a las políticas aplicadas en México.

El presente estudio tiene como objetivo presentar un panorama global del *Sistema Tributario Mexicano*, algunos de los aspectos más importantes de los impuestos directos para posteriormente realizar estimaciones que permitirán dimensionar el tamaño de la importancia del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

## 1.1 El sistema fiscal

Las relaciones sociales de producción y las fuerzas productivas son la base de la estructura económica donde en ella se eleva la superestructura determinando la forma de organización, dando como resultado el surgimiento del Estado<sup>3</sup>, el cual, administra los intereses de la clase en el poder (dominante) y al mismo tiempo con el apareamiento del Derecho, forman un dualismo que ejercita los instrumentos que el Estado requiere para sufragar los gastos que determinen el ejercicio de su función, cuando se lleva a cabo el incumplimiento de la obligación, es decir, mientras el deudor cumpla voluntariamente su deber, no puede surgir el *Derecho de acción*<sup>4</sup>, ante esto emanan los dos elementos fundamentales para la existencia de un Sistema Fiscal.<sup>5</sup>

Así, los instrumentos que utiliza el Estado para obtener aquellos recursos que requiere para satisfacer determinadas necesidades, están conformadas por una **base jurídica** representada en el Derecho, de manera que el proceso de formación del orden jurídico siempre estará basado en el desarrollo de las fuerzas productivas, y este desarrollo siempre tendrá que verse reflejado en las Leyes y normas de una Nación, ya que estos aspectos y circunstancias son los que le dan legitimidad tanto a un Gobierno como a su Sistema Fiscal.

De lo anterior se desprende, que el rasgo fundamental del Sistema Fiscal, es definir el desarrollo tanto del orden jurídico como del sistema económico, hechos que justifican las exacciones, como un instrumento para proveer al Estado, de los recursos que requiere para su funcionamiento.

---

<sup>3</sup> Definido por Marx como: “El órgano de dominación de clase un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del orden que legaliza y afianza esta opresión amortiguando los choques entre clases”, Cfr. Lenin, V. I. *El Estado y la Revolución*, Ed. Grijalbo. México 1975, p.5

<sup>4</sup> Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de la Obligaciones*, Editorial Porrúa, décima sexta edición, México 2007 p.84

<sup>5</sup> “La existencia del Estado plantea la necesidad de un Sistema Fiscal toda vez que requiere de medios materiales para sufragar los gastos que determinen el ejercicio de su función para lo cual necesita elaborar un instrumento capaz de proveérselos”. Cfr. Rojas Olivas, Lénine, (Tesis). *Una Reforma al Sistema Fiscal Mexicano, las Tarifas al Impuesto Sobre la Renta*, México, UNAM – Escuela Nacional de Economía, 1966, p.1

La característica del Estado es que ha utilizado al *Derecho* dependiendo sus matices en el transcurso de la historia en materia *facultativa de poder*, en donde se exige a los particulares en el pleno ejercicio de su Soberanía las contribuciones necesarias para cumplir con las actividades que le corresponden, misma que necesita una materialización para alcanzar la obtención de estos medios, así como la aplicación de los recursos obtenidos, es decir, la parte central de la *Hacienda Pública*, la cual, según Maurice Duverger se define cómo: “Ciencia de los medios por lo que el Estado procura y utiliza los recursos necesarios para la cobertura de los gastos públicos mediante el reparto entre los individuos de las cargas resultantes”.<sup>6</sup>

En la actualidad, a la actividad que realiza el Estado como *titular de la Hacienda pública*, “Y por lo mismo con derecho para exigir el cumplimiento de las prestaciones existentes a su favor y con obligación de cubrir las que resulten a su cargo”<sup>7</sup>, se le denomina, *Fisco*, el cual, proviene del latín  *fiscus*<sup>8</sup>, mismo que se le designaba al patrimonio o tesoro de los emperadores para diferenciarlo del erario que era el tesoro público o caudales destinadas a la obligación del Estado. “*El Fisco de manera imperativa y unilateral, crea un núcleo de relaciones jurídicas tributarias por el solo hecho de aplicar un impuesto*”.<sup>9</sup>

Es necesario hacer hincapié en el Sistema Fiscal desde su propio origen, es decir, entendiéndolo, como uno de los instrumentos del aparato Estatal, y su desarrollo ha dependido de procesos históricos, tales como el que se encuentra en el *Sistema Fiscal romano* al que se le podría considerar debido a las condiciones que determinaron la herencia del impuesto:

En la práctica daba lugar a injusticias en la repartición de cargas, al desarrollo de privilegio, exenciones y franquicias y sobre todo al empleo de medios draconianos para su recaudación. Encarcelamiento y torturas estaban reservados a los insolventes.<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> Faya Viesca, Jacinto, *Finanzas Públicas*, Editorial Porrúa, México 1981, p.9

<sup>7</sup> Flores Zavala, Ernesto, *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*, Editorial Porrúa vigésimo cuarta edición, México 1982, p.35

<sup>8</sup> Flores, Elementos ..., *op cit.*, p.20

<sup>9</sup> Faya, *Finanzas...*, *op cit.*, p.158

<sup>10</sup> Lucien Mehl, *Ciencia y técnicas fiscales*. Vol. I, Trad. Jacques Taransaud. pp. 1-2



El Sistema Fiscal *romano* ha sido una de las mayores expresiones de exacción fiscal ya que daban lugar a injusticias, abusos y torturas en la distribución de las cargas tributarias además se enfocaba en la propiedad, ya que los grandes propietarios estaban mucho mejor armados que el *Fisco* imperial y los pequeños propietarios buscaban protección. En otro momento histórico las grandes necesidades fiscales obligaron al Estado a organizar grandes explotaciones de sus tierras y se vieron obligados a utilizar directamente el producto de sus tierras, sin que este pase por el mercado y crear empresas industriales, es así como el Estado cobra los impuestos a los grandes propietarios o en los poblados de campesinos libres. Ya que para facilitar la percepción de los impuestos impone una limitación territorialmente y económicamente, en la cual no se podía abandonar la tierra ni casarse fuera de la propiedad o del pueblo, ni enajenar sus bienes sin autorización del dueño, todas éstas son dispositivos que conformaron las relaciones de una fuerza coactiva para mantenerse constante en materia fiscal.

Cabe resaltar que el *Sistema Fiscal* se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de las guerras de conquista ya que fue un instrumento de pago a los guerreros y sigue siendo un mecanismo para solventar el sostenimiento de un país en guerra, las tierras conquistadas eran atribuidas a la *Hacienda Pública* y una parte se le concedía a los antiguos poseedores a títulos de usufructo.

Por otra parte en el caso de nuestro país, el *Sistema Fiscal* ha sido marco de discusión en una trayectoria histórica de la Fiscalización y de las estructuras impositivas de otros países que influyen con gran determinación en una serie de Reformas que se han adoptado, derivando en la consolidación de un sistema inequitativo, regresivo e injusto. El Sistema Fiscal que es causa y efecto y reflejo de un sistema social que ha venido siendo un proceso de centralización política y económica, derivando la disputa de recursos financieros entre la Federación y Estados. En este proceso, cabe resaltar que históricamente el Sistema Fiscal ha estado determinado por los ingresos Federales en donde destaca el papel de impuesto.

## 2 El impuesto.

En términos generales se dice que el impuesto es **“Aquella prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida con el fin de cumplir las obligaciones públicas”**.<sup>11</sup>

La teoría Hacendaria clásica vino a propiciar que los **impuestos** se convirtieran en un instrumento fiscal para sufragar los gastos, ya que el impuesto **“Es un acto de fuerza pública”**. De manera que *el impuesto* surge con el dominio de la propiedad privada y para la satisfacción de una clase.

Toda máquina Fiscal es un monopolio del poder central, el impuesto es público por naturaleza, pero existe un deslizamiento hacia poderes patrimoniales privados en las modalidades de aplicación.<sup>12</sup>

La manera y modo de proveer las necesidades públicas se vinieron dando mediante la imposición, pero no solo se da exclusivamente de la satisfacción de las necesidades para sufragar los gastos, es decir, el empleo de tributos se va estableciendo, ya no solo con el objeto de lograr una obtención de mayores ingresos, sino también el de provocar o conseguir una determinada conducta del contribuyente ya sea de carácter económico, político o social, logrando establecer una conducta ampliamente manejable para provocar dirigirla como un mecanismo de ordenamiento, es decir el uso de un impuesto como medio de ordenamiento político.

El impuesto posee tres características: sirve para obtener recursos con el objeto de cubrir necesidades públicas financieras; representa una exigencia obligatoria hacia otras economías, y es una prestación no retribuida por otra contraprestación específica.<sup>13</sup>

Todos estos elementos le dan la característica a un *impuesto*, de ser un medio para cubrir las necesidades públicas. Pero hagamos un repaso por las distintas posturas que han asumido sobre los impuestos, las distintas escuelas del pensamiento económico a través del tiempo.

---

<sup>11</sup> Ibíd. p.147

<sup>12</sup> Rojas, *Una Reforma...*, op. cit. , p. 12

<sup>13</sup> Wilmelm, Gerloff, *Tratado de Finanzas*, Edición El Ateneo, Buenos Aires, Rio de Janeiro Carcas 1956, p.207

## 2.1 Los referentes en el pensamiento económico.

En el caso de *los mercantilistas* aunque no se habla de ningún impuesto en concreto sí se habla de un beneficio de trasportar y comercializar las mercancías en otro poblado. Los mercantilistas se preocupan de analizar las condiciones del desarrollo ya que su época asiste a la implantación del capitalismo en Europa Occidental lo cual permite que algunas naciones den paso al *desarrollo económico*.

Los mercantilistas, “*Creen que la riqueza es ante todo el beneficio de los comerciantes y los manufactureros el cual se acumula y engendra ganancias*<sup>14</sup> y la riqueza de los comerciantes, por consiguiente se obtiene por los mismos medios que determina el poder de Estado. De manera, que el objetivo de los comerciantes en el ámbito del desarrollo de la industria y en materia de las exportaciones es alcanzar beneficios, lo cual, constituye el medio para que el Estado logre sus propios fines.

Para François Quesnay y la fisiocracia, la única fuente del impuesto es la propiedad, siendo el alquiler la base imponible. Ante tantas limitaciones que provocan el cobro de impuesto en forma arbitraria, y sin una orientación de crecimiento los fisiócratas plantean el hecho que:

Las finanzas públicas deben ser extremadamente simplificadas puesto que no debe existir más que un solo impuesto (*impot unique*) sobre la renta de propietarios.<sup>15</sup>

Su propuesta en materia fiscal consistía esencialmente en la modificación de *la taille* con el fin de suprimir las exenciones de los ricos. Por otro lado, Boisguillebert proponía un impuesto sobre la renta de todos los bienes y la supresión de los impuestos indirectos sobre la venta del vino y de las aduanas del exterior. “*El consumo es la fuente del desarrollo de la riqueza, hay que suprimir los*

---

<sup>14</sup> Denis, Henri, *Historia del Pensamiento Económico*, Editorial Ariel, Barcelona.1970, p.51

<sup>15</sup> *Ibíd.* p.150

*impuestos que al ser pagados sobre todo por la gran masa de consumidores, limitan la demanda de los productos*<sup>16</sup>”.

Dentro de los clásicos, Smith plantea la parte de mayor importancia en el establecimiento de un *impuesto*, ya que consideraba que todo impuesto parte del ingreso privado, el cual, tiene como fuentes las rentas, los beneficios, y los salarios que se percibían para el mantenimiento del Gobierno, es decir, manifestando una postura donde el objeto del impuesto es *“Intervenir como un regulador de la distribución de rentas y del patrimonio Nacional*<sup>17</sup>”. Además propuso cuatro máximas del impuesto: “igualdad, certidumbre, comodidad del pago y economía en la recaudación”, la primera se refiere al financiamiento del Estado de manera en que le sea posible para cada contribuyente, en proporción con sus respectivas aptitudes y manteniendo en todo momento la equidad, es decir, **la igualdad**, el principio de **certidumbre** se refiere a que la característica del establecimiento de un impuesto debe ser clara y transparente en la cantidad adeudada, en tiempo y forma, puesto que la incertidumbre da la pauta a la corrupción, **la comodidad de pago** se refiere al momento en el cuál se debe pagar el impuesto, puesto que Smith comenta que es más cómodo el cobro de impuestos a los bienes, que el que se realiza en el momento del consumo y por último **la economía en la recaudación**, la cual, se refiere a que el cobro de un impuesto debe ser lo menos costosa posible<sup>18</sup>. Estas máximas han sido los lineamientos a lograr por parte de los Sistemas Fiscales de la actualidad, al grado, que en cada establecimiento de un nuevo impuesto se busca llegar a lograr estas celebres cuatro máximas. Otro de los economistas clásicos, J.B. Say arguyó que los impuestos empequeñecían la demanda y por tanto la producción.

Por otra parte Rousseau, concibió al impuesto como un instrumento al servicio de la realización de la igualdad. Él distingue dos formas de igualdad: *de poder y la igualdad de riqueza*, la primera se realiza cuando *“el poder no se ejerce*

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* p. 126

<sup>17</sup> *Ibíd.* p.150

<sup>18</sup> Smith Adam, *Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, Editorial FCE, México 2002, pp. 726-728

*nunca más que en virtud del rango y de las Leyes, en cuanto a la segunda no podrá ser absoluta, porque exige que ningún ciudadano sea tan opulento como para comprar otros*<sup>19</sup>. El impuesto ante todo debe tener muy en cuenta las diferencias de fortuna, puesto que, “*Quien no tiene más que lo necesario, no debe pagar nada, la tasa del que tiene lo superfluo puede incidir en caso de necesidad sobre todo lo que excede de lo necesario*”<sup>20</sup>. Así el impuesto no debe ser considerado como un simple medio de proporcionar dinero al Estado, también debe prevenir el aumento continuo de la desigualdad de las riquezas remediado la pobreza y redistribuyendo la riqueza. Es decir, Rousseau era partidario de los impuestos al lujo.

John Stuart Mill nos menciona que el objeto de un impuesto, en caso particular uno progresivo sería para lograr una compensación de las diferencias en la riqueza, “*El Estado debería usar el instrumento de la imposición como medio para atenuar desigualdades de riqueza*”<sup>21</sup>, otro aporte de este autor en materia impositiva consiste en la llamada *teoría de la doble imposición del ahorro*, en la cual sostiene que:

Un impuesto que grave con igual alícuota toda la renta, tanto la parte de ella que se destina al consumo como aquella que se destina al ahorro, es discriminatorio en perjuicio de esta última, ya que el impuesto grava una primera vez la renta ahorrada y luego, periódicamente, los intereses que se obtienen de su inversión.<sup>22</sup>

Este es el antecedente de lo que hoy en día se refleja en la conformación del impuesto empresarial a tasa única, es decir, la obtención de una renta en una actividad económica en la cual se cobra un impuesto sobre el total, dándose un primer nivel de imposición, si parte de esta renta es ahorrada y se invierte por ejemplo en un título que le rinde intereses o es invertida en un activo, se le cobrarán también sobre estas rentas que genere y por lo tanto se estaría gravando la misma renta dos veces.

---

<sup>19</sup> Denis, *Historia...*, *op. cit.*, p. 202.

<sup>20</sup> *Ibíd.* p. 202

<sup>21</sup> Albi Ibáñez Emilio, *Economía Pública*, Editorial Ariel, Barcelona 2000 p. 25

<sup>22</sup> *Ibíd.*

Para Adam Smith, la oposición de los impuestos sobre los beneficios era evidente, pues no sólo los consideraba por “intervencionistas” y arbitrarios sino también porque consideró que los diversos elementos del beneficio no eran adecuados al gravamen. Según Adam Smith, los beneficios constaban de interés, salarios de administración y compensación de riesgo. Opinó que esta última no podía gravarse porque era parte del precio de oferta de capital necesario para cualquier actividad. *Primero la dificultad de conocer el monto recibido por cada persona, ello exige conductas inquisitorias; segundo, el peligro de que el capital huya al exterior si el interés es gravado, lo que obstruye el crecimiento; tercero, si el impuesto sobre los beneficios no es proporcional a las ventas reales, favorece a las empresas más grandes. Si las firmas pequeñas son eliminadas, ello otorgará a las grandes un poder sobre mercado que podrán utilizar para restaurar sus niveles de beneficio.*<sup>23</sup>

David Ricardo, abordó también el caso del impuesto sobre los beneficios que cubriese todos los sectores menos la agricultura. En tal caso el precio de las manufacturas sube y ello empeora a la posición de la de los terratenientes.<sup>24</sup>

De manera que el *objeto* del impuesto, ha ido desarrollándose históricamente puesto que de la ofrenda voluntaria, se convirtió en obligación, que varían de modo y carácter conforme al impulso operado en el Estado. Este cambio de recaudar impuestos fue denunciado, por Karl Marx el cuál afirmaba que “*Los impuestos tiene por objeto procurar a los bourgeois los medios para mantenerse como clase dominante*”<sup>25</sup>.

A partir de ese hecho al impuesto se le asignaba ser medio de reordenamiento del *Derecho de la propiedad* y de la situación burguesa de producción, es decir, de posesión, de organizaciones privadas de producción, paso a manos del Estado para la nivelación de rentas.

---

<sup>23</sup>O'Brien, Denis Patrick, *Los Economistas Clásicos*, Editorial Alianza Madrid, 1989, p.344

<sup>24</sup>Ibíd. p.346

<sup>25</sup>Gerloff, *Tratado...*, *op cit.*, p.214

La posición de los clásicos se estableció en la creencia de que el acrecentamiento del poder del Estado hizo peligrar la libertad individual. A finales del siglo XIX, la escuela liberal Inglesa comenzó a propugnar el hecho de que las Finanzas Públicas debían cubrir únicamente los gastos para las funciones más esenciales del Estado y la distribución de las cargas impositivas debían ser equitativas, además de plantear que los impuestos son gastos improductivos ya que alteraban los precios, claramente trataban de establecer un equilibrio en la Hacienda Pública.

Las cargas tributarias como los nuevos elementos recaudatorios en una economía interna tiene como antecedente la primera guerra mundial la cual, provocó un desequilibrio en las Finanzas Públicas, originado un debilitamiento en la propuesta de la escuela liberal inglesa y el surgimiento de la propuesta de la necesidad de un mayor nivel de intervención Estatal debido a las necesidades sociales, económicas y el saneamiento de las Finanzas Públicas que dado el contexto de crisis económica internacional se requería, que este instrumento sería un cambio económico, aunque esto no alteró la estructura doctrinaria y económica del liberalismo. De manera que la actividad del Estado no podría ser neutra, ya que ante la introducción de una política fiscal, se originó el fortalecimiento de la Hacienda Pública, provocando la transición de un liberalismo financiero a un Estado intervencionista.

En síntesis, podemos notar en las discusiones de las distintas escuelas del pensamiento económico, que el objeto inmediato de los impuestos radica desde su origen en ser medio financiero para cubrir las necesidades del Estado, aunque dentro de sus relaciones del marco jurídico origina una serie de efectos económicos, políticos y sociales.

## **2.2 Definiciones actuales**

En la actualidad existe gran variedad en las definiciones sobre los impuestos, en este apartado solo consideramos las más sobresalientes, para comenzar nos remitimos a la que aparece en el Código Fiscal de la Federación (CFF), la cual

establece en su Artículo 2° que *“Los Impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas morales que se encuentran en una situación jurídica o de hecho previstas por la misma”*<sup>26</sup>.

Por otra parte Gastón Jeze, menciona que *“El impuesto es una prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de la autoridad a título definitivo sin contrapartida y con finalidad de cubrir las cargas públicas”*<sup>27</sup>. Mientras que Eherberg los define como *“Prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”*<sup>28</sup>.

Vitti de Marco, dice que el impuesto *“Es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”*<sup>29</sup>. Luigi Cossa se refiere al impuesto como, *“La parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”*<sup>30</sup>.

Para José Álvarez de Cienfuegos el impuesto *“Es una parte de la renta Nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte”*<sup>31</sup>. Mientras que para José Pérez de Ayala *“El impuesto es aquella prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad y que y además, no está condicionada ni determinada por una prestación administrativa particular y concreta, si no por el contrario se ingresa*

---

<sup>26</sup> Código Fiscal de la Federación, disponible en: <http://www.cddhcu.gob.mx> consultado el: 10/08/2010, p.1

<sup>27</sup> Faya, *Finanzas...*, op. cit., p.147

<sup>28</sup> Flores, *Elementos...*, op cit., p. 35

<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, p.36



*siempre a título definitivo, con el fin de atender a las necesidades públicas generales*<sup>32</sup>”.

De las definiciones anteriores, encontramos que existen ciertos elementos en común, como que los impuestos se establecen sin una contraprestación, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder adquisitivo y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado. En el ámbito jurídico, en términos generales se contempla los derechos, obligaciones y mecanismos del Estado, en torno a la exigencia coactiva del impuesto.

Es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma. Esto es así porque los recursos obtenidos por el sector público sirven para muchos fines, siendo una de las fuentes más importantes, para la recaudación del ingreso en el caso de México.

Una vez que hemos repasado lo que es un impuesto, podemos pasar a establecer los elementos que lo constituyen.

### **2.3 Elementos constitutivos**

Los elementos Constitutivos de los impuestos tienen sustento en el *Derecho tributario* que regula las relaciones entre la Hacienda Pública y los contribuyentes, en donde, lo fundamental es el entendimiento de la relación Fiscal que se establece entre el Derecho y el contribuyente, regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de Leyes Secundarias.

Estos elementos tienen analogía con el “*acto de imposición*”, el hecho de que, *a quién, la manera, el monto* y el tiempo son establecidos por el moderno *Derecho Fiscal*, estas relaciones *Juricotributarias* como las llama Faya Viesca, es

---

<sup>32</sup> Faya, *Finanzas...*, *op. cit.*, p.148

lo que permite dar pleno ejercicio de poder financiero al Estado, elementos que sirven para el funcionamiento dentro de las esferas de competencia. De esta forma tenemos *que los elementos Constitutivos en la imposición* radican en las Leyes impositivas, ya que éstas establecen los elementos esenciales del impuesto: *sujeto, objeto, cuota, tarifa*.

### ***El sujeto***

Es el primer elemento que interviene en una relación tributaria, es decir, la persona física o moral a la que la Ley Fiscal le imputa la realización de determinados hechos generadores del Crédito Fiscal. El sujeto tiene dos partidas:

- ***Los sujetos activos.-***

De la relación tributaria porque tiene el derecho de exigir el pago del tributo. Dentro del Estado Mexicano, los sujetos activos son la Federación y las Entidades locales (Estados y Distrito Federal y Municipios), los cuales pueden fijar los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos.

- ***Los sujetos pasivos.-***

Es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar impuestos, el sujeto pasivo de un Crédito Fiscal es la persona física o moral Mexicana o extranjera que de acuerdo con las Leyes está obligada al pago de una prestación determinada al Fisco Federal.

### ***El objeto del impuesto.***

Es el acto o el hecho que como supuestos expresamente, la Ley Fiscal establece como "*Generadores del Crédito Fiscal*". El objeto del impuesto tiene una existencia jurídica, es imputable al contribuyente (el objeto de un impuesto puede ser un consumo, la transferencia de un bien, la aceptación de una herencia, la percepción de un ingreso, o las utilidades)<sup>33</sup>.

---

<sup>33</sup> Faya, *Finanzas...*, *op.cit.*, p.155

### **La cuota**

Se expresa en términos de importes fijos, es la cantidad de dinero que se percibe por unidad tributaria.

Son vistas como auténticas contribuciones por medio del cual se distribuyen por adelantado los gastos, tratan de avocar la idea de indemnizar y de un principio de utilidad, la relación entre los servicios públicos y la contrapartida de los servicios privados.<sup>34</sup>

### **La tarifa**

Son listas de unidades de cuotas correspondientes, para un determinado objeto tributario. *“La tarifa comprende otros elementos como son deducción de base y reducciones de la cuota”.*

### **El gravamen.**

El otro elemento esencial de los impuestos es el **gravamen** que hace sobre una riqueza individual de una determinada persona<sup>35</sup>, Se tiene Derecho a gravar desde el momento en que se producen determinados hechos o actos que la Ley expresamente tipifica como supuestos generados del impuesto. Es decir, el artículo 13 Constitucional establece que: *“Nadie puede ser juzgado por Leyes privativas”* así que las Leyes tributarias no deben gravar a una o a varias personas individualmente determinantes ya que el gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona cuya situación conocida es hecho del Crédito Fiscal debe ser sujeto al impuesto.

Es decir el impuesto es obligatorio y esta obligación de pago está sujeta a la Ley donde su justificación no es voluntaria de los particulares o contribuyentes por lo que se deriva de una autoridad, que tiene la facultad y la obligación de exigir su pago. Otro mecanismo que se destaca, es que no existe una relación de correspondencia entre el pago del impuesto y cualquier compensación directa del Estado a favor del contribuyente, esto significa que el Estado no está obligado a otorgar al contribuyente una concreta contraprestación, de manera, que su pago se exige a título definitivo sin promesa de reembolso. El presupuesto fundamental

---

<sup>34</sup> Ibídem.

<sup>35</sup> Ibíd. p. 154

en que el Estado, se basa para imponer un determinado impuesto y para exigir un determinado pago al contribuyente se da en base a la Ley y este es el principio de capacidad contributiva.

### ***La materia imponible.***

*“Es la más clara manifestación Constitutiva, es la renta de los contribuyentes, gravamen que recae sobre la totalidad de esta renta o solo sobre una parte de ella”.*<sup>36</sup> Es aquel monto establecido para un objetivo impositivo, donde claramente el problema esencial es adecuar las bases de mediciones que se conciben de una manera desproporcional así como injusta.

### ***Los medios de control.***

Son aquellos mediante los cuales juegan el papel principal del personal y los organismos de solventar la justicia fiscal, donde su función principal consiste en la percepción y cobro de impuestos, designada al *titular de Hacienda Pública*, puesto que el Estado está en el Derecho de asegurar las más posibles contraprestaciones facultado en la Constitución Política en particular por lo que se establece en la fracción IV del artículo 31. Considerados como los sujetos activos, facultadas para recibir el pago de impuestos o derechos, así como controlar el cumplimiento de una obligación tributaria. El empleo de medios de control se lleva a cabo por las obligaciones fiscales son una serie de condiciones que son referidas para los pagos o cumplimiento de los contribuyentes, establecidas en la Ley Fiscal y fundamentadas en una relación jurídica.

La relación jurídica, reduce a ésta a la facultad que tiene el acreedor de “poder exigir” a su deudor que cumpla [...], la relación jurídica se reduce a un “poder de exigir” y a un deber de “cumplir”<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> *Ibíd.* p.155

<sup>37</sup> Gutiérrez y González, *Derecho...*, *op cit.*, p.83

# ESTRUCTURA IMPOSITIVA EN MÉXICO

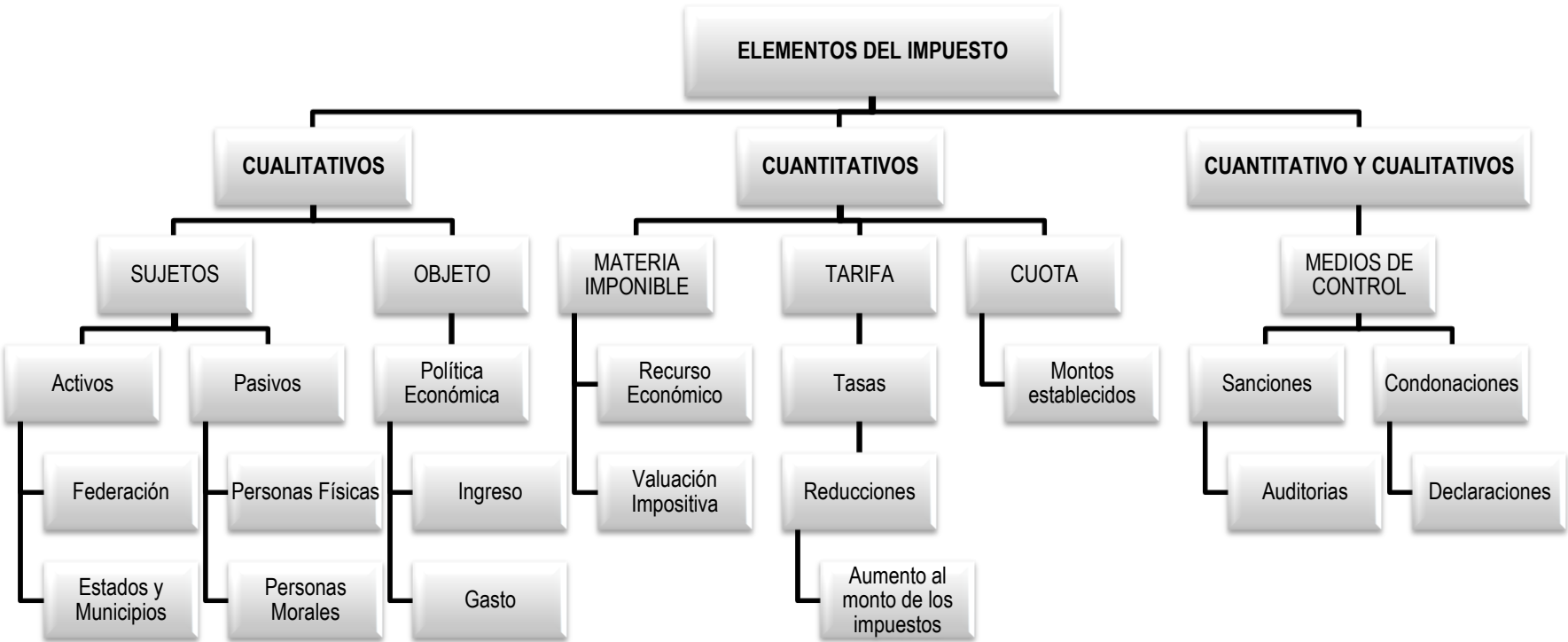


Diagrama I

# CRÉDITOS FISCALES EN MÉXICO

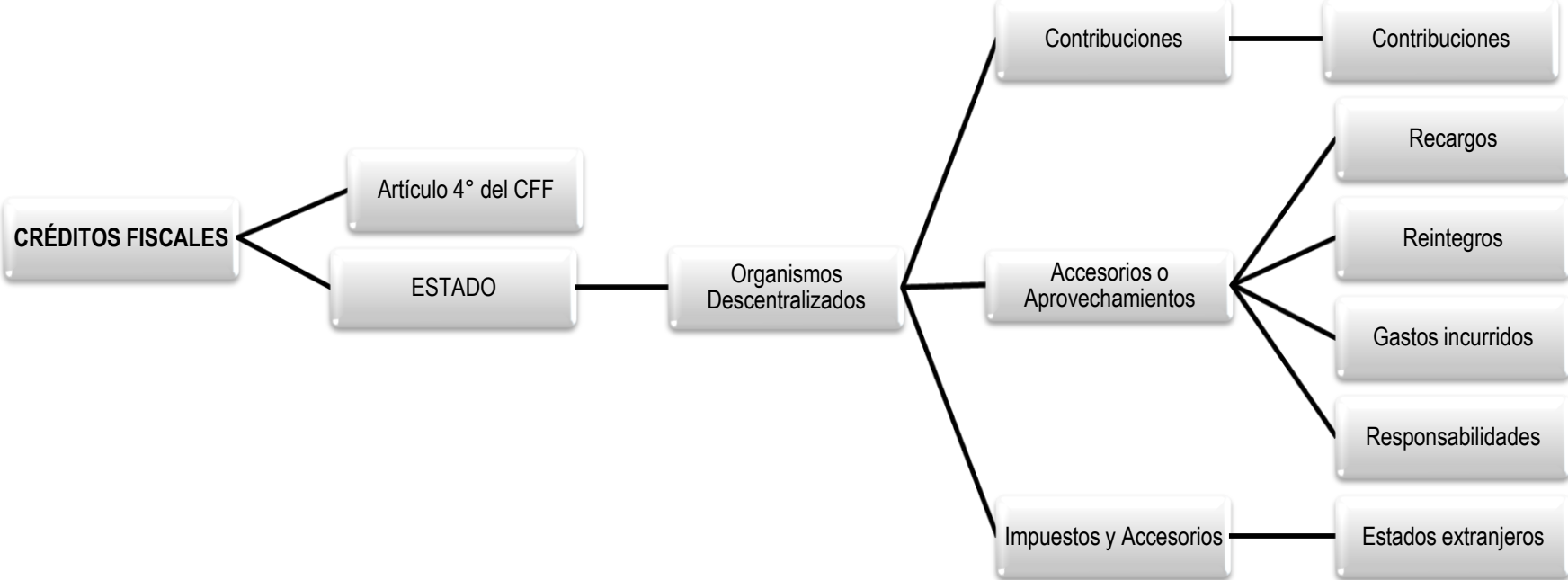


Diagrama II

## 2.4 Clasificaciones

La clasificación de los impuestos se remonta por la necesidad de conocer de donde provenían los fondos. Históricamente han sido utilizados como un instrumento para realizar objetivos de política económica.

Ya los teólogos de la Edad Media se esforzaban desde el siglo XIII, por una clasificación de recursos públicos y sobre todo de los impuestos. La razón estaba en la lucha por la inmunidad tributaria de la iglesia y del clero<sup>38</sup>.

Dentro de la clasificación de los impuestos se destaca que se hace por el objetivo de lo que se pretendió gravar, así como el rendimiento de cada uno de estos y que implicaciones tienen al aplicar la gran división de un impuesto directo o indirecto en determinado entorno económico.

Los ingresos tributarios denominados también impuestos; son aquellos que tienen como característica su coercitividad prestación unilateral y generalidad, se dividen en impuestos directos e impuestos indirectos, denominados al consumo a las ventas o al gasto<sup>39</sup>.

De esta forma, los impuestos generalmente han sido divididos en directos e indirectos, a través del desarrollo del pensamiento económico, han existido partidarios de esta división y posturas a favor de unos o en contra de otros.

*Los Impuestos Directos*, en terminos generales pueden definirse como: *“Aquellos en los que el Legislador, se propone alcanzar inmediatamente al verdadero contribuyente suprimiendo todo intermedio entre el pagador del impuesto y el fisco”*, los teóricos clásicos argumentaban que estos impuestos serían trasladados. Smith considera que los impuestos directos solo favorecen el ahorro, por otro lado Ricardo, observa que los tributos indirectos tenían la ventaja de ser opcionales<sup>40</sup>. Tanto Smith como Ricardo consideraban a estos ***impuestos absurdos y destructivos***<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup>Gerloff, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 276

<sup>39</sup> Cochas Arriaga, Enrique, *Finanzas Públicas de México*, Instituto Politécnico Nacional, México 1992, p. 145

<sup>40</sup>O'Brien, *Los Economistas...*, *op. cit.*, p.341

<sup>41</sup> *Ibíd.* p.342. Las negritas y cursivas son mías.

Por otro lado, tenemos a *los Impuestos Indirectos*, los cuales se definen como aquellos, en donde “*El Legislador no grava al verdadero contribuyente sino al que grava por repercusión, es decir el Legislador grava al sujeto pasivo a sabiendas que éste trasladará el impuesto al pagador*”. Claramente Smith es proclive, sobre estos impuestos y algunos otros clásicos, ya que consideraban que si estos se mantenían en equilibrio, suministrarían los ingresos adecuados. En especial los consideraban con una base amplia, así en términos generales, los economistas clásicos concibieron en general a estos impuestos como la fuente principal de los ingresos públicos, Hume, Smith, Ricardo, Say, McCulloch y J.S. Mill, fueron partidarios entusiastas de estos impuestos, pues *los concibieron en general como la fuente de los ingresos públicos*<sup>42</sup>, por su parte, Smith los consideró indudablemente “convenientes” en el sentido de que no acarrearán la inspección de la vida personal, ejerce un útil papel en el consumo suntuario, incentiva la acumulación (y por lo tanto la demanda de trabajo) y estimulan el esfuerzo, el ingenio y el ahorro, pero admitiendo que estos tributos indirectos son regresivos y que alteran los precios relativos. Para Bentham, consideró que estos tributos *recaen sobre los demandantes y constituyen el premio a la injusticia*<sup>43</sup>.

Por otro lado tenemos a los que critican la clasificación de los impuestos, en directos e indirectos, destaca la que realiza Lénine Rojas, el cual afirma que un impuesto puede ser directo o indirecto sin que cambie el mismo en nada; basta que cambien las condiciones económicas.

La clasificación de los impuestos puede alcanzarse directamente como indirectamente la capacidad contributiva real o personal, por lo que si bien entran en juego dos elementos que permiten por mucho personalizar la clasificación de impuestos, no permite en cambio superar las dificultades establecidas desde el propio origen: económicas<sup>44</sup>.

Finalmente todos estos criterios de clasificación responden a la relación entre el objeto del impuesto y la capacidad contributiva, puesto que la incidencia de un impuesto, permite distinguir al directo del indirecto, de acuerdo con la persona

---

<sup>42</sup> *Ibíd.* p.361

<sup>43</sup> *Ibíd.* p.360

<sup>44</sup> Rojas, *Una Reforma...*, *op. cit.*, p.32



quien realmente cubre el impuesto, debido ha que el criterio de la traslación es un hecho generador para que el sujeto impositivo, no sea siempre el definitivamente gravado, de manera que, el impuesto real grava un elemento económico sin considerar la situación personal de su poseedor, puesto que los *principios de imposición derivan de la preexistencia de los fines que a la tributación se le asignan*<sup>45</sup>.

## 2.5 Otros ingresos

Pese a la importancia de los Ingresos tributarios, es decir, los que se recaudan vía impuestos, en nuestro país, existen también los que se conocen como *ingresos no tributarios*, es decir, los que recauda el Estado por mecanismos que no derivan del ejercicio de su poder, sino de un acto de Derecho público o privado.

Son aquellos que no tienen el carácter coercitivo y además son bilaterales, es decir existe una contraprestación, se cubre de un determinado pago y se recibe a cambio de un bien o servicio, en tales caso se citan los derechos, productos y determinados aprovechamientos; puede también incluirse las contribuciones de mejoras, ya que en ellos existe contraprestación.<sup>46</sup>

Los ingresos no tributarios en nuestro país, están contemplados en el CFF, con la finalidad de contribuir al gasto público, establecidos en la Ley de ingresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal, fundamentalmente se constituyen de los Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Los *Derechos* son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación. Así como percibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho público.

Los *Productos* son las contrapretaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho privado, así como por el uso, aprovechamientos o enajenación del dominio privado.

---

<sup>45</sup> Fritz Neumark, *Principios de la Imposición* Editorial Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1974, p.XVI

<sup>46</sup> *Ibíd.* p.145

Los *Aprovechamientos* son los Ingresos que percibe el Estado por funciones de Derecho público, distintas de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga el organismo descentralizados y las empresas de participación Estatal.

## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS

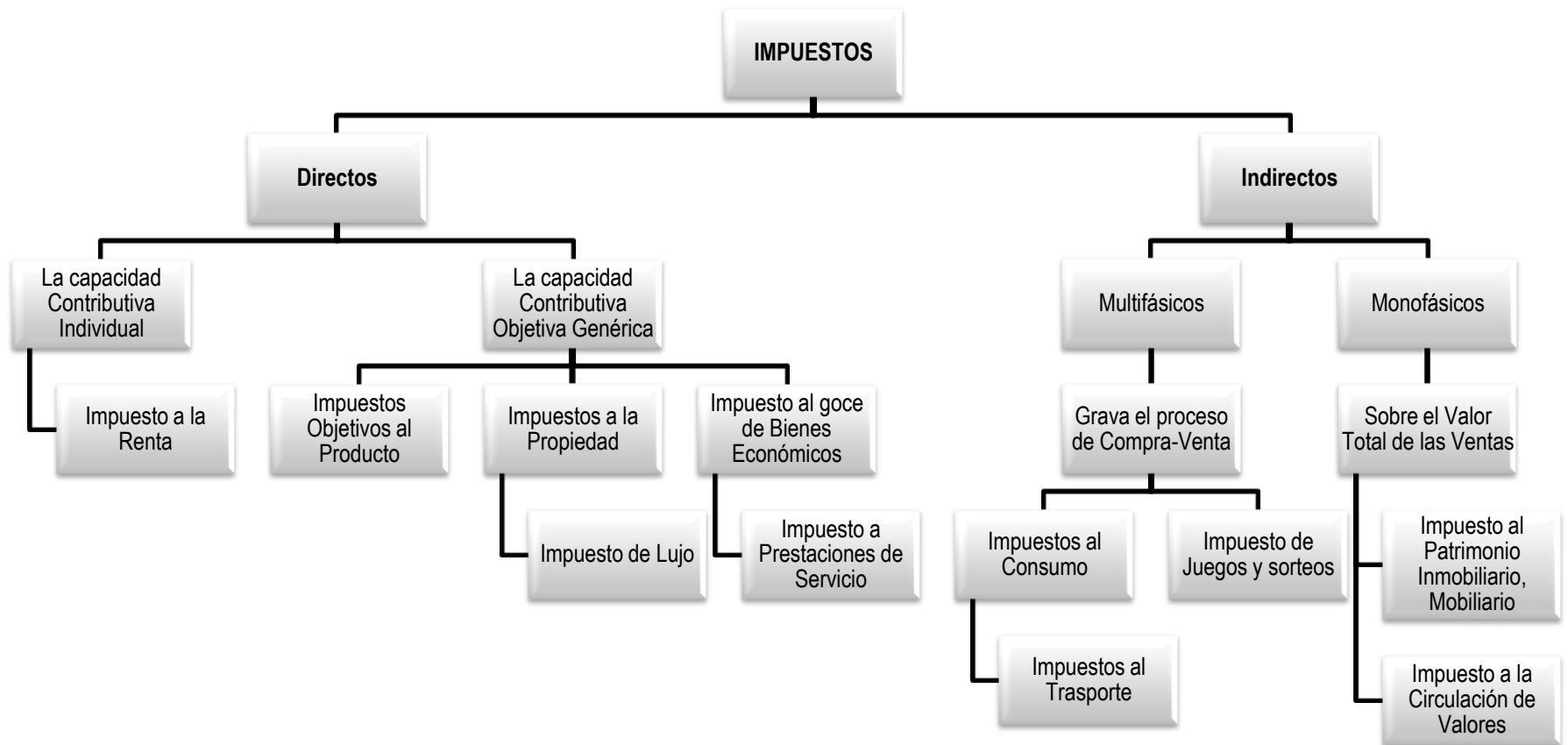


Diagrama III

### 3 Los ingresos federales en México

Los ingresos públicos definidos por las Leyes Fiscales se integran por la percepción de las siguientes entidades: el Gobierno Federal, los Gobiernos de la Entidades Federativas y el Distrito Federal y las entidades del sector paraestatal. Desde el punto de vista económico los ingresos que perciben las entidades del sector público y sus distintos niveles de Gobierno<sup>47</sup>.

Un sistema Federal que agrupa las esferas de competencias, en la formación y participación de los recursos del Estado mexicano, que constituyan Haciendas Públicas consistentes y la formación de recursos que permitan, por una parte, sustentar los programas del Gobierno de la Federación y por ello se le ha concebido al Federalismo fiscal como un proceso económico y político.

*El Federalismo Fiscal se refiere al análisis de la interrelaciones entre cada una de las Haciendas, de los diversos ámbitos de Gobierno que conforman una Nación que surge en el proceso de ingreso y gasto público<sup>48</sup>.*

Los problemas de los recursos para el sostenimiento del Estado persisten en relaciones fiscales, que se atañen entre los distintos niveles de Gobierno en un proceso histórico-económico, a partir del esquema Federalista, tanto las fuentes de ingreso como la distribución de los mismos que adquieren una visión política.

El Federalismo Mexicano surge de la Independencia para combatir los intentos centralistas, imperiales y monárquicos, con el propósito de unir a la Nación a través del reconocimiento de las aspiraciones regionalistas de libertad y autonomía de las provincias<sup>49</sup>.

Miguel Ramos Arizpe fue el principal promotor del Federalismo en México, pugnó para establecer en cada provincia, una junta Gubernativa que dio como resultado la primera Constitución de 1824.

Cuando se firmó la primera Constitución Federal y se formaron los Estados, surge un gran problema, la falta de recursos para financiarlos, pero esto no fue nada nuevo debido a que el problema de distribución de rentas entre la

---

<sup>47</sup> Ayala Espino, José, *Economía del Sector Público Mexicano*, Editorial UNAM-Facultad de Economía, México 2005, p.230

<sup>48</sup> Astudillo Moya, Marcela, *Conceptos básicos del Federalismo fiscal*, Ed. U.N.A.M- Instituto de Investigaciones Económicas, México 2009, p.62

<sup>49</sup> Ayala, *Economía del Sector ...*, *op cit.*, p.354

Federación y las entidades Federativas, persiste hasta ahora, pues siempre se ha buscado cada vez mayores recursos para sufragar a las Finanzas Públicas. La pugna de que “*Quién tiene la capacidad para establecer los impuestos, por un lado la Federación [...] y por el otro los Estados [...]*”<sup>50</sup>.

Debido a este problema se argumentó el hecho de que la Federación tendría un poder ilimitado al darle la facultad exclusiva para establecer los impuestos y privaría a los Estados de los medios para proveer su propias necesidades, se haría recaer una distribución desigual de los impuestos y al mismo tiempo lograría el fomento de una mala recaudación de las fuentes Estatales por falta de información de los mismos.

Las constantes luchas internas así como las invasiones de los extranjeros, la carencia de comunicaciones, generaba un escenario de incertidumbre y corrupción, puesto que la Federación no podía solventar los gastos que acarrearán estos acontecimientos, en general era un sistema fiscal inoperante.

Por otra parte los tratadistas consideraron que los Estados también deberían poseer una autoridad autónoma para poder recaudar sus propios ingresos y satisfacer sus necesidades. Ante esta situación se llegó a *la concurrencia*, pues la disputa de que los sistemas impositivos sean múltiples procesos de gravámenes, en la misma fuente de riqueza, sobre distintos niveles de Gobierno genera un ambiente de acumulación de riqueza y torpeza distributiva, dentro de la Federación.

La forma general de Gobierno presupone que varios niveles Gubernamentales, en un mismo país poseen poderes independientes para gastar e imponer [...] examinando los aspectos políticos y económicos del Federalismo, puede afirmarse que este tiene como metas la distribución de la autoridad entre el centro y los Estados<sup>51</sup>.

De esta manera tanto la Federación como los Estados tienen un poder Constitucional para imponer los gravámenes necesarios, a fin de cubrir sus

---

<sup>50</sup> Astudillo Moya, Marcela, *El Federalismo y la Coordinación Impositiva en México*, Ed. U.N.A.M.- Instituto de Investigaciones Económicas, México 1999, p.135

<sup>51</sup> Retchkiman, Benjamín K., *Teoría de las Finanzas Públicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1987, p. 78

propias insuficiencias, planteando la necesidad de una coordinación de los mismos.

Estableciéndose que ningún Estado sin consentimiento del Congreso General, participará en Derecho alguno de tonelaje, ni impondrá gravámenes sobre importaciones o exportaciones. Además los ingresos provenientes de los Estados debían cubrir sus gastos internos de cada uno de ellos y proporcionar un excedente para el Gobierno Nacional, de modo que el monto que se les asignaba con periodicidad anual era fijado según su población y la clasificación de acuerdo con su riqueza.

Dentro de la Hacienda de la República Central en 1835, el Congreso se declaró Constituyente y en materia fiscal, se estableció que los Gobiernos se entenderían, directamente con el Supremo Gobierno por conducto del secretario del despacho de Hacienda y se les prohibió enajenar bienes, imponer contribuciones, efectuar contratos o gastos extraordinarios, sin previa aprobación, el cual tomó control de los ingresos que antiguamente le correspondía a los Estados.

Del constante y continuo proceso de centralización, del régimen de (1853 a 1855) se introdujeron un innumerable pago de impuestos, todos estos excesivos y absurdos, en 1853 Antonio López Santa Ana, el entonces presidente de la República, impuso un gravamen a puertas y ventanas exteriores de edificios urbanos y rústicos del país, con el derecho de la facultad para reorganizar al país, estableció en la nueva Constitución en materia fiscal las bases de una administración Centralista donde los Gobiernos de los Estados debían cuidar una buena administración, inversión, recaudación, así como el Supremo Gobierno, se hace cargo de todos los gravámenes que cobran los Estados, además de la pena de muerte para los hacendistas quienes defrauden al erario.

A raíz que se restauró la República Federal, se eliminaron las asambleas y departamentos y pasan nuevamente a los Estados, estableciéndose una nueva clasificación de rentas, así como los Estados tuvieron la obligación de pagar un

contigente a la Federación y en caso de no cubrirlo, se les sancionaba con sus rentas planteando uno de los principales motivos de discordia entre la Federación y los Estados.

En 1857 se decretó la clasificación de rentas, estuvo vigente al mismo tiempo que la Constitución Federal, en esta ocasión la rentas de contribuciones y bienes de la Nación, se dividieron en Generales y Estatales y se estableció el sistema de gravamen de ciertos impuestos. Así como el establecimiento del “*poder tributario*” en la fracción VII del artículo 72, que percibía la facultad del Congreso para aprobar el presupuesto de gastos de la Federación.

De acuerdo con esta Ley de clasificación de rentas, había un único tipo impositivo y se practicaba una sola liquidación, repartiéndose posteriormente el rendimiento entre el Gobierno Federal y los Estados. Ya que la razón fundamental no era limitar el campo impositivo, si no por el contrario tenía un proyecto más ambicioso que pretendía propiciar que cada uno de los ámbitos de Gobierno fuere autosuficiente económicamente y no tuviera que supeditarse a otra instancia para cubrirlos.

Al mismo tiempo en materia fiscal el problema que siempre ha estado presente ha sido el de la determinación de la materia gravable, ya que las facultades tributarias expresas por la Federación tienen facultades para determinarla. Vallarta quien fuera presidente de la Suprema Corte de Justicia estableció que:

La facultad del Congreso Federal y de los sistemas de las legislaturas de los Estados en materia de impuestos; ***sean concurrentes y no exclusivas***, es decir aquel que pueda decretar una contribución que recaiga sobre el mismo ramo de riqueza pública ya gravado por el Estado.<sup>52</sup>

El Congreso tenía la facultad para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, se reservó a la Federación el Derecho de gravar la entrada y salida de la mercancías, con la justificación de favorecer al comercio garantizando la

---

<sup>52</sup> Astudillo, *El Federalismo...*, op cit., p. 83

absoluta libertad de transporte y consumo, además se prohibió a los Estados, gravar el tránsito y el consumo de mercancías en el interior del país.

En 1903 se incorporan las rentas Municipales a la Hacienda Federal y seis años después se permitió que como máximo la mitad de ingresos Municipales se dedicaran a cubrir las necesidades de los ayuntamientos, de ahí las propuestas giraron en torno a utilizar de forma coordinada, un sistema concurrente, en el que el ámbito Gubernamental establecería sus impuestos y otros niveles de Gobierno únicamente aplicarían un tanto por ciento. Pero la cuestión fue que no se fijaron árbitros; entre la Federación, los Estados y Municipios.

En 1910 la Hacienda Pública Mexicana siguió caracterizándose por la existencia de la multiplicidad de impuestos, en los cuales eran parciales e ineficaces y la mayoría de estos eran orientados al consumo, de manera que un comerciante pagaba a la entidad Federativa un impuesto por abrir un establecimiento y luego el mismo tenía que pagar otro sobre la ventas; al Municipio le pagaba al igual que la Federación la misma fuente por concepto del mismo impuesto. Todo esto causó:

[...] Extraordinaria complicación, ya que las cuotas, las bases de la imposición, las reglamentaciones y las formas y las épocas de pago de los impuestos se multiplican hasta el punto de crear un Estado de confusión y de incoherencia, casi anárquicas en materia fiscal<sup>53</sup>.

En ausencia de impuestos generales sobre la propiedad individual, y el peso en los impuestos directamente al consumo que en su gran mayoría fueron de primera necesidad, llevó a que la carga tributaria recayera sobre las clases más bajas, conformando una estructura tributaria regresiva, llevando a que se acentuará cada día más la desigualdad económica, entre los privilegios de los propietarios de los medios de producción. El Gobierno Federal se orientó a crear impuestos sin tomar en cuenta su incidencia y rendimiento, y los sistemas Hacendarios Estatales, carecían de uniformidad y descansaban en una gran cantidad de

---

<sup>53</sup> Alberto J. Pani, *La política hacendaria y la Revolución*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1926, pp.35-36



impuestos. No se tomaba en cuenta la capacidad de pago de los causantes, ni el efecto de los impuestos establecidos por los otros.

A parte de las restricciones Constitucionales, no había otras relativas a las fuentes de ingresos Federales y Estatales, lo que propició;

[...] El Gobierno Federal retenga casi privativamente mayor de las fuentes generales productoras de ingresos que las que retienen los Gobiernos centrales de la mayor parte de los países [...] una recaudación baja en ingresos de los Estados y la multiplicidad de pequeños impuestos.<sup>54</sup>

El Gobierno Federal otorgaba exacciones de impuestos a algunas ramas de la industria Nacional, con lo que se despojó a los Estados, de gran parte de la base impositiva.

En la Constitución de 1917 se estableció la obligación de los mexicanos en contribuir para los gastos públicos tanto a la Federación como a los Estados y en el Municipio en que se resida. Con la separación de gravámenes impositivos entre las entidades Federativas, cada uno adquiere autonomía y cada uno de los Estados establece independiente sus sistemas de tributación, pero sin establecer un plan, sin ninguna coordinación ante las necesidades de sus gastos, originando acumulación sin proporción, la irregularidad en los gravámenes, sin ninguna orientación al fortalecimiento de las finanzas públicas, si no por el contrario el surgimiento de una *anarquía fiscal*, lo cual es una de las causas que provocan la desigualdad en la distribución en los ingresos.

Con la conciencia de un sistema recaudatorio injusto e ineficaz, se establecieron las Convenciones Nacionales Fiscales (1925-1947) que abordaban programas para el mejoramiento del sistema fiscal y con el objetivo de una mejor distribución del ingreso, tales como la concurrencia fiscal, la productividad de los impuestos, el planear árbitros entre las delimitaciones entre la Federación y las entidades Federativas, así como satisfacer sus necesidades mismas.

Pese a esos esfuerzos en la actualidad se sigue suscitando que las autoridades Estatales, no cuentan con instrumentos necesarios para financiar su

---

<sup>54</sup> Astudillo, *El Federalismo ...*, op, cit., p.94

gasto, con recursos propios por lo que dependen de financiarse de las participaciones de los ingresos Federales, puesto que en 1979 el Gobierno Federal se acercó a cada entidad Federativa para proponerle que renunciara a buena parte de su estructura tributaria local, para que no existiera doble o triple tributación, así como predominaba el hecho de que solo algunos impuestos formaban parte en la participación a los Estados, de esta manera el Gobierno Federal fue concentrando las principales fuentes de ingreso fiscal, en tanto que las entidades al renunciar a ellas quedaban sujetas al régimen de participaciones, renunciando a ejercer sus legítimas potestades.

En diciembre de 1978 fue publicada la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); esta comenzó a operar a partir del año de 1980. Donde el Artículo 1° de la LCF obliga a la Federación a fijar la parte de los ingresos Federales que corresponden en la Hacienda Pública Federal a las Haciendas Públicas del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Y define a las participaciones como los fondos que establece esa misma ley. Partiendo de que toman como participaciones todos los impuestos Federales, monto que globalmente lo constituye el total de los ingresos Federales<sup>55</sup>.

Presentándose una manera diferente el hecho de manejar las participaciones, en donde la LCF original presenta que el Fondo General de participaciones de los diversos impuestos constituyen el 13.0 por ciento del total de los ingresos impositivos anuales de la Federación. Y por concepto de derechos participaciones y gastos de administración de impuestos Federales cobrados por los Estados y que estos dejaron de ser percibidos por la derogación, abrogación o suspensión de sus ingresos tributarios, así mismo las participaciones no constituyen un medio eficiente para la distribución equitativa de los ingresos, al igual que en la distribución de participación impositiva. Y el otro fondo financiero complementario de participaciones integrado del 0.37 por ciento del total anual de los ingresos impositivos de la Federación.

---

<sup>55</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Exposición de motivos, *Ley de Coordinación Fiscal de 1980*.

El Artículo 6 faculta:

- a) A los Gobiernos Estatales a cubrir por lo menos el 20% del Fondo General de Participaciones a los Municipios;
- b) A la Federación a cubrirle las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.
- c) Desde entonces estableció la libre administración de la Hacienda Pública Municipal, así como la inclusión en ésta de las participaciones municipales en ingresos Federales.

La paradoja de la participación consiste en el hecho de que la descentralización efectuada [...] no ha conducido a incrementar la democracia de la base, si no a engordar el poder político de élites locales. La descentralización nominal de las funciones de gasto enfocadas en termino de clases, han conducido de hecho a una concentración del poder Gubernamental de toma de decisiones.<sup>56</sup>

La vigilancia de la Fiscalización se realiza a través de convenios con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la cual deja entredicho la manera en que especifica los ingresos de que se trate, las facultades y limitaciones de la misma, además el hecho de fijar las percepciones que reciben las entidades con sus Municipios, de acuerdo con todo lo anterior se agrega que el Estado se ha convertido en un agente recaudador del Gobierno Federal, y la SHCP, ha representado a la Federación para entregarles las participaciones Municipales a los Ejecutivos de los Estados, careciendo de un sistema de transparencia y legalidad puesto que encubre bases, montos y plazos en cada ejercicio fiscal. Aunado a lo anterior:

Así es como salta a la vista la contradicción que se presenta entre la Ley de Coordinación Fiscal (una Ley Secundaria) con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, presentándose la siguiente interrogante: ¿Quién está obligado a entregar las Participaciones Municipales?, si la Constitución faculta a la Federación, mientras que la LCF a los Ejecutivos Estatales a realizarlo<sup>57</sup>.

---

<sup>56</sup> Haskell M.A. *Decentralization or Concentration of power the revenue sharing Paradox*, *Journal of economic Issues*, vol. XI, núm. 2

<sup>57</sup> Moreno Soto, Román, (Tesis) *Participaciones municipales en ingresos federales no pagadas a los Municipios del estado de Chiapas, en el periodo 1980 – 2006* UNAM-Facultad de Estudios Superiores Aragón

Toda Ley que contradiga lo dispuesto en la Constitución es nula, el Estado sólo puede hacer aquello para lo que la Ley lo faculta y como el Municipio ignora lo que se le obliga a recibir, carece de libertad para hacerlo, por lo que la pretendida entrega de participaciones carece también del elemento subjetivo del acto jurídico.

Las controversias Constitucionales se instituyeron como un medio de defensa entre poderes y órganos de poder, cuyo sentido final es lograr el bienestar de la población que se encuentra bajo el imperio de aquéllos, por lo que resultaría contrario al propósito señalado, así como al fortalecimiento del Federalismo, cerrar la procedencia del citado medio de control por interpretaciones técnicas, lo que implícitamente podría autorizar arbitrariedades que redundarían en la transgresión del orden Constitucional que se pretende salvaguardar<sup>58</sup>.

Así, este sistema se ha convertido en un verdadero fraude fiscal en contra del fisco Municipal, sin que, desde luego, el Código Fiscal plasme como fraude fiscal el común acuerdo a funcionarios Federales y Estatales que dejan de entregarles, total o parcialmente a los Municipios, fondos establecidos como participaciones Municipales.

Al parecer definitivamente la idea de dotar a los Estados con impuestos privativos, el problema de la doble tributación trata de ser resultado ahora por el camino que siempre no ha parecido el único viable, a saber de las participaciones de la Federaciones y de los Estados en impuestos únicos. Dicha participación son de dos clases: las obligatorias Constitucionales y las concertadas voluntariamente por los Estados con la Federación.<sup>59</sup>

Puesto que las participaciones forman parte esencial del Federalismo para aminorar la situación de la concurrencia<sup>60</sup> problema que cómo se ha demostrado se a presentando en México a lo largo de su historia fiscal, cuando una misma fuente, es gravada con dos o más impuestos establecida por dos entidades distintas, originando un gran daño a la economía Nacional y problemas como un menor consumo, bajos niveles de ahorró, la falta de incentivos a la inversión así

---

<sup>58</sup> Azuela Mariano, Participaciones Federales a los Municipios. Obligación de la autoridad Estadal de transparentar la información para su distribución, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)-Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Serie: Decisiones relevantes de la SCJN, México 2006, p. 49

<sup>59</sup> Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, México 1990, p.336

<sup>60</sup> "En el sentido gramatical, como el precepto jurídico, el verbo irrir significa contribuir a un fin, presentar influjo, ayuda, asistencia dirigir dos o más fuerzas a un mismo sitio y hacia igual finalidad" Cfr. Tena..., op cit., p.121

como caída de PIB, la distribución inequitativa de la carga fiscal y sobre todo origina la evasión y elusión fiscal, misma que han tratado de darle solución con un esquema impositivo general que ha llevado a la discusión que actualmente se sigue la falta de coordinación, como la de la transformación política del país, y ahora estos temas del Federalismo y el desarrollo han tomado un camino hacia un esquema centralista puesto que con la “CONAGO” (Conferencia Nacional de Gobernadores) dan soluciones despectivas al problema de la concurrencia, las participación de los Estados se convertirán en actores activos en la definición de acciones de competencia o en la capacidad para renunciar o adquirir sus facultades tributarias, en la cual solo lograrán correr el riesgo de no tomar en cuenta las capacidades de cada localidad ni de cada contribuyente concluyendo en el llamado *fraude fiscal*.

Precisamente W. Gerloff y F. Neumark<sup>61</sup> señalaban que no existía autonomía Fiscal de la Haciendas Estatales; pues su sistema impositivo obedece a normas establecidas por la Hacienda Central, aunque el producto y la administración de los impuestos estén en manos de aquellos niveles Hacendarios.

---

<sup>61</sup> W. Gerloff y F. Neumark, *Tratado...*, *op cit.*, p.462

## CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

### Impuestos Tributarios del Gobierno Federal

Rubro	Año que entro En vigor	% tasa del 2009	Promedio de recaudación 1990-2009	Comparación con los países de la OCDE % del PIB	Modificaciones
ISR	1929	28	28.93	12.5	Durante el 2005 fue de 30% a 29% durante 2006-2008 fue del 28% art. 10
IVA	1980	15	20.72	7.09	Elimina la tasa cero, en 1995 se eleva del 10 al 15%
IETU	2008	17.5	0.2	-	2008-16.5% 2009-17.0% 2010-17.5%
IDE	2008	3.0	0.08	-	2%-25,000 3%-15,000
Impuestos a los rendimientos	2005	3.6	0.035	-	-
IEPS	1980	-	1.86	10.3	Incrementan de 20.9 a 50%
ISAN	1999	Reducción del 90%	-	-	Se determina por el precio de enajenación

#### IMPUESTOS PETROLEROS

- IVA
- IEPS
- Impuestos a los Rendimientos Petroleros
- Derechos
- Propios de Pemex

#### IMPUESTOS NO PETROLEROS

##### Impuestos Tributarios

- ISR , IETU, IVA, IEPS, IDE
- Importación , Otros

##### Impuestos No tributarios

1. Gobierno Federal
  - Derechos
  - Productos
  - Aprovechamientos
  - Contribución de Mejoras
2. Organismo y Empresas
  - Pemex
  - Resto

Cuadro I

### 3.1 Las disposiciones Constitucionales

El establecimiento de un impuesto se enfatiza en el principio de la *legalidad tributaria* es decir, la Ley, quien crea al impuesto es un acto jurídico proveniente del “poder del Estado” que tiene atributos para la atracción, la generalidad y la impersonalidad de este. Luego entonces definido el acto de imposición en función de su carácter Constitutivo nace de la obligación<sup>62</sup>.

#### 3.1.1 La fracción IV del artículo 31.

La contribución impositiva entraña la obligación de aportar al Estado determinadas cantidades destinadas a sufragar o cubrir los gastos públicos, ya que parte de los principios Constitucionales, traduciéndose en un “*deber de pagar*”, una fuerza coactiva que se ha ido forjando con un carácter institucional.

Correlativa a su vez la facultad del Congreso para imponer contribuciones es obligación de todos los Mexicanos “*Contribuir para los gastos públicos así de la Federación, como el Distrito Federal o del Estado y Municipio que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes*” fracción IV artículo 31.

Así como parte del principio de igualdad, que denota que:

[...] todos los sujetos individualizados que se encuentre en una misma situación abstracta determinada deben tener los mismos derechos [...] Los sujetos que se hallen en una misma situación jurídica-económica abstracta deben contribuir para los gastos públicos del Estado en proporción a su capacidad contributiva<sup>63</sup>.

De forma que las contribuciones se vuelven el instrumento más poderoso del gasto, todos aquellos que se generan por la demanda de servicios públicos, traduciéndolo en el pago de impuestos así como de derechos productos o aprovechamientos.

---

<sup>62</sup> Berliri, Antonio, *Principio de Derecho Tributario*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid 1973, p.362

<sup>63</sup> Burgoa O., Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, decimoséptima edición, México 2005, p.122

Todos los gastos que se prevén, en el presupuesto de egresos de la Federación o de las entidades federativas, tienen carácter Constitucional tiende la facultad de recaudar y distribuir con una aspecto jurídico y económico así como de un carácter político.

### **3.1.2 La fracción IV del artículo 74.**

El presupuesto de egresos funge como medio para que el Estado organice sus contribuciones, mismo que distribuye en sus distintas actividades de mayor prioridad para alcanzar el desarrollo económico, recursos que se destinan con una visión de equilibrio presupuestal, puesto que desde la hacienda clásica se tenía la visión de que el presupuesto debía tener un papel de espectador de la economía, debido a que cualquier intervención del Estado causaría un “peligro” o inestabilidad en las finanzas públicas, lo que implicaría una mayor intervención del Estado, a pesar de que en la actualidad no se rompe con la ideología del equilibrio presupuestal, la transformación que ha sufrido es a tal grado que se convirtió en el más poderoso instrumento de la política económica y financiera, llevado conjuntamente con la transformación de un sistema de producción y revolución de los factores productivos, el cual estará basado ahora en el *principio económico* que se le aplica a todas las actividades presupuestarias del Gobierno.

El presupuesto de egresos es más que un documento financiero; representa un proceso por medio del cual se formulan normas políticas y al mismo tiempo que se ponen en marcha programas de acción pública e implementa controles Legislativos Administrativos. Todo presupuesto debe vincularse con el proceso de Planeación Nacional<sup>64</sup>.

El Ejecutivo Federal hará llegar la iniciativa de Ley de ingresos y el proyecto de presupuestos de egresos de la Federación que la Cámara de Diputados deberá aprobar si no hay objeción.

Aprobar anualmente el presupuesto de la Federación, previo examen, discusión y en su caso modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo

---

<sup>64</sup> Ayala, *Economía...*, op cit., p.167



Federal, una vez aprobadas las contribuciones a su juicio deben decretarse para cubrirlo así como revisar la Cuenta Pública del año anterior<sup>65</sup>.

El Presupuesto de Egresos de la Federación tiene un carácter anual, basado en *la Soberanía de pueblo*, que fue representado por el parlamento ya que con ello limitó a que el Gobierno hiciera cualquier tipo de erogación si ésta no estaba autorizada en el presupuesto y ahora facultad de la Cámara de Diputados en la revisión de la Cuenta Pública.

El Derecho Constitucional Presupuestario no solo vino a configurar el principio de legalidad en la órbita del gasto si no también impacto en la estructura del ingreso [...] el principio de la anualidad del presupuesto trajo aparejada el logro del principio de la anualidad de impuesto.<sup>66</sup>

De acuerdo con el precepto Constitucional, los ingresos que se autoricen deben ser necesarios para cubrir los egresos aprobados. La obligación tributaria nace directamente del presupuesto, a partir de este hecho, en México la aprobación del presupuesto corresponde a un mandato Constitucional a la Cámara de Diputados, órgano de la Soberanía popular, el presupuesto no es una Ley, pero se sujeta a ésta, pues es el medio más importante para la planificación económica que permita la implantación de un orden justo, en la distribución del ingreso Nacional. *“El proceso del presupuesto tiene su fundamento jurídico en el conjunto de Leyes que norman la acción del Gobierno en la economía<sup>67</sup>”*.

El presupuesto de egresos debe contener la efectividad del Gobierno para diseñar la estructura distributiva de los recursos de una manera proporcional y equitativa así como la estrategia ante las variables macroeconómicas.

### **3.1.3 La fracción VII del artículo 73.**

En cada presupuesto de egresos del Gobierno, tomando en consideraciones las metas de los programas aprobados, se asiste a la elaboración de la Cuenta Pública Financiera, así como el planteamiento de las iniciativas para sacar los

---

<sup>65</sup>Fracción IV del artículo 74 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* Editorial Porrúa México 2010, p.107

<sup>66</sup> Faya, *Finanzas...*, op.cit., p.221

<sup>67</sup> Ayala, *Economía...*, op.cit., p.354

recursos necesarios para sufragar los gastos públicos, que son obligación contributiva que impone la fracción IV del artículo 31 Constitucional.

El complemento indispensable del presupuesto de Egresos es la Ley de ingresos que tiene su fundamento en la facultad del Congreso para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto<sup>68</sup>.

La Ley de ingresos es obra del Congreso de la Unión y se reduce a enumerar la fuentes tributables (tributo que se fija en Leyes específicas) todas con fundamento en la facultad del Congreso, "*Para imponer contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto*", mismo que juega el papel decisivo en redistribución de la renta. Fracción VII del artículo 73.

Ya que el patrimonio del contribuyente está gravado por un pasivo, por lo tanto el presupuesto nace de la relación tributaria y los impuestos que determinan la base a los presupuestos existentes en cada periodo impositivo.

La determinación en el momento en que nace la obligación tributaria y el acto o hecho jurídico, es la naturaleza Constitutiva o declarativa de la comprobación. La obligación tributaria tiene su fuente inmediata en el acto de imposición, que en conjunto forma un sistema tributario que tomara un carácter distributivo.

La independencia fiscal que puede producir efectos fundamentales en el poder Gubernamental, por medio de decisiones para distribuir la funciones así como el planteamiento de cuáles son los impuestos más adecuados para cada nivel de Gobierno.

#### **3.1.4 Los artículos 124, 120, 44, 122, 115,131.**

La redistribución de las funciones y responsabilidades en el Federalismo hacia los Estados y Municipios, se da por una lucha de poder entre las dependencias, justificándose con atenuar el centralismo y avanzar en el desarrollo regional equilibrado, así como para la reducción de desigualdades regionales y procurar la equidad y justicia en la ejecución del gasto, que contribuirá de manera general para mejorar los resultados fiscales y lograr una mayor eficacia en la

---

<sup>68</sup> Tena, *Derecho...*, op cit., p.326

gestión pública, así como concentrar esfuerzos para eliminar la duplicidad de programas, y el entorpecimiento de las mismas.

En un marco Constitucional existen tres entidades que tienen la capacidad para cobrar impuestos: La Federación y los Estados, son estos dos órganos Legislativos con poder suficiente para establecer impuestos que estimen necesarios para cubrir su presupuesto y solo los Municipios dependen de estas legislaturas.

Las entidades Federativas participan en el rendimiento de las contribuciones especiales en la proporción en que las Leyes Secundarias determinen, pero siempre sujetas a la Constitución ya que también poseen restricciones en materia de gravamen, *“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios Federales, se entienden reservados a los Estados” artículo 124 de la CPEUM.*

El Congreso tiene la facultad de admitir nuevos Estados a la unión Federal, Estados-miembros del Federalismo, que poseen cierto grado de autonomía, con la facultad de auto determinarse en todas aquellas funciones a las que no está reservado a los poderes Federales, que no esté prohibida por la Constitución o que no se le impone positivamente por la misma.

Un primer elemento de un Estado Federal, se concretiza en la autonomía establecida por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que cuenta con una legislatura para la atención de sus regiones. Un segundo elemento es la participación de los Estados miembros en la formación de la voluntad *Federal* *“Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las Leyes Federales”.* Artículo 120 de la CPEUM.

Y al igual que la Federación, los Estados tienen restricciones en un aspecto de materia Hacendaria debido a que en ningún caso podrán prohibir *ni gravar, directamente ni indirectamente la entrada de su territorio, ni salida de él ninguna mercancía nacional o extranjera.* Fracción V artículo 117 de la CPEUM. Además *En que no pueden gravar la producción, [...] en forma distinta o con cuotas*

*mayores de las que el Congreso de la Unión autorice Fracción IX artículo 117 de la CPEUM.*

En cuanto al Municipio, éste un fenómeno descentralizado se gobierna por sí mismo, dentro del marco legal, ya que la Ley crea los órganos Municipales y los dota de competencia, *“Los Municipios administraran libremente su Hacienda la cual se formara de sus rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”.* Fracción IV artículo 115 de la CPEUM.

El origen popular del Municipio y por ende su autonomía, características esenciales de la institución se sustituyen de ese modo por la sola voluntad de la legislatura, fenómeno que puede ser llamado de cualquier modo menos con el nombre de Municipio libre<sup>69</sup>.

Fuera del marco legal, el Municipio, no cuenta con autonomía, puesto que dentro de la Hacienda Pública se forman de las contribuciones necesarias para atender a diversos ramos y del tanto que le asigne el Estado a cada Municipio. Se encuentra siempre sujeto al carácter de las participaciones y existiendo la absorción por parte de la Federación y los Estados consiguiendo el quebrantamiento del artículo 115 Constitucional.

Las tres entidades están sujetas a la Supremacía de poder, que en materia Constitucional tienen la facultad de un control financiero – económico así como fiscal y que regulan cualquier alteración económica política y social. *“La ciudad de México es el Distrito Federal sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. [...] Artículo 44 de la CPEUM.*

[...] la naturaleza Jurídica del Distrito Federal, su Gobierno está a cargo de los poderes Federales y de los órganos del Ejecutivo., Legislativo y Judicial [...] la distribución de competencias entre los poderes de la unión y las autoridades locales del Distrito Federal [...] <sup>70</sup>.

---

<sup>69</sup> *Ibíd*em

<sup>70</sup> Artículo 122 de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa México 2010, p.107

Ordenamiento de la naturaleza jurídica, un control de redistribución impositiva de todo el sistema tributario de la Nación, facultad privativa de la Federación, un control territorialmente donde:

El Estado podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar disminuir o suprimir la cuotas de las tarifas de exportación e importación expedida por el propio Congreso [...] así como para restringir y para prohibir las importaciones y el tránsito de productos de productos [...] a fin de regular el comercio exterior [...] la estabilidad de la producción o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país<sup>71</sup>.

Todas estas facultades están bajo la máxima Carta Magna, que señala la manera en que deben guiarse la Administración Pública, definiendo la capacidad de cada órgano formando una serie de responsabilidades que delimiten su competencia sujetas a las Leyes Secundarias.

### **3.2 Las leyes secundarias y los reglamentos**

Vivir en una sociedad regida por Leyes, es una condición necesaria para la organización del sector público, ya que en México existen una diversidad de Leyes y reglamentos para todo, sin embargo, el hecho de que cada actividad económica política o social tenga un marco jurídico no quiere decir que exista un verdadero *Estado de Derecho*, puesto que la situación del sector público no refleja los *Principios Generales de Derecho*<sup>72</sup>.

El sector público necesita organizarse de acuerdo con el cumplimiento eficaz de sus objetivos y funciones, es decir el Gobierno requiere una organización y distribución en sus estructuras en sus procedimientos para poder lograr una recaudación con mayor eficacia en una serie de competencias.

La organización administrativa supone un conjunto de principios jerárquicos que influyen o determinan la definición de los atributos y funciones de cada una de las entidades o agencias que formen para la Administración Pública y más específicamente del sector público de la economía<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> *Ibíd.*, Artículo 131.

<sup>72</sup> Azúa Reyes, Sergio, Teobaldo, *Los Principio Generales de Derecho*, Editorial Porrúa, México 1986, pp.81-91

<sup>73</sup> Ayala, *Economía...*, *op cit.*, p.76

Puesto que todo está sujeto en base al Derecho mismo, que se concibe con una estructuración de rango o categoría, principio que se rige con un ordenamiento jurídico e impone como conciencia *el principio de una jerarquía de normas jurídicas que los componen.*

Dentro de la pirámide jurídica se establecen *principios generales de Derecho* que comprende todo un conjunto normativo impuesto.

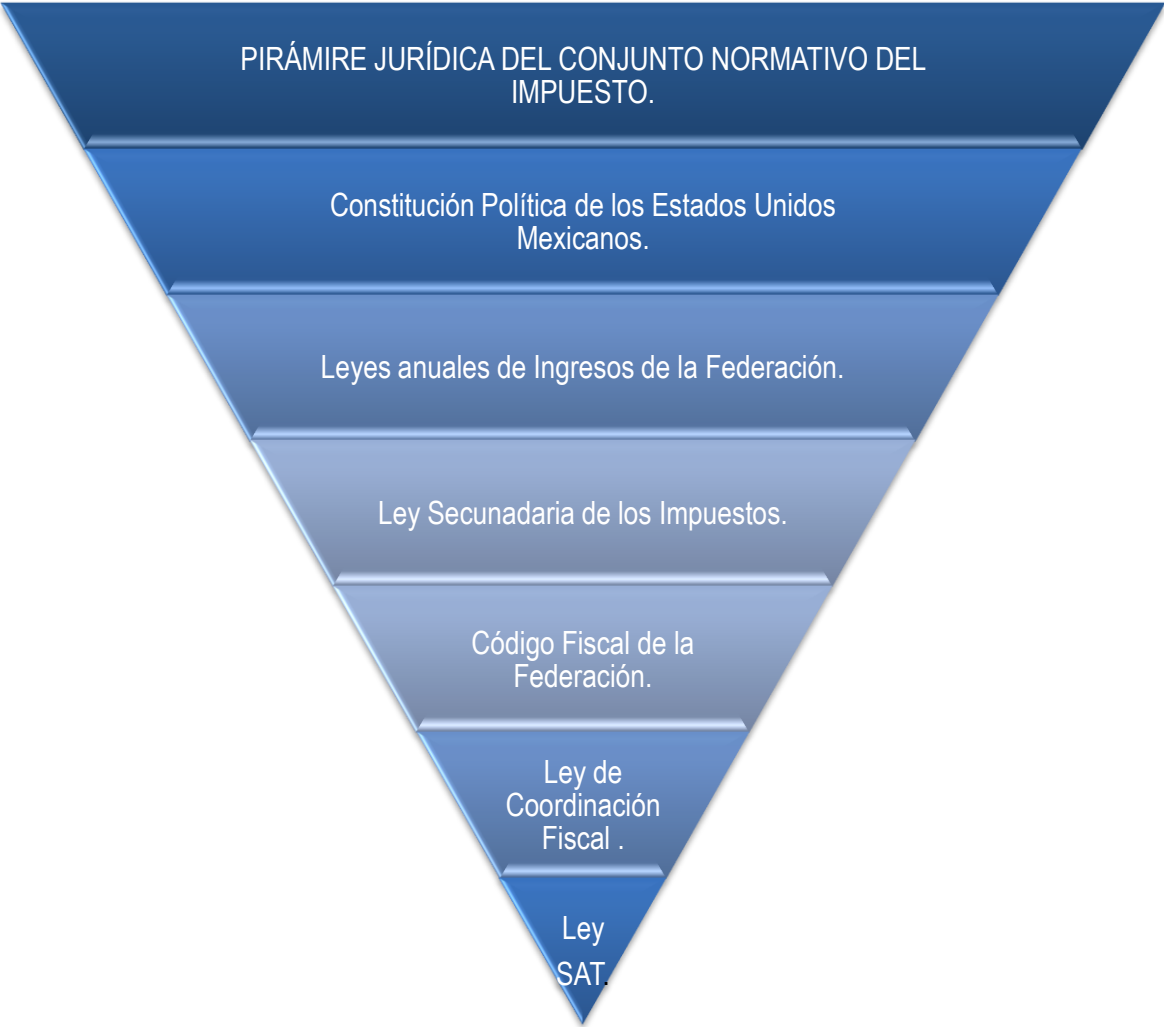


Diagrama IV

Las Leyes determinarán las relaciones entre entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal. *“Esta Constitución y las Leyes del Congreso de la unión que emanen de*

*ella [...] Celebrados por el Presidente de la república con aprobación del Senado será la Ley Suprema de toda la Unión". Artículo 133 Constitucional.*

### **3.2.1 La ley de ingresos**

La Ley de ingresos de la Federación es expedida por el Congreso de la Unión y sólo tiene una duración de un año, contienen una enumeración de los ingresos que percibirá la misma Federación en cada ejercicio fiscal, dentro de las legislaturas de cada Estado y en cada erario local. Las Leyes reglamentarias del ingreso, emanan por el poder Legislativo, que se establece un monto total, que debe aportar todo sujeto pasivo.

Las Leyes de ingresos contiene la enumeración de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que puede percibir cada entidad pública imponiendo la obligación de contribuir a sufragar estos gastos mismos que se establecen en el Código Fiscal.

### **3.2.2 Las leyes impositivas**

Las Leyes sujetas a la Ley fundamental de nuestro país –*Constitución Política*– serán denominadas *Leyes Secundarias*, estas regulan directamente, la forma en que cada impuesto debe ser satisfecho, declaran que el contribuyente puede pagar unilateralmente un impuesto, solo cuando ello esté expresamente previsto por la Ley, lo cual el contribuyente no puede transformar un impuesto con imposición a un impuesto sin imposición.

Ya que el acto de imposición es constitutivo, es una obligación tributaria. Las Leyes impositivas son aplicables a la situación que la misma Ley señala como hecho generador del Crédito Fiscal, que realice con posterioridad a su vigencia, si una Ley pretende aplicar al impuesto a una situación realizada con anterioridad será una "Ley retroactiva".

### 3.2.3 El código fiscal de la federación

Uno de los mayores adelantos en materia fiscal se obtuvo con la expedición del Código Fiscal de la Federación en 1908, que empezó el 5 de febrero del 1909.

El cobro de impuestos y demás prestaciones fiscales mediante el ejercicio de la facultad económica – coactiva sólo es Constitucional cuando la autoridad ejecutora no pretende resolver ningún punto contencioso<sup>74</sup>.

Este maneja una serie de disposiciones legales básicas en materia impositiva que se aplican a todos los impuestos de naturaleza Federal, a menos hasta que se modifiquen por Leyes especiales.

En la Ley de que se trate se establece cinco títulos que se refieren las disposiciones generales a los Créditos Fiscales; a la fase oficiosa del procedimiento tributario; a la fase contenciosa del mismo procedimiento ya la las infracciones o sanciones<sup>75</sup>.

En el título primero establece la distinción entre los impuestos, los derechos, los productos, y los aprovechamientos que la Ley de ingresos le consigna y se incluye por último normas precisas sobre la excepción a la regla de inaceptabilidad de los ingresos públicos sobre la interpretación de la Leyes Fiscales Federales.

### 3.2.4 La ley del servicio de administración tributaria (SAT).

Surge como un avance en materia de transparencia y rendición de cuentas que se lleva con una mayor organización fiscal que ha dejado abierta la posibilidad de un manejo total de las Cuentas Públicas, de los Estados y Municipios en una direccional por parte del Gobierno Federal.

Misma que pretendió promulgar algunas Reformas a la *Ley del Sistema Tributario (SAT)*, y que fueron desechadas y devueltas con observaciones, pues implicaría poner en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones, observación hecha a esta Ley, una segunda observación se centró en la discrepancia en torno *al hecho de un consejero independiente* propuesta por la misma Ley, al igual que la

---

<sup>74</sup> Yáñez Ruiz, Manuel, *El problema Fiscal en las distintas etapas de nuestra organización política, México*, talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1959, Volumen V, p. 120

<sup>75</sup> *Ibíd.*, p.136

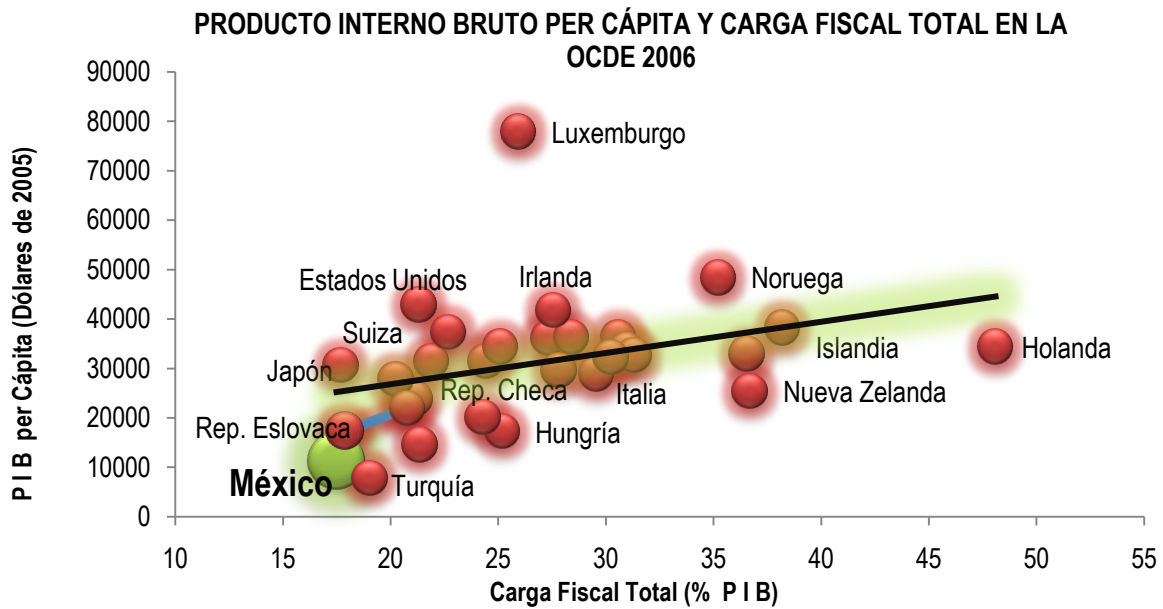


primera fue desechada, puesto que contravendría a la Constitución, pues *no se prevé la participación de dos poderes de la Unión para el nombramiento de dicho consejero*, el SAT pretende lograr una interdependencia total.

### **3.3 Evolución de los ingresos federales 1990-2009**

Los ingresos de la Federación han sido base histórica de *Reformas Tributarias* para incrementar los recursos, esto condicionado a los ingresos presupuestarios del sector público, en tenor de la dependencia de los ingresos petroleros, la baja internacional del precio del petróleo Mexicano, la desigualdad e inequidad redistributiva, la ineficacia en la asignación y la política de Fiscalización son temas centrales de controversia, ya que ante las exigencias de contar con un estructura tributaria moderna y competitiva en un contexto internacional, el país, se ha visto obligado a incrementar la base tributaria así como la estructura de incrementar o disminuir tasas impositivas, debido a todo ello se analizarán las últimas modificaciones con respecto a un conjunto de medidas al régimen fiscal del 2007, que se verán más adelante en este proyecto de investigación.

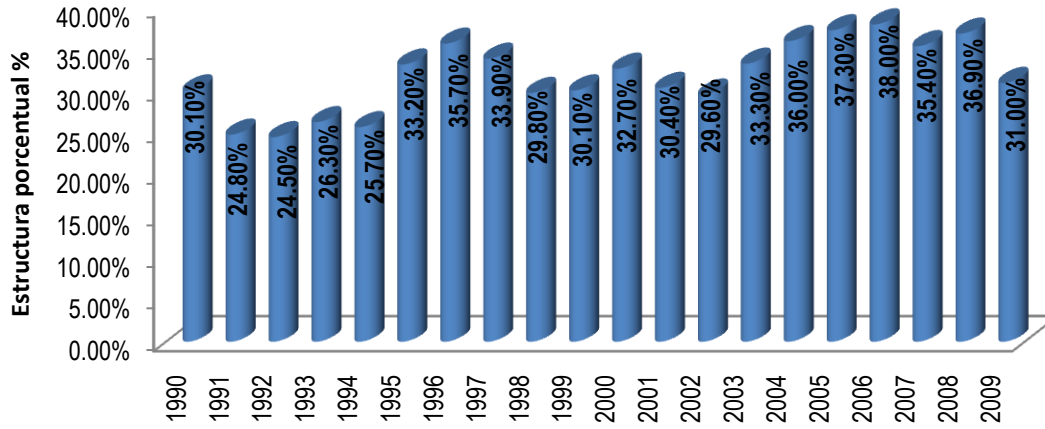
Uno de los problemas estructurales más importantes de la economía Mexicana es la insuficiente recaudación tributaria del Gobierno Federal, además la pesada carga fiscal, considerada como un de las más bajas en comparación con un marco internacional, en el periodo del 2001-2008 en promedio fue del 10.5 por ciento de PIB, mientras que el promedio de los países de la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico* (OCDE), de la cuál nuestro país es miembro, era en promedio para 2006 de 26.8 por ciento del PIB.



Fuente: Elaboración Propia con datos de Revenue Statistics 1965-2007 (2008), OCDE Gráfico I

México se encuentra por debajo de la media con un 17.5 de carga fiscal como porcentaje de PIB, contrastado con sus países vecinos Estados Unidos con 21.3 y Canadá 28.4 por ciento de PIB, a pesar de ello la recaudación que obtiene el sector público de México ha aumentado de manera importante durante los últimos años como resultado de los mayores precios de exportación, puesto que en el 2008 los ingresos petroleros representaron el 10 por ciento del PIB, lo que significó el porcentaje más alto de los últimos 20 años, debido a que los ingresos petroleros crecieron más que los no petroleros lo que acentuó la dependencia de estos sobre las finanzas públicas, ocasionando alta volatilidad debido a shocks de oferta y demanda, así como la influencia del tipo de cambio en comparación con otros ingresos fiscales.

## ESTRUCTURA DE INGRESOS PETROLEROS DE MÉXICO, 1990-2009



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

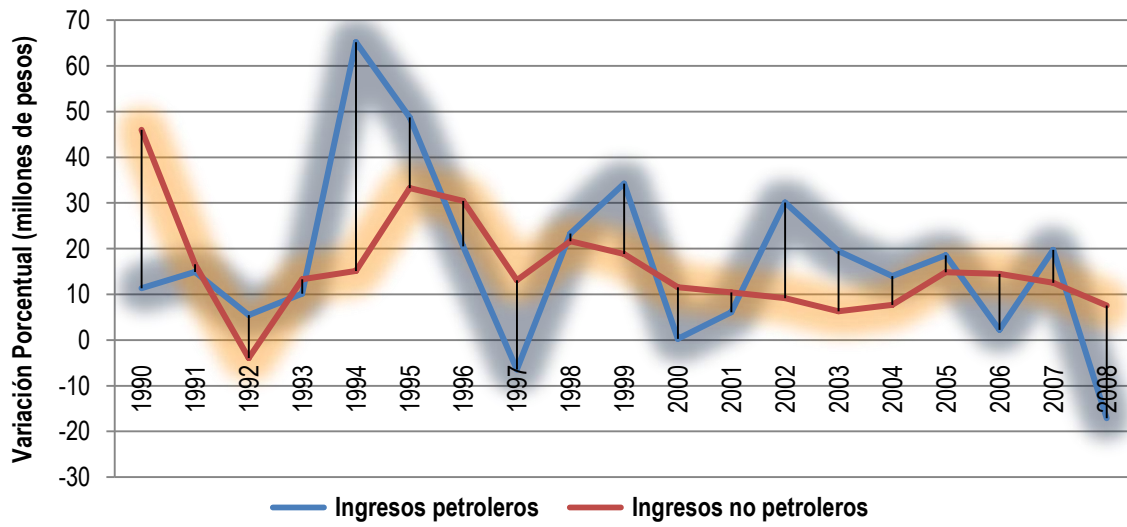
Gráfico II

Los cambios sufridos en la industria petrolera mexicana a partir de la década de los noventa fueron nocivos disminuyendo un 48 por ciento con respecto a un 90 por ciento que existía en los ochenta, su producción del periodo de (1980-1999) fue de 19,313 millones de barriles de exportación y representaban el 52 por ciento con respecto a su producción, el auge de la actividad exportadora ha venido acompañada del estancamiento de la refinación, así como una deficiencia en el cumplimiento de la obligación básica de abastecer el mercado Nacional.

Se sigue lamentando después de 30 años, las crecientes importaciones de productos a precios mayores, contrastado con los precios de crudo exportado, que entre (1995-1999) fue de unos 15 dólares por barril, un promedio más bajo que el de las importaciones de petrolíferos, que alcanzaron más del 20 dólares por barril.

En México cuando se exporta a precios altos, el fisco absorbe todo el excedente, aunado a esto cuando el precio es bajo los impuestos se llevan la mejor parte de los ingresos.

### COMPARATIVO DE LOS INGRESOS PETROLEROS Y NO PETROLEROS

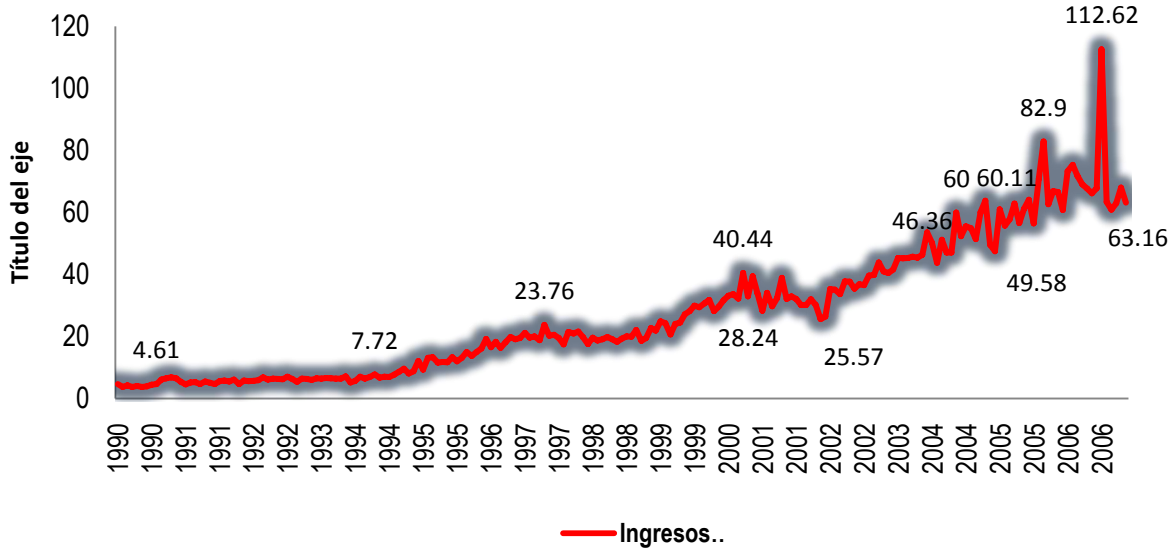


Fuente: Elaboración Propia con datos de Secretaria de Credito Público.

Gráfico III

La presión de México, por no ampliar las instalaciones de refinación la falta de modernización y expansión, ha llevado a la industria petrolera a suspender la construcción que abarca productos terminados, en el periodo del 1996 a 1999 el gasto de inversiones que reporta la empresa apenas es equivalente a la depreciación de las plantas ya existentes,(1996-1999) se exportaron 331.460 millones de toneladas de crudo y se obtuvieron ingresos por 36,214 millones de dólares y las ventas interiores alcanzaron 58,201 millones dólares.

### INGRESOS PÚBLICOS DEL SECTOR PETRÓLEO

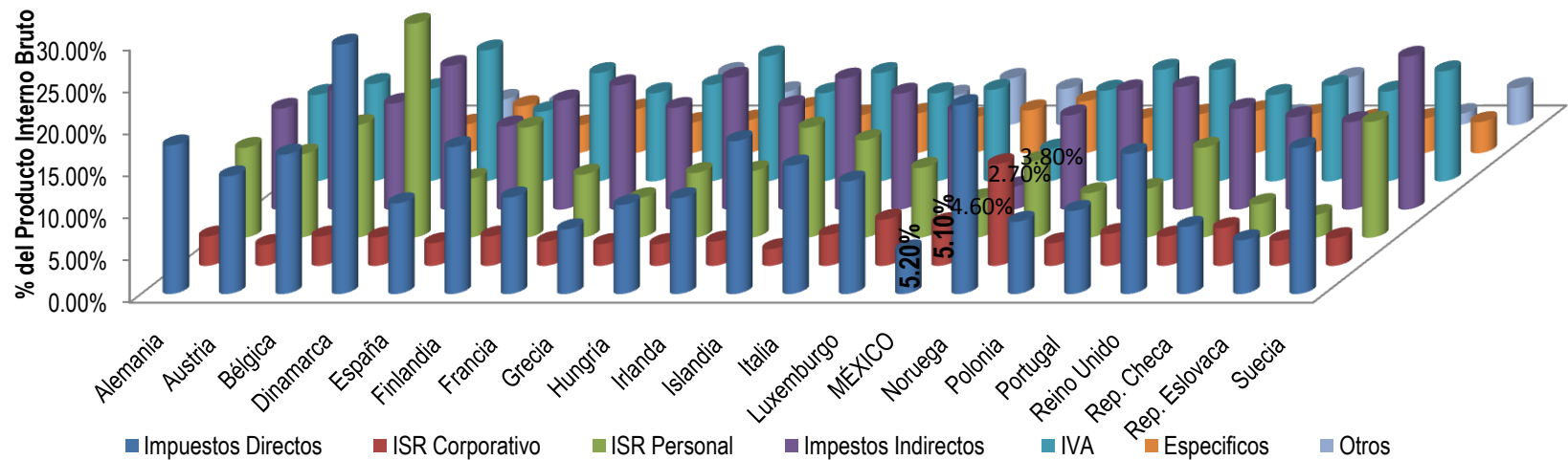


Fuente: Elaboracion propia con datos de la Organizacion para la Cooperación y Desarrollo Económicos ( OCDE)  
Gráfico IV

Lo que da como resultado la inestabilidad de recursos petroleros como se refleja en el grafico IV, pues los ingresos petroleros son afectados por cuestiones externas ajenas a un control inmediato representando una alta volatilidad en sus recursos como se observa en las tasas de crecimiento, de la gráfica III, por ese hecho, el empeño en buscar la manera más segura de obtener recursos, que se vean los menos posible afectadas, para el sostenimiento de los ingresos presupuestarios del sector público.

En un contexto internacional si comparamos la recaudación tributaria con algunos países miembros de la OCDE, se refleja claramente que el impacto de estos países es una manera desproporcional con México, ya que los países miembros de la OCDE cuentan con mayores recursos provenientes de impuestos directos como es el caso del ISR (Impuesto sobre la Renta, Empresarial y Personal) el más representativo de los ingresos tributarios, como por ejemplo Dinamarca obtuvo una recaudación de 29.7 por ciento PIB por concepto de ingresos directos y México solo 5.2, un abismo de diferencia.

**COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE MÉXICO CON LOS PAÍSES DE LA OCDE, 2009**

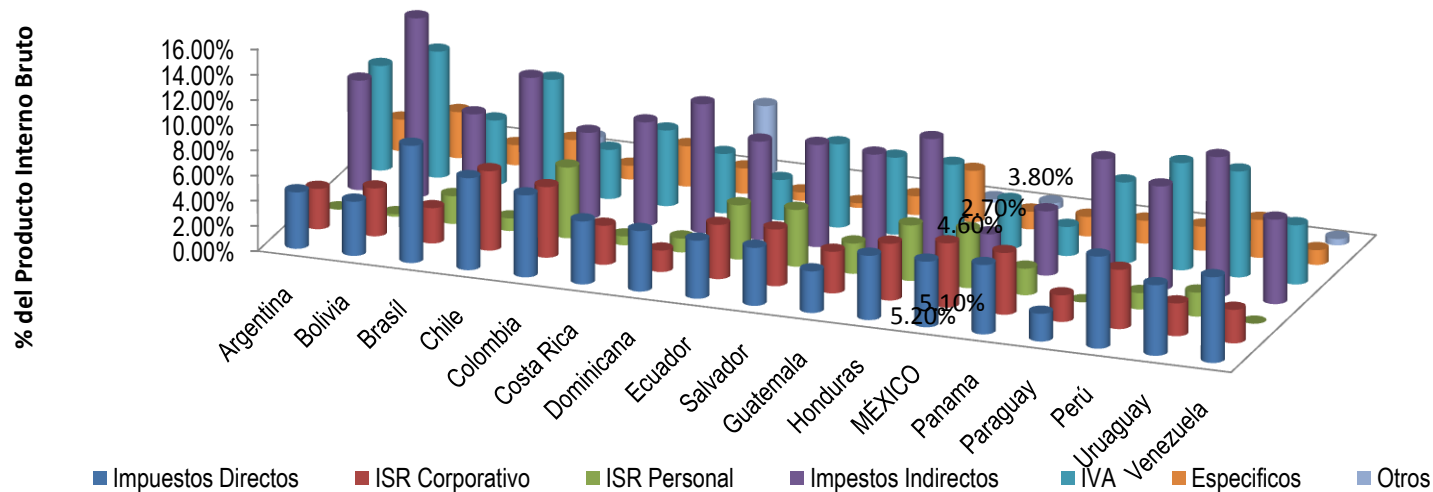


Fuente: Elaboración Propias con datos de Eurostat y la OCDE.

Gráfico V

Al contrario de lo que se presenta en las economías emergentes como es el caso de algunos países de América Latina incluido México, caracterizados por un menor crecimiento de sus ingresos en relación de sus gastos, la tributación de estas tiende a una inclinación sobre los impuestos indirectos, a diferencia de los países que conforman la OCDE, es decir la estructura que tienden a Fiscalizar América Latina es la clase de ingresos medios y bajos en donde recae la mayor parte de la carga fiscal, por cuanto los Estados, se ven obligados a realizar acciones que se van encaminadas al aumento o creación de impuestos, que permitan ampliar la base imponible en donde la mayoría de estos impuestos recae en la sociedad de menores recursos, afectando cada vez en mayor proporción, una pérdida del poder adquisitivo y reflejando una economía de bajo desarrollo

**COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, 2009**



Fuente:Elaboracion Propia con datos de la Comisión Económica para America Latina y el Caribe.

Gráfico. VI

Tanto el sistema tributario en América Latina como los países de la OCDE determinan su recaudación Federal por los ingresos tributarios ya que los ingresos no tributarios mantienen una participación relativamente baja.

El saneamiento financiero del sector público<sup>76</sup> fue condición determinante para el éxito del programa de estabilización económica establecido en México a partir de la década de los noventa, los cambios de política económica que son derivación de la crisis financiera y la deuda internacional que contrae México en la década de los ochenta, dan lugar a un cambio significativo en la política económica, provocando la implantación de un modelo Neoliberal<sup>77</sup> en la Economía Mexicana penetrando cambios profundos en el papel del Estado y la política fiscal.

Dentro del Gobierno de Salinas de Gortari se implementó la misma estructura de la ideología neoliberal, en reducción del gasto público racionalizar los subsidios, abatir el déficit público, y aumentar la carga tributaria, para poder lograr un pacto de estabilidad y crecimiento económico, y con ello el aumento de los precios en la producción y servicios del sector público, esto sin considerar el impacto inflacionario como uno de los principales resultados, por ese motivo un aspecto de suma importancia dentro de este modelo fue el control de la inflación, lográndose un crecimiento apenas del 3.9 por ciento y la inflación logro bajarse hasta llegar, en 1994 a 7.1 por ciento, esto genero una ilusión de saneamiento de las finanzas públicas.

Un incremento cuantitativamente hablando, pero hablando cualitativamente dejó mucho que desear, los salarios congelados, con incrementos deplorables, un desempleo como medio de adelgazamiento del Estado, así como la venta de paraestatales (véase en Anexo I) es decir se incrementó la recaudación de los ingresos a causa de una argumentación que se siguen aplicando hasta el día de

---

<sup>76</sup>“El sector público es la autoridad formal para tomar decisiones que trascienden a los grupos privados al mercado, lo cual le otorga gran poder e influencia sobre los recursos totales de los cuales dispone la economía y la sociedad en su conjunto”. Cfr. Ayala, *Economía...*, op. cit., p. 25

<sup>77</sup> “El neoliberalismo es un fenómeno mundial que se basa en nuevas formas de acumulación de capital a escala internacional que implica la competitividad internacional, que cada vez abarata la mano de obra y los salarios son la variable más castigada del Modelo”. Cfr. Ortiz Wadgyamar, Arturo, *Política Económica de México 1982-1995*, Editorial Nuestro Tiempo, México 1989, p.163



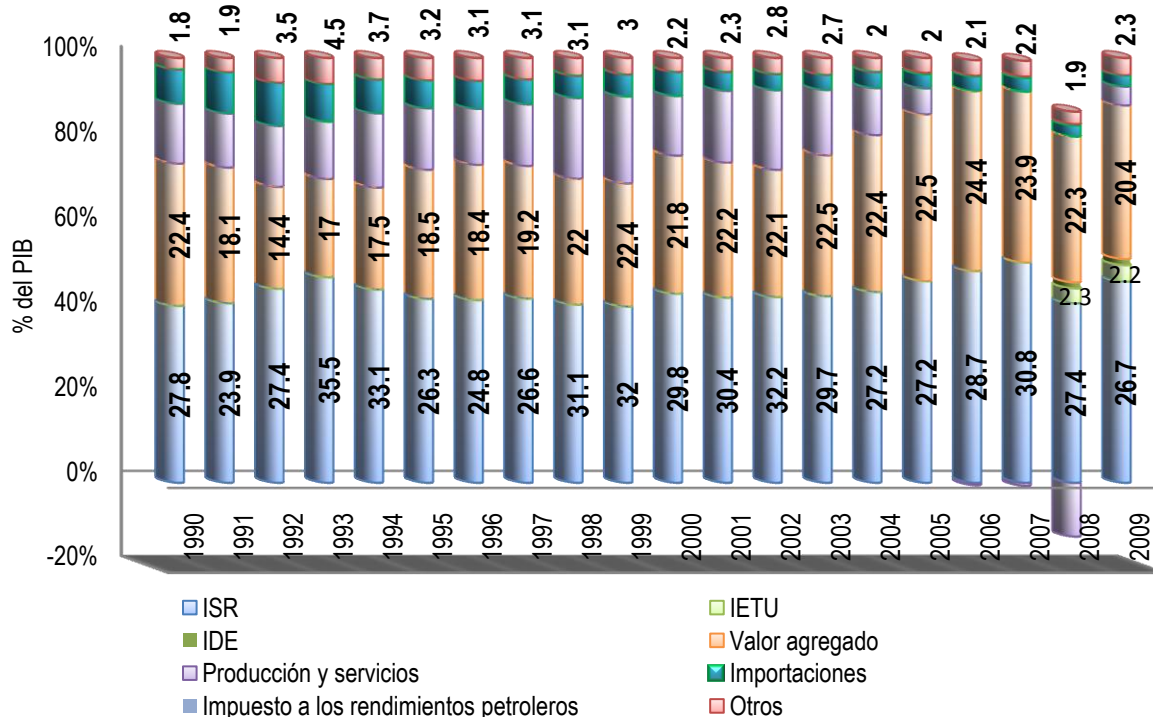
hoy, “*Las tarifas de estos servicios públicos arrojan números rojos desde sexenios anteriores*”.

La estabilidad y equilibrio de las finanzas públicas se alteraron por la gran crisis cambiaria en diciembre de 1994 ya que la deuda interna del sector público en una estimación de 140 mil millones de nuevos pesos, mientras que la cartera vencida llegó a 43 mil 543 millones de nuevos pesos, a partir de esto se asumió con mayor fuerza una política monetaria restrictiva como la contención salarial, ajuste de gasto público con fines de control inflacionario, reflejándose una importante reducción de empresas, pues la industria mexicana se vio más afectada en las medianas y pequeñas empresas ante la competencia desleal de productos extranjeros, aunado se agregó el Impuesto al activo (IMAC) que tenía solo cinco años de su aplicación.

Uno de los más claros efectos del neoliberalismo combinado con la crisis del 94 fue el incremento del desempleo, esto debido a las políticas empresariales de racionalizar los recursos, las cuales para ahorrar los salarios y reducir costos implementaron recortes del personal, esto se tradujo a una baja en la productividad y malos servicios, la política de Zedillo que fue la reducción de la carga tributaria a trabajadores de medianos y bajos ingresos.

En suma, el aceleramiento de la liberalización y apertura de las economías externas, ha provocado en gran medida las fallidas *Reformas Fiscales* en nuestro país, debido a que los recursos que provienen actualmente en mayor parte a los ingresos fiscales pese a las bajas en sus ingresos provenientes de la petrolización, básicamente se destaca en; Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) seguidos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), ya que prácticamente los ingresos no tributarios mantienen una participación relativamente baja.

### INGRESOS TRIBUTARIOS DE MÉXICO, 1990-2009

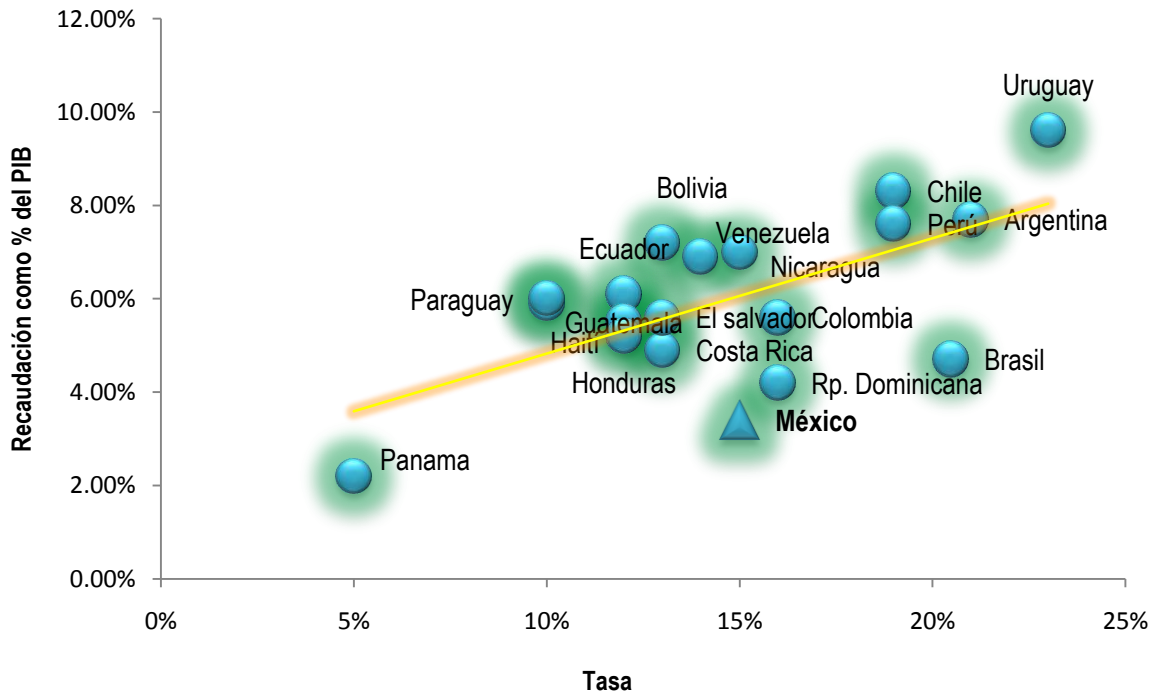


Fuente: Elaboración Propia con datos de la Secretaria de Hacienda y Credito Público.

Gráfico. VII

La introducción al IVA en 1980 permitió eliminar el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (ISIM), que era un impuesto que gravaba todas la fases de la producción, con el IVA se aplica exclusivamente a los bienes de consumo final dejando fuera los bienes de inversión con ello la capacidad recaudatoria toma suma importancia en el sistema tributario, en 1995 se elevó la tasa del 10 por ciento a 15 por ciento lo cual permitió que la recaudación pasara del 2.7 por ciento en 1944, a 3.5 por ciento en 2000, y 4.3 durante el 2008, en un contexto internacional, Venezuela aplica una tasa similar a la de México pero con lo que respecta a su recaudación se comporta de una manera desigual puesto que Venezuela tiene una recaudación de 6.9 por ciento del PIB doblando a la de México con 3.9 por ciento del PIB.

## COMPARACIÓN DE LAS TASAS GENERALES DEL IVA CON SU RECAUDACIÓN



Fuente: Elaboración Propia con datos con información de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y la CEPAL.  
Gráfico VIII

¿Pero qué es lo que acontece ante esta situación?, ¿Qué factores determinan el incremento en la recaudación? Debido a que México, ha aplicado en los últimos diez años políticas competitivas de sistemas impositivos, de estabilidad monetaria y una disciplina más rígida, en donde se ha reducido la participación del Estado en la economía pero a pesar de todo esto la recaudación obtenida no se ha canalizado al sector productivo ni ha incrementado la productividad, sin embargo se ha caído a un sobre endeudamiento interno como el incremento externo existente.

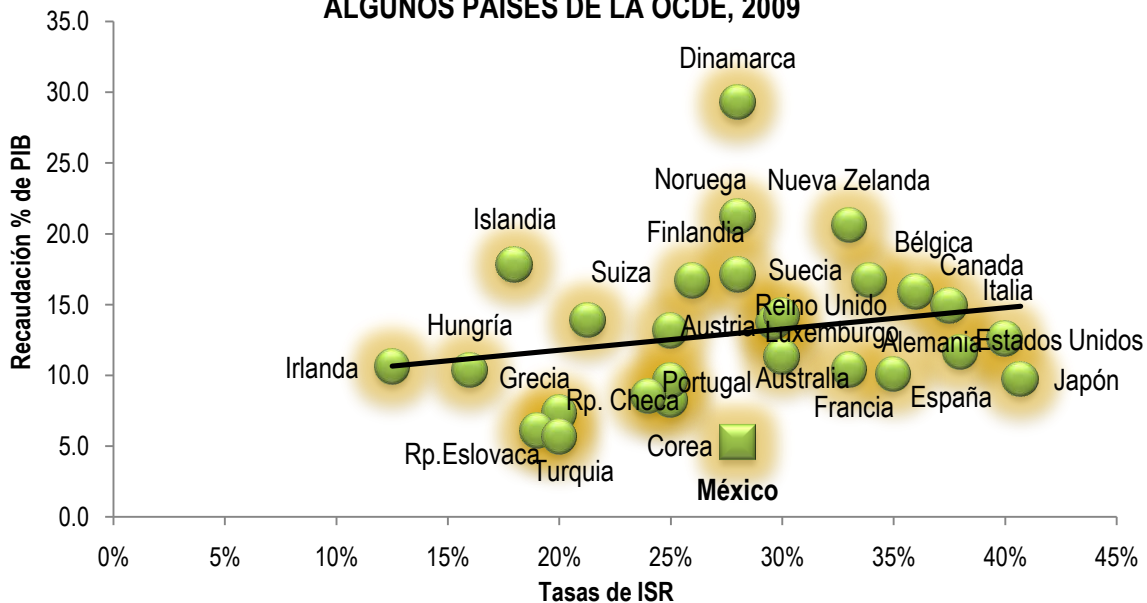
Las modificaciones en cada *Resolución Miscelánea Fiscal*, son parte de esta incongruencia de las políticas económicas, que solo tapa los huecos fiscales sin una verdadera transformación, los gastos programables destinados a las actividades como vivienda, educación, salud, e infraestructura se reducen cada

vez en mayor proporción, así como la variabilidad en tasas impositivas, es decir la búsqueda de ingresos que recurren para el sostenimiento de las exigencias al Estado y los resultados que se logran ante esta situación nos lleva ante un cuestionamiento. ¿Si el agregado de inclusión de nuevos impuestos será suficiente para incrementar los ingresos públicos? Debido a que la reducción de gasto público se hace cada día más evidente, en el 2001 se redujo de un 17.6 por ciento con proporción Producto Interno Bruto al 15 por ciento.

Por otro lado el Impuesto sobre la Renta durante los últimos 30 años ha evolucionado de manera interrumpida para convertirse en la más sistematizada forma de captación de recursos del *Sistema Tributario Mexicano*.

A pesar de ello solo se captó 5.2 por ciento como porcentaje del producto Interno bruto promedio en el 2009, comparado con otros países miembros de la OCDE como lo muestra el gráfico siguiente, Estados Unidos recaudo un 12.6 y Canadá con 15.9 por ciento de PIB, sus dos socios comerciales en los cuales ninguno ha modificado tanto sus tasa del ISR, en cambio México ha modificado el impuesto Personal bajo la tasa máxima del 40 a 32 por ciento, además la eliminación de categorías del impuesto, y en el caso del ingreso corporativo de una tasa del 32 por ciento al 28 por ciento, México comparte tasas comparables con Finlandia, Noruega y Dinamarca pero con un abismo de recaudación.

### COMPARATIVO DE LA RECAUDACION DEL ISR CON TASA GENERALES EN ALGUNOS PAISES DE LA OCDE, 2009



Fuente: Elaboración Propia con datos de KPMG's Corporate and tax rate survey

Gráfico IX

El Estado no ha podido lograr contar con los recursos fiscales suficientes para cumplir con sus funciones sociales y económicas sustanciales en materia de empleo, vivienda, educación, salud, las cuales están fuertemente deterioradas y con la presión en los últimos 25 años, existe la urgencia de elevar los ingresos públicos para atender las demandas sociales.

Las evidencias de los últimos años en nuestro país muestra la falta del papel de un gasto público para mejorar la calidad y bienestar social de la población ya que una característica de los instrumentos de política de ajuste y estabilidad macroeconómica es el hecho que se ha dejado de cumplir el papel de reactivador de la economía y por lo tanto del empleo así como ha dejado el gasto público en manos de la iniciativa privada, además de ello el desgaste por los altos montos de las transferencias fiscales requeridas para financiar los rescates bancarios y financieros, han llevado al sistema tributario a explicarse no solo por factores internos al propio sistema como los económicos administrativos sino también a factores esencialmente políticos que condicionan su desarrollo.

La falta de aplicación de programas de inversión y financiamiento a los pequeños empresarios, disponer de la infraestructura, la innovación tecnológica así como el hecho de la inversión en capital humano, han permitido que en México incorporar más impuestos de cualquier clase ya sean de consumo o graven la renta, terminar por recaer sobre la clase trabajadora, además de ello se plantea la venta no solo de la fuerza de trabajo sino también del mismo territorio para que ampliamente se puedan instaurar empresas internacionales, comercializando sus productos, definiendo así lo que son los tratados de libre comercio que México ha adquirido.

El manejo de una política económica de “*liberar los mercados*” como un mecanismo eficaz para lograr una mejor asignación de los recursos o promover la *Reforma Fiscal* para elevar los ingresos públicos solo nos ha llevado a la desarticulación del aparato productivo, pues si no existe una relación equitativa de intercambio, no existirán las instituciones que regulen el *Derecho Comercial* de una relación que estimulen la participación de decisiones de la población.

Y en suma, las principales situaciones, que se refiere este contexto de neoliberalismo, es; la dependencia de los ingresos petroleros ha hecho generar las nuevas fuentes de obtención de recursos en la búsqueda de ingresos más estables, así como la influencia de las instituciones financieras en modificar la estructura de política fiscal han marcado la relación de acuerdos internacionales, principalmente el problema que se presentó en la *Reforma del 2007*, que fue la inclusión de un nuevo Impuesto Empresarial a Tasa Única. ¿De dónde surgió la idea de este nuevo impuesto? ¿Porque la aplicación de origen empresarial?, ¿Con que fin fue implementado este impuesto? Estas son algunos cuestionamientos que serán objeto del siguiente capítulo

# **Capítulo 2. El Impuesto Empresarial a Tasa Única en México.**

En este capítulo se estudia la naturaleza del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), su funcionamiento en economías de Europa del Este y todo un escenario de su desarrollo, del mismo modo se estudia su sustento tanto teórico como práctico a fin de demostrar la viabilidad de aplicación en nuestro país.

Se discutirá el marco jurídico de este tipo de impuesto complementario que se promueven para el mejoramiento de las finanzas públicas y sustentadas en un marco de *Derecho Constitucional* que es objeto de crítica ante el establecimiento con bases fundamentadas en la misma Carta Magna para demostrar su anticonstitucionalidad.

Este IETU fue aprobado el 13 de septiembre del 2007 en plena Cámara de Diputados que entro en vigor a partir del 1 de enero del 2008, actúa como un impuesto mínimo complementario del impuesto sobre la renta y que grava las actividades empresariales con una tasa uniforme, entre otras Reformas Fiscales, que permitirá que los ingresos derivados por la Reforma Hacendaria sean de 120 mil millones de pesos, equivalentes a 1.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en 2008<sup>78</sup>; 1.4 por ciento en 2009; 1.7 por ciento en 2010; 1.9 por ciento en 2011; y 2.1 por ciento en 2012, indicaron las autoridades económicas mexicanas, a su vez señalaron que permitirá compensar la declinación esperada en los ingresos petroleros.

Partiendo de estas proyecciones, son el marco de estudio de esta investigación, para comprobar si realmente este tipo de impuestos mejorará el incremento de los ingresos públicos en México, que se plantea bajo un estudio teórico en la aplicación de los sistemas tributarios, cuestionando un axioma de la teoría microeconómica con relación al comportamiento existente entre los ingresos fiscales y los tipos impositivos de la recaudación.

---

<sup>78</sup> La OCDE consideró que la Reforma Fiscal para el 2008 iba aportar un 5 por ciento más a los ingresos nacionales y serviría para reducir la dependencia de los ingresos petroleros y aumentar la contribución del componente fiscal "más fiable", lo que se traducirá en un presupuesto "equilibrado".



También se estudia el esquema del modelo Mexicano, que ha adoptado de los países de Europa del Este, el *Flat Tax* que adquirió como el impuesto plano, evidenciando la relación que guardan entre ambos, misma que permitirá descubrir las desproporciones en las relaciones comerciales que son promotor de competitividad, no obstante ello, se analizará la influencia que tienen estas y las organizaciones financieras en presionar un determinado comportamiento en el Sistema Impositivo Mexicano, debido que a nivel internacional se desconoce este IETU como un impuesto sobre ingresos por parte de las autoridades de Estados Unidos.

La presente investigación tiene en consideración el estudio de los sistemas tributarios de 23 países Europeos, pero con especial investigación en Estonia, Lituania, Letonia, Eslovaquia, Rumanía, República Checa y Bulgaria, además de los principales países Latinoamericanos, que adquirieron un impuesto plano semejante a la dualización que tiene México (Bolivia, Paraguay, y Uruguay), con el fin de analizar los efectos de introducir estos gravámenes y determinar sus causas como los efectos que han ocasionado.

Conjuntamente se plantea la aplicación de las técnicas fiscales, donde se pretende confirmar los aspectos teóricos sobre los cuestionamientos de sí, éste, puede dar solución para alcanzar el incremento de los ingresos públicos afirmada por las autoridades mexicanas y el hecho de que el IETU pueda remplazar al Impuesto Sobre la Renta (ISR), con la exposición de tres métodos de análisis en el sistema impositivo, el de la *Elasticidad Impositiva*, que considera el estudio del comportamiento de una variable con respecto de la otra, tanto en las tasas impositivas como del crecimiento, así como también el método de *Flexibilidad Impositiva*, es decir aquellas intervenciones Estatales que permiten influir en el comportamiento de la recaudación y por último el método de *Progresividad Impositiva* en un análisis cuantitativo demostrando la regresividad de este Impuesto Empresarial a Tasa Única

Además de ello en este capítulo se analizará el impacto directamente e indirectamente que tiene el Impuesto Empresarial a Tasa Única tanto en un papel de mercado interno como en el marco de inversión para empresas internacionales en algunas de las variables económicas como; la inversión extranjera directa, el consumo y el empleo, algunas de las más representativas, que afecta el entorno macroeconómico, definiendo con un carácter general a este tipo de impuestos como distorsivos o regresivos, y señalando específicamente los efectos que este IETU provoco sobre los agentes económicos.

Así como también se realizaron las demostraciones a manera de ver los resultados del IETU a dos años de su implementación, reflejan, las metas establecidas para la introducción de este impuesto “complementario” al Sistema Impositivo Mexicano.

## 2.1 Los referentes: El Impuesto Empresarial a Tasa Única a nivel Internacional.

Para conocer qué es el Impuesto a Tasa Uniforme (*Flat Tax*) debemos entender el vínculo que tiene con el ISR, es decir, la manera cómo este último ha venido adaptándose a los cambios en las Finanzas internacionales, los tratados comerciales, así como la influencia en el desarrollo tecnológico, factores que han contribuido a su transformación, ya que “*el impuesto es un fenómeno histórico que se ha modificado con la evolución del Estado y de la economía, su naturaleza y funciones*”.<sup>79</sup>

El siglo XIX puede quizás llamarse con justicia, el verdadero “*siglo de los impuestos objetivos a las utilidades*” porque en él, estos impuestos ya como sistemas en sí, gravaban beneficios individuales, debido a que recibieron su más amplia difusión, su madura perfección técnica impositiva y su mayor importancia fiscal.

Los antiguos reales impuestos objetivos a las utilidades surgen inmediatamente en determinados lugares visibles de la producción cuya, existencia fácilmente comprobable, es un efecto de partida técnico impositivo de toda imposición a las utilidades<sup>80</sup>.

El impuesto sobre la renta fue introducido al sistema tributario a causa de guerras y tensiones económicas, su implementación tiene su origen en Europa en 1799, con objeto de ser una fuente de ingreso sólida para sufragar los gastos bélicos y mantener la estabilidad en las Finanzas Públicas. *La imposición a la Renta directa se hacía posible y se difundía solo como consecuencia de la evolución de cambio y de dinero.*

Durante el siglo XIX y XX las continuas guerras de consolidación de los Estados Nacionales y la presión de movimientos políticos opuestos al capitalismo industrial, así como los cambios sociales, geográficos y tecnológicos fundamentaron la transformación del tributo, el cual, ha tenido cuatro grandes reformulaciones:

---

<sup>79</sup> W. Gerloff y F. Neumark ..., *op cit.*, p. 252

<sup>80</sup> *Ibíd.* p.410

## ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<b>La introducción técnica del impuesto</b>	Carácter progresivo	Ley de presupuesto británica de 1909 *Ley de impuesto a la Renta Federal E.U. 1913	
<b>La masificación</b>	Mediante programas de Bienestar Social	Llevada cabo por Roosevelt alrededor de la Segunda Guerra Mundial	Contendió contra Hoover Hebert, por no equilibrar el presupuesto y abogo por reducción del gasto Gubernamental.
<b>La Contra reforma</b>	Fuerte recaudación de tasas y ampliación de bases	De la administración de Thatcher	
<b>Impuesto de tasa uniforme (Flat Tax)</b>	Modelo de los países nórdicos Con un carácter de ahorro e inversión.	A inicios de los años 1990	Economías de mercado renacientes para hacer frente a la competencia internacional.

Fuente: Elaboración Propia con datos de la CEPAL

Cuadro II

El cuadro anterior nos permite confirmar que *“en realidad, los impuestos objetivos a las utilidades y los impuestos a la Renta no se han desarrollado independiente en formas puras si no se han formado entrelazándose, mezclándose e influenciándose mutuamente”*<sup>81</sup>

En la última década del siglo XX las economías de todo el mundo promueven nuevos patrones de especialización e innovación, expuestas a procesos de metamorfosis productiva, nuevas tecnologías en producto y nuevas formas de organización de trabajo, esta vicisitud conlleva a nuevos métodos Fiscales que se

<sup>81</sup>Ibíd. p. 396

desarrollan dentro del mercado, en el cual todo aquel que no puede adaptarse a ellas tienden a desaparecer provocando un gran escepticismo sobre las mismas.

El permitir regular el sistema productivo a través de una hegemonía Fiscal tendrá como resultado un poder a la integración económica y regular la competitividad, coexistiendo con nuevas reglas de juego, las llamadas *Reformas Fiscales* donde el Estado junto con el Derecho actúan como un medio estratégico –político para tapar los huecos fiscales y orientar a la política económica para que armonice todo un ámbito internacional, de ahí la propuesta a nivel mundial por una transformación al sistema Fiscal con aplicación de impuestos unitarios.

Y más que ello se muestra que los países en vía de desarrollo, existe una lucha constate para lograr la competitividad mediante la subordinación económica, es decir, *“El principio de territorialidad del impuesto aconseja a cada Estado limitar su imposición aquellos ingresos que tenga en el su fuente: rentas de suelo, salarios pagados por el empresario del país, ganancia de empresas con sede social o asiento principal en el país de distribución de dividendos de tales sociedades, intereses de título del Estado”*.<sup>82</sup> Un abandono total de la imposición para sufragar gastos para el desarrollo del país y un retroceso a un impuesto real.

Es decir, la constante necesidad de estos países para obtener ingresos adicionales ha contribuido a interesantes innovaciones tributarias mediante la aplicación de nuevos impuestos, parafraseando a la CEPAL, podemos afirmar que: *“Un sistema tributario es el conjunto de impuestos que se aplica en un país en un momento dado y su configuración obedece a múltiples razones políticas económicas históricas de cada país”*<sup>83</sup>.

Lo anterior nos hace reflexionar ¿Qué impacto tendrán estas nuevas Reformas? ¿Servirán como un medio para mejorar la inequidad de la riqueza?, todos estos cuestionamientos tendrán respuesta a través de la investigación del nuevo modelo impositivo llamado *Flat Tax*.

---

<sup>82</sup> *Ibíd.* p.462

<sup>83</sup> CEPAL. *La Política Tributaria heterodoxa en los Países de América Latina* disponible en: [www.eclac.org/cgi-bin/get](http://www.eclac.org/cgi-bin/get). consultado el 1/09/10, p.9

### 2.1.1 El Flat Tax

El impuesto “plano” también se conoce como “impuesto uniforme”, “impuesto proporcional” o “impuesto con tarifa única” llamado (*Flat Tax*), es una propuesta formulada por los especialistas Hall y Rabushka, de la Universidad de Stanford, y radica, en que la inversión no debe verse afectada con la tributación, planteamiento basado en el consumo<sup>84</sup>, *al exonerar la inversión o el ahorro del gravamen, estimula la formación de capital*, es decir, que los individuos van a ser gravados en relación con lo que extraigan de la economía. Además el *Flat Tax* es considerado para remover el gasto de inversión de la base imponible que es precisamente lo que le da el carácter de consumo.

El esquema del *Flat Tax*, es un nuevo sistema tributario que rechaza la llamada “*doble imposición de ahorro*”, de acuerdo con esto, si un individuo obtiene una ganancia de una actividad empresarial, este paga un impuesto y si en vez de consumir su salario lo decide ahorrar lo reinvierte o lo pone para que le rinda intereses le provocaría un segundo gravamen.

Este principio de la doble imposición del ahorro ha sido históricamente motivo de alta controversia, además de todo se trata de un impuesto directo que tiene equidad horizontal, pues los perceptores de rentas iguales se les aplica exactamente el mismo impuesto, con independencia de la naturaleza de dicha renta, aunque claramente no existe equidad vertical en la medida que las rentas de distinto tamaño se gravan exactamente con la misma tarifa, estas inequidades son especialmente notables en las rentas más bajas y corresponde a la diferencia de tarifas.

A continuación se muestra un cuadro que recoge las ventajas y desventajas de la implementación de este impuesto, según los especialistas:

---

<sup>84</sup> Conceptualmente el impuesto plano es similar al de un Impuesto al valor agregado base origen del impuesto equivale al Producto Interno Bruto, menos inversión más depreciación en activos Fijos.

## CUADRO COMPARATIVO DEL FLAT TAX

### Desventajas

Si la tasa de la renta a las empresas se iguala a la de la renta del trabajo como en la República Eslovaca y Rumanía desaparecen alicientes a que las personas constituyen empresas para reducir la carga impositiva sobre sus actividades económicas.

El principal problema del impuesto uniforme es que la tasa que permite el nivel de recaudación anterior a la Reforma es demasiado alta para la rentas de capital desplazando el ahorro y logrando una fuga de capitales.

### Ventajas

Estimula el ingreso a la economía formal de personas que se mantienen al margen por los elevados costos de cumplimiento y la complejidad del impuesto sobre la renta.

Facilita el pago correcto de los impuestos y reduce el tiempo dedicado por los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias.

Reduce la burocracia encargada de realizar las declaraciones de impuestos y desincentiva la evasión Fiscal.

Evita el arbitraje tributario con respecto a las decisiones de inversión que bajo la figura del impuesto uniforme se orienta exclusivamente por los criterios de mercado.

Fuente: Elaboración Propia con Información de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

Cuadro III

El concepto del *Flat Tax* aparece por primera vez en Milton Friedman, donde su aceptación al impuesto fijo sobre la distribución de la renta, aplicado para una sociedad de libre mercado, define a la renta en términos amplios y limitando deducciones.

Me resulta difícil comprender la justificación de un impuesto progresivo, cuando su único propósito es la redistribución de la renta [...] me parece un caso bien claro el uso de la fuerza para quitarles a unos con el objeto de dárselos a otros, y de esta forma chocar de narices con la libertad individual.<sup>85</sup>

Con justificación de este tipo, el impuesto único refleja la inequidad distributiva del impuesto, a medida que la redistribución del ingreso es

<sup>85</sup> Friedman Milton, *Capitalismo y Libertad*, Editorial Rialp, Edición Madrid-México 1966, p.22

desproporcional no puede considerarse un tipo impositivo fijo, si no se conoce quién terminará por pagarlo.

Este impuesto se refiere a una tarifa baja única, la cual, grava a todos los contribuyentes sin ningún tipo de excepción, esta modificación en sus sistemas impositivos tiene como respuesta una visión internacional, es decir, atraer más inversión lograría promover su capacidad de proveer fondos para financiarse, a través de impuestos menos complejos y menos costosos, de esa forma, podrá responder a esquemas de un mercado competitivo, y en especial para poder afrontar el creciente gasto, así como simplificar la recaudación, ya que se encuentran bajo una institucionalidad costosa y compleja.

Actualmente la simplicidad o mejor dicho la competitividad son puntos relevantes que ocupan un espacio preponderante en las agendas económicas del mundo, el debate se acentúa mostrando de un lado a entes como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que abogan acuerdos de armonización tributaria<sup>86</sup>, para mantener un *status* Fiscal y poder mantener un medio de control.

La implementación de este nuevo modelo impositivo trae consigo una serie de modificaciones a nivel mundial, el rechazo a la multiplicidad de impuestos, además el fortalecimiento de sus mercados internos y ante presiones de la OCDE, Europa es artífice de revoluciones en su sistema Fiscal.

---

<sup>86</sup> La armonización impositiva existe cuando los contribuyentes afrontan tasas impositivas similares, independientemente donde trabajen, ahorren, compren o inviertan. De esta manera los contribuyentes no tiene la posibilidad de beneficiarse con una mejor política impositiva en otras naciones y los Gobiernos quedan a resguardo de la disciplina del mercado.



## a) El caso de Europa

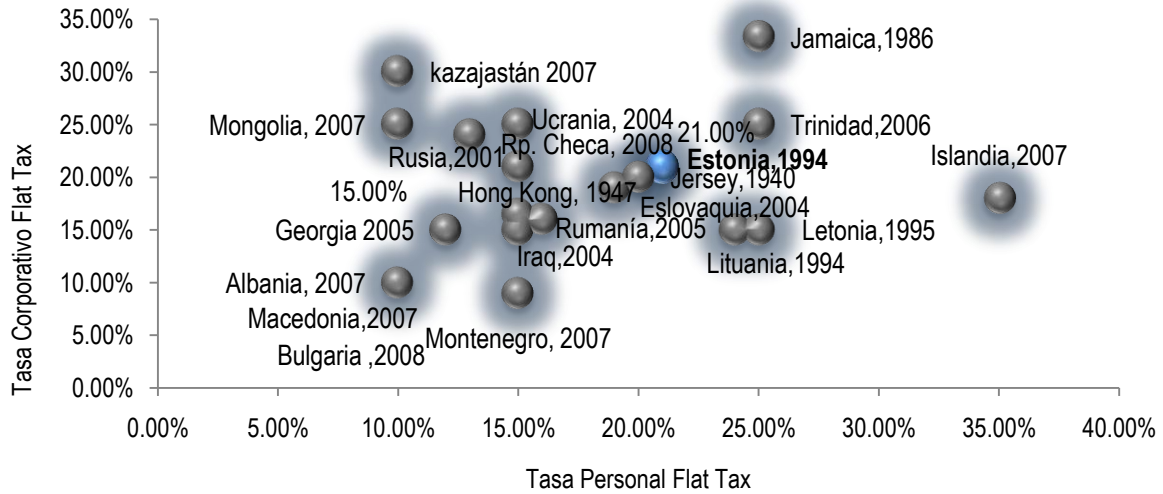
La integración Europea se da con el surgimiento de la Unión Europea en 1957, a través de un mercado único con el objeto de eliminar barreras comerciales y lograr la apertura económica en nuevas estructuras de mercado para provocar la “*libertad comercial*” entre países.

A finales de los setenta, exactamente en 1979, con la creación del Sistema Monetario Europeo se dio paso a la existencia de acuerdos de integración económica, movilidad de mercancías y factores productivos, asociadas a la existencia de multiplicidad de impuestos, a una nueva coordinación de políticas Nacionales, excluyendo cualquier traba Fiscal, con el objetivo de una consolidación de un mercado único y como consecuencia clara del éxito de esta unificación y de los cambios geopolíticos experimentados en Europa derivados de la caída del muro de Berlín y el colapso de los países del bloque soviético, se realizaron profundas transformaciones en sus Legislaciones, sociales, políticas y económicas.

Los rasgos característicos de las *Reformas de tributación* y la actividad económica podría apreciarse de manera contradictoria por los países miembros de la OCDE desde mediados de los noventa, por una parte los sistemas tributarios pretenden una *libertad comercial* con eliminación de barreras fiscales en un contexto de globalización, competitividad y por otra parte un *control impositivo Fiscal* dirigido por el Estado como medio intervencionista para dirigir a la economía con políticas de ajuste unitario, mismas que se han materializado en la reducción de tarifas de los impuestos sobre la renta tanto corporativos como personales y al mismo tiempo en la ampliación de la base, así como la eliminación de diversos tratamientos preferenciales.

En este contexto el impuesto llamado *Flat Tax* fue introducido por primera vez en Estonia en 1994, pero adquirió más visibilidad cuando la Federación Rusa lo adoptó en 2001, extendiéndose a Eslovaquia, Georgia, Rumanía y Ucrania, teniendo con anterioridad ya algunos brotes en islas Británicas.

### JURISDICCIÓN EN QUE SE IMPLEMENTO EL FLAT TAX

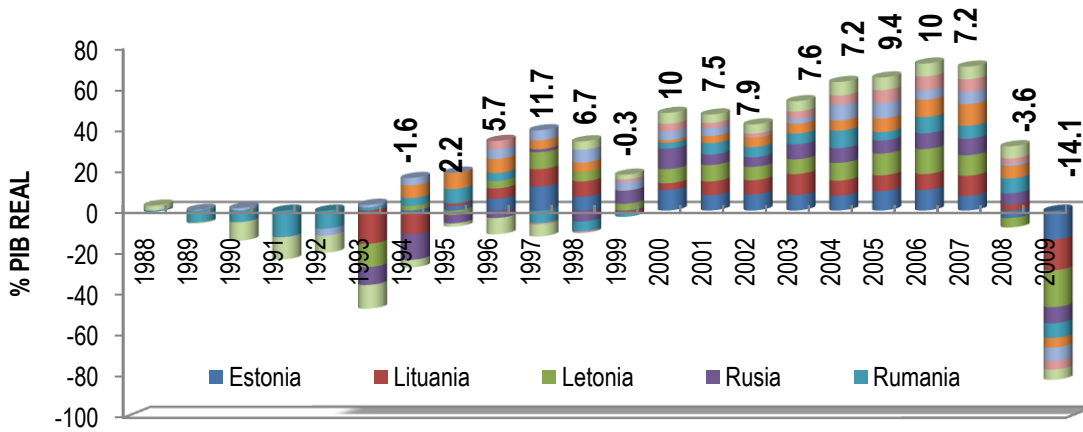


Fuente: Elaboracion Propia con tabla de Edwards and Mitchell(2008)

Gráfico X

Estas economías Europeas preceden, en promedio a un crecimiento del 2.3 por ciento del Producto Interno Bruto, y su status económico antecede signos negativos en el desarrollo económico.

### PIB, EN LOS PAISES QUE SE IMPLANTO EL FLAT TAX, 1988-2009

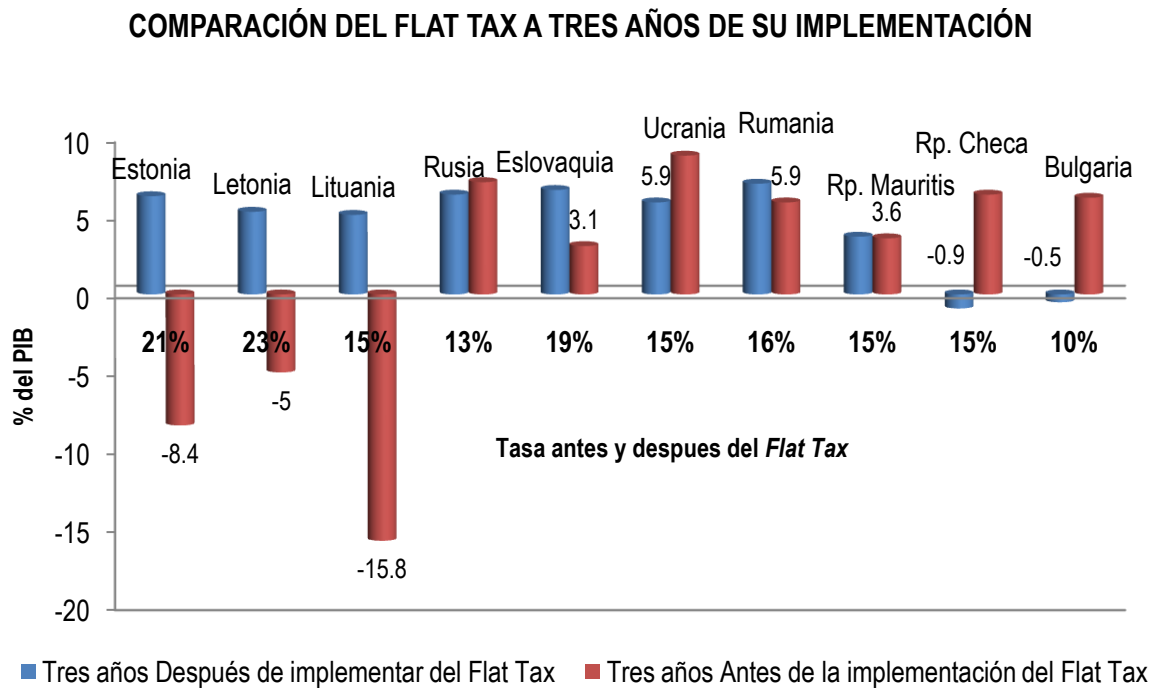


Fuente Elaboracion Propia con datos del Fondo Monetario Internacional  
<http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

Gráfico XI

Estonia con -1.6 PIB en 1993, Lituania -16.2 porcentaje del PIB y Letonia con un registro de -11.4 PIB, tres de los países que registran el más bajo desarrollo económico antes de la introducción al *Flat Tax*.

## b) Resultados en los países que se implementó el flat tax



Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat

Gráfico XII

La relación entre las tasas de impuesto y los ingresos tributarios a partir de la aplicación de dicha tasa, entre los países que implementaron una visión de impuestos unitarios al sistema tributario con tasas más bajas la llamada *Flat Tax* comenzó en Estonia con una tasa del 33 por ciento con tres años antes de su aplicación con -8.4 por ciento del PIB y llegando al 2008 con una tasa del 21 por ciento, después de su aplicación al *Flat Tax* con un PIB +6.3, a pesar de ello el que incrementara la recaudación en los demás países no precisamente fue la reducción de tasas.

- **Estonia**

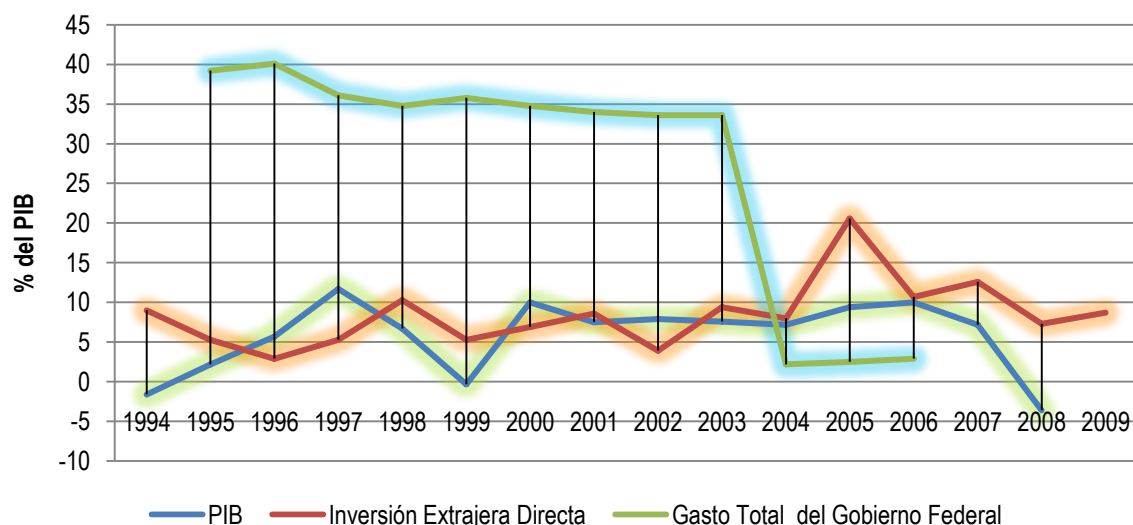
Estonia, se ha incorporado a la Unión Europea en el 2005 y presenta unas finanzas públicas relativamente saneadas, con un *stock* de deuda pública muy reducido, actualmente en torno al 5 por ciento del PIB, y con situaciones de superávit presupuestario desde el año 2001 que pueden ser caracterizadas

actualmente como de situación de equilibrio presupuestario. Desde 1993, únicamente en el año 1999 y en 2000 su saldo presupuestario incurrió en déficit público (-3.5 y -0.2 por ciento del PIB, respectivamente).

Por lo que respecta de lado de los ingresos hay que destacar que las Reformas Fiscales adoptadas tras el colapso de la Unión Soviética y la independencia del país se produjeron de forma muy rápida, al final de los años noventa se ha producido una Reforma en las Leyes de los principales impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades (IS), e Impuesto sobre el valor Añadido y se han realizado esfuerzos importantes para modernizar la Administración Tributaria. En ese sentido los avances conseguidos han sido sustanciales. La presión fiscal ha ido reduciéndose, además debe destacarse que esto se ha producido en un período, iniciado en el año 2000, con importantes crecimientos anuales del PIB real por encima del 6 por ciento, las contribuciones sociales tienen un peso fuerte dentro de los ingresos corrientes, debido al elevado tipo que recae sobre los trabajadores, siendo las cuotas pagadas por los empleados relativamente bajas. En relación con los impuestos indirectos recaudo 12.1 por ciento del PIB en el 2008, el IVA introducido en 1993 es el que tiene un mayor potencial recaudatorio, debido tanto al hecho de que el tipo general es elevado al 18 por ciento.

Actualmente, el nivel del gasto Central en Estonia 2.9 por ciento para el 2009 es prácticamente muy inferior al valor medio de la Unión, éste ha mostrado una evolución relativamente estable en el período analizado, aunque ha disminuido en los últimos años. El descenso de los niveles de gasto en los últimos años se explica básicamente por la disminución del gasto corriente (que ha experimentado una disminución relativamente alta). Dentro de las partidas de gasto, aproximadamente el 50 por ciento corresponde al consumo público.

## ESTONIA



Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat

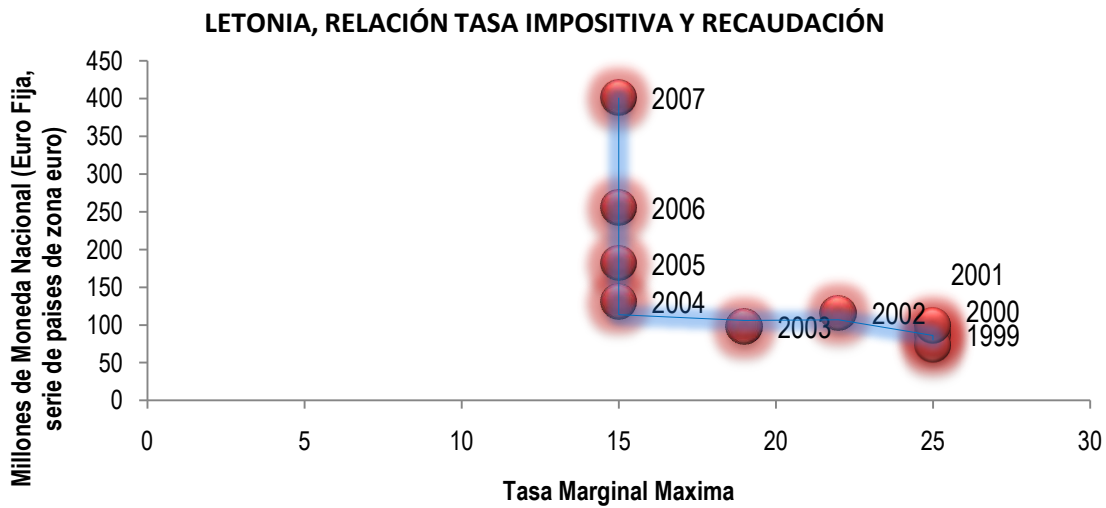
Gráfico XIII

En conclusión, cabe señalar que Estonia ha presentado en el período analizado, los niveles relativamente bajos en déficit y de deuda. Las Reformas emprendidas en el Sistema Fiscal y en la Administración Tributaria permiten augurar que en los próximos años esta tendencia se mantendrá y que el país se moverá en situaciones próximas al equilibrio presupuestario.

- **Letonia**

Debido a sus altas tasas de crecimiento durante los últimos años de la década de los noventa y los primeros del año 2000 (sin considerar la caída de -4.6 y -18 en crisis del 2009), Letonia ha sido denominada como *el tigre de la Europa del Este*. Esta tendencia de crecimiento, por encima del 6 por ciento desde 2000, no ha servido para mantener una situación de equilibrio presupuestario. Aunque los niveles de déficit no son excesivos, y en raras ocasiones superan el límite del 3 por ciento (sólo en 1999, el peor año del impacto de la crisis Rusa, que alcanzó una necesidad de financiación del 4.9 por ciento del PIB), el déficit ha sido persistente en los últimos años, provocando que el nivel de deuda pública

respecto al PIB que pasó de aproximadamente el 10 por ciento en 1993 al 14.6 por ciento del PIB en 2004, en una tendencia continuamente creciente.

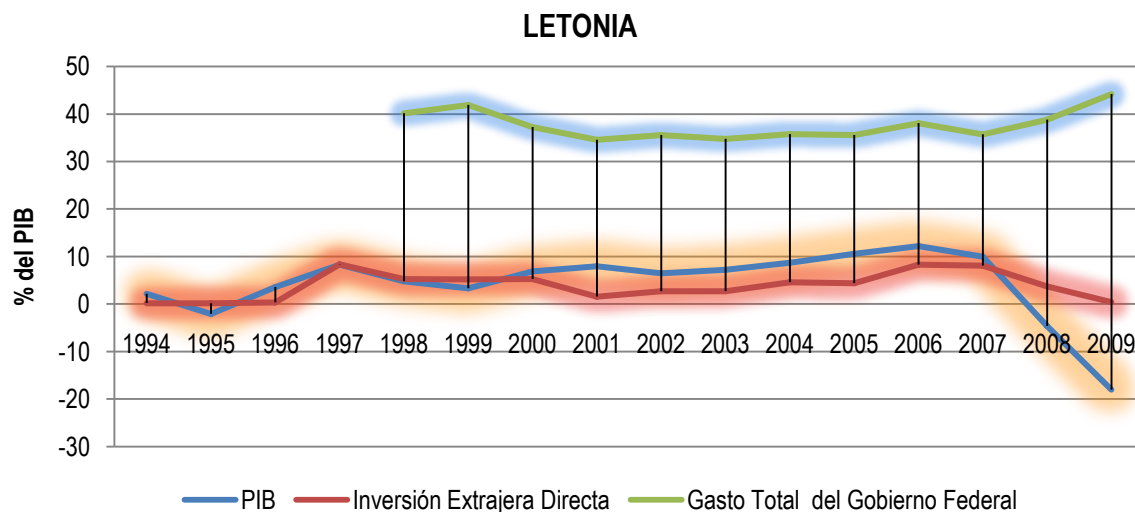


Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat

Gráfico XIV

La presión fiscal se incrementó de forma considerable, situándose alrededor del 34.3 por ciento del PIB. En este incremento tuvo especial influencia la introducción en el año 1993 del IVA, con un tipo general del 18 por ciento, así como el impuesto más relevante en términos de recaudación, el tipo *Flat Tax* que se incorporó en 1995 con una tasa marginal máxima del 15 por ciento.

Por lo que respecta a los gastos, en el período 1993-1998 se produjo también un incremento considerable, pasando del 35.1 por ciento del PIB en 1993 al 42.3 por ciento en 1999. Este incremento se explica casi en su totalidad por el aumento del consumo público, y particularmente por el aumento de las retribuciones a los empleados públicos, que experimentó un aumento del 8.6 en 1993 al 11 por ciento en 1998, básicamente Letonia ha tenido un crecimiento constante en su gasto público.



Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat.

Grafico XV

A partir del 2000 se produce una reducción sustancial de la presión fiscal y un recorte del gasto público. La presión fiscal ha descendido hasta el entorno del 32 por ciento en 2004, mientras que el nivel de gasto queda alrededor del 33.6 por ciento del PIB. Dentro de los impuestos indirectos, se ha mantenido el tipo general del 18 por ciento, pero a partir del año 2001 se creó un tipo reducido del 9 por ciento que se aplica a algunos bienes y servicios de primera necesidad. También se ha producido en este subperíodo un recorte sustancial de la imposición sobre la Renta Corporativa, disminuyendo el tipo aplicado a los beneficios del 25 en 1999 al 16 por ciento en 2005.

Finalmente, las cotizaciones sociales pagadas por los empresarios han disminuido sustancialmente, con la finalidad de promover la creación de empleo y de contribuir a mantener las elevadas tasas de crecimiento real de la economía. Por lo que respecta al gasto público, el recorte ha sido también importante, aunque menor que el de los ingresos públicos.

En definitiva, y a pesar de que Letonia ha cumplido de forma permanente los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento desde el año 2000, hay que señalar que los niveles de déficit público tienden a situarse, en los últimos años,

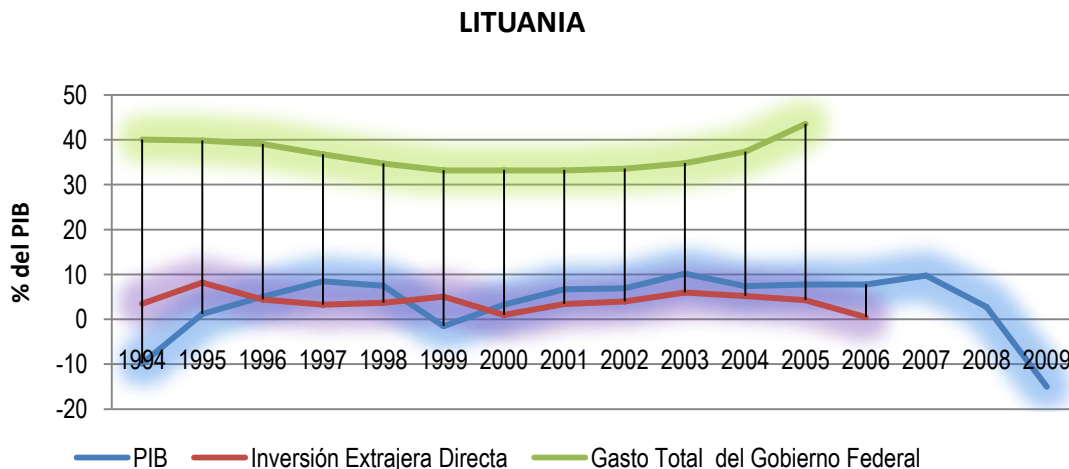
en cifras próximas de -4.1 en 2008 y -9 por ciento del PIB en el 2009, datos de la Eurostat.

- **Lituania**

Lituania es el que presenta unos de los niveles mayores de endeudamiento. El déficit se ha mantenido en los últimos siete años en niveles superiores al 1.5 por ciento, a pesar de haber tenido altas tasas de crecimiento de la economía hasta el 2007. Al igual que en los casos de Estonia y Letonia, los niveles máximos de déficit se alcanzaron en el año 1999, año de la crisis Rusa, en el 5.6 por ciento del PIB, y en el 2009 con menos 8.9 por ciento del PIB.

Por lo que respecta a los ingresos públicos, los impuestos indirectos, y en particular el IVA, que es muy similar a la de la Unión Europea, estableciéndose como tipo general el 18 por ciento y existiendo dos tipos reducidos del 5 y del 9 por ciento. También se han establecido regímenes específicos de IVA para algunas actividades como la agricultura y el turismo.

Son los que tienen una mayor importancia, seguidos de los impuestos directos y de las cotizaciones sociales, además el impuesto sobre la renta es un impuesto de tipo único que grava las rentas al 33 por ciento.



Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat.

Gráfico. XVI



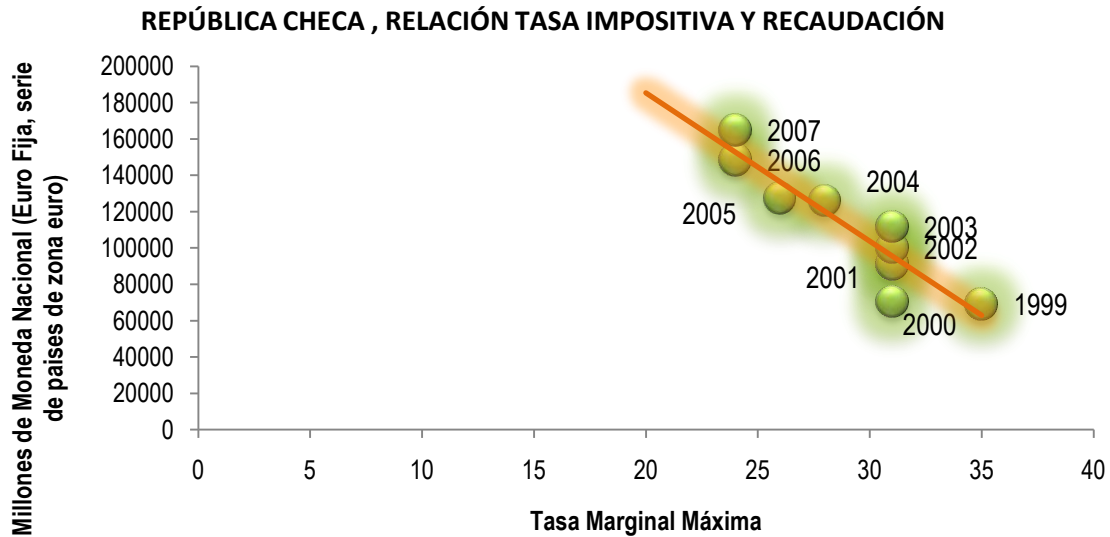
Existe, sin embargo, un tipo reducido del 15 por ciento, que se aplica a ciertas fuentes de renta, como son los beneficios distribuidos, los intereses, las pensiones y las ganancias de capital.

Los gastos públicos se han comportado, en términos generales, con una leve disminución comparada con el incremento en los ingresos públicos, disminuyendo de 40.1 por ciento en 1993 hasta el valor mínimo que ha alcanzado del 33.6 por ciento del PIB en el año 2005, aunque en 2009 ha repuntado hasta el 43.6 por ciento. Dentro de los gastos corrientes, tanto el consumo público como la participación de las retribuciones ha asalariados públicos han mostrado una tendencia creciente hasta el año 2000.

El hecho de que el déficit se haya mantenido desde 1993 sistemáticamente por debajo del 3 por ciento y que haya sido compatible con niveles de inversión pública elevados, significativamente mayores que los del resto de países de la zona, y con Reformas fiscales que tienden a introducir incentivos a la creación de empleo y a la inversión privada, han originado que la Comisión Europea muestre una opinión favorable sobre la evolución de las finanzas públicas Lituanas.

- **República Checa**

La República Checa una de las economías de mayor entidad y capacidad productiva de los países que han incorporado a la Unión Europea en el 2004. Sin embargo, la posición de las finanzas públicas de la República Checa no es de las más satisfactorias entre las de estos países. Basta decir que el sector público Checo, ha mostrado un déficit persistente que desde 1997 siempre ha superado ampliamente el límite del 3 por ciento del PIB y en el 2009 en 5.9 por ciento del PIB. (Ver en anexo)



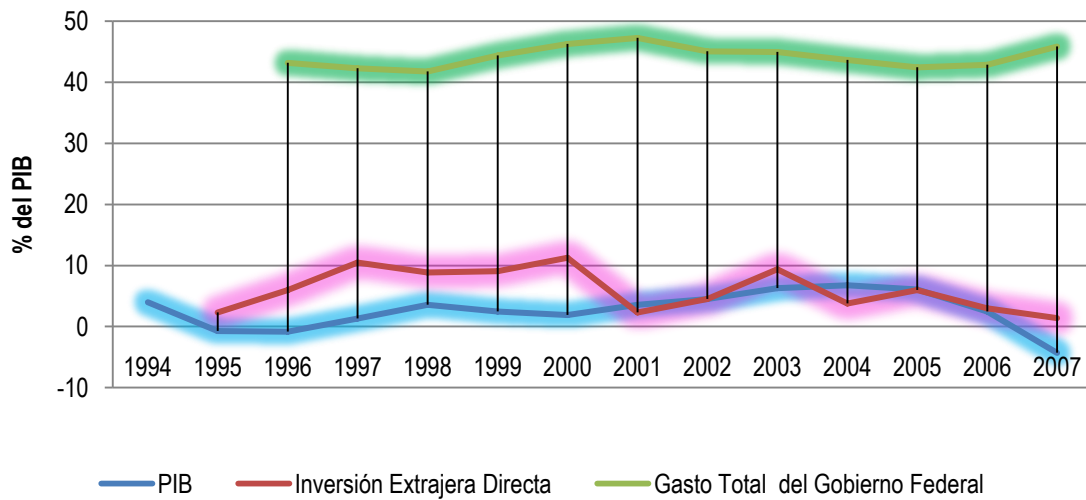
Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat.

Gráfico. XVII

Al iniciarse la transición hacia la economía de mercado, el sector público de la República Checa en lo que respecta a los ingresos públicos, éstos se cifraban en el 45 por ciento en 1993, y se vieron reducidos hasta el 36.6 por ciento del PIB en 2008, lo que ya revela ese sesgo deficitario de las finanzas públicas checas. Una vez establecido el nivel de gasto público en el año 1996 alrededor del 43 por ciento, esta participación se mantuvo prácticamente constante hasta el año 2000 con un 42.11 por ciento. A partir de este momento se iniciaría un nuevo período de crecimiento, muy fuerte, que situaría el nivel de gasto en 2003, en el 47.3 por ciento del PIB, aunque se ha visto reducido en 2008 al 42.9 por ciento.

Si bien en la primera etapa el gasto corriente se mantuvo prácticamente invariable, en torno al 38 por ciento del PIB, en la segunda etapa su crecimiento explicó en gran medida el comportamiento del gasto público total, junto con la formación bruta de capital, partida bastante estimulada por la necesidad de desarrollo del país en los momentos previos al acceso a la Unión Europea. Dentro del gasto corriente hay que destacar el crecimiento importante, desde niveles del 7 hasta el 8.5 por ciento de las retribuciones a los empleados públicos, en línea con el incremento experimentado por todo el consumo público.

## REPÚBLICA CHECA



Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat.

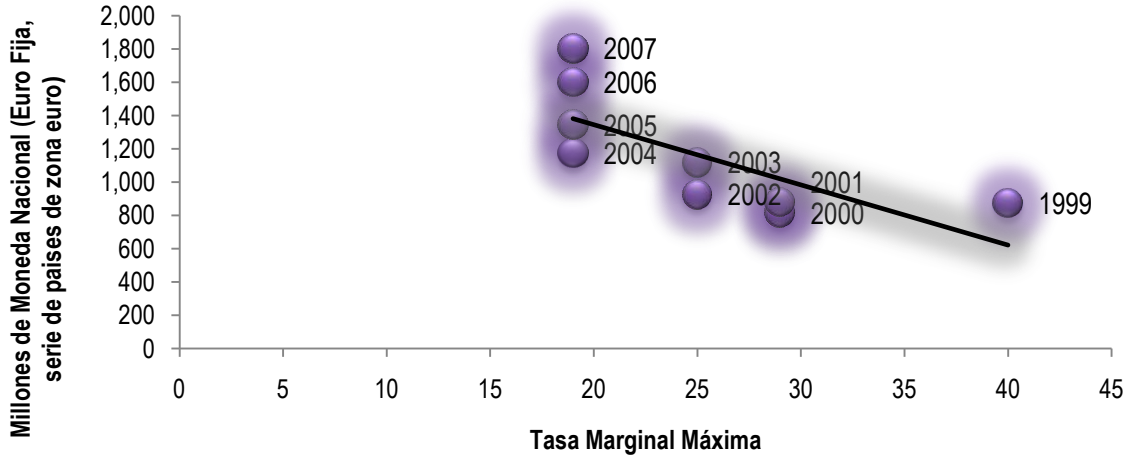
Gráfico XVIII

Los sucesivos esfuerzos de consolidación presupuestaria han sido siempre neutralizados, en la medida en que, si bien la tendencia de Reforma en materia de ingresos públicos era clara hacia la reducción de la presión fiscal impositiva, por el lado del gasto público las reducciones eran de menor intensidad.

- **Eslovaquia**

El proceso de consolidación presupuestaria en Eslovaquia ha estado caracterizado por dos fases claramente diferenciadas. En el primer período, cuyo punto de partida es el año 1994, comienza un importante recorte del gasto público que en aquellas fechas, tras la independencia del país y la entrada en la economía de mercado. Este proceso de reducción situó el nivel de gasto en 1995 en un 54.1 por ciento, el consumo público se mantiene prácticamente en niveles constantes, el principal elemento que explica el comportamiento del gasto público fueron las transferencias en especie, además los gastos de capital han experimentado una evolución algo errática, en especial los referidos a la formación bruta de capital, con descensos entre 1993 y 1995, donde se redujeron más del 50 por ciento (del 5.5 al 2.3 por ciento del PIB), y crecimientos notables hasta el 3.8 y el 5.4 por ciento en 1996 y 1997.

### ESLOVAQUIA , RELACIÓN TASA IMPOSITIVA Y RECAUDACIÓN

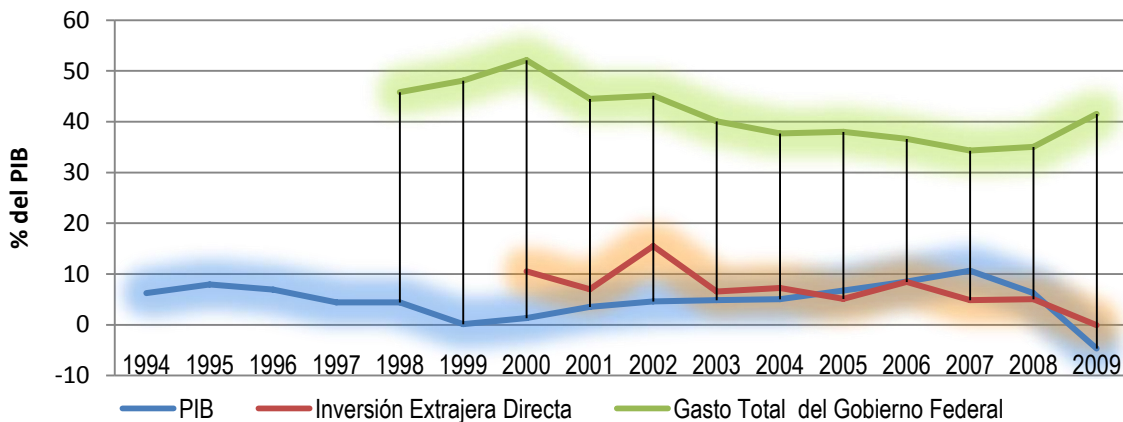


Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat.

Gráfico XIX

En este primer período, los ingresos públicos a partir de la incorporación a la economía de mercado en el 2004 acompañaron la evolución de los gastos públicos, si bien el nivel de partida, en 2004 era del 37.7 por ciento del PIB. Dentro de esta evolución, hay que destacar que la presión fiscal, incluyendo las contribuciones sociales, alcanzó su nivel máximo con un 41.5 por ciento, momento en el que comenzaría un continuado recorte. Por lo que respecta a la división entre impuestos directos e indirectos, los primeros explican, con sucesivos recortes desde el nivel máximo del 11.6 por ciento de 1995 hasta el 6 por ciento de 2004, la reducción de la presión fiscal.

### ESLOVAQUIA



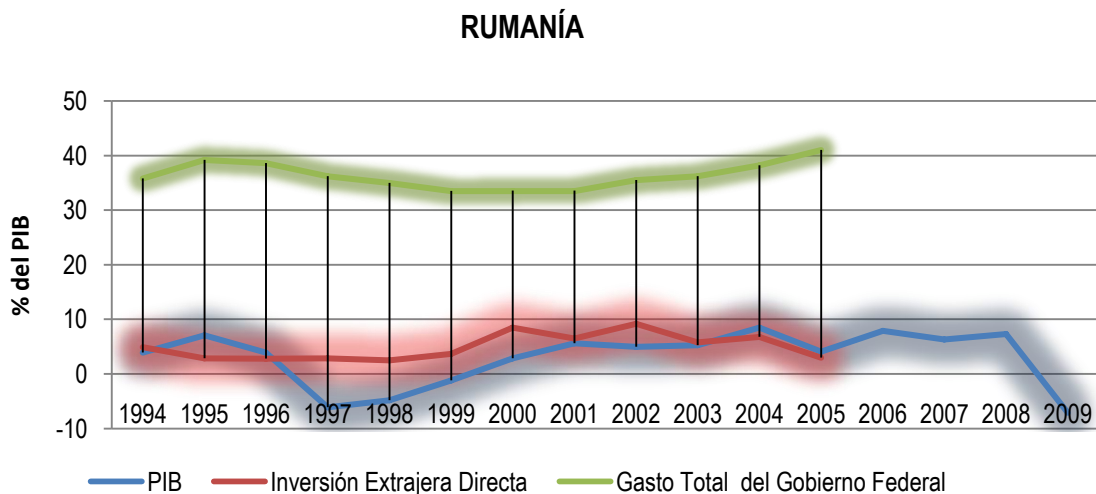
Fuente: Eleboración propia con base de Eurostat.

Gráfico XX

A partir de este momento, y con el horizonte de la incorporación a la Unión Europea, en el intenso proceso de desaceleración del gasto público, acompañado simultáneamente por una paralela reducción de la presión fiscal, tiene lugar un proceso exitoso de consolidación fiscal, con reducciones consecutivas del déficit público, que cae al 6.5 por ciento del PIB en 2001 y por debajo del 4 por ciento en 2003 y 2004, quedando en 2.3 por ciento en el 2008.

- **Rumanía**

Rumanía se halla inmerso todavía en un fuerte proceso de desarrollo de su economía de mercado y de Reforma de sus instituciones políticas y del sector público fundamental. Este hecho tiene una incidencia importante, en la medida en que marca dos períodos bastante claros en el funcionamiento y comportamiento de las finanzas públicas de ese país. Las cuentas públicas de Rumanía han mostrado un continuo desequilibrio desde 1993, con niveles de déficit público que no descendieron por debajo del 3 por ciento del PIB hasta el año 2002. Por su parte, el *stock* de deuda acumulado creció espectacularmente hasta 1999, desde el 11.4 por ciento hasta el 30.5 por ciento, si bien a partir de este año comenzaría un pausado decrecimiento que ha situado el nivel actual en aproximadamente el 26 por ciento del PIB.



Fuente: Elaboración Propia con datos del Eurostat.

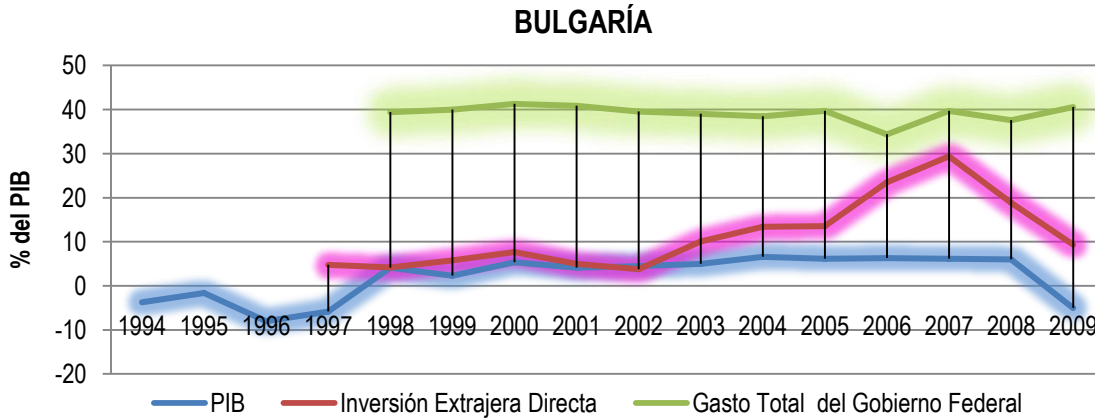
Gráfico XXI

Por lo que respecta a los ingresos públicos, éstos se han mantenido prácticamente constantes, en torno al 30 por ciento, con algunos ligeros altibajos, en la medida en que las presiones sociales y la necesidad de inversión pública derivada de la incorporación a la Unión Europea en 2007 presionan a la alza sobre estas partidas de gasto.

El buen comportamiento del crecimiento del PIB real que ha experimentado la economía rumana desde 2000 ha contribuido a amortiguar este efecto de evolución de la deuda acumulada, además de ampliar las bases imponibles y en definitiva, aumentar la presión fiscal sin necesidad de elevar la presión fiscal nominal de los impuestos aplicados, especialmente los que gravan la renta.

- **Bulgaria**

Al igual que sucede en el caso de Rumanía, aunque con notables diferencias, la economía búlgara es, entre los países estudiados, la que mayor esfuerzo ha tenido que realizar en los últimos años para acceder a la Unión Europea. El buen comportamiento de su economía, con crecimientos del PIB desde 1998 cercanos, en media, al 5 por ciento ha ayudado enormemente a este saneamiento de las finanzas públicas Búlgaras (en el 2008 el 6 por ciento del PIB). Así, desde el año 1998, puede hablarse de un equilibrio de las cuentas públicas Búlgaras, en el que el complicado tránsito hacia la economía de mercado y la libertad política había traído importantes déficits públicos, que llegaron a ser, en 1996, del 13.3 por ciento del PIB.



Fuente: Elaboración Propia con datos de Eurostat.

Gráfico. XXII

Al estudiar las finanzas públicas y analizar los datos fiscales de los nuevos Estados que se incorporaron al Flat Tax, y configuraron la entrada a formar parte de ser miembros de la Unión Europea, se ha destacado que han experimentado un período de transición para acceder a la economía de mercado, obligado por su procedencia de sistemas de planificación centralizada. Además de ajustar la política fiscal, pues la presencia de fuertes déficits presupuestarios al principio de los períodos de transición y en especial, en los países que llevan a cabo Reformas fiscales.

Aunado a esto, México durante los últimos 20 años, ha sido objeto de grandes transformaciones en su sistema tributario, con objeto de adaptarse a nuevas necesidades de la economía internacional y este modelo el llamado *Flat Tax* no fue la excepción, un grupo de Diputados comenzó a plantearlo como parte de una Reforma Fiscal Integral en el año de 2007 con el argumento de que con ello se permitiría incrementar la base tributaria como su recaudación. El modelo que se presenta en este estudio pretende mostrar la fórmula que aplicaron los países Europeos para lograr una mayor recaudación.

Explicándose que su desarrollo e intensidad comercial fue producido en medio de un contexto de un nuevo sistema de organización económica mundial,

propuesto por el Fondo Monetario Internacional *GATT*<sup>87</sup>, la liberalización comercial, así como la infraestructura, los avances tecnológicos propiciaron la reducción de los costos logrando la descentralización de la producción junto con ellas las políticas de eliminación de aranceles, para convertir a una economía más competitiva con el resto de los países Europeos, de manera que todos los países que implementaron este impuesto tienen la característica de ser economías muy pequeñas en comparación con el resto de los países Europeos. ¿Por qué solo las economías relativamente más pequeñas adquirieron el *Flat Tax*? ¿Qué pasa con la producción al interior del país? ¿Qué sucede con sus pequeños productores compitiendo con las grandes transnacionales que tienen un precio por debajo de la producción interna?, ¿Qué hay que comprender con aquellas economías subdesarrolladas ante la eliminación de aranceles?, ¿Qué efecto se tiene con la aplicación de una política de tasa uniforme?, ¿Cuál es el comportamiento que se tendrá al incorporarse en un mercado único?, La lucha para el establecimiento de un trato justo en materia Fiscal que se cumpla conforme a la capacidad contributiva de manera proporcional debido a que la introducción de armonización Fiscal en una economía subdesarrollada sólo sujetaría a la misma, debido a que las condiciones desiguales permitirían a un más el establecimiento de la dependencia y con ello la absorción de recursos. Visto a través de la Historia con los *acuerdos comerciales*, pues en ellos no se establece el principio de legalidad e igualdad, y sólo se sustrae el mayor rendimiento posible, se protege e impulsa sus industrias así como también reduce el control del país en vía de desarrollo.

---

<sup>87</sup>Sus siglas en inglés (General Agreement on Tariffs and Trade) que significa: *Acuerdo General sobre Aranceles* es un acuerdo multilateral que en 1994 fue actualizado para incluir nuevas obligaciones sobre sus signatarios. Uno de los cambios más importantes fue la creación de la Organización Mundial al Comercio (OMC). Los 75 países miembros del GATT y la Comunidad Europea se convirtieron en los miembros fundadores de la OMC el 1 de enero de 1995.



### c) La curva de Laffer

Desde el punto de vista de la teoría económica los países Europeos que implementaron el *Flat Tax* y la tasa única que incorporo México se basan a partir del planteamiento teórico de Arthur Betz Laffer, el cual, muestra la relación entre la tasa impositiva y recaudación tributaria ya que *la recaudación tributaria es el producto de la tasa impositiva por la base de impuestos.*<sup>88</sup> Bajo la *curva de Laffer* se postula la idea de alcanzar mayores niveles de tributación con aumentar o reducir las tasas impositivas, en un diagrama de una parábola coloca la tasa impositiva en el eje de las abscisas y la recaudación Fiscal en el eje de ordenadas.

Dentro de su análisis de la curva de Laffer, es que si un país, aplica altas tasas de impuesto a la importación de bienes y servicios, se importara poco o a se le atraerá al país de forma ilegal en ambos casos la recaudación será cercana a cero, pero si se reducen los impuestos de estos bienes y servicios aumentaran y con ello también se incrementara la recaudación de los impuestos correspondientes.

La llamada *curva de Laffer* figura la “*Ley de rentabilidad marginal decreciente*” donde el axioma nos dice que *la utilidad marginal de una mercancía va disminuyendo a medida que el consumidor adquiere mayor cantidad de ella*<sup>89</sup> y en este análisis indica que las utilidades de las empresas decaen cuando su producción alcanza su máximo limite, argumento que necesita una demostración crítica sobre la recaudación máxima.

Por otro lado Laffer señala que los cambios en las tasa impositivas tienen dos efectos en los ingresos tributarios: un efecto aritmético y un efecto económico, condición claramente Maltusiana, es decir, el efecto aritmético indica que el alza en la tasa impositiva eleva la recaudación en un monto igual al cambio en dicha tasa.

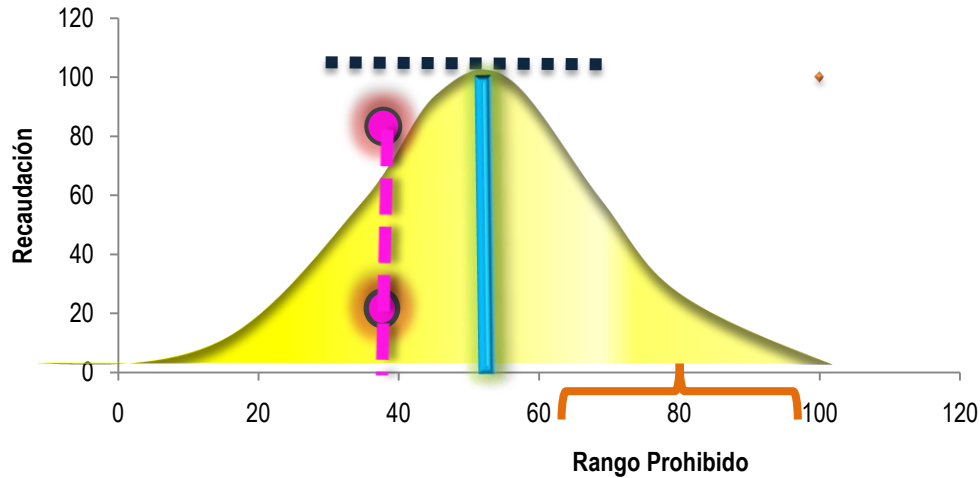
La curva de LAFFER nos indica que a una tasa cero por ciento generaría ingresos tributarios por un monto igual a cero unidades monetarias, por otro lado un caso que la tasa fuese de 100 por ciento generaría para el fisco una recaudación nula, pues nadie estaría dispuesto a trabajar.

---

<sup>88</sup>Parkin, Michael, *Microeconomía*, Editorial Mc Graw Hill, Edición México 1960, p.1065

<sup>89</sup> Koutsoyiannis, Anna, *Microeconomía Moderna*. Editorial Buenos Aires, Amorrortu 1985, p.3

## CURVA DE LAFFER



Fuente: Elaboración Propia con información de Parkin

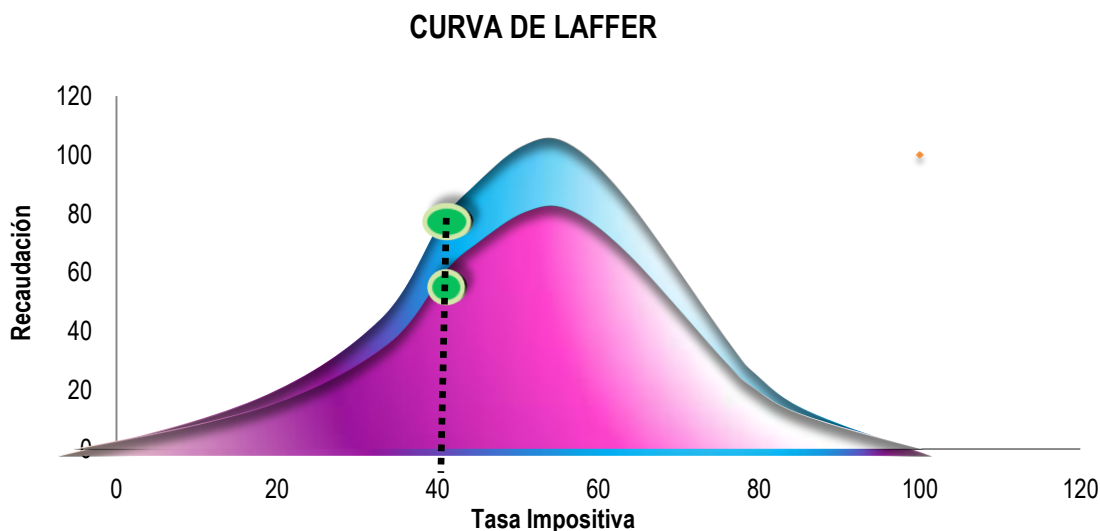
Gráfico XXIII

Además plantea la existencia de una tasa que maximiza la recaudación, las tasas superiores a dicha tasa harán que la recaudación caiga, el rango de las tasas superiores a la tasa máxima que genera la máxima recaudación posible, hasta la tasa máxima confiscatoria del 100 por ciento es lo que Laffer denomina como rango prohibitivo para la fijación de tasas impositivas.

Pero el planteamiento de la existencia de una tasa que maximiza la recaudación es algo totalmente apócrifo, puesto que se desconoce cuál es el tipo de gravamen óptimo pues no existe una tasa que maximice la recaudación debido a que la influencia en un impuesto es totalmente coyuntural, ya que la estructura impositiva óptima es aquella que maximiza el bienestar social y que promueve el desarrollo social y esto es solo el reflejo de la falta de planificación en el establecimiento de un impuesto así como en sus tasas, pues las condiciones económicas que engloban a cada país son únicas y jamás se determinan con la característica de su estratificación en nivel de ingreso así como de pobreza en la que se encuentra sumergida el país.

A su vez las utilidades de las empresas no decaen cuando alcanza su máximo límite, pues iría en contra para lo que fue creada una empresa, su oxígeno son la utilidades, y estas no se detienen ante cierto nivel dado en la utilidad, sino

por el contrario siempre buscan el mayor rendimiento posible, tienen altibajos y por supuesto que tienden a disminuir su utilidades pero no se determina por las tasas impositivas, por lo tanto no se acepta este axioma de los rendimientos decrecientes para este tipo de análisis.



Fuente:Elaboración propia con información de Parkin

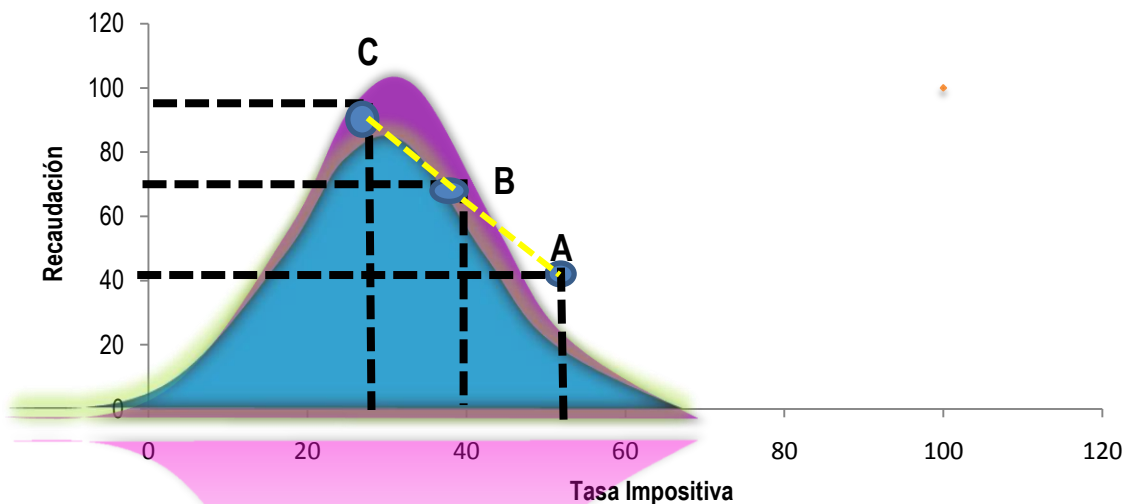
Gráfico XXIV

Por otro lado, en el gráfico anterior se puede observar que para una misma tasa impositiva corresponden dos puntos, un punto al interior de la curva y otro al exterior, que indica que el Gobierno está dejando de recaudar lo máximo que podría dicha tasa recaudar. *La curva de Laffer plantea que puede desplazarse para todas las tasas impositivas posibles, es decir ante un mayor crecimiento económico del país, generaría un alza de ingresos y utilidad que constituyen la base tributaria en un impuesto.* Algo totalmente irracional que analizaremos más adelante, el crecimiento no sólo es el que influye en la determinación de obtener una mayor recaudación Fiscal, una economía no depende de variables totalmente cuantitativas si no también cualitativas, en una economía real tanto el empleo, la inversión, la producción, la inflación, tecnología y el contexto político determinan un escenario más real, está siempre se encuentra fluctuando y no permanece estática como lo afirma la concepción de los marginalistas que nos dice que el Gobierno está dejando de captar más o menos cuando pasa de un punto a otro

**Su rendimiento no aumenta cuando la producción y las rentas aumentan, es decir en periodo de prosperidad, pero tampoco bajan cuando la producción y las rentas disminuyen o sea en periodo de crisis.<sup>90</sup>**

Las tasas son parte de la política económica, donde el Estado juega el papel primordial para determinar algo en específico el modificar las tasas siempre lleva implícita la alteración pero esta no es determinante.

### CONTRASTANDO A LA CURVA DE LAFFER



Fuente: Elaboración Propia

Grafico XXV

En el gráfico XV se presenta que no necesariamente un alza en la tasa de impuestos corresponde a un aumento de recaudación esto en el punto C, ocurre que un paso del A hacia B refleja simultáneamente un aumento de recaudación.

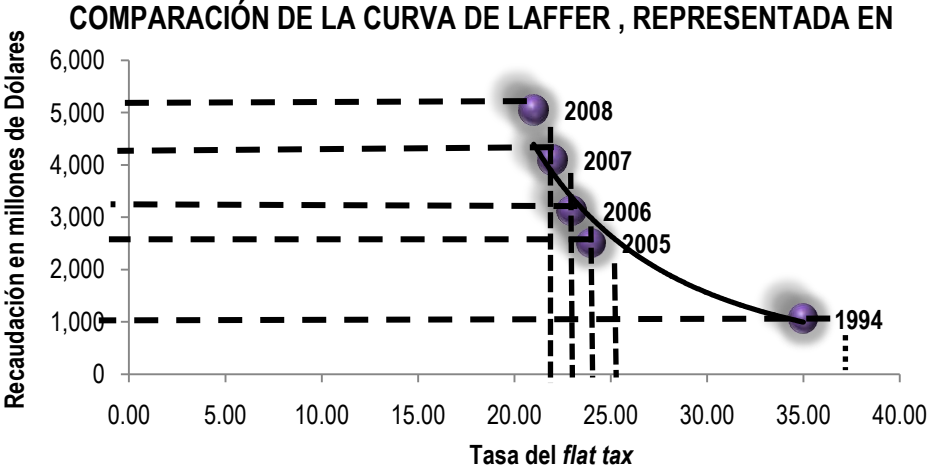
Por el otro lado Laffer plantea el efecto económico que reconoce el efecto negativo que genera las alzas en la tasa de impuesto sobre el empleo y la actividad económica pues dichos aumentos generarían desincentivos en la inversión, así como en un ámbito de una inestabilidad de las Finanzas Públicas.

Este análisis puede mostrar que no necesariamente el aumento en el crecimiento del país genera una mayor recaudación debido a que existe toda una coyuntura económica, política que tienen influencia para la determinación de la recaudación y con ello se rechaza tanto el análisis de los rendimientos

<sup>90</sup>Rojas, *Una Reforma...*, op cit., p.56

decrecientes, planteados a través de la curva de Laffer así como también se predice que este modelo causaría grandes repercusiones en la aplicación en la economía Mexicana, pues existe un brecha enorme para alcanzar los niveles de recaudación Europea, a pesar de que se haya implementado en economías relativamente pequeñas, la presión en un enorme interés por fortalecer un mercado único entro todos su países, provoca un cambio en sus sistema Fiscal con múltiples factores que determinaron el desarrollo de estos países lo que provoca un gran contraste con México.

**d) El caso de Estonia contrastado con México**



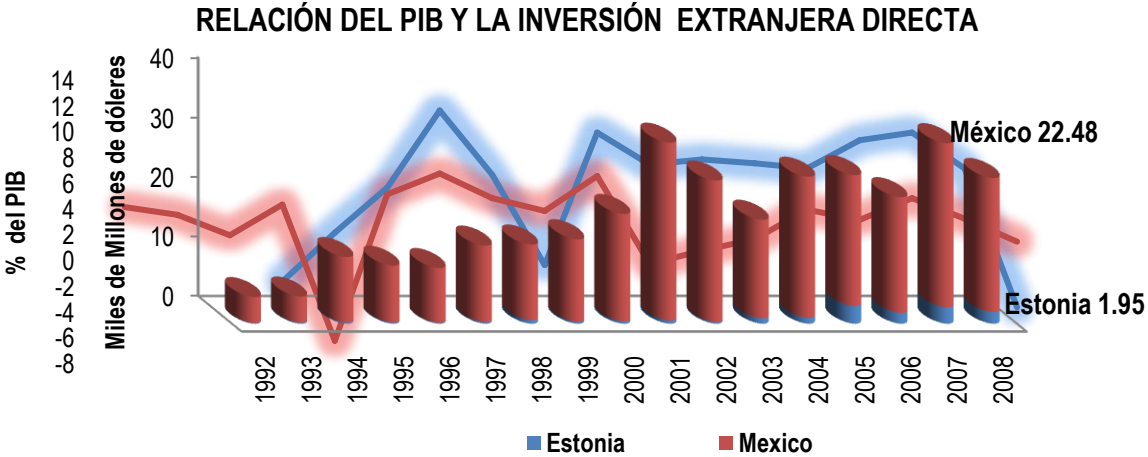
Fuente: ELaboración propia con Eurostat y Banco Mundial Gráfico XXVI

Estonia es un país que sufrió una metamorfosis que llevo a su economía desde un sistema basado en la planificación centralizada de tipo soviético a una economía de libre mercado, se vio obligado a implementar nuevas Reformas en liberalización de comercio internacional y amplios programas de privatización ya que en 1994 ignorando los consejos del FMI (Fondo Monetario Internacional) de incrementar las tasas del impuesto a la renta, Estonia decidió implementar un Impuesto Uniforme, reduciendo sus tasas que oscilaban por el 35 por ciento quedado en el 2008 en un 21 por ciento en el llamado *Flat Tax*.

Estonia tuvo un claro incremento en los años subsiguientes, en una nueva política Fiscal con disminución en promedio de uno por ciento en sus tasas, esto a

partir del 2003, en este sentido posee un gran desarrollo industrial y además de su contratación en mano de obra que obtiene por parte de Finlandia a un costo relativamente bajo, debido a que sus principales exportaciones son maquinaria, gama en electrónica, madera y textiles, representando un alto porcentaje del PIB, pero aunado a ello presenta una gran falta de inversión así que tenía que apostarle a incentivar su política Fiscal para poder entrar de lleno al mercado Europeo.

Estonia y México poseen una economía diametralmente opuesta, el primero tiene una población demasiado pequeña, con 1.320.530 habitantes, contrasta con México que es de 112 millones 322 mil 757 habitantes, dado que su crecimiento económico es bajo en comparación con los países Europeos pero en comparación con México es superior puesto que en promedio tiene un PIB del 5.8 por ciento mientras que México apenas alcanza en promedio un crecimiento de 2.9 por ciento anualmente. Estonia se ha aventurado a la liberalización de la economía, además de adoptar la moneda única para el 2011 que le permitirá dar confianza a todos los Estados miembros con una política Fiscal unificada a fin de reactivar su inversión extranjera.



Fuente: Elaboración propia con datos del <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php> Gráfico XXVII

En el gráfico anterior se observa principalmente que a pesar de que Estonia posee un alto Producto Interno Bruto en los últimos veinte años cuenta con el rubro más bajo de inversión extranjera directa en toda la Unión Europea 1.95 mil millones de dólares para el 2008, a diferencia de México que posee una alta Inversión extranjera directa de 22.48 mil millones de dólares pero con un crecimiento de apenas el 3.3 por ciento del PIB, por lo tanto no hay modo de comparación de un país con otro, México en cuanto a su sistema Fiscal es más parecido a los países de América Latina que a los Europeos .

### **2.1.2 El flat tax en América Latina**

Un análisis cuantitativo de las tasas tributarias en América Latina debe ser complementado por un análisis cualitativo que revele las fuertes deficiencias en los sistemas tributarios de la región, que han sido continuamente denunciados como injustos, ineficientes, complejos e incomprensibles, lo que favorece la evasión, el fraude fiscal, además de generar dificultad en los altos costos de administración.

Y como evidenciaremos posteriormente, lo que se convierten en barreras tributarias que impiden el crecimiento económico al dificultar el funcionamiento de pequeñas y grandes empresas, lo que a su vez incidirá en los graves problemas sociales, ligados al desempleo y a la pobreza. Sus principales objetivos que siguen constituyendo las actuales prioridades políticas estratégicas consisten en fomentar la integración regional y las negociaciones destinadas a establecer acuerdos de asociación con subregiones de América Latina, a enfocar la cooperación al desarrollo hacia la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales.

Las presiones que derivan de una economía globalizada se reflejan, entre otras cosas, en las decisiones de política Fiscal, en lo que respecta a los gravámenes de un país, si se tiene en cuenta la movilidad de factores de producción y la inversión, son factores que hoy en día juegan un papel fundamental para el crecimiento y desarrollo económico en un país subdesarrollado como son el caso de los países de América Latina. Durante la

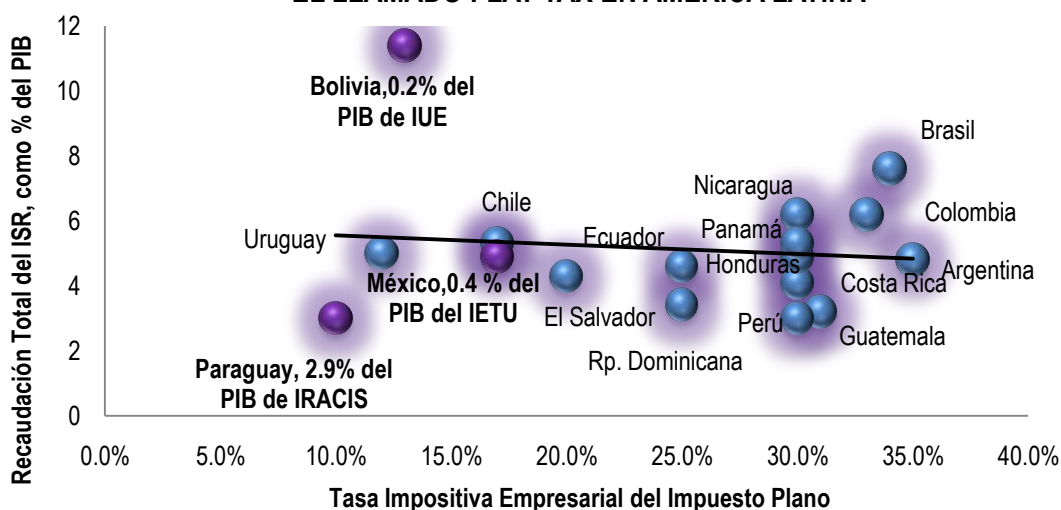
década de los 80's, la mayoría de estos países experimento el estancamiento y la recesión, para los 90's, llegaron con un crecimiento apenas en promedio del 3,3 por ciento del PIB anual, hoy la Unión Europea es el segundo socio comercial más importante de América Latina, el mayor inversor en la región y la entrada al mundo globalizado para estos países ya que en los últimos diez años, la Comisión Europea ha financiado más de 450 proyectos y programas por un importe superior a los 3000 millones euros, colocando el crecimiento medio del período en alrededor del 4 por ciento del PIB.

En los planes de Gobierno, las Reformas Fiscales son prioritarias y siempre se orientan hacia el aumento en las tasas impositivas y al fortalecimiento de la Administración tributaria mediante acciones encaminadas a coleccionar nuevos impuestos, pero a nivel occidental se está presentando un reemplazamiento del diseño de la estructura tributaria implementada por la distorsión del llamado *Flat Tax*, pues en estas como respuesta a la integración economía existe la llamada **dualización** que funge un modelo de imposición a la renta. En América latina en particular se convive con una amplísima gama de modelos impositivos a la renta: el personal, empresarial, etc., y este último que va adquiriendo un impuesto competitivo a nivel internacional distinguiéndolo por adquirirlo según sean sus necesidades.

Es decir, deja abierta la posibilidad de instaurar un impuesto plano para los negocios y un impuesto altamente progresivo para las rentas salariales, que oficialmente lo han adquirido solo Bolivia, México y Paraguay, en el caso de Uruguay, Colombia y Costa Rica se encuentra en propuestas por adquirirlo.



## EL LLAMADO FLAT TAX EN AMÉRICA LATINA



Fuente: Elaboración Propia con datos del CIAT

Gráfico XXVIII

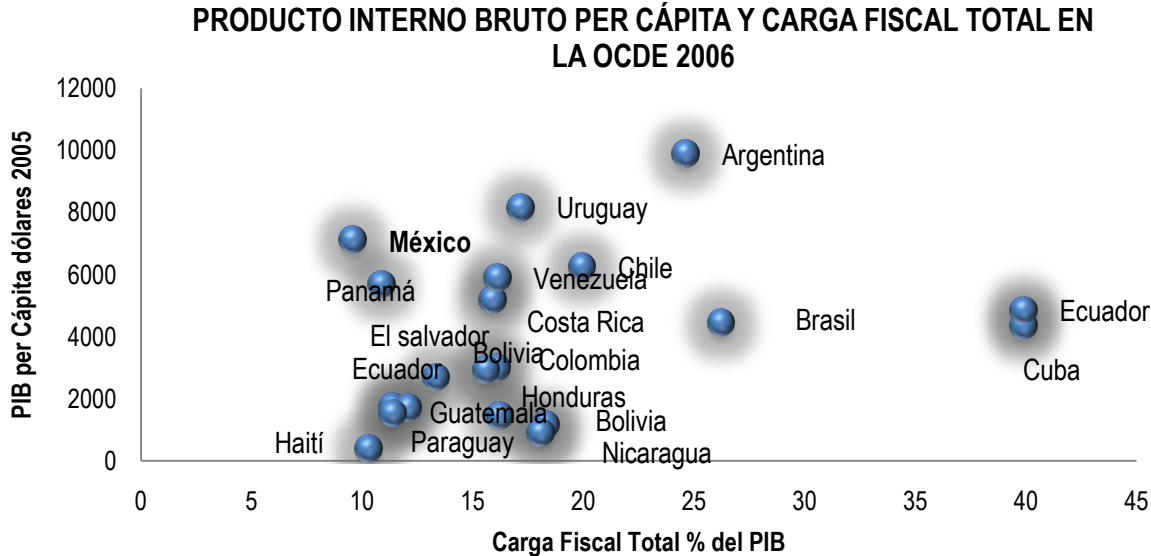
En esta gráfica se muestra la relación entre la recaudación total de ISR con respecto a sus tasas, Bolivia es uno de los países que obtiene mayor porcentaje del PIB por este concepto a pesar de ello le apostó a implementar un nuevo impuesto el Impuesto a las Utilidades Empresariales (IUE) a partir del 2006 con 0.2 por ciento del Producto Interno Bruto, así Paraguay ha diversificado el ISR en respectos conceptos y el que englobaría a un impuesto plano es con una tasa del 10 por ciento con un recaudación del 2.9 por ciento del PIB del Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales Industriales o de Servicios (IRACIS), para México sería el IETU.

El nuevo modelo de dualización ha llevado junto con la globalización a presionar a la baja de impuestos, lo cual se ha manifestado en una reducción de las tasas en un 20% en promedio a nivel mundial en las dos últimas décadas. Y además hay que considerar la amplia movilidad que ha alcanzado el capital financiero, permitiendo desplazamientos inmediatos de los capitales hacia los países que ofrezcan mayores incentivos fiscales.

Es predecible decir que las disposiciones de la política tributaria estarán enfocadas a traer la inversión extranjera facilitando su proceso para el buen desarrollo de los mercados en términos de eficiencia, todos están conscientes de

la necesidad de realizar una Reforma tributaria, que permita aumentar la recaudación, que a pesar de la alza de los precios del petróleo, minerales y otros productos de las regiones, se necesita un sistema impositivo que permita reducir distorsiones e incremente el ingreso para proporcionar un financiamiento estable al gasto que ya ha sido comprometido y que es imposible reducir como el aumento de los grupos de la población, matriculas en educación, salud, seguridad social y saldos de proyectos de infraestructura.

Por otra parte, hay que mirar con ojo crítico las afirmaciones que los Gobiernos latinoamericanos hacen sobre el monto de su carga fiscal cuando pretenden justificar un aumento impositivo., Argentina, Brasil Ecuador y Cuba son los países de más alta carga fiscal, Uruguay tiene una carga fiscal de 17.16 por ciento del PIB, Bolivia 18.30 y México de 9.60 por ciento del PIB, con un PIB per cápita comparado con el de Venezuela.



Fuente : Elaboración propia con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).  
Gráfico XXIX

Podemos encontrar que los países subdesarrollados de América latina obtienen mayores recursos por parte de los impuestos indirectos y la carga fiscal recae en los estratos más pobres de la población, al aplicar este impuesto en América Latina significaría la abertura de puertas al estilo de Europa del Este pero ante ello lleva implícitamente la existencia de la dimensión de desigualdad

económica, pues es de especial interés enfatizar que los efectos de financiamiento en apoyo a las empresas Nacionales son muy carentes, además de considerar el alto grado de dependencia comercial y niveles de ingreso, así como salarios y consumo a diferencia de lo que sucede en regiones de mayor desarrollo, que presenta las elevadas brechas entre regiones de un mismo país, y en el exterior.

Es decir este tipo de impuesto se dará en un contexto donde el promedio de la población, es 40 por ciento pobre, solo Paraguay tiene un porcentaje de pobreza del 58.20 por ciento total de la población y según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) un 13 por ciento paga este tipo de impuesto, y para el estrato del 20 por ciento más rico paga un 54 por ciento, esto quiere decir que este impuesto está diseñado de alguna manera para la economía formal, por lo tanto si este impuesto unifica las tasa de la renta de las empresas y la renta del trabajo, caería un peso enorme sobre todo a la economía Mexicana donde los estratos de este impuesto afectaría en los niveles de pequeños y medianos empresarios, pues en el 2009 la economía informal la 25.7 millones de personas.

Examinando la situación Fiscal de América Latina, es muy posible que se adquiriera con mayor fuerza la reducción en la tasa corporativa para los países que aun las mantienen altas pues reduciría sustancialmente los costos de tributación.

Uno de los mayores peligros de estas propuestas consiste en la pérdida de progresividad de un impuesto así como de la **conurrencia Fiscal**, pues la multiplicidad de impuestos que se desagregan gravando al ISR provoca un sistema engorroso y complejo, este nuevo impuesto funge una parte muy insignificante de la recaudación que gravan los rendimientos de las empresas.

El notable cambio de la economía internacional y la creciente globalización ha influido en una tendencia a que **los países traten de orientar sus políticas tributarias en una misma dirección**, ellos ha contribuido, ciertamente a que los países en lo individual tengan un margen de maniobra menor para manejar internamente su política.<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Steinmo, Sven, *Taxation and Democracy* Yale University Press, New Haven 1993 p. 29

## LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Veamos el caso de aplicación del Impuesto Empresarial a Tasa Única en nuestro país.

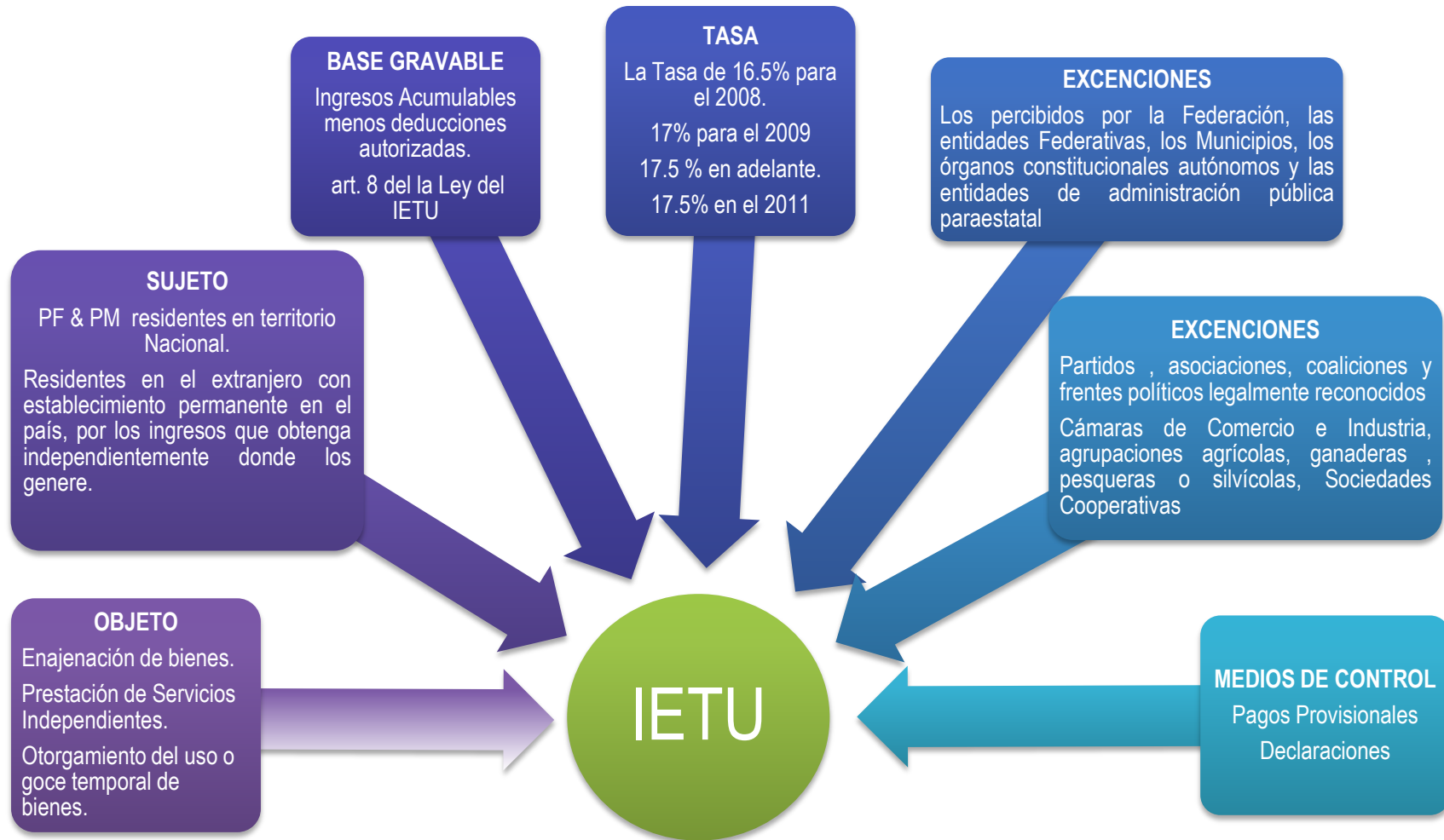


Diagrama V

### 3. Los orígenes de la Reforma Fiscal 2007

¿Por qué México tendría que apostarle a una *Reforma* en función de modificar la política Fiscal, para pretender adquirir un modelo Europeo?, a partir del 20 de junio del 2007 el Ejecutivo Federal presento a la comisión permanente del Congreso de la Unión un conjunto de iniciativas que constituían **la Reforma Integral de la Hacienda Pública**, una *Reforma tributaria es la necesidad de construir un proceso de la estructura de decisiones Gubernamentales, esto es institucionalizar la Reforma impositiva*<sup>92</sup> aprobada en septiembre del 2007, llevó implícito la aplicación del llamado Impuesto Empresarial a Tasa Única, si se puede catalogar como Reforma puesto que carece de elementos esenciales que constituyen a esta categoría orientando sus políticas tributarias en una misma dirección la insistencia de atraer la inversión de firmas Europeas a México, tan solo en el 2007 se han visto cerca de 3 mil millones de dólares, por encima de los Estados Unidos, inversión en infraestructura, concesión de carreteras y vialidades, así como construcción de aeropuertos, desarrollo en telecomunicaciones y ferrocarriles, pero esto va más allá, los fuertes intereses en el sector energético y en la infraestructura industrial tienen que ver con relaciones diplomáticas traducidas en la modificación de la Reforma Fiscal.

De manera que justamente cuando se discute la Reforma del sector energético en México, las empresas Españolas acechan las áreas que han estado tradicionalmente reservadas a la Nación<sup>93</sup>.

Los dos países parecen estar orientados al tema de las inversiones, a pesar de ello las relaciones de negocios entre México y la Unión Europea no es recíproca, la influencia de estos países tienen un margen de maniobra internamente en la soberanía política, que da como resultado, impuestos regresivos permitido dar un panorama aparente de desarrollo en la economía con respecto al empleo, infraestructura, y con un incremento en la recaudación.

Por lo que a México se ha convertido en un paraíso para las empresas Europeas, en 1994 al término del sexenio de Carlos Salinas entraron capitales por

---

<sup>92</sup> Retchkiman k, Benjamín..., *op cit.*, p.123

<sup>93</sup> Araizaga Carrasco Jorge *México en charola*, Revista Proceso 1649/ 8 junio 2008 p.22

145.7 millones de dólares, a finales del 2007 en el primer año de Felipe Calderón se han acumulado capitales por 26 mil millones de dólares con casi 2 mil 740 firmas Europeas en el país, son pocas, si se compara con las más de 20 mil firmas Estadunidenses en México, que tienen una inversión acumulada de más de 103 mil millones de dólares, pero a pesar de ello Europa lucha por seguir siendo el segundo socio comercial con más recursos invertidos en México, con lo que cabe preguntar ¿Por qué es el interés de Europa en invertir en México?.

Además de bajos impuestos, los bajos costos de arrendamiento y construcción, lo mejor en: salarios base son de apenas 95 centavos de euro por hora, prestaciones sociales 77 centavos la hora, y seguridad social 31 centavos la hora<sup>94</sup>.

Una promoción que trae consigo las bases de contradicciones con el perfeccionamiento Fiscal y mejoramiento que contribuyen a negar las soluciones satisfactoriamente y eficazmente a un problema que afecte al pueblo o demande subsanar las necesidades públicas.

La introducción de algunas “*Reformas estructurales*” para la sostenibilidad de los *equilibrios presupuestales*, son base del nuevo modelo de política fiscal que la Unión Europea adquirió para la incorporación al mercado único.

Los sucesivos esfuerzos por la consolidación presupuestaria y neutralización, en la medida en que, si bien la *Reforma en materia de ingresos públicos* es una visión clara hacia la reducción de la presión fiscal impositiva, por el lado del gasto público las reducciones serian de menor intensidad para aquellas economías que integran los países que ya se estudiaron en el llamado *Flat Tax*, es decir el gran esfuerzo que han venido realizando en materia de política fiscal en los últimos años, para poder acceder al mercado de la Unión Europea.

La política fiscal de dichos países tiende cada vez mayor a neutralización de los mismos: obligadamente a través de percepciones internas si se logra esta meta u objetivo se eliminan las consecuencias de las marcadas fluctuaciones que los precios de los productores primarios<sup>95</sup>.

---

<sup>94</sup> *Ibidem*.

<sup>95</sup> Retchkiman k. Benjamín, *Política Fiscal Mexicana* Universidad Nacional Autónoma de México, México 1979 p. 42

Encontrando de igual modo la adquisición del modelo llamado “*common pool*” en donde los distintos ministros que forman el Gobierno actúan con plena autonomía a la hora de plantear sus propuestas de gasto, sin que existan restricciones respecto a la política fiscal. *Una de las implicaciones más importantes de estos modelos radica en que las instituciones fiscales consiguen que los participantes en el proceso presupuestario internalicen los costes del déficit público, induciendo de esta forma menores déficits presupuestarios.*<sup>96</sup>

Dentro de este último, compete los *compromisos con contratos presupuestarios* que lo constituyen los Países de bajo crecimiento económico, donde los futuros socios de la coalición negocian presupuestos detallados para cada ministerio de la *Hacienda Pública*, antes de concluir las negociaciones para formar el Gobierno. Y dentro de la fase de planificación del presupuesto; los socios de la coalición negocian planes plurianuales, confiando en que los presupuestos anuales se ajusten a esos planes.

En la práctica, estos planes plurianuales elaborados al fin de negociaciones entre los partidos que terminan plasmando el compromiso en un contrato presupuestario no resuelven el problema de acción colectiva si los partidos y/o los ministros pueden infringir fácilmente el acuerdo *ex post*. Los posibles incumplimientos pueden tener lugar bien durante la fase de tomar decisiones en la que uno o más partidos pueden decidir no respetar el acuerdo y pedir mayor gasto en una o más áreas o durante la fase de ejecución, en la que uno o más partidos pueden optar por promover modificaciones presupuestarias para gastar más de lo asignado inicialmente.

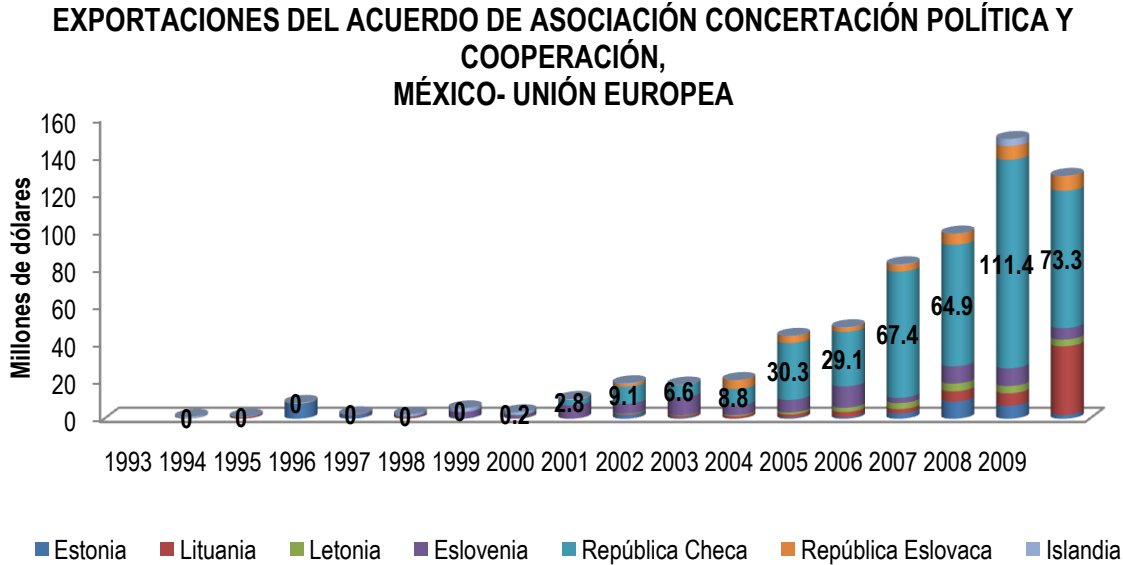
El diseño de esta ***política fiscal Europea se relaciona con México*** debido que el primero de julio del 2000 entro en vigor un multifacético acuerdo comercial y político ***“El Acuerdo de Asociación Concertación Política y Cooperación entre México-Unión Europa”*** vinculando a México con el gran mercado de la Unión

---

<sup>96</sup>Mulas-Granados, y Onrubia Fernández, *Política fiscal e instituciones presupuestarias en los países de la reciente ampliación de la Unión Europea*. Universidad Complutense de Madrid, 2007 p.46

Europea (UE). *En un programa global en materia de cooperación económica que se constituya como un instrumento de política industrial para fortalecer la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y por ende los lazos del comercio e inversiones*<sup>97</sup>.

En donde México se vio ante la necesidad de hacer algunos cambios en su política fiscal impulsando modificaciones en los impuestos adquiriendo este nuevo modelo de impuestos a la renta, es decir, el *IETU*, concepto que grava los rendimiento de capital (utilidades), con la misma tarifa al ingreso, sin establecer distinción respecto al origen de la fuente de los ingresos, un impuesto totalmente internacional sometiéndolo a una tasa comparable a las aplicadas en estos países para una mayor relación comercial.



Fuente: Elaboración Propia con datos de la Secretaría de Economía y de Eurostat (*Statistical Office of the European Communities*) Grafico XXX

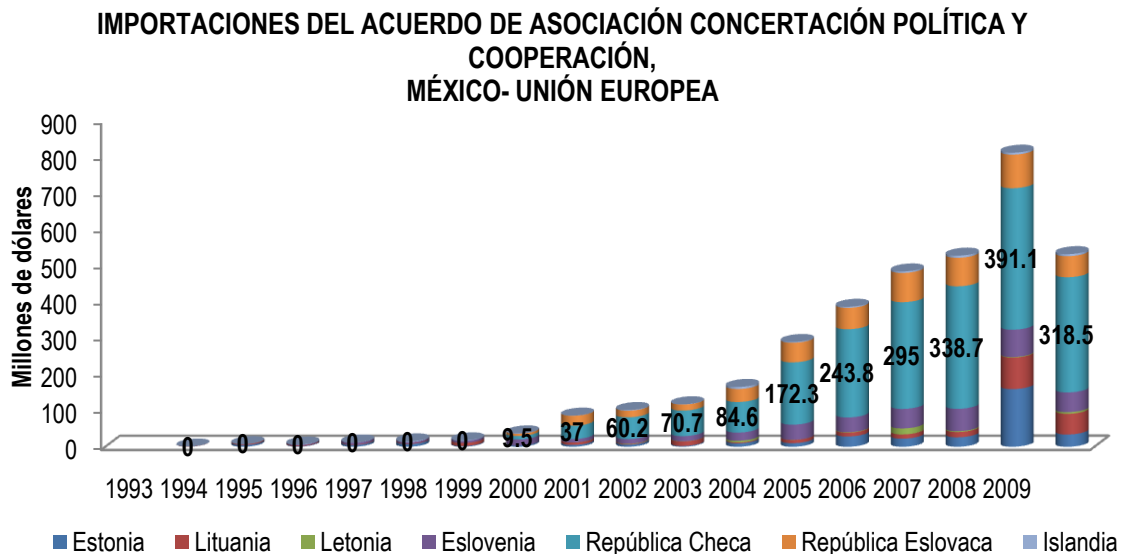
Son incentivos fiscales que se dan a las principales industrias automovilísticas, como partes y accesorios con una participación del 25 por ciento, ya sean productos importados o exportados así como los transformadores y

<sup>97</sup>Lebrija Alicia *México- Unión Europea El Acuerdo de Asociación Económica Concertación Política y Cooperación* Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2002 p.58



convertidores eléctricos además aparatos de telefonía, mismas que tienen una gran importancia empresarial en México.

La dificultad para obtener ingresos del sector externo necesariamente se reflejan en la acción Gubernamental interna, al proyectarse en la política tributaria para gravar con más intensidad las actividades Nacionales a través de la magnitud de la carga impositiva del mayor uso de las fuentes fiscales y de su distribución entre impuestos al consumo y gravámenes al ingreso<sup>98</sup>.



Fuente : Elaboración Propia con datos de la Secretaría de Economía y la Euroestat

Grafico XXXI

Ante todo este procedimiento aplicable al “*déficit excesivo*”, fijado en el **Tratado de Maastricht** y vigente en la Unión Europea desde 1994, y firmado en Febrero del 2000 con México, en el cuál tiene como su marco de referencia conceptual es el **SEC95**, donde el artículo (104c) determina que los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos.

La Comisión supervisa la evolución de la situación presupuestaria y del nivel de endeudamiento público de los Estados miembros con el fin de detectar errores manifiestos. En particular, examina la observancia de la disciplina presupuestaria atendiendo a los dos criterios siguientes:

a) Si la proporción entre el déficit público previsto o real y el producto interior bruto sobrepasa un valor de referencia, a menos que la proporción haya descendido sustancial y continuamente y llegado a un nivel que se

<sup>98</sup> Ayala, *Economía del Sector...*, op cit.,p.43

aproxime al valor de referencia; o que el valor de referencia se sobrepase sólo excepcional y temporalmente, y la proporción se mantenga cercana al valor de referencia (3 por ciento según el Protocolo 5<sup>o</sup>);

b) Si la proporción entre la deuda pública y el producto interior bruto rebasa un valor de referencia, a menos que la proporción disminuya suficientemente y se aproxime a un ritmo satisfactorio al valor de referencia (60 por ciento según el Protocolo 5<sup>a</sup>).<sup>99</sup>

Si un Estado miembro persistiere en no llevar a efecto las recomendaciones del Consejo, éste podrá decidir que se formule una advertencia a dicho Estado miembro para que la adopte, en un plazo determinado, son medidas dirigidas a la reducción del déficit, que el Consejo considere necesarias para poner remedio a la situación imponiéndole multas de una magnitud apropiada.

Todo ello forma los nuevos esquemas comerciales que influyen en la política fiscal y donde claramente México se encuentra ante los desafíos de un proceso de lograr el **“equilibrio presupuestario”** y de los principios de responsabilidad Hacendaria, objetivos del desarrollo humano económico y un fortalecimiento político, así como el crecimiento sostenido del producto Nacional, son parte de la agenda económica que México posee para poder lograr una mayor atracción de inversión extranjera.

En una Democracia el sistema impositivo refleja, de un modo o de otro, el compromiso al cuál llegan los principales grupos de la sociedad sobre el tipo de Estado que están dispuestos a aceptar y en consecuencia a financiar a través de sus impuestos. Los impuestos pueden ser cobrados o pagados porque existe un contrato, obviamente hipotético entre Gobernantes y gobernados, el cuál estipulan los deberes y las obligaciones. El contrato esta por decirlo de algún modo escrito en los distintos códigos fiscales. En este sentido las instituciones fiscales son relevantes porque fijan las reglas del juego entre cobradores y pagadores de impuesto<sup>100</sup>.

Qué al mismo tiempo ante un proceso de globalización, se hace más evidente la necesidad en que perfeccionen sus distintos instrumentos de política fiscal, para resolver de manera integral y eficiente los complejos y variados problemas frente a la demanda de la población, todo ello ante un entorno de compromisos ante la economía mundial.

---

<sup>99</sup> Artículo 104c Titulo VI *El Tratado de Maastricht disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/institutional\\_and\\_economic\\_framework/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/institutional_and_economic_framework/treaties_maastricht_es.htm)* consultado el 31/01/11.

<sup>100</sup> Ayala, *Economía del Sector...*, op cit., p 223

El Presidente tiene compromisos internacionales con los Gobiernos de otros países con la comunidad internacional de negocios y los organismos financieros multilaterales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OCDE. Estos compromisos restringen la posibilidades de definir libremente una política económica<sup>101</sup>.

Compromisos que han influido directamente en la política fiscal de México con ruta de desarrollo económico, *Así H. C. Wallich afirma: El principal obstáculo que se opone a una política que busque la estabilización de la economía por medios fiscales es su gran dependencia de comercio exterior*<sup>102</sup>.

Y con ello la búsqueda de las cuatro máximas de Smith, en una Reforma Fiscal ha llevado a una serie de paradigmas inconstitucionales, ya que desde el punto de vista de la legalidad Constitucional, no representan ningún avance, más bien un retroceso que se oponen al principio de la equidad y proporcionalidad impositiva en el incumplimiento de las funciones que la Ley ordena, una contrarreforma encaminada a la satisfacción de la inversión privada, además enfocada a impulsar políticas privatizadas, es decir, que le den sustentabilidad en seguridad, así como poder político, como es el caso de la introducción del IETU que trajo consigo una serie de discusiones entre los partidos políticos, con oposición a esta nueva Reforma impositiva, por una parte el Partido Revolucionario Institucional (PRI), afirma: *que este impuesto no cuenta con el reconocimiento de los socios comerciales*, por el contrario el Partido Revolucionario Democrático (PRD) está de acuerdo con el nuevo mecanismo de control para quienes no pagan impuestos.

Este proceso se ha ido deteriorando cada vez más, debido a que el establecimiento de un sistema impositivo tiene cada vez más fines políticos, a medida de que surgen la introducción de nuevos impuestos para contrarrestar la dependencia de los ingresos petroleros lleva implícitamente el deterioro de las mismas, en referencia a este impuesto se implementó en 1989 el Impuesto al Activo (IMPAC), con el propósito de complementar al ISR, tributo directo que grava a los activos de las empresas, el cuál su objetivo fue el mismo de tantos, aumentar

---

<sup>101</sup> Ibíd. p.201

<sup>102</sup> Retchkiman, *Política...*, op cit., p. 41

la base gravable, el de tener un mejor control en la recaudación, y así lograr una disminución de la evasión.

Gravamen que afecto directamente aquellas empresas que poseen un alto grado de activos, que solo lograron desalentar el ingreso de capitales para proyectos de inversión en activos y el estancamiento a un mayor grado tecnológico, factores que dieron como consecuencia el derogar el IMPAC.

La tasa inicial a la que se fijo fue en 2 por ciento la cual, era la del nivel del impuesto que supuestamente cubría a una empresa con un rendimiento anual.

#### PRINCIPALES REFORMAS Y MODIFICACIONES DE IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC)

El gravamen se redujo en un 10 por ciento al pasar del 2.0 al 1.8 por ciento en 1990.	No se paga el impuesto durante el periodo pre-operativo el año de inicio de operaciones y los dos inmediatos siguientes
EL IMPAC pagado en exceso de ISR puede ser recuperado actualizado por la inflación	El gravamen se ajusta para que no neutralice los beneficios otorgados en el ISR.

Cuadro IV

En México el IMPAC es antecedente del Impuesto Empresarial a Tasa Única impulsado por **el subsecretario de Hacienda Fernando Sánchez Ugarte**.<sup>103</sup>

El diseño de la iniciativa del Ejecutivo Federal tuvo algunas modificaciones por la Cámara de Diputados conforme al artículo 71 Constitucional<sup>104</sup> La iniciativa propone que la Contribución Empresarial a Tasa Única (CETU) sea de tipo directo y que grave sus flujos remanentes de la producción a nivel empresa así como permita las deducciones de las erogaciones para la formación bruta de capital, como el hecho de que las retribuciones a los factores de la producción incluyan

<sup>103</sup>Ahora, como director general de Grupo Transportación Marítima Mexicana (TMM), rechaza la legalidad del gravamen y oponentes de dicho gravamen ante el Poder Judicial, en el que cuestiona la Constitucionalidad de 9 de los 19 artículos permanentes de la Ley que creó el impuesto, así como 3 de los 22 artículos transitorios.

<sup>104</sup> Art 71.- El Derecho de iniciar Leyes decretos compete al Presidente de la República, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

entre otras las utilidades no distributivas y los pagos netos de dividendos, intereses, regalías, a una tasa uniforme.

La competitividad se habla de una integración de la economía Mexicana a los mercados financieros y a los mercados de bienes y servicios globales, lo que se *pretende establecer tasas impositivas comparables en las que prevalecen en los países que compite nuestro país en el mercado de capitales y mercado de exportación de bienes*<sup>105</sup>.

En el caso particular de nuestro estudio, como hemos visto en apartados anteriores el Impuesto Empresarial a Tasa Única, se aplica bajo un esquema del modelo Europeo llamado *Flat Tax*, con la ilusión de desplazar al ISR, mediante una Reforma al servicio de fines que se destinan primordialmente a cubrir los requerimientos del desarrollo económico Nacional. Es decir toda *Reforma a la Ley fundamental como cualquier Ley Secundaria debe tener una justa causa final, ósea un motivo y un fin que realmente responde a los imperativos sociales que la reclamen*<sup>106</sup>.

Con la falta de una programación de una justa causa social el IETU ha tenido grandes contradicciones, la primera fue no definir con claridad su **objetivo**, fungiendo como una parte complementaria al ISR, con el fin de obtener mayores recursos para el fortalecimiento de las Finanzas Públicas, quebrantado la parte esencial para fundamentar su Constitucionalidad.

Por parte del Ejecutivo Federal en la iniciativa se propuso como una Contribución Empresarial a Tasa Única [...] es un gravamen mínimo respecto del Impuesto Sobre la Renta, con una propuesta de ser un instrumento tributario flexible, neutral y competitivo capaz de adaptarse a las necesidades de aumentar la recaudación<sup>107</sup>.

---

<sup>105</sup> Iniciativa de la Ley de la Contribución Empresarial a Tasa Única del Ejecutivo Federal que se somete al Honorable Congreso de la Unión.

<sup>106</sup> Burgoa..., *op cit.*, p.377

<sup>107</sup> Iniciativa del Ejecutivo Federal, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión Disponible en: [www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/.../iniciativas/CETU.doc](http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/.../iniciativas/CETU.doc) consultado el día 10/11/10.

Las modificación en forma de integración o complementación al Impuesto sobre la Renta son grietas de un sistema impositivo regresivo e inequitativo, de no ser una contribución extra Fiscal, cabe hacerse notar que el IETU es un impuesto que tiene un propósito notoriamente recaudatorio y no complementario.

Su modificación por parte dictaminadora propone:

Necesario modificar el nombre de la Contribución Empresarial a Tasa Única propuesta por el Ejecutivo Federal por el IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA debido que contribución es un concepto genérico que engloba a impuestos derechos aportaciones de seguro social y contribuciones de mejoras<sup>108</sup>.

Esta Reforma es únicamente el reflejo de la realidad en la que predominan desigualdades y la injusticia, así que este se explica como mera fórmula para encubrir el mal manejo de la recaudación y la falta de organización impositiva, tapar propósitos ilegales de Gobernantes y sectores privilegiados consolidando jurídicamente su impopular interés económico.

Una justificación de una *Reforma Fiscal* debe ser para el mejoramiento del sistema impositivo y subsanar lo mejor posible aquellas desigualdades equitativas, evitar las distorsiones en la asignación de los recursos ya que un sistema progresivo es conforme a su capacidad de pago, así como contener propósitos y metas específicas que cumplan lo que tanto se han buscado en cada administración, debe estar específicamente proyectadas y programadas con un **Sistema de Planificación**.

Las Reformas tributarias actuales han procurado definir un cuadro tributario general y coherente respondiendo a los fines atribuidos a la imposición que sirviera, como termino de referencia para detectar las irracionalidades históricas de los impuestos vigentes en cada país y para proponer las principales líneas a las que debe ajustarse su corrección y perfeccionamiento<sup>109</sup>.

---

<sup>108</sup> Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única. P.69

<sup>109</sup> Neumark Fritz, *Principios...*, *op cit.*, p. XI

### 3.1 La Inconstitucionalidad del IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

En cuanto al marco Constitucional regulado por principios básicos de simplicidad, legalidad, equidad y proporcionalidad tiene como resultado ser un impuesto que opera *Inconstitucionalmente*, esto último definido como todo aquello que rompe con la Carta Magna.

La Justificación de la aplicación de este impuesto, fragmenta, las cuatro celebres máximas de Smith, el criterio de los beneficios se encuentra conectada a las corrientes utilitaristas, el cuál alude a establecer tributos en función de irregularidades en recaudación y en este sentido destrozan el proceso de creación de contribuciones, a pesar de lo que establece en la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Ya que el problema radica en que el órgano Legislativo, no justifica con claridad la exposición de motivos o en los dictámenes ni en la misma Ley de este impuesto.

Así como el hecho de estar gravando la misma base del ISR, posee las mismas deducciones, pero con una justificación de “*ser complementario al ISR*” a sabiendas que se constituye con elementos que le dan un carácter de un impuesto propio. En México, la aprobación del presupuesto corresponde por mandato Constitucional a la Cámara de Diputados, órgano representativo de la soberanía popular<sup>110</sup> termino que se viola por completo, puesto que las propuestas impositivas son decisión de unos cuantos, sin ver detenidamente quién realmente soportará la carga de un impuesto empresarial y que afectación tendrá para la economía Mexicana.

#### 3.1.1 Principio de simplicidad

Persigue mantener la simplicidad de contribuciones que reduce costos administrativos del sistema Fiscal, flexibilidad del sistema impositivo que permite tener capacidad de ajustarse rápida y adecuadamente a cambios en condiciones económicas, transparencia, equidad y proporcionalidad<sup>111</sup>.

---

<sup>110</sup> Es voluntad del pueblo Mexicano constituirse como una república representativa, democrática, Federal compuesta por Estados Libres en todo lo concerniente a su régimen interior.

<sup>111</sup> Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público..., *op cit.*, p. 57

Partiendo del cálculo que resulte mayor de cada ejercicio fiscal, de estos dos impuestos ISR e IETU que se enfrentan al contribuyente, un impuesto considerado “doble imposición”, que se consiente en el artículo 10 de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, además los gastos administrativos para su recaudación superan el monto recaudatorio, el IETU obtuvo un gasto Fiscal de 60,021.2 millones de pesos en el 2010 y una estimación de recaudación de 53,195.1 millones de pesos, por lo que los gastos para su recaudación superaron lo recaudado en su totalidad considerado como un impuesto engorroso y costoso.

### **3.1.2 Principio de proporcionalidad y equidad**

La SCJN determina el principio de proporcionalidad tributario con fundamentación en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en los sujetos pasivos de un tributo deben contribuir a los gastos públicos de manera proporcional y equitativa.<sup>112</sup>

El principio de proporcionalidad se quebranta en el establecimiento de la tasa fija puesto que no se considera su capacidad contributiva del sujeto pasivo, es decir rompen con toda objetividad puesto que no es lo mismo gravar una multinacional que ha una empresa de bajo capital, proporcionalidad cuando se habla de quién juega el papel de receptor de este impuesto.

La SCJN ha determinado que el principio de equidad tributaria consiste en la igualdad la misma Ley tributaria de todos los sujetos de un mismo tributo, los cuales deben recibir un trato idéntico respecto a la hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables deducciones permitidas, plazos de pago entre otros es decir la equidad tributaria radica en que los contribuyentes del mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que los establece y lo regula.<sup>113</sup>

¿Proporcional? cuando se establece que no serán deducible los sueldos de trabajadores, la participación en utilidades y las prestaciones pagadas, conceptos que son deducibles para el ISR en cambio para el IETU no los son, pero el principio de proporcionalidad se lleva de la mano con el de equidad este último no solo deben contribuir a los gastos públicos en función de su receptiva capacidad económica, deben ser justos y adecuados a los ingresos percibidos, utilidades o

---

<sup>112</sup> Ibíd. p.80

<sup>113</sup> Ibíd. p.81



rendimientos generados. Además el IETU apunta a los flujos de liquidez que son esenciales para la supervivencia del micro, pequeña y mediana empresa.

### 3.1.3 Principio de legalidad

Con estos elementos esenciales que toda contribución debe presentar como: “Son sujetos, objeto base, tarifa tasa y época de pago debe establecer claramente establecidas en la Ley”, se da la justificación que no carece de legalidad<sup>114</sup>.

La obligación impositiva siempre está ligada a un objeto; en cambio obligada a pagar un impuesto esta siempre una persona o comunidad de personas, ¿Qué determinará el éxito del impuesto el objeto o el sujeto? la elección de un correcto sujeto impositivo hace la diferencia del éxito de impuesto o el fracaso del mismo, ya que el sujeto impositivo debe elegirse de forma en que el gravamen se adecue desde el punto de vista **fiscalmente productivo, socialmente justo y económicamente lo menos molesto para el proceso económico**, así como un objeto claro con fin programado.

Las contribuciones son instrumentos necesarios dentro de cualquier Estado para el sufragio de las necesidades de la población tales como la salud, seguridad educación infraestructura, sin embargo las contribuciones no siempre se establecen con dicha finalidad recaudadora, puesto que el IETU infringió con lo establecido en el artículo 25 Constitucional.

Por todo lo anterior la “*Reforma Fiscal*” en cualquier administración incluida la del Presidente Calderón, que parcialmente aceptan el PAN, el PRD, y el PRI son verdaderas **contrarreformas** que no pueden considerarse ni como una Reforma Fiscal ni como una Reforma Hacendaria, ni como progreso alguno sino más bien como un grave retroceso, por falta de sustento Constitucional, aunque se tenga al Derecho como impartidor de legalidad, mismo que da firmeza en huecos fiscales y concurrencia Fiscal.

---

<sup>114</sup>Ibíd. p.69

#### 4. Los resultados: A dos años de implementación del IETU

Las formas más antiguas de interpretaciones se denominan impuesto por lo común a las prestaciones recaudadas en virtud del Derecho de la autoridad soberana, en forma forzosa y sin contraprestación específica con el fin de cubrir necesidades públicas financieras<sup>115</sup>.

La nueva *Reforma Fiscal* de la administración de Calderón se ha dejado ver por falta de una planificación en la aplicación del sistema impositivo debido a que el IETU, fue puesto en tela de juicio desde de su propuesta por falta de Constitucionalidad esto por parte de los empresarios así como las oposiciones entre los mismos partido políticos.

A dos años de la implementación de la Reforma tributaria se han visto la decadencia clara de este impuesto, y ahora se refleja la inestabilidad de los demás impuestos tributarios como el IVA que empiezan a tambalear en las tasas sobre la reducción, el impuesto al tabaco y modificaciones dentro de algunos conceptos del IETU, como los pagos provisionales que pasaron de mensuales, ha anuales para esta nueva Reforma.

Ante las inconsistencias de este tipo de impuesto, se expresó claramente, en cómo el *Derecho* fungió la parte más clara para darle sustento a dicho impuesto, no solo configura las normas Jurídicas que le dan el principio de legalidad sino que también fue apoyado por un partido que tenía la mayoría de votos en la Cámara de Diputados, y así lograr el impacto en la estructura legal de los ingresos y gastos, el efecto de política tributaria, se remontó como inestable y contradictorio, tanto en un papel del mercado interno como en el marco de inversión para empresas internacionales, ante ello es claro el final de este impuesto, en cuanto termine la administración del Presidente Calderón Hinojosa se acabara por eliminar el IETU.

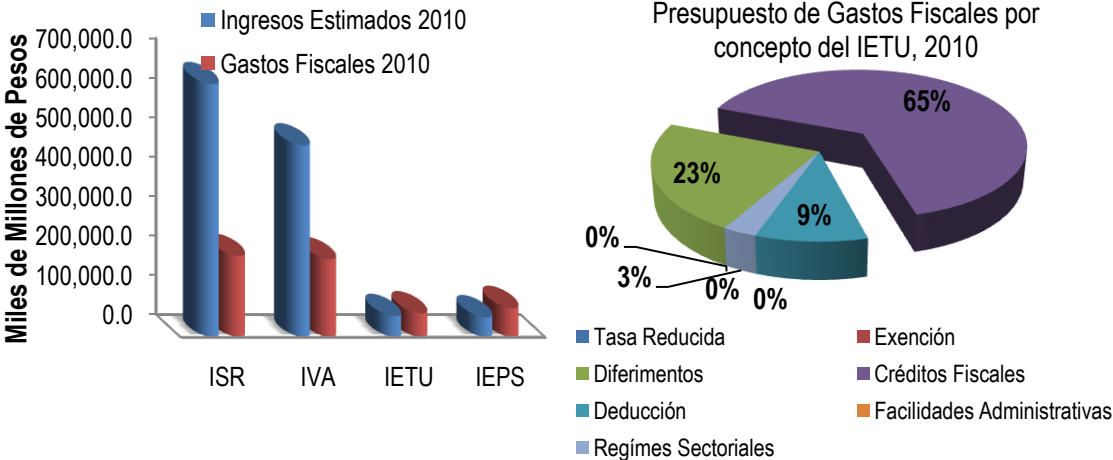
---

<sup>115</sup> W. Gerloff y F. Neumark..., *op cit.*, p.205

La eliminación de este impuesto es necesaria, por que debido a la doble tributación, genera un sistema tributario más engorroso además que se está matando a la gallina de huevos de oro, una manera muy burda de decirlo pero al mantener dos impuestos con la misma base gravable en la actividad productiva solo está causando estragos muy amargos, por una parte para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) y Pequeña y Mediana Empresa (PyME) en su producción, y por otra parte la exención fiscal es muy grande para las empresas de mayor capital repercutiendo en la recaudación tributaria.

Ante las presiones de eliminación al IETU, el cual funge un papel más acorde a nivel internacional o la eliminación del ISR que esté considerado como un impuesto complejo en tasas y con un alto costo de recaudación administrativa, el IETU no logro tapar los huecos fiscales del ISR debido a que la duplicidad de impuesto no permitió en un marco internacional el cobro de éste impuesto consiguiendo que IETU recayera solo en el mercado interno del país, además la captación se vio afectada por el gran número de deducciones que dejaron de recaudar 181 mil 879 millones de pesos solo en 2010, los ingresos provenientes del ISR disminuyeron de 4.7 a 4.5 por ciento del PIB, mientras que el IETU se mantuvo en 0.4 en sus primeros dos años de operación.

**PÉRDIDAS FISCALES**

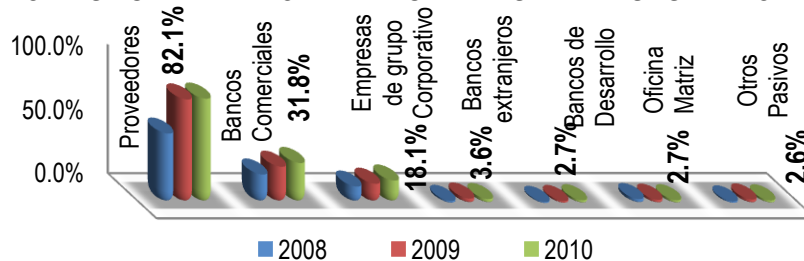


Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP

Gráfico. XXXII

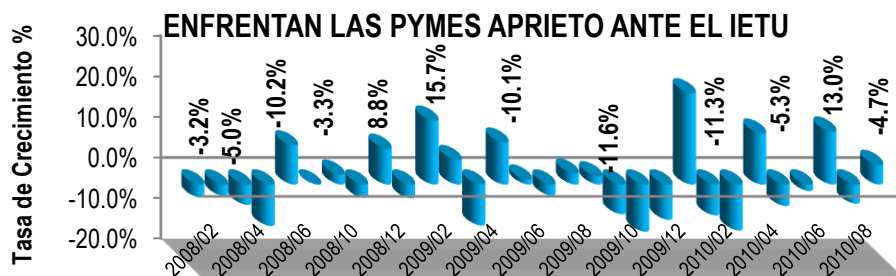
Al perder acreditación el IETU en el extranjero, este tuvo un alto impacto en las empresas internas y ante un contexto de recesión económica, las empresas sufrieron un trago muy amargo, las maquiladoras que operan en México con base en Estados Unidos detuvieron sus producción especialmente el sector automovilístico y de autopartes, básicamente la manufactura así como la Industria de la Construcción fueron una de las más afectadas, perturbando en lo que respecta el nivel de desempleo de la mano de obra, precisamente por el grave desplome de la actividad económica en 2008 y 2009 con picos de desempleo que registraron tasas de 6 por ciento algo así como 3 millones de población económicamente activa, y aunado a ello sumergiéndose ante políticas de austeridad una disminución del 13.12 por ciento anual en el monto de crédito productivo para las empresas, cifra que se ubicó en seis mil 916 millones de pesos, la situación de la empresa tuvo caídas anuales de 32.3 y 13 por ciento respectivamente que sumaron un comportamiento negativo, los mexicanos se vieron obligados a poner una fuente de ingresos creándose ¡419 mil 164! unidades económicas un 9 por ciento a las que ya estaban operando. Políticas que no permitieron crear nuevas fuentes de empleo si no por el contrario condujeron a la economía informal.

### MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS MEXICANAS



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México

Gráfico XXXIII

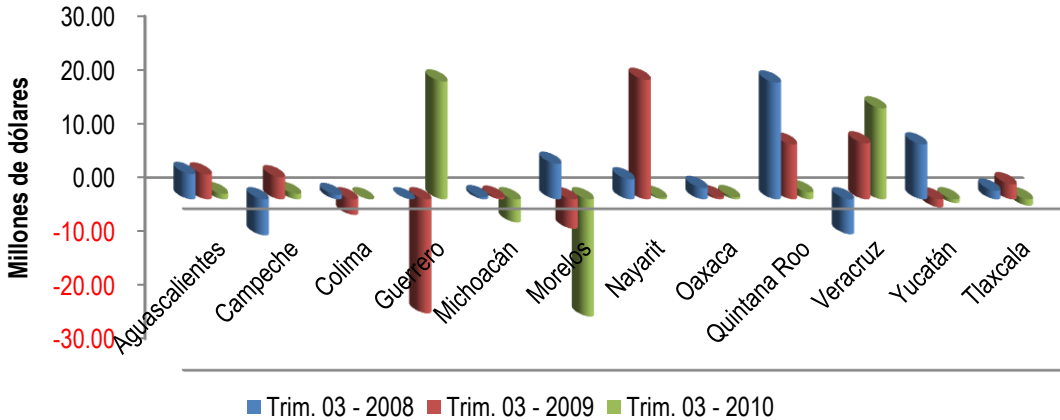


Fuente: Elaboración con datos de INEGI **2T09 Desempleo del 6.4%**

Gráfico XXXIV

La inversión extranjera directa es una de las variables más representativas dentro de este modelo, debido a que las empresas están en búsqueda de internacionalizar su capital, condición que les permita dejar un rendimiento positivo a bajo costo, es decir en cuestiones fiscales las empresas buscan la mayor rentabilidad posible así que invierten en regiones donde pagan lo menos posible en impuestos, perjudicando tal vez a una producción interna, y otro medio al que recurren las empresas transnacionales consiste en presionar a los Gobiernos para que rebajen los gravámenes, presionando con la movilidad de capital, reflejo claro del escenario en México ante una doble tributación y sumergida en la crisis se obtuvo como resultado que Yucatán, Morelos, Zacatecas Michoacán Tlaxcala y Guerrero seis Estados fueran los más afectados por concepto de Inversión mismos que han tenido una de las más baja recaudación en 2008, tanto en el 2009 los empresarios extranjeros retiraron 55.4 millones de dólares, de la economía interna en donde los rubros que perdieron más inversiones fueron en la construcción, electricidad, industria de la madera, industria metálica y básicamente servicios de alquiler de bienes muebles. Para el 2010 se recibieron 12 mil 239 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa (IDE), de los cuales siete mil 922 millones fueron nuevas inversiones, 2 mil 375 millones de reinversiones y mil 942 millones de adquisición de bienes de capital.

**INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECATA**



Fuente: Elaboración con datos de la Secretaría de Economía

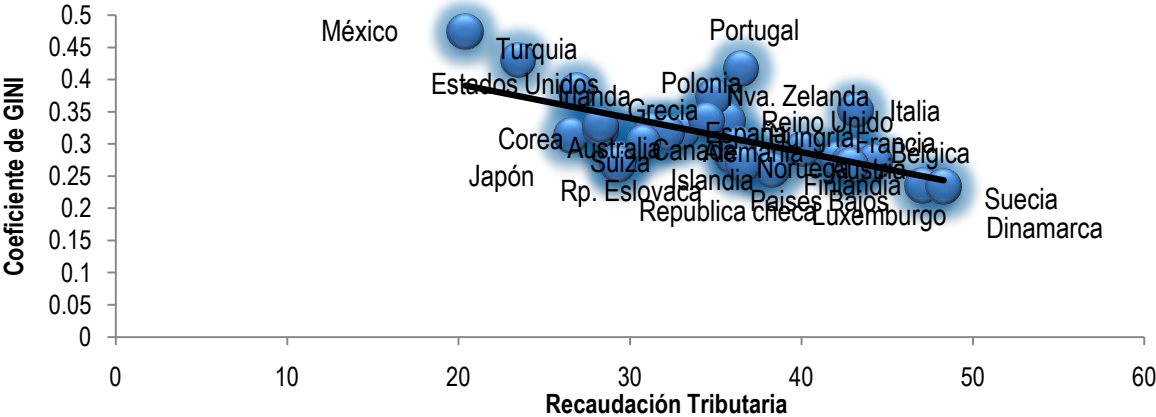
Gráfico XXXV

El impacto redistributivo de la política Fiscal ha revestido siempre un especial interés para los actores políticos de México, de hecho el escaso efecto redistributivo de los sistemas Fiscales de la región constituye una de las razones de la baja *Legitimidad Fiscal*, así como pretender una verdadera *Reforma Fiscal*.

La baja recaudación de México y la mala redistribución del ingreso con un coeficiente de Gini de los más altos 0.47, son motivo de búsqueda de incrementar la baja base de contribuyentes, permitiendo una mejor captación de recursos, mismo que dan pie al implementar este nuevo impuesto empresarial como un margen de mantener un sistema Fiscal comparado a los de la OCDE, y así lograr una mejor captación de ingresos mismas que se pensaría como un efecto directo a mayor recaudación mejor redistribución.

Visión totalmente ficticia, debido a que son demasiados los factores que permiten una buena distribución del ingreso. Estados Unidos país vecino posee recaudación de 26.9 por ciento del PIB pero tiene una alta desigualdad, con un coeficiente de Gini de 0.38, comparado con Corea países altamente industrializados y una economía relativamente fuerte, posee los más altos niveles de desigualdad a diferencia de una la más baja desigualdad en renta es Dinamarca con una recaudación del 48.3 por ciento del Producto Interno Bruto y Suecia con 47.1 por ciento del PIB. .

**COEFICIENTE DEL GINI, Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS PAISES QUE SE IMPLEMENTO EL FALT TAX**



Fuente: Elaboración Propia con datos de la OCDE

Gráfico XXXVI

## 5. Métodos de análisis al sistema impositivo del IETU

En un análisis a los métodos de elasticidad, estabilidad o la flexibilidad y por último el grado de imposición, profundizaré la esencia misma de las consecuencias de un impuesto frente a las variaciones que sufre, la materia imponible, bajo la influencia de la coyuntura., así como se verá inmediatamente si este impuesto empresarial a tasa única puede sustituir al ISR.

Dentro de este análisis cuantitativo se tomaron datos sobre una muestra de las 500 empresas más importantes de México<sup>116</sup>. Y con base a un estudio de Richard A. Musgrave y Peggy B. Musgrave “*Hacienda Pública Teórica y Aplicada*”, debido a la imposibilidad de conseguir información requerida para esta investigación sobre la recaudación y deducibilidad del IETU, que requerí mediante una solicitud de acceso a la información (INFOMEX) por medio de la SHCP, misma que contestó que la obtendría del SAT, y este a su vez respondió que le correspondía a la SHCP, encubriéndose una a la otra.

Para llevar a cabo una Reforma a fondo es generalizar el IETU eliminar el ISR y sustituirlo con este impuesto afirma el ex subsecretario de ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>117</sup>.

### 5.1.1 Elasticidad impositiva

La elasticidad es el incremento porcentual que sufre un variable con respecto a otra cuando x variable sufre un incremento en uno porcentual. *La elasticidad impositiva es la medida del cambio proporcional experimentado por la base gravable ante el movimiento de las tasas o carga Fiscal.*<sup>118</sup>

$$E_i = \frac{\frac{B_i - B_o}{B_o}}{\frac{T_i - T_o}{T_o}}; \text{ Como } = \frac{R}{B} \frac{\text{base gravable}}{\text{Tipos impositivos o carga fiscal}}$$

$$E_i = \frac{B_i - B_o}{B_o} * \frac{1}{\frac{R_i}{B_i} \cdot \frac{R_o}{B_o} - 1}$$

<sup>116</sup> Disponible en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) consultado el 16/12/2010.

<sup>117</sup> Castilla Ojeda Mejía *Propone Generalizar el IETU y eliminar el ISR* Periódico El Financiero, México D.F. 28/10/10 p.6

<sup>118</sup> Rojas, *Una Reforma...*, op cit., p.56

La elasticidad de imposición será igual a un fenómeno (recaudación impositiva, base gravable, tasa). El estudio de la elasticidad impositiva siempre se centra en el estudio, de *lo que sucede en la recaudación es debido a un cambio porcentual en el producto, (crecimiento)* y en un sistema impositivo elástico, mientras el ingreso Nacional crece, los ingresos de la recaudación lo hacen también de manera automática, mismo planteamiento al de la curva de Laffer donde el crecimiento económico genera una mayor recaudación por lo cual estos sistemas se reducirán a un tipo de análisis económico, asociada con cambios frecuentes en materia impositiva y no solo al producto.

En un apartado anterior se vio el planteamiento del llamado *Flat Tax* en el cuál la inobservancia se presentó en un escenario donde el Producto Interno Bruto, o la disminución de tasas no logra una mejor captación de ingresos, es decir no existe una relación directa entre Producto Interno Bruto y la recaudación, el método más utilizado para usar la técnica de la elasticidad son los movimientos económicos de todo tipo que influyen de forma diferente sobre la base gravable de un sistema impositivo.

*Su rendimiento no aumenta cuando la producción y las rentas aumentan, es decir en un periodo de prosperidad, pero tampoco baja cuando la producción y las rentas disminuyen o sea en un periodo de crisis<sup>119</sup>, sino que la estabilidad de un impuesto es, pues, la ausencia de reacciones frente a las variaciones que sufre la materia imponible es decir, no hay más recaudación si incrementa el Producto Interno Bruto, si no, los factores de la empresa debido a que la materia imponible recae más sobre el peso de los flujos remanentes de la empresa y los determinantes que afectan a ésta vienen bajo la influencia de la coyuntura.*

Los impuestos perfectamente elásticos e inelásticos son meramente elucubraciones, puesto que evidentemente, no puede existir un impuesto que incremente infinitamente su rendimiento ante tasas, ni uno que fluctúe ante los movimientos de ellas<sup>120</sup>.

---

<sup>119</sup> Rojas, *Una Reforma... op. cit.*, p.56

<sup>120</sup> *Ibíd.*, p.38



**Por el solo hecho de que este impuesto dependa de lo que esté generando en el sistema productivo es una contrariedad, ya que al mismo tiempo le está cobrando la misma fuente que le da incentivos para poderle darle una *inversión discrecional o sea la inversión Estatal para facilitar la consiguiente acumulación privada*<sup>121</sup>.**

Por otro lado, un sistema inelástico obliga a las autoridades a tomar medidas *ad hoc*<sup>122</sup> para mantener los objetivos de recaudación de corto plazo. Tales prácticas, llevadas a cabo en periodos de tiempo prolongados, producen un sistema tributario complejo y efectos económicos adversos sobre la producción, la inversión y la distribución del ingreso.

De acuerdo con Leibfritz, et. Al. [1997], los impuestos interfieren con los incentivos a ahorrar, invertir y trabajar debido al cambio en los precios relativos que ocurre cuando los impuestos son trasladados a través de las cadenas de producción y distribución. Este traslado se da si el precio de lo que se grava cambia al imponer el impuesto, lo que ocurre generalmente a menos que la demanda sea perfectamente elástica<sup>123</sup>.

Todas estas medidas son intervención del Estado a través de su política Fiscal que se determinan conforme al dirigismo de la economía en relación con los ciclos económicos definiendo una parte de la flexibilidad impositiva.

### **5.1.2 Flexibilidad impositiva**

La flexibilidad pasiva y la elasticidad de los ingresos están estrechamente vinculadas entre sí hasta el punto en que se puede transformar la segunda en la primera<sup>124</sup>.

Todas estas medidas en el movimiento de tasas impositivas, en modificaciones en el sistema administrativo del sistema Fiscal, así como el mismo sentido con movimientos en el ingreso Nacional son parte fundamental para que el Gobierno cumpla con sus funciones económicas, no sólo porque provee de recursos necesarios para llevarlas a cabo, sino porque los impuestos tienen

---

<sup>121</sup> Retchkiman, *Política...*, *op cit.*, p.169

<sup>122</sup>(Latinismo) Para un fin determinado; para este propósito particular.

<sup>123</sup> Leibfritz, W. Thornton, J. y Bebbie, A. (1997). *Taxation and Economic Performance*; OECD, Economics Department, Working Papers No. 176.

<sup>124</sup> Neumark, *Principios...*, *op cit.*, p359

efectos sobre la asignación de recursos, la distribución del ingreso y sobre el nivel de la demanda agregada.

Así que mediante la recaudación de ingresos a través de impuestos y la asignación del gasto que retomaremos más adelante el Gobierno define su política Fiscal, el cual contempla un comportamiento de organización de las estructuras del sistema Fiscal y de los procedimientos de imposición, por una parte modifica partes *jurídico-políticas*, para una variación de la cargas fiscales que se corresponda a la coyuntura y que asegure la estabilidad aproximada del valor del dinero y del empleo por otra, poner a la política Fiscal en condiciones de contrarrestar tanto las tendencias inflacionistas del desarrollo como la deflacionistas que solamente puede ser puesta en práctica por el Estado a quien incumbe al fin y al cabo la responsabilidad de la política económica Nacional definida como la flexibilidad.

### **5.1.3 Progresividad impositiva**

Para tratar de implementar un sistema impositivo, se necesitaría estudiar si la generalización de este Impuesto Empresarial a Tasa Única, cumpliría con principios de justicia económica y social, como el deseo de una mayor equidad no solo por sí misma, si no, también para contribuir a la proporcionalidad que disponga de la capacidad de cada contribuyentes y así se definiría como impuesto progresivo a *“El ritmo y el nivel de la progresión dependen por consiguiente de los principios que en cada lugar e instante reine acerca de la redistribución de la renta y de la necesidad de procurar el desarrollo económico constante”<sup>125</sup>*.

Pero en lo que cae la justificación de la progresividad sigue siendo el pensamiento financiero tradicional que reclama su apoyo del principio de dar capacidad de pago. ¿Qué político no deja de contar con un futuro, en construir sus declaraciones o discursos, sin aludir a la necesidad de edificar una sociedad más justa? que nos lleve una política de cambio alimentada por el vigor del sector

---

<sup>125</sup> Musgrave, Richard A., *Ensayos Sobre Economía Impositiva*, Editorial F.C.E. México 1964, p.453

público más eficaz, que sea más sensibles a las necesidades públicas que angustia al ciudadano.

Y como resultado de ello incrementan o disminuyen las tarifas al IVA, una tasa “*proporcionalmente*” en incremento al IETU, disminución al ISR, el aumento al tabaco, claramente existen *tarifas regresivas en este impuesto debido a fines exclusivamente de los políticos. Las tarifas están construidas de una manera irracional ya que representan el fruto no de una reflexión científica si no de una mero compromiso político*<sup>126</sup>. Debido que cada reforma se da entre un contexto de elección para disputarse la Presidencia.

Fritz Neumark opina que la progresión suele ser hoy la mayoría de sistemas tributarios, más que en el resultado de unas previas reflexiones teóricas, el fruto de compromisos político [...] y no ha de extrañar el que [...] las tarifas progresivas se planteen casi siempre de modo completamente irracional, sin tener en cuenta del modo y debido los principios de justicia social o los mismos intereses de la Hacienda Pública<sup>127</sup>.

Para ello apliqué el esquema de Musgrave<sup>128</sup>, haciendo el cálculo de algunas técnicas, para determinar qué tan progresivo es este impuesto y si realmente es viable la propuesta hecha por el subsecretario de que el IETU podría sustituir al ISR.

En donde la primera fórmula tiene un carácter de relación entre *cambios de tipo efectivo y cambios en la renta*.

$$\frac{T_1/Y_1 - T_0/Y_0}{Y_1/Y_0}$$

La relación entre *cambios porcentuales en la deuda tributaria y cambios porcentuales en la renta*.

---

<sup>126</sup> Ibíd. p.450

<sup>127</sup> Fritz Neumark, *Problemas económicos y financieros del Estado intervencionista*. Editorial de Derecho Financiero, Editorial Madrid 1964, pp. 431-432.

<sup>128</sup> Musgrave, *Hacienda...*, *op cit.*, p.440

$$\frac{T_1 - T_0}{T_0} * \frac{Y_0}{Y_1 - Y_0}$$

Y por último la relación entre *cambios en la renta después de impuestos y cambios porcentuales en la renta antes de impuestos*.

$$\frac{(Y_1 - T_1) - (Y_0 - T_0)}{(Y_0 - T_0)} * \frac{Y_0}{Y_1 - Y_0}$$

Donde  $Y_0$  e  $Y_1$  son los niveles más bajos y más altos de la renta y  $T_0$  y  $T_1$  son sus correspondientes adeudas tributarias. El índice uno puede denominarse *progresividad de tipo medio* y refleja la pendiente de la curva obtenida representando el tipo efectivo sobre la renta.

MEDIDAS DE LA PROGRESIVIDAD						
Impuesto			Grados de Progresividad			
Renta Imponible	Deuda Tributaria	Tipo medio	Progresividad de tipo medio	Progresividad de deuda tributaria	Progresividad de renta residual	
	I	II	III	IV	V	
1001.3	736	73.5				
1101.43	726.2	65.9	0.09	-0.1	4.1	
1321.716	559.8	42.4	0.03	-1.1	5.2	
1718.2308	689.6	40.1	0.03	0.8	1.2	
2405.52312	919.6	38.2	0.02	0.8	1.1	
3608.28468	1201.9	33.3	0.02	0.6	1.2	
5773.255488	1598.5	27.7	0.01	0.5	1.2	
9814.53433	2005.3	20.4	0.01	0.4	1.2	
17666.16179	3286.2	18.6	0.01	0.8	1.1	
33565.70741	4902.9	14.6	0.01	0.5	1.1	
67131.41481	9243.5	13.8	0.01	0.9	1.0	
Coeficiente para un impuesto proporcional			0	1	1	
Coeficiente para un impuesto progresivo			> 0	> 1	< 1	
Coeficiente para un impuesto regresivo			< 0	< 1	> 1	

a) Se han cerrado los intervalos de las clases, afín de darle más forma a la presentación

\*Las cifras de la Renta imponible se encuentran en Millones de Pesos

\*La tasa crece aritméticamente e referente a la base gravable.

\*La Renta imponible es sobre la base de las 500 empresas más importantes de México.

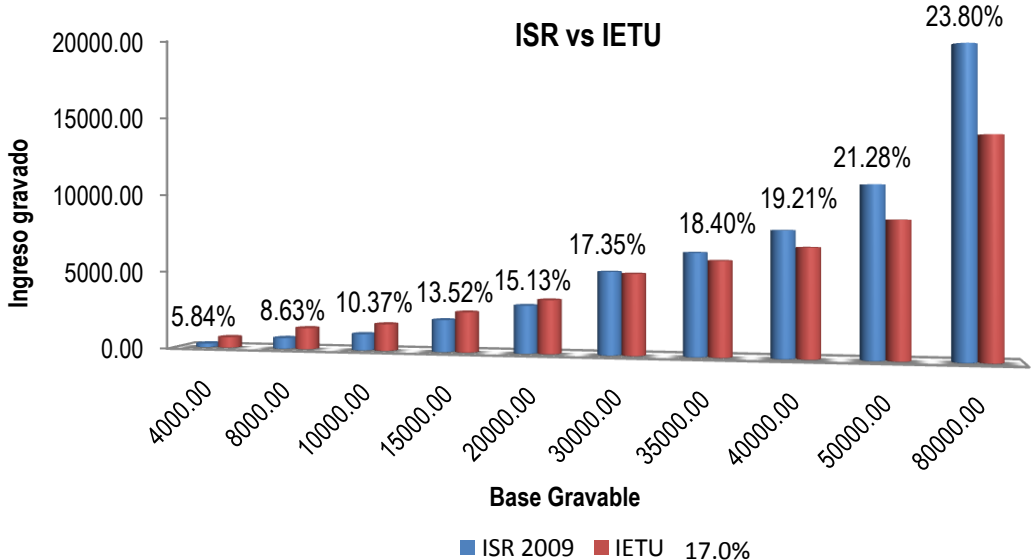
\*La deuda tributaria es un dato en consideración a un caso hipotético

Fuente: Elaboración propia con base al Estudio de Musgrave *Hacienda Pública teórica y aplicada*

El valor de la progresividad de tipo medio refleja que ante la relación de cambios de efectivo y cambios en la renta representa un impuesto totalmente progresivo, pero para el índice IV puede denominarse “*progresividad de deuda tributaria*”, recoge la elasticidad de la renta tributaria con respecto a la renta con un coeficiente **regresivo**, pues comparado con la disminución de la deuda tributaria

este tiende a ser progresivo (véase en anexo), y el índice V o progresividad residual, refleja la elasticidad de la renta después de impuestos el coeficiente > 1 coeficiente para un impuesto regresivo. A pesar de que este impuesto fue propuesto con tasas progresivas a fin de incrementar la recaudación iniciando con un 16.5, 17 y 17.5 por ciento con modificación anual en teoría tendría que incrementar a una base gravable progresiva, alcanzar la meta recaudatoria y así poder ser un propuesta que conllevaría a sustituir al ISR en el sistema tributario Mexicano, a pesar de ello el Impuesto Empresarial a Tasa Única no alcanzó con lo cometido.

La justificación Fiscal de la imposición progresiva se apoya en la actualidad en la posibilidad de reclamar fondos de la capacidad financiera de un pueblo y de una economía Nacional, aparte de las situaciones de emergencia que amenacen la existencia del Estado en la forma, requerida simplemente por la siempre necesidad del Estado<sup>129</sup>.



Fuente: Elaboración Propia con datos de SHCP.

Gráfico XXXVII

En el gráfico anterior se confirma lo expuesto hasta ahora reflejando que el pago, se acentúa con menor peso a medida que va incrementado el ingreso y en este caso el IETU afecta principalmente a sujetos con ingresos menores a los

<sup>129</sup> W. Gerloff y F. Neumark ..., *op cit.*, p. 255

\$30,000.00 pesos mensuales por lo tanto la aplicación de una tasa generalizada afectaría a la base gravable más baja, es decir, a medianas y pequeñas empresas ya que además de ello las deducciones juegan un papel más representativo al IETU, lo que da un impuesto de carácter totalmente regresivo y desproporcional. *La imposición progresiva es primordialmente un medio de gravar según la capacidad contributiva.*

Por ello con este análisis se rompe que no solo el IETU, si no cualquier otro impuesto establecido en México, tenga el carácter de progresividad debido a que los impuestos no se establecen de una manera planificada, sino de una manera irracional debido a que *“los efectos de la progresividad son principalmente de orden económico, por la evidente creciente incidencia de ahí resulta que el patrimonio del contribuyente y tales efectos constituyan precisamente otro grupo de causas de evasión”<sup>130</sup>.*

#### **5.4 La evasión y elusión Fiscal**

La evasión, plaga connatural de cualquier ordenamiento impositivo de cualquier tiempo y cualquier país del mundo, por lo que siempre será verdad quienquiera espere ver un impuesto que no acarree disgustos, espera ver algo que nunca ha existido, no existe ni existirá jamás<sup>131</sup>.

La inobservancia de las obligaciones tributarias, fenómeno de todos los tiempos y de todos los países por ser connatural a cualquier sistema Fiscal, pone en evidencia sus diferentes contradicciones en múltiples aspectos económicos, sociales, y políticos, fenómeno que entrelaza dos conceptos por un mismo resultado, la falta de una programación en el sistema tributario que cubra los requerimientos del desarrollo económico de tal manera que la evasión puede asumirse como un estrategia de supervivencia.

Esta puede presentarse de forma *legítima o ilegítima según el que el contribuyente abandone o disminuya la actividad sobre la cuál recae la carga*

---

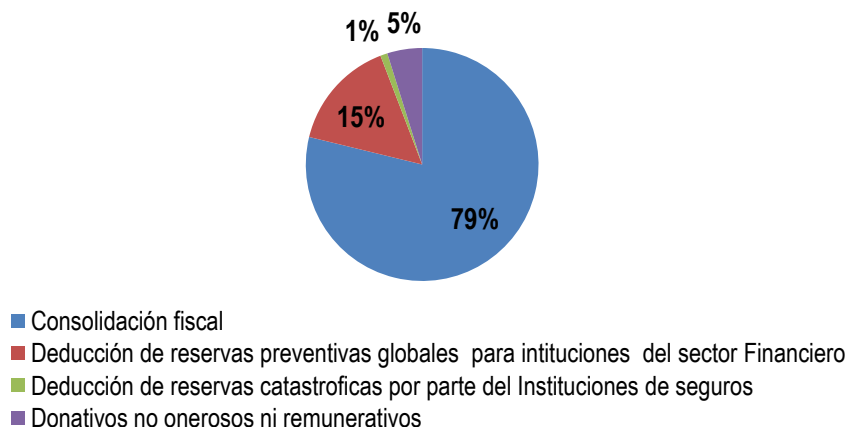
<sup>130</sup> Giorgetti Armando, *Evasión Tributaria*, Editorial De paloma, Edición Segunda Buenos Aires 1967, p.136

<sup>131</sup> *ibíd.*p.5

*impositiva; o bien evada fraudulentamente la obligación tributaria mediante las múltiples formas de evasión esto es la infidelidad y fraude tributario*<sup>132</sup>.

La forma más clara de legalidad es la elusión Fiscal que se acentuó con una doble tributación por parte del IETU, permitiendo que los grandes empresarios puedan concentrar las utilidades y pérdidas por cada compañía que poseen, tal situación hace que las ganancias obtenidas de unas compañías se reduzcan gracias a las pérdidas generadas en otras, de esta forma ocultan beneficios alterando su declaración contributiva la llamada *consolidación Fiscal* rubro que conformó un 79 por ciento por concepto del IETU, uno de los más altos en gastos Fiscales así como los pagos provisionales y la declaración anual se determina agrupando la elusión más grande de las compañías.

#### IETU PIERDE MÁS DE LO QUE CAPTA



Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP.

Gráfico XXXVIII

Otra forma en que se presenta la elusión es el hecho de encubrir a empresas privadas en cooperativas, asociaciones o fundaciones para conseguir un trato más favorable, establecido en el inciso a), fracción II del artículo 4 de la Ley del impuesto empresarial a tasa única, en el sector empresarial el fraude tributario tiene un campo de acción muy vasto y multiforme, a pesar de que uno de los objetivos de este impuesto era disminuir la evasión Fiscal.

<sup>132</sup> *Ibídem.*



Gran parte de los modernos ordenamientos Fiscales, como el nuestro, son resultado de la superposición en el tipo de normas y reglamentos surgidos en la expansión tumultos de las necesidades de administración pública; expansión determinada, ya que el aumento de las necesidades del erario y del mejoramiento de las posibles redituales de los ciudadanos ya por perfeccionamiento y aumento de los instrumentos y de los órganos de imposición.<sup>133</sup>

Debe destacarse como causas políticas las exacciones tributarias, por causa de una distinción de contribuyentes, así como la devolución de impuestos, juzgadas como tratos especiales, estas estrategias de elusión son frecuentes en el sector formal de la economía, reflejando la presión de las muchas Cámaras empresariales por el anuncio de las reformas, claro ejemplo en el caso de nuestro estudio el IETU, es la presión no solo en un contexto económico sino también por parte de los empresarios, la cual logro en el 2010 que se suspendiera el pago provisional mensual, de manera que *“las causas políticas consisten en todos aquellos factores de política económica financiera que, al intervenir en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal puede constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente*<sup>134</sup>.

Otros motivos que también deben tenerse en cuenta, y que pueden aparecer en periodos de coyuntura, son: las oscilaciones de precios y los obstáculos de colocación de la oferta, ya que constituyen elementos que determinan condiciones que pueden actuar como causas decisivas de actos de oposición en obligaciones tributarias.

Puede evitarse el pago de impuestos aprovechando vacíos en el texto de la Ley, pues los grande evasores se amparan en la manipulación de deducciones sobre los gastos y rentas extensas, frecuentemente redactadas en forma ambigua e intencionada por expertos tributarios en el Gobierno que lucran como asesores privados, como también a través del régimen de consolidación Fiscal.

Gran parte de los modernos sistemas Fiscales son el resultado de superposición con el andar del tiempo, de normas y disposiciones inadecuadas, impuestas por la multiplicación y agregación de renovadas necesidades en las Finanzas Públicas, a las cuales inevitablemente

---

<sup>133</sup> Giorgetti, *Evasión...*, op cit.,p.161

<sup>134</sup> Ibíd. p. 128

corresponde una desordenada e insuficiente reglamentación de los métodos y disposiciones fiscales, que desgraciadamente a veces se apartan manifestantemente de una visión realista y consiente de los justos intereses de la sociedad y de los individuos<sup>135</sup>.

---

<sup>135</sup> Ibíd. p.21

# **Capítulo 3. El IETU y la Política Fiscal.**

En el presente capítulo se analizará la relación de las políticas económicas con respecto al Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) que hace especial énfasis a las medidas de política fiscal instrumentadas recientemente a partir de la *Reforma Fiscal del 2007*, y en el contexto de la crisis económica mundial.

Se revisarán los efectos del sistema impositivo que ha aplicado México, considerando la relación comercial con los países Europeos, y la poca relación que guarda con el *Plan Nacional de Desarrollo, ante ello más bien*, la adaptación de “modernas” reglas de tributación internacionales, a través de la implementación de (contra) Reformas fiscales ante la aparente necesidad de contar con una estructura tributaria competitiva en el contexto de un proceso de apertura comercial.

Del mismo modo se presenta un análisis sobre la presupuestación basada en resultados, de manera que podamos determinar hasta qué punto, todos estos modelos tributarios, logran la oportuna eficacia del gasto público, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, así como el acceso a dicha información en cada una de estas medidas para reactivación de la economía, de las cuales, las evaluaremos a partir de las disposiciones Constitucionales y de las Leyes Secundarias aplicables en la materia.

### 3.1 Planificación aplicada al sistema impositivo

La planificación<sup>136</sup>, forma parte de la base que detalla la preparación y ejecución de los presupuestos modernos, una parte esencial es donde comienza *la acción planificada*, que tiene por objeto guiar la conducta de ordenación racional y sistemática de las acciones, es decir el *aprovechamiento racional de los recursos monetarios*.

La planificación económica para el desarrollo económico y social cobra importancia a nivel Nacional, por ser el medio para identificar las necesidades y satisfacerlas de una forma eficaz y lo más justa posible, *mediante la distribución de recursos, la instrumentación de programas, tiempos de ejecución, coordinación de acciones utilizando como instrumento al Plan Nacional de Desarrollo, (PND)*.

Mismo que representa lo dispuesto en procedimientos de *participación y consulta popular*<sup>137</sup> que organiza el Estado a través del *Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo (SNPD)* para la formación, instrumentación, control y evaluación del *PND* y de sus programas, en el cual se estarán sujetas las entidades Federativas y los Municipios, como los programas de la Administración Pública Federal<sup>138</sup> tanto en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, del mismo modo se fijaran objetivos, metas, estrategias y prioridades que asignarán recursos, de manera responsable, y en tiempo de ejecución que precisará y contendrá previsión de los recursos asignados.

Tanto en las dependencias y entidades, elaborarán programas anuales que incluirán aspectos de coordinación y congruencia en una relación de *política económica*<sup>139</sup>, que servirá de base para la integración de los anteproyectos de

---

<sup>136</sup> “Es el establecimiento de programas económicos con indicación con el objeto propuesto y de las diversas etapas que hay que seguir, así como la estructura de organismos adecuada a la realización”, Cfr. Moreno Soto, Román, (Tesis) *Participaciones Municipales en ingresos Federales no pagadas a los Municipios del Estado de Chiapas, en el periodo 1980 – 2006* UNAM-Facultad de Estudios Superiores Aragón.

<sup>137</sup> Artículo 20 de la *Ley de Planeación* disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59) consultado el 4/02/11.

<sup>138</sup> *Ibíd.* Artículo 12.

<sup>139</sup> Artículo 27 de la *Ley de Planeación*

presupuesto de egresos, los cuales, deberán ser congruentes con los programas sectoriales, institucionales y regionales, donde además debe existir una relación de comunicación entre sí, debido a que cada uno de estos programas recae en la importancia en que forman parte del presupuesto del sector público, refiriéndose claramente al peso de los gastos y los ingresos públicos, como amplio mecanismo para la redistribución de la renta, en el que corresponde al Estado la ejecución del *PND* y organizar *un Sistema de Planeación Democrática Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural*<sup>140</sup>.

Mismo que tendrá relación con la Ley de ingresos en donde le corresponde a la planificación y al sistema impositivo el ser congruentes entre sí para lograr la eficacia en su política fiscal para el desarrollo sustentable en la política económica, el proyecto establecido en la *Ley de ingresos de la Federación* considerando las necesidades de los recursos y la utilización del sistema impositivo que forman parte de la política fiscal, esta última, una de las ramas de la política económica que permitirá generar empleo, bienes y servicios, seguridad, educación y bienestar en general para la sociedad, que junto con el *presupuesto de egresos* se sujetaran a los objetivos y prioridades del *Plan Nacional de Desarrollo*, a fin de que el Estado pueda cumplir con las demandas de la sociedad.

La política fiscal entendida como un conjunto de lineamientos para obtener los ingresos que requiere la Hacienda Pública, para solventar los programas del Gobierno, es una de las ramas de política económica, más importantes cuyo diseño es anual y se describe en la exposición de motivos de la Ley de ingresos de la Federación<sup>141</sup>.

La Ley de ingresos y presupuesto de egresos deberá ceñirse a los *Criterios Generales de Política Económica*, al *Plan Nacional de Desarrollo*, y al *programa de Financiamiento*, conforme a los artículos 25 y 26 Constitucionales, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo Nacional garantizando que dicha rectoría sea integral y sustentable para el fortalecimiento de la *Soberanía Nacional* y su

---

<sup>140</sup> Artículo. 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos*

<sup>141</sup> Manrique, Irma, *Política Fiscal y Financiera en el contexto de la Reforma del Estado y de la desregulación económica* UNAM México 2005 p.339

régimen Democrático a través del fomento del crecimiento económico y distribución más equitativa del ingreso, en pleno ejercicio de lo establecido en la Carta Magna.

Por lo que concierne a la *Ley de Planeación*, establece en los artículos 22 y 23 que los distintos programas sectoriales, institucionales y regionales se sujetaran a las previsiones y políticas del plan, junto con la dependencias de la Administración Pública que de acuerdo con los artículos 9, 15, 16 de la misma Ley, obliga a que se conduzcan con congruencia a la *PND*.

Dentro de estos programas sectoriales, se encuentran el *Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo (PRONAFIDE)*, el cuál se presenta en el cumplimiento del artículo 26 Constitucional, así como del artículo 2° de la *Ley de Planeación* en donde se establece la “*responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, y económicos*”.

La importancia de modificar la política económica radica en que esta se encuentra sujeta determinadamente a los criterios de política económica que se verán acentuados por la consolidación del Estado de Derecho en un marco de estrategias para ejecutar al *PND*.

Además de las disposiciones generales anteriormente descritas la ***Ley de planeación*** guarda la expresión del equilibrio presupuestario, el cuál, se inscribe dentro del marco teórico en una política económicamente dogmática neoliberal, es decir combate y anula el hecho de incurrir en un “*déficit presupuestal*” establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH), “*el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de presupuesto de egresos, aquel que aprueba la Cámara de Diputados y el que se*

*ejerza en el año fiscal por los ejecutores del gasto deberá contribuir al equilibrio presupuestario<sup>142</sup>”.*

De esta forma tenemos que tanto la política fiscal como la monetaria con la que ha venido desarrollándose la economía Mexicana ante la necesidad de una política de ingresos y gasto público que trata de mitigar las desproporciones que han llevado a configurar una y varias veces la estructura tributaria en México, así como se ha llevado a la descentralización fiscal, que instrumenta para la estabilización y el desarrollo de la economía misma que no ha podido lograr el dinamismo entre las relaciones fiscales intergubernamentales del país, pues el actual sistema que tiene con la *Hacienda Pública*, no ha logrado la coordinación necesaria, a pesar de las medidas adoptadas como las participaciones Federales a Estados y Municipios, la liberación de algunas fuentes tributarias Federales y la transferencia de recursos y funciones Federales del gasto, todas ellas comprenden la mala asignación de recursos, así como las fuentes de sustracción de los recursos públicos, propiciando el mal empleo en la transformación de la política fiscal en México.

En donde la responsabilidad por mandato Constitucional es que el Estado, incremente la eficacia en ejecutar sus funciones, por lo que se deduce la necesidad de instrumentar una política económica que responda a las necesidades sociales del país e involucre al sector público, privado y social con el objeto de lograr el desarrollo económico del país establecido en el artículo 25 de la CPEUM.

A continuación se muestra un diagrama con todo lo planteado hasta ahora en materia de las disposiciones en que se rigen las finanzas públicas, y todo el proceso que ello genera. Ahora falta que revisemos si a estas disposiciones se ajustó la medida de introducir el IETU dentro de los ingresos fiscales en México.

---

<sup>142</sup> Artículo 17 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRH.doc](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRH.doc), consultado el 31/01/11



# DIAGRAMA DE FINANZAS PÚBLICAS

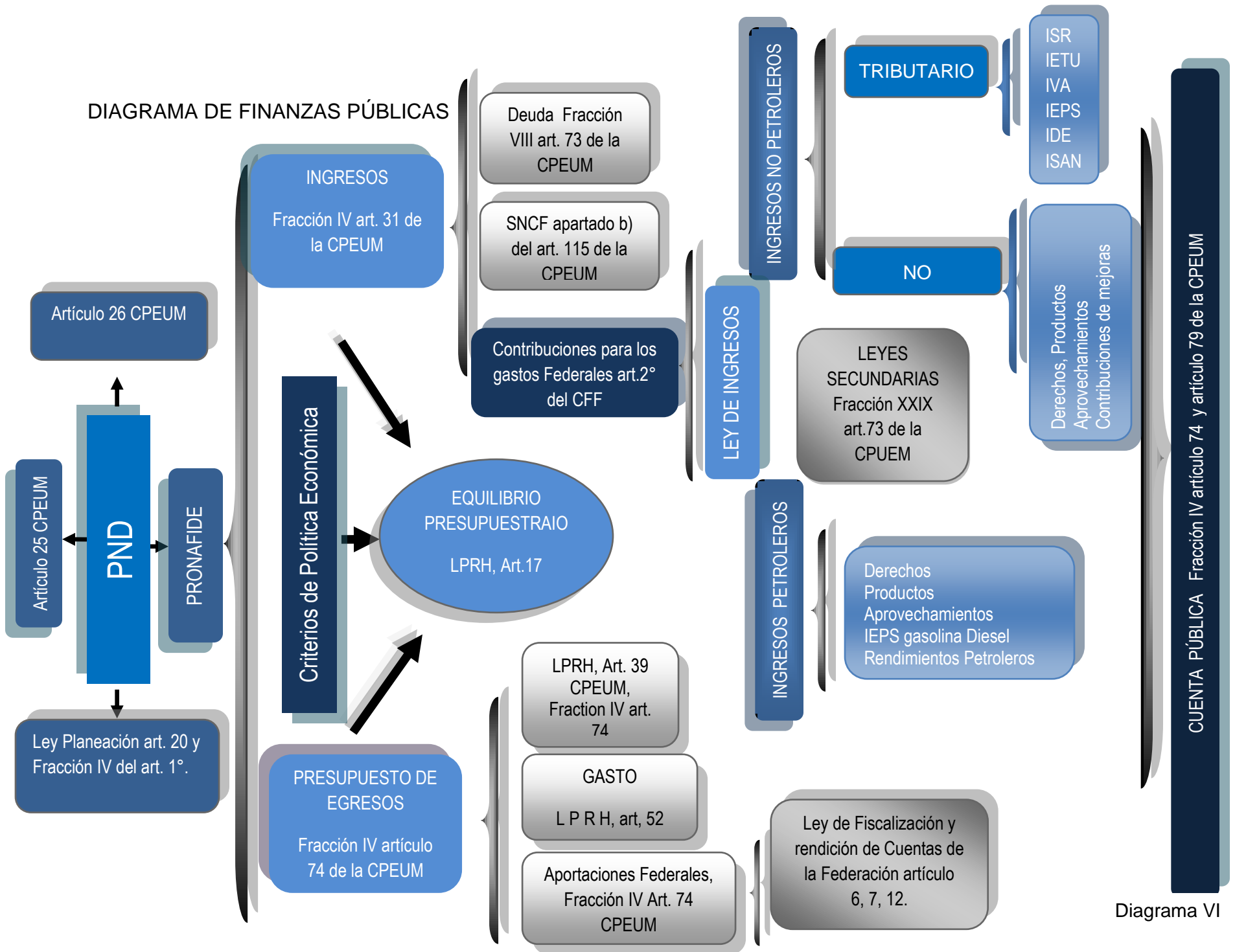


Diagrama VI

### 3.2 Medidas de política fiscal

La formulación de estrategias en la política fiscal es una cuestión muy compleja, la política fiscal incluye la vertiente del gasto público, los impuestos, los precios y las tarifas de las empresas públicas, la emisión de moneda, la deuda pública interna y externa.

Es muy complejo combinar adecuadamente los instrumentos de política fiscal, pues, toda política fiscal tiene necesariamente que orientarse al crecimiento económico social, que influye en la composición del gasto total entre el consumo e inversión, asegurando un alto volumen de inversión, emplear el sistema impositivo para influir en el volumen de inversión privada, estimulando aquellas inversiones que hagan un mejor uso de recursos existentes y desalentando las que signifiquen un desperdicio de recursos de acuerdo con la finalidades de un plan Nacional. Aquella que permita *alcanzar los máximos niveles de empleo; combatir los procesos inflacionarios y deflacionista; asegurar grandes objetivos del Estado aun cuando se traduzca en una reducción manifiesta de las economías particulares (mayores impuestos, empresas públicas etc.);decidir por la vía de las decisiones públicas los criterios, a fin de hacer prevalecer criterios distributivos sobre los productivos, como única vía de que las clases sociales más pobres accedan a ciertos servicios productivos*<sup>143</sup>.

La política fiscal, en las dos últimas décadas, se ha dedicado a contribuir a la estabilidad de los precios y al funcionamiento adecuado de los mercados financieros, procurando mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos con el objeto de que el déficit no eleve la demanda de recursos presupuestarios disponibles.

La política fiscal se concentra en el manejo uniforme y consistente de los ingresos que percibe la autoridad central, así como los gastos que efectúa la unidad económica más poderosa: El Estado.

---

<sup>143</sup> Faya, *Finanzas...*, op cit., p.284

Por medio de una combinación de programas de gasto de tasas, tipo de impuesto que la lleven al nivel deseado con respecto al dinero [...] la política fiscal debe tomar en cuenta realidades precisas que permitirán determinar el adecuado ingreso monetario para la situación económica coyuntural que lo requiera.<sup>144</sup>

La política fiscal de los países desarrollados enfatizan, a través de variaciones en los ingresos y los gastos públicos, trata de influir en la corriente de ingresos, en el consumo y en la propensión a invertir con el fin de mantener un alto volumen de ocupación, usualmente la política fiscal en primer lugar es en el manejo sobre las variaciones de las tasas impositivas para regular la corriente de ingresos, en cambio para los países subdesarrollados se tiende abusar de los impuestos además de que en estos países, como el caso de México, el problema radica, en, que, no aplica una política fiscal bajo las condiciones del país, no inventa nuevos métodos de producción sino más bien adapta y asimila los existentes de otros países desarrollados.

Son economías con bajos niveles de ingresos, empeñados en sostener tasas de inversión, mayor que las permitidas por los ahorros voluntarios de la población, ¿De dónde podrá obtener los ahorros adicionales necesarios para financiar la acumulación de capital? Si no se puede reducir el consumo, además hay una inmensa reducción en el gasto público y para cambiar la estructura de la economía se necesita una programación de la política fiscal, pues, si la economía no está planificada la tasa de desarrollo queda afectada adversamente por la alta proporción de formación de capital que absorbe las formas menos productivas de inversión.

La intervención pública en una economía de mercado [...] es más bien indicativa y limitativa; indicación y limitación que no suprime la actividad libre particular, si no que en base a la libre decisión con fines objetivos más amplios por el Estado a través de la Constitución y Leyes<sup>145</sup>.

La Hacienda moderna a través del presupuesto público rechaza la concepción patrimonialista de la economía de mercado y de alguna manera mediante el gasto público toma en cuenta a la gran masa de votantes

---

<sup>144</sup> Retchkiman K. Benjamín, *Teoría de la finanzas públicas*, Tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1987 p.737

<sup>145</sup> Faya, *Finanzas...*, *op cit.*, p.286

independientemente de su riqueza garantizando con ello un justa producción y distribución de bienes y servicios.

Un presupuesto público teniendo en consideración que en una economía de escasos recursos, lo primordial no es tanto el gasto en sí, si no la composición del mismo, la prioridad en la asignación de los recursos que siguen siendo una política presupuestaria racional, coherente unitaria, eficaz y sistemática.

Para COSCIANI, la naturaleza y características de una política indicativa, consistente en lo siguiente: en un proyección en el tiempo cubierto por el plan de las tendencias de la economía de mercado en base a los datos de hecho existentes en el modelo momento inicial del periodo previsto por el plan y teniendo en cuenta la experiencia pasada; en una identificación de los objetivos, es decir, de las elecciones públicas y en una identificación cualitativa y cuantitativa de las divergencias entre elecciones espontaneas [...] en la elaboración de la instrumentación necesaria para modificar las tendencias que se producen según dichas proyecciones de acuerdo con las elecciones públicas y por un control de ejecución<sup>146</sup>.

Toda planeación económica y toda política financiera fuerte constituyen una intervención pública que en variadas formas e intensidad afectan al modelo puro de una economía de mercado. Es importante mencionar la diferencia de la operación de un presupuesto público según sea se formule y opere con concepción de la economía de mercado o con mentalidad de intervencionismo Estatal.

En un presupuesto público de corte liberal y apegado a la Hacienda clásica, tendrá que respetar al máximo las elecciones privadas de producción y consumo según la tesis de cada unidad monetaria corresponde a un voto económico, es decir que el presupuesto tendrá que ser necesariamente reflejo de no obstaculizar el que el particular despliegue sus preferencias económicas de acuerdo con su nivel de adquisición, derivado de la distribución de la renta Nacional.

En cambio un presupuesto público de corte intervencionista tendría que aproximarse lo más cerca posible a fin de cambiar la tesis de un voto por unidad monetaria a un voto por persona, independientemente de su nivel adquisitivo y de

---

<sup>146</sup> Ibíd. p.286

acuerdo a que la gran parte del gasto público refleje los intereses de las grandes mayorías.

Para COSCIANI el concepto de equilibrio anual, como el de la Hacienda neutral, que se postula del planteamiento clásico se abandonado hoy en el plano aún más general puesto que la Hacienda Pública se convierte en un elemento activo del mercado haciéndose política fiscal (fiscal policy) y Hacienda funcional<sup>147</sup>.

Dentro de un contexto de economía de mercado, el presupuesto público como instrumento financiero pretende asegurar la producción de algunos bienes y servicios públicos, tanto solamente a través del presupuesto público es posible asegurar la producción de algunos bienes y servicios públicos que tiene relación directa con los grandes fines de política general del Estado, una de las maneras más eficaz para corregir ciertas lagunas y desequilibrios que se presentan en el liberalismo económico.

Además de garantizar a la Nación de un desarrollo económico, el presupuesto público se convierte en uno de los instrumentos de política financiera más poderosa pues tiene como finalidad corregir las desviaciones y llenar las lagunas que se producen con motivo a la evolución natural de toda economía de mercado.

Así como alcanzar la estabilidad de la renta Nacional, es decir corregir en su caso evitar, los movimientos y cambios bruscos de la prosperidad a la depresión económica o a la recesión. Así como crear las condiciones a través de las políticas para mantener los precios estables.

La comprensión de los principios del desarrollo con el fin de elaborar normas de política económica adecuadas a las condiciones de los países con un bajo nivel de ingresos y ahorros y que ayuden a iniciar o acelerar y continuar con un proceso interno del fomento económico, por ello un estudio muy particular de forma explicativa es el sistema Keynesiano, los efectos que tienen la política en el modelo de IS- LM.

---

<sup>147</sup> Ibíd. p. 291

La construcción del equilibrio del mercado de bienes, llamada curva IS, buscando una serie de combinaciones de tasas de interés y el nivel de ingreso.

$$I(r)=Y(s)^{148}$$

- Los efectos de un desplazamiento de la política fiscal en un **aumento del gasto público.**

Cuando aumenta el gasto público como el gráfico siguiente, la tasa de interés debe subir para mantener el equilibrio en el mercado monetario, el aumento en la tasa de interés hará que baje el gasto de inversión. La reducción del gasto de inversión compensará en parte el aumento en la demanda agregada derivada de la alza del gasto público.

#### EFFECTOS EN UN AUMENTO EN EL GASTO PÚBLICO

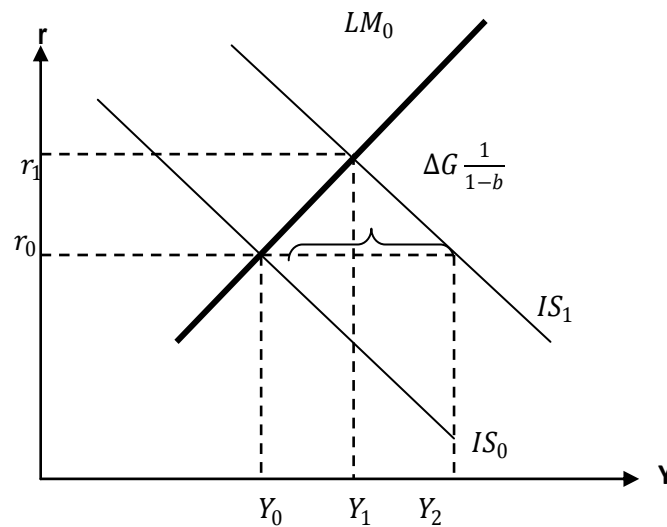


Grafico XXXIX

- Los efectos de un desplazamiento de la política fiscal en un **aumento del nivel de recaudación.**

Una política tributaria recaudatoria poderosa disminuye las posibilidades de ahorro y consecuentemente de inversión en las economías privadas,

<sup>148</sup> La etiqueta de IS proviene de la curva de equilibrio del mercado de bienes, una igualada entre la Inversión (I) y el ahorro (S)

pudiéndolas aumentar en cambio, las empresas de Estado. El ahorro y la inversión constituyen dos de los más importantes elementos y variables de toda política sana hacia una estabilidad económica<sup>149</sup>.

Una alza en la recaudación de impuestos de  $r_0 r_1$  desplazara a la curva IS a la izquierda. El ingreso cae conforme a los impuestos suben (disminuye el ingreso disponible (Y-T)) y hace que el consumo se reduzca. La razón de la caída de la tasa de interés es similar a la del aumento a la tasa de interés inducido por el ingreso cuanto se aumentó el gasto público.

Tendiente a aumentar la demanda global por vía del impuesto deberá ser cuidadosa a fin de que la recaudación no sea ve a disminuida a la vez que se aumenta la capacidad de consumo de grandes mayorías. Muchas veces la solución está en elevar la progresividad en el impuesto sobre las renta de aquellas personas con altos ingresos.<sup>150</sup>

#### EFFECTOS EN UN AUMENTO EN LOS IMPUESTOS

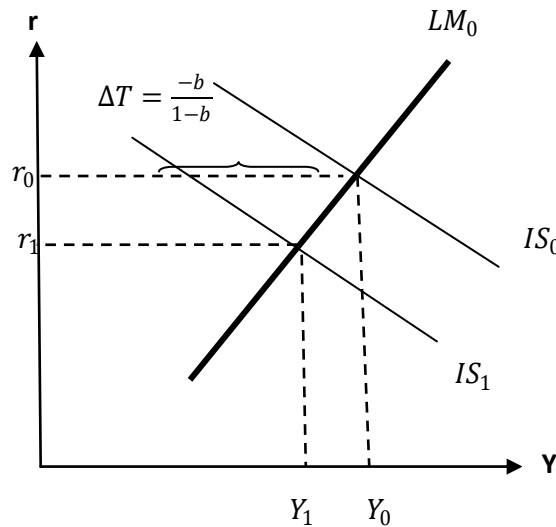


Grafico XL

Afirma Paramio Fernández que los impuestos soportados por las empresas tienen una influencia directa sobre la capacidad de inversión de las mismas; un aumento de dichos impuestos provoca un efecto negativo sobre la capacidad de inversión. Pero el problema está en decidir que impuestos deben ser incluidos entre los soportados por las empresas en cada caso, teniendo en cuenta las modernas doctrinas relativas a la traslación de un impuesto que recae sobre los beneficios empresariales hacia a los

<sup>149</sup> Faya, *Finanzas, op cit...*, p.299

<sup>150</sup> *Ibíd.* p.304

consumidores de productos fabricados o hacia los suministrados de las materias primarias utilizados<sup>151</sup>.

- Los efectos de un desplazamiento de la política fiscal en un **cambio en la demanda de inversión**.

El desplazamiento que da el nivel de inversión para cada nivel de tasa de interés. Los efectos de una baja autónoma en la demanda de inversión, la función inicial  $I_0(r)$ . La reducción autónoma de la inversión de  $\Delta I$  desplaza la función a la izquierda  $I_1(r)$  reduciendo la inversión a cada tasa de interés.

Al caer la el ingreso, también ocurre una disminución en el consumo inducido por el ingreso, la disminución del ingreso hace que la demanda de dinero caiga que la demanda de bonos suba; por consiguiente la tasa de interés cae.

#### EFFECTOS EN UNA DISMINUCIÓN AUTÓNOMA EN LA DEMANDA DE INVERSIÓN

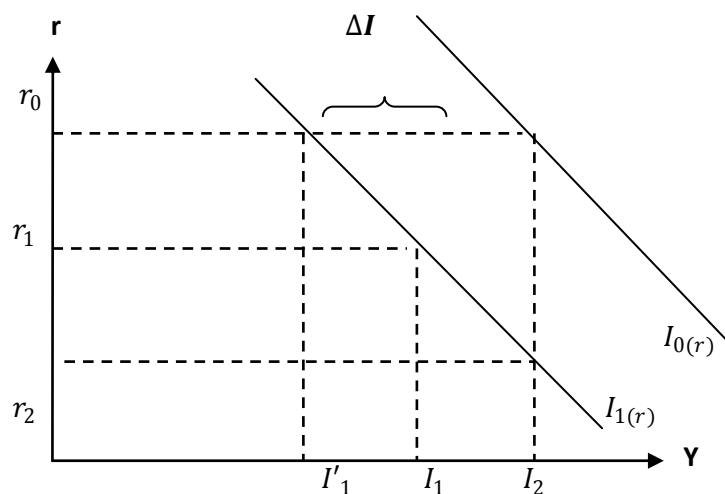


Grafico XLI

Las medidas de fomento **de inversión** a través de diversos mecanismos instrumentados a través de los impuestos sobre los beneficios empresariales con el criterio de Neumark referente a que, en general en la medidas eficaces con vista al crecimiento económico mediante estímulos a la inversión consistente en combatir tipos impositivos elevados en el impuesto sobre los

<sup>151</sup> Ibíd. p. 315



beneficios empresariales con importantes facilidades a la inversión a través de reducciones en la base imponible. No obstante deben anotarse los efectos negativos que este tipo de medidas produce desde la perspectiva de la distribución, además de que también se infringe el principio de transparencia fiscal beneficiando especialmente a las grandes empresas, al ser estas las que están en condición de llevar a cabo inversiones elevadas<sup>152</sup>.

El efecto que tiene en el ingreso, en esta medida expansionista de política fiscal, en la pendiente de la función LM. Pues la política fiscal es *más eficaz cuando la elasticidad de interés de la demanda de dinero es alta y hace que la función de LM sea relativamente plana*.

El incremento en el gasto público hace que se eleve el ingreso, conforme aumenta el ingreso la demanda de saldos de transacciones se incrementa y para volver a equilibrar el mercado monetario se necesita que se eleve las tasas de interés, el aumento de la tasa de interés debe bajar la demanda especulativa de dinero y hacer que las personas y las compañías ahorren en el uso de saldo de transacciones. Si la demanda de dinero es altamente sensible a los cambios en la tasa de interés para restaurar el equilibrio de mercado, la política será considerada eficaz.

### EFFECTOS DE LA POLÍTICA FISCAL CURVA IS INCLINADA

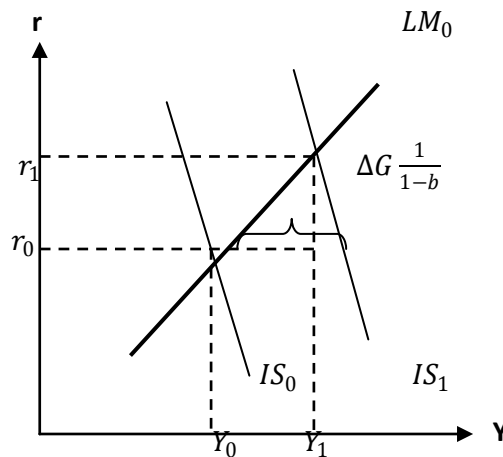


Grafico XLII

<sup>152</sup>Ibíd. p.317

En cambio el otro escenario de la política fiscal es ineficaz, cuando la demanda de dinero es inelástica a las tasas de interés, el incremento más alto en la tasa de interés produce una reacción mayor al gasto público y compensa un mayor efecto expansionista en el gasto público

### EFFECTOS DE LA POLÍTICA FISCAL, CURVA IS PLANA

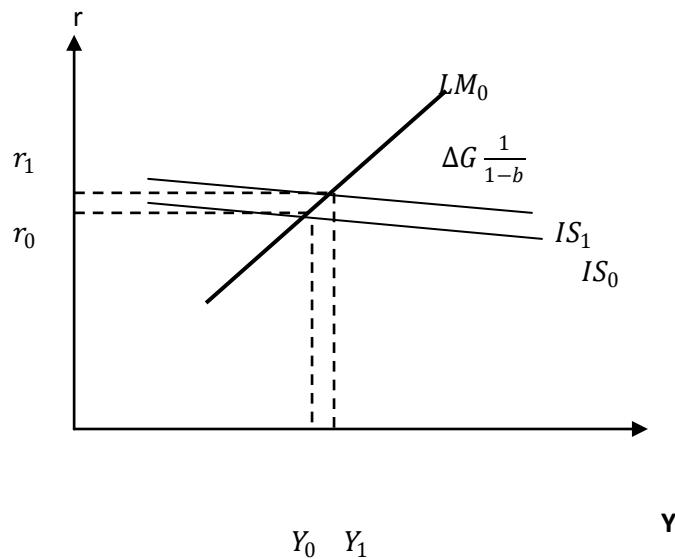


Grafico XLIII

Para alcanzar la tasa de crecimiento en una magnitud considerable será siempre necesario destinar grandes cantidades de dinero para la inversión, ya sea pública o bien privada a través del efecto multiplicador de la economía o (a través del crédito otorgado a los empresarios privados para el Gobierno)<sup>153</sup>.

El Estado por medio de las finanzas públicas, es decir a través de su política de ingresos, erogaciones y empréstitos debe corregir, complementar ajustar aquellos aspectos de la economía de mercado. *La realidad ha demostrado que el capitalismo ha fracasado en su intento de retribuir adecuadamente a la renta Nacional. Más bien, un principio comprobado es que la economía de mercado sin una intervención pública eficiente tiende a concentrar la riqueza en unos cuantos, a empobrecer algunas regiones, y a fortalecer algunos sectores de la economía en detrimento de otros*<sup>154</sup>.

<sup>153</sup> Ibíd.p.209

<sup>154</sup> Ibíd.p.289

### 3.3 Plan Nacional de Desarrollo (PND)

El PND vigente 2007-2012 fue presentado al Honorable Congreso de la Unión por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

La característica de este Plan radica en el hecho de que su elaboración estuvo sustentada en la aprobación de la *Reforma fiscal* que se fundamenta en cuatro pilares: *incrementar la recaudación tributaria; mejorar la eficiencia, la transparencia y la ejecución del gasto público; combatir la evasión y elusión, y además fortalecer el Federalismo fiscal.*

El permitir que se vea incrementada la recaudación con fuentes adicionales, establece que los recursos serán determinados con responsabilidad, con estatutos de reglamentación por la *Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria,(LFPRH)*, en lo dispuesto, en la fracción IV del artículo 74, y de los artículos 75, 126, 127 y 134 de la CPEUM, misma que adolece lo dispuesto en el artículo 5° de la LFPRH en el establecimiento de la autonomía del presupuesto, debido a que ésta, se encuentra sujeta a los objetivos de un *PND* y de ninguna manera podrá ser autónomo, aunado a ello los *Criterios Generales de Política Económica (CGPE)*, establecidos anualmente no se pueden establecer de forma arbitraria pues deben sujetarse al *Sistema Nacional de Planeación Democrática*. .

La implementación de nuevos gravámenes como *el Impuesto Empresarial a Tasa Única* es un claro ejemplo de la falta de participación popular ante las iniciativas y programas anuales como se establece en el párrafo 2° del artículo 20 de la *Ley de planeación, la programación de las organizaciones representativas de obreros, campesinos pueblos y grupos populares: instituciones académicas, profesionales y de investigación y organismos empresariales*. Por el contrario se establece mediante:

La negociación de la política económica Gubernamental se produce en forma cerrada y con una guarda tendencia a las relaciones personales de lo que se determina que solamente pequeñas minorías participan en la toma de decisiones en materia de política económica en la asignación de recursos (Gubernamentales privados, en la cuotas de productos de importación, en la concesiones de todo tipo en créditos a conceder y compras a efectuar en fin, en los actos directos de algún modo determinan el proceso económico los ingresos y las demás actividades del Estado. Como corolario cabe destacar la

carencia de participación políticas de las masas y la dependencia del Gobierno que manifiestan los organismos importantes obreros, campesinos sectores profesionistas y otros cuerpos colegiados<sup>155</sup>.

Debido a que la relación que guardan *la Ley de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos*, que el Ejecutivo hace llegar a la Cámara de Diputados se elaboran para la ejecución de un *Plan Nacional de Desarrollo. Artículo 7° de la Ley de planeación*.

Mismo que se ve fragmentado, en la coordinación que se requiere para que dichos Gobiernos participen en planificar, y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, en facultar al Ejecutivo para convenir con los Gobiernos de las entidades Federativas, de manera que no concurre una relación con los programas anuales para la ejecución del *Plan Nacional de Desarrollo*. Por lo tanto la elaboración de la iniciativa de *Ley de ingresos y de presupuesto de egresos*, no se cumple bajo los criterios que tienen como objetivo; el desarrollo económico y social, y mucho menos el más importante medio para la planificación económica, es decir, la implantación de *un orden justo de distribución del ingreso Nacional*.

Así como tampoco existe una relación de congruencia entre los nuevos esquemas que ha instrumentado en la modificación de la política fiscal, en específico en materia impositiva, con los objetivos y prioridades de la *Planeación Nacional de Desarrollo*, todo ello forma parte de un establecimiento de una política económica, bajo criterios de relaciones comerciales, que adquiere con la firma de tratados internacionales, propiamente compromisos que sujetan a la política económica, definiendo que se acentúe la desproporcionalidad en el ingreso, la disminución en los salarios, la caída del empleo, así como la reducción del espacio de pequeños negocios de empresarios locales, en el cuál se ve claramente, como el fenómeno impositivo ha venido desplazando la producción Nacional por una producción más barata, como es el caso de la producción China, misma que atenta con el principal motor de una economía; como es *el estancamiento en la producción Nacional*, desincentivar determinadas actividades productivas, por ello se establece que los *Criterios de Política Económica* no se hacen de acuerdo con

---

<sup>155</sup>Retchkiman, *Política...., op cit.*, p.174

la necesidades de los sectores productivos si no se hacen conforme a negociaciones comerciales en los tratados Internacionales como “*El Acuerdo de Asociación Concertación Política y Cooperación entre México-Unión Europa*”.

Política fiscales destinadas a obtener la estabilidad y el crecimiento, dizque usando una estructura tributaria progresiva, cuando esta es en realidad profundamente regresiva y los impuestos, al ser trasladados gravan a la gran masa de la población, empobreciéndola; otro caso los grandes gastos que aparecen como obras sociales cuando en realidad son apoyos directos a la acumulación de capital<sup>156</sup>.

La incongruencia en lo establecido en el *Plan Nacional de Desarrollo y las políticas fiscales*, que se aplican en México bajo acuerdos propiamente políticos-económicos, que reflejan la imposibilidad de hacerle frente a una crisis económica a pesar de que la *Ley de planeación es la expresión máxima de instrumentos de anticrisis* .

Por otro lado y con fundamento en la *Ley de planeación* se llega al establecimiento en una nula posibilidad de incurrir en déficit presupuestario, es decir el crucial talón de Aquiles de las finanzas públicas es el llamado “*presupuesto equilibrado*” ubicando en la incapacidad al Estado para diseñar y llevar a cabo una política y una estrategia de financiamiento, así como la inhabilidad para encarar la necesidad del propio desarrollo y sus desigualdades.

El *Equilibrio Fiscal* combinado con la ausencia de una *Reforma Tributaria* progresiva no solo ha contribuido a la volatilidad en el crecimiento económico por los efectos constraccionista inmediatos sobre la actividad económica, sino que trae consigo apretones de inversión y del gasto público además de afectar la piedras angulares del desarrollo social así como la formación de recursos humanos, y de capital, comprometiendo al desarrollo económico y desatendiendo las áreas prioritarias de la Nación.

Trata de mantener o crear las condiciones para la armonía social, o sea la legitimación que en el fondo significa el uso de toda clase de recursos y subterfugios para que las utilidades sigan siendo mayores y que las grandes

---

<sup>156</sup>Ibíd. pp.162-163

masas que cada vez obtienen menor parte del producto social, acepte esta situación porque se le pretende hacer creer que es inevitable<sup>157</sup>.

Hoy en día los países avanzados conservan la capacidad de combatir eficazmente las recesiones con tasas de intereses más bajas y déficits presupuestales más bajos. En contraste con los países en desarrollo caen en la influencia del Fondo Monetario Internacional o en los dogmas del consenso de Washington a aplicar políticas de “austeridad fiscal” y “disciplina monetaria” incluso en tiempos de recesión comprendiendo la disciplina fiscal, esto es el equilibrio entre el ingreso y gasto público para combatir el ciclo económico.

El proyecto de decreto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria convierte en mandato de Ley el ajuste de presupuesto público durante el año de inicio de una recesión. No solo cancela la posibilidad de la acción más oportuna en materia de política fiscal expansiva o contracíclica aumentando la inversión o el gasto público, o por lo menos manteniéndolo en el nivel programado, si no que el proyecto de Ley obliga a recortar el gasto público, profundizando la recesión.

Es decir en el citado artículo 17 de *LFPRH*, completa una política procíclica de solo un año porque al siguiente año, según indica el propio artículo habrá que ajustar el presupuesto, de esta manera si la recesión persiste se tendría nuevamente una política fiscal procíclica recortando el gasto o aumentando los impuestos en medio de la recesión, basado en el principio de anualidad.

Con ello se limita a la política económica a operar en un sentido “*prociclico*” de manera que por no incurrir en el déficit de la economía, se acentúa su condición subordinada a un esquema de política internacional. Con esto se fundamenta el papel de las políticas procíclicas aplicadas en plena crisis con la incorporación del IETU en México.

Cuando una economía, muestra altos niveles de desempleo, bajo crecimiento en PIB y sus factorías reflejan una reducción de la capacidad

---

<sup>157</sup> *Ibidem*.

productiva sin utilizar, es obvio que la política económica está siendo aplicada de una manera incorrecta, además de que los recursos, no están siendo eficazmente utilizados, la cuestión es: ¿cuál es la causa de la infrautilización de esos recursos productivos? John Maynard Keynes creía que era debida a una falla del mercado. *La solución de Keynes consistía en políticas anticíclicas consistentes en bajar los tipos de interés, aumentar el gasto público y reducir los impuestos para aumentar la demanda agregada y emplear así la mano de obra parada y los recursos de capital no utilizados.* Políticas anticíclicas claramente ocupadas para mitigar los efectos de la crisis del 2008 debido a que la caída del crecimiento económico fue comparable a la de 1995.

El paquete anticrisis aplicado a partir del cuarto trimestre del 2008 no pudo concretar un *equilibrio presupuestal*, con lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se sintió obligada a recurrir a la farsa de que, está instrumentando un paquete de políticas macroeconómicas deficitarias en endeudamiento de 47 mil millones de dólares<sup>158</sup>.

De esta manera existen contradicciones incluso en el modelo al que de manera fiel ha seguido en México por más de 30 años!, es decir, a pesar que la teoría de las políticas anticíclicas se simplifica en reducción de impuestos, toda la Administración del Presidente Calderón Hinojosa se basa precisamente en lo contrario, *la política de gastos que se encuentran en el discurso de la austeridad, y ahorro público*, anticipados por la Administración Federal para el siguiente año y relacionados con la reducción de plazas y congelamiento de sueldos a funcionarios, esto parece ser menos significativos de lo anunciado, además *una política fuertemente tributaria: aumento del 28 al 30 por ciento del (ISR), aumentos del impuesto a los ingresos a personas físicas y morales del 2 por ciento en Impuesto a los Depósitos en efectivo (IDE), aumento de cuotas a la industria tabacalera y de bebidas alcohólicas, de juegos y sorteos, gravamen de 4 por ciento al servicio de telecomunicaciones, Impuesto del 2 por ciento más a los*

---

<sup>158</sup> Banco de México 1/abril/2009, disponible en: [http:// www.banxico.org.mx/.../comisión-de-cambios/](http://www.banxico.org.mx/.../comisión-de-cambios/), consultado el 16/02/2011 p.1

bienes y servicios de consumo final (IVA), y la implementación de un nuevo Impuesto Empresarial a Tasa Única, lo que nos refleja más bien, que se sentaron las bases de paquete económico sobre **políticas procíclicas**<sup>159</sup>

La receta que se sigue en búsqueda del llamado equilibrio presupuestal es amarga para los mexicanos pues “será pagar más impuestos si quieren que haya inversión en infraestructura como la que tiene China o si necesitan más medidas de seguridad o acciones de salud”, advirtió la Secretaría de Hacienda<sup>160</sup>.

De este modo tenemos que el sustento de este IETU se desarrolló en un ambiente de crisis así como de inestabilidad política, a pesar de este escenario se aplicaron políticas procíclicas es decir, el Gobierno redujo gastos, aumento impuestos y de esta manera “amplificó” el ciclo, que profundizando la recesión.

Por ello la aplicación del IETU en economías en vía de desarrollo no permite alcanzar las metas establecidas en los niveles de recaudación, además de ello la doble imposición tributaria aplicada en México con el ISR no permite el desarrollo de la misma, ya que la naturaleza de este impuesto empresarial con tasa uniforme radica en el funcionamiento de economías desarrolladas, con una estabilidad macroeconómica, mientras que para el caso de nuestro país este impuesto fue aplicado en un escenario de crisis mundial con lo que era necesario implementar políticas anticíclicas y no procíclicas.

Efectivamente, cuando la economía se encuentra en una fase contractiva o recesiva, el crecimiento económico negativo o muy reducido genera alteraciones en los ingresos fiscales mientras que en un contexto de crisis la intervención de reactivar por parte del Gobierno al utilizar los *estabilizadores automáticos*<sup>161</sup>, responden a las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica, suavizándolas o

---

<sup>159</sup> Política procíclica cuando el Gobierno reduce gastos, o aumenta impuestos durante las recesiones y aumenta gastos o baja impuestos durante expansiones. De esta manera “amplifica” el ciclo profundiza las recesiones y potencia las expansiones.

<sup>160</sup> Arteaga José Manuel *SHCP; Crecerá inversión con más impuestos*. Periódico El Universal; 3/junio/2010 p.10

<sup>161</sup> Los estabilizadores automáticos tienen, por tanto, un comportamiento anticíclico ya que generan superávit fiscal en las etapas de auge y déficit fiscales en las de recesión o depresión.



atenuándolas, a través de su efecto en la demanda agregada, pero en este caso intensificó más el ciclo con este tipo de medidas de políticas fiscal.

De acuerdo con el principio de flexibilidad pasiva (incorporada) de la imposición se ha de estructurar el sistema fiscal en lo relativo a su composición cualitativa y a los procedimientos técnicos –tributarios aplicables a cada uno de los impuestos de manera que sus rendimientos supuesta la invariabilidad del Derecho tributarios, contribuya a amortiguar las fluctuaciones a corto plazo de la actividad económica general particularmente las de valor monetario y las del empleo sin que resulte perjudicado al largo plazo el crecimiento económico que se considere satisfactorio.<sup>162</sup>

La historia económica nos enseña que el Estado puede jugar un importante papel estabilizador del ciclo, es decir enfriando la economía en épocas expansivas (muchas veces inflacionarias) y animándola en fases recesivas; pero también se sabe que el Estado y sus políticas económicas discrecionales pueden ser los desencadenantes de fuertes recesiones económicas.

La justificación propuesta de una política del incremento de impuestos y austeridad del gasto público para 2010, fueron diseñadas para mitigar los efectos de la crisis y para acelerar la recuperación económica, pero un análisis detallado nos muestra que el paquete económico refleja lo que hace 20 años se ha venido ocultando, que la política de un *presupuesto equilibrado* en realidad sirve para generar recursos que permiten en gran medida la transferencia de recursos de los sectores reales de la economía hacia la esfera financiera, por la intermediación de las finanzas públicas.

El primero de esos vicios nos revela que los estabilizadores automáticos se mantiene constantes al postulado neoliberal de adelgazar al Estado sólo cuando su aplicación beneficia a sus socios empresariales, ya que dentro de la Administración del Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, se ha configurado la distribución de la carga impositiva más inequitativa del México actual, donde los que menos tienen los asalariados, profesionistas, pequeños empresarios, consumidores de productos de la canasta básica son quienes aportan la porción más importante de la recaudación fiscal, en tanto un puñado de

---

<sup>162</sup> Neumark, *Principios...*, op cit., p.357

grandes empresas no sólo reciben los beneficios fiscales de los llamados regímenes especiales, tasas impositivas preferentes, condonación de adeudos, cancelación de créditos y devoluciones multimillonarias, si no, que obtienen importantes cantidades de subsidios, desde recursos del PROCAMPO, en el caso de algunas agroindustrias, hasta dinero del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), como ocurre con algunas industrias trasnacionales.

***Desde el punto de vista de canalizar mayores recursos al Estado vía impuestos se obtiene resultados bastante descorazonadores puesto que quienes perciben la parte más importante con mucho del ingreso Nacional, han permaneciendo intocables; y por último la debilidad del Gobierno aun para su función del legitimación frente a los grupos poderosos se acentúa, entre otras razones porque su radio de acción por medio de la política económica es estrecha, cuando no dé cuenta con los ingresos necesarios para promover y deben recurrir a dichos grupos de poderosos para la obtención de recursos vía prestamos de apoyo para sus planes<sup>163</sup>.***

Una política fiscal al privilegiar fuertemente a los grandes empresarios con regímenes especiales, cancelaciones de créditos fiscales y otras medidas que representan, en las finanzas Nacionales, un hueco anual de cientos de miles de millones de pesos.

A través del apoyo al IETU, las exenciones o regímenes especiales, condonaciones, facilidades estímulos y créditos fiscales el Gobierno Federal calcula que dejara de recaudar más de 545 mil millones de pesos, en los permisos de la concesión, en cuanto a los escandalosas devoluciones del impuesto de los grandes empresarios, además se perdieron más de 320 mil empleos formales, la inflación se disparó cerca del 7 por ciento anual, cifra no vista desde hace 8 años, el consumo y el crecimiento se frenaron. Del mismo modo el gasto ha venido decayendo en detrimento de la formación de capital físico.

El sistema tributario refleja un acuerdo que es negociado entre los Gobiernos y agentes económicos sobre el monto de la carga fiscal y el tipo de impuestos. El proceso de negociación involucra al Ejecutivo, al Legislativo a los partidos políticos a los sindicatos y a las distintas asociaciones empresariales, la cual

---

<sup>163</sup>Retchkiman, *Política ...*, op cit.,p.166

permite llegar acuerdos sobre tasas impositivas y la incorporación de nuevos impuestos<sup>164</sup>.

Indiscutiblemente al final de cada año se aprueba una miscelánea fiscal con parches que al siguiente año deberán ser corregidos, mostrando una carencia en tomar en cuenta, que cada una de las iniciativas, no se elaboran conforme a los objetivos y prioridades de un *PND*, de manera que no permite lograr un avance importante en el sistema impositivo en México, dejando atrás la ilusión de proporcionar una certidumbre en el largo plazo a favor de lograr mejores niveles de equidad. *El dirigismo tributario se caracteriza por el hecho de que las medidas impulsadas tienden a favorecer o perjudicar radicalmente mediante un gravamen fiscal, diferenciado que naturalmente, no se justifica por el principio de la capacidad de pago o por el afán de compensar las distorsiones ocasionados por la competencia o grupos económicos aislados (presupuestos privados, empresas, figuras empresariales, a determinados sectores de la producción, a algunas categorías de consumo a las estructuras creadoras o aplicativas de capital etc., sea por razones puramente económicas o metas económicas*<sup>165</sup>.

Esto es el Reflejo de una falta de programación de impuestos, pues coexiste la necesidad de *la continuidad*, es decir que no existan más contrarreformas para tapar los huecos de una Administración con otra, si no desde el momento en que este se comienza, exista la previsión de satisfacer las necesidades que demande un país para lograr el desarrollo facultado al Estado en el artículo 25 de la *CPEUM*, que exista una relación de congruencia entre los programas y planes, con las políticas económicas aplicadas en determinado periodo.

Todo ello como resultado de decisiones de las políticas públicas privatizadas que se incurre por parte de empresas privadas “especialistas”, que no consideraron las necesidades de la población en México., lejos de fortalecer la consulta de grupos sociales en el *Plan Nacional de Desarrollo*.

---

<sup>164</sup> Ayala, *Economía del sectores...*, op cit., p.224

<sup>165</sup> Neumark, *Principios...*, op cit., p.275

El diseño de Programa Nacional del Empleo y plan emergente de maíz, frijol caña de azúcar y leche [...] son obra de Human Staff, en tanto que el segundo lo diseñaron expertos de la GEA (Grupo de Economistas y Asociados)<sup>166</sup>

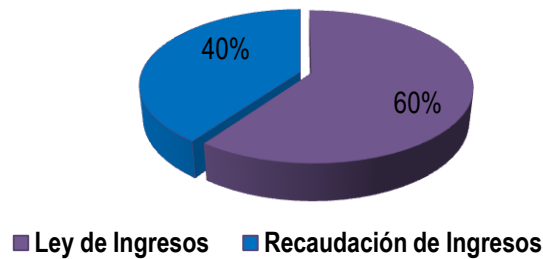
La política del Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, se mantiene en el fiel postulado neoliberal de adelgazar al Estado e impulsar una política que busca "coordinar" y, sobre todo, "armonizar" la política fiscal y monetaria, con el objeto de dar solidez para enfrentar la crisis y retomar el crecimiento económico. El uso de la política fiscal ha ganado relevancia en la crisis actual al intervenir con la restricción del gasto público y el aumento en la tributación para respaldar los "desequilibrios en los sistemas financieros" y atenuar la crisis en las actividades no reales de la economía y dejando a las partes más vulnerables sin influir determinadamente con responsabilidad, en el desarrollo de la economía

Todo ello es parte del resultado de las incongruencias que presentan el sistema de las Finanzas Públicas en México, pues existe un desapego total entre las Leyes Secundarias en el caso específico de la *Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única* y la *Ley de Ingresos de la Federación*, a pesar de que se proyectan y se calculan, estableciéndose en la LIF, para la ejecución del plan establecido en el párrafo II del artículo 15 de la *Ley de planeación*, como resultado el IETU no logra recaudar conforme a lo estimado en la LIF en cada uno de sus ejercicios fiscales, dejando de recaudar a tres años de su aplicación un 20 por ciento de lo proyectado.

---

<sup>166</sup>Lizárraga Daniel *Las políticas públicas privatizada Revista Proceso 1597/10 junio de2007*

## SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL DEL IETU



Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP

Gráfico XLIV

Concluyendo que la *Ley de Ingresos de la Federación* en cada ejercicio fiscal son nulas ante el establecimiento de la planificación en proyectar estos nuevos impuestos, como mediadas responsables para incrementar los ingresos públicos, así que es contradictoria ante la aplicación de nuevos modelos impositivos como él (IETU), por lo que se establece en el artículo 29 y 30 de la (LIF), la cual afirma que en toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, se *otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes, que el pago del impuesto sea sencillo y asequible, que el monto a recaudar sea mayor al costo de sus recaudación y Fiscalización y que las contribuciones sean estables a las finanzas públicas.*

Por lo tanto la Administración de recursos no se da conforme a las cuatro celebres máximas de Smith debido a que se observa que lo dispuesto en *el Presupuesto de Egresos de la Federación y La Ley de Ingresos* no es congruente con la realidad en las políticas aplicadas y sujetas a los criterios del *PND*.

El presupuesto entonces expresa, en términos pecuniarios los objetos políticos económicos del Estado. El presupuesto no consiste solamente en una serie de procedimientos neutrales para lograr ciertos fines; en realidad se trata de una complicada trama en la que se dirimen conflictos mediante el ejercicio de autoridad y presiones políticas para satisfacer intereses particulares; en consecuencia es un expresión de los arreglos políticos,

sociales e institucionales de un país y especialmente del papel de su Gobierno<sup>167</sup>.

Debido a que la recaudación de impuestos, no se realizan conforme a la necesidad social sino más bien se hacen para tapar los *huecos fiscales* dando firmeza en cuestiones de posición con fines puramente políticos, entendiendo al presupuesto de egresos, como un fraude en cada Administración, y los acuerdos secretos entre alianzas entre dirigentes se da por una especie de cuentas en contrapartida al establecimiento de la aprobación en materia fiscal de parches tributarios para salir del paso sin una Reforma fiscal amplia y profunda.

Calderón replicó que ya existía un pacto entre el PAN y el PRI para sacar adelante el paquete fiscal y comparó la Ley de ingresos con un parto. Es doloroso, fuerte, difícil, pero lo importante es que el niño salga bien<sup>168</sup>

La Administración de recursos se da más bien, bajo criterios de **racionalidad, austeridad y control** establecido en la LFPRH artículo primero:

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la Administración de los recursos públicos Federales se realizan con base a criterios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, **racionalidad, austeridad**, transparencia, **control**, rendición de cuentas y **equidad de género**<sup>169</sup>.

En un análisis de *¿Como el Estado usa los recursos...?* México muestra lagunas jurídicas y un poder público que permite la discrecionalidad y el encubrimiento del derroche de recursos públicos, manteniéndose una lucha entre los pocos que se disputan la bolsa pública, con el fin de dar credibilidad o sostenimiento a específicos intereses, violando totalmente el artículo 25 Constitucional, quebrantando la planificación del presupuesto de egresos de la Federación ya que los recursos fungen una especie de permuta público con empresas privadas dependiendo el interés que exista.

En los países subdesarrollados la crisis fiscal se manifiesta con mayor vigor, en primer lugar porque el sistema tributario es bárbaramente regresivo y además su efecto inflacionario es inmediato y pronunciado; en segundo

---

<sup>167</sup> Ayala, *Economía del Sector...*, op cit., p.165

<sup>168</sup> Villami Jenaro *El Ajuste de Cuentas* Revista Proceso, p.14

<sup>169</sup> Artículo 1° de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponible en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRH.doc](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRH.doc) consultado el 2/02/11.

término porque el proceso contradictorio implica la “brecha estructural” se ve apuntalado por una mayor irracionalidad del crecimiento económico, del sector monopolístico con su cauda de desempleo pobreza y receso económico<sup>170</sup>

Bajo un contexto de aplicación de políticas fiscales y la crisis mundial la tasa de desempleo en el 2010 alcanzó el 6.2 por ciento de la población económicamente activa que equivale a 2 millones 925 mil 45 personas sin trabajo, además consolido el desplome en la actividad económica en -6.5 por ciento, un desempleo que arrojó al establecimiento de 419 mil 64 unidades económicas llamadas “*changarros*”, ya que el Gobierno no puede generar el empleo prometido y ahora se establecen mecanismos de los llamados *Los outsuorcinges* decir crecer reduciendo costos que representan los derechos laborales estos puntualizan ofrecer trabajos temporales para no generar antigüedad o no pagar despidos costosos o injustificados; así como para no aumentar el número de vacaciones por año y no cubrir con todo lo relacionado a derechos que tendría un sindicalizado, *todas estas, conforman el nuevo planteamiento de los programas sectoriales que se refieren a actividades particulares, y la finalidad de ello es hacer frente al atraso de la competitividad*, son explicación de la nuevas políticas de programas que incluyen la participación del gasto público en manos de la iniciativa privada.

### **3.4 La fiscalización y la rendición de cuentas**

A pesar de que el gasto público, juega un papel importante por cuanto representa uno de los aspectos en cuanto al mantenimiento del desarrollo económico, dicha eficiencia se deriva de que los Gobiernos no deberán incurrir en desequilibrios fiscales es decir que el presupuesto de egresos debe ajustarse a los niveles en materia de ingresos, a fin de evitar financiamiento al gasto que provoquen presiones internas sobre los precios y tasa de interés en el mercado interno, sustentado en el artículo 57 del LPRH “*Los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el presupuesto de egresos ...*”.

---

<sup>170</sup> Retchkiman, *Política...*, *op cit.*, p. 164

En este sentido, se ha influido una importante reducción al gasto corriente pero sobre todo en la inversión de su economía, determinando la acción del Estado ante una situación por parte de sus políticas económicas.

Lo anterior ha dado lugar a que el gasto público en materia de gasto programable tiende a reducirse a fin de hacerlo congruente con las limitaciones en los ingresos fiscales, la parte no programática del gasto público destinado principalmente al pago del servicio de la deuda interna y externa que ha representado una fuerte carga fiscal no sólo en México sino también en las economías emergentes que reducen adicionalmente la disponibilidad de ingresos, es decir *la política Fiscal la estructura tributaria y los tipos de impuestos están de tras de programas de gasto público.*<sup>171</sup>

*Para entender lo que significan los gastos Gubernamentales, el proceso que los Gobierna y sus efectos en la economía deben recordarse la llamada, "brecha estructural o crisis fiscal, que es determinada por la socialización de costos y la apropiación privada de las utilidades. Esta socialización de acumulación rentable de capital presupone un proceso lógico, que intenta de acuerdo con la función básica del Estado capitalista, la legitimación, evitar la crisis económica, dándole un Gobierno que permita ampliar la demanda agregada y coadyuvar el crecimiento económico. Para que el Estado, pueda realizar o por lo menos intentar dicha labor los gastos estatales deben producir un excedente económico y este excedente debe ser destinado a gastos opcionales y no obligatorios, primero por los gastos que implica derroche y destrucción, (el ejemplo más importante son los gastos militares) y segundo por la inversión discrecional, o sea la inversión estatal realizada para facilitar la consiguiente acumulación privada*<sup>172</sup>.

Con todo ello se refleja que las políticas económicas aplicadas en plena crisis dirigidas a un marco de relación comercial, no son establecidas conforme lo que se establece el párrafo III del artículo 1° y el artículo 6° de la *Ley de Fiscalización de Rendición de Cuentas*, a las metas y programas para el desarrollo.

Debido a que la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera y comprobar si sea ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos en los programas. En la fracción IV

---

<sup>171</sup> Ayala, *Economía...*, op cit., p.220

<sup>172</sup>Retchkiman, *Política...*, op cit., p. 169



del artículo 74 de la CPEUM, se establece que *una de las facultades exclusivas que tiene la Cámara de Diputados, es revisar la Cuenta pública de años anteriores.*

La Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de Fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitiva, imparcialidad y confiabilidad.

Así como lo establecido en el artículo 79 Constitucional para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyara en la entidad de Fiscalización Superior de la Federación. Si del examen que realice apreciara discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas, en donde, no existe exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinará la responsabilidad de acuerdo con la Ley.

A pesar de ello existe el derroche de recursos, el mal manejo del gasto, como también la ocultación por los grandes contribuyentes, que el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), se encarga de justificar la negación, al acceso de información, considerándola confidencial como protección al contribuyente, además la SHCP y el Servicio de Administración Tributaria, se niegan a brindar este tipo de información que pueda comprometer el mal manejo de la política fiscal de México donde reflejaría las incongruencias de la políticas económicas aplicadas y el resultado de este en los sistemas impositivos, así como los costos más elevados por su recaudación y como los grandes montos de ex cesiones que realizan a las grandes empresas. *La implementación de este impuesto nuevo como el de tasa única, que no logro la captura a los llamados peces gordos para que dejaran de evadir el ISR, si no por el contrario ayudo a la exención fiscal de un monto calculado de 5 mil 726 millones de pesos, en referente a las compañías de telefonía.*

Indiscutiblemente, el presupuesto al igual que el impuesto constituye poderosos instrumentos del Estado, para ejecutar la voluntad política a fin de Reformar la estructura económica y social, manejar la coyuntura, así como el medio más eficaz para asegurar la redistribución socialmente justa de la renta Nacional. La presupuestación es parte esencial de todo este proceso que está destinado a maximizar los beneficios del gasto público dados los recursos disponibles.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

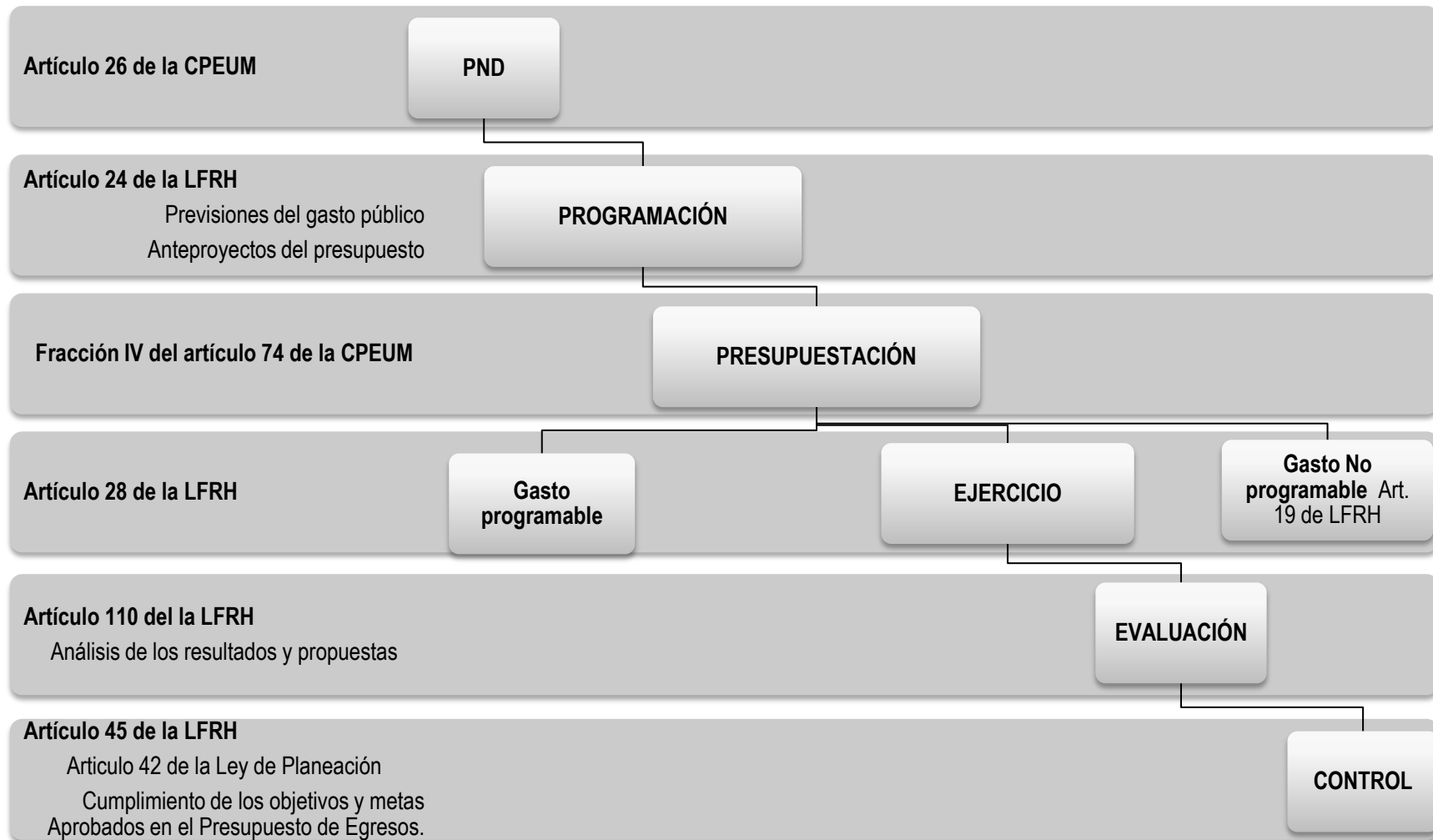
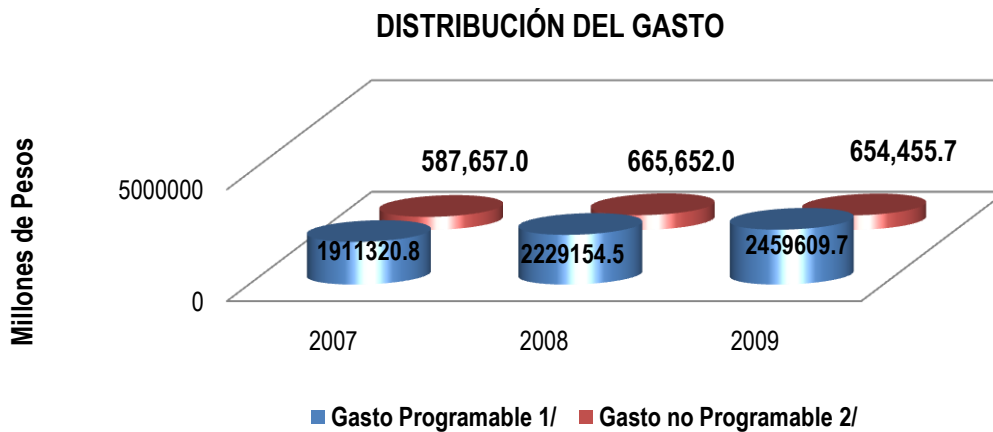


Diagrama VII

### 3.5 La presupuestación basada en resultados



Fuente: Elaboración propia con datos de Cuenta Pública de la Hacienda Federal

Gráfico XLV

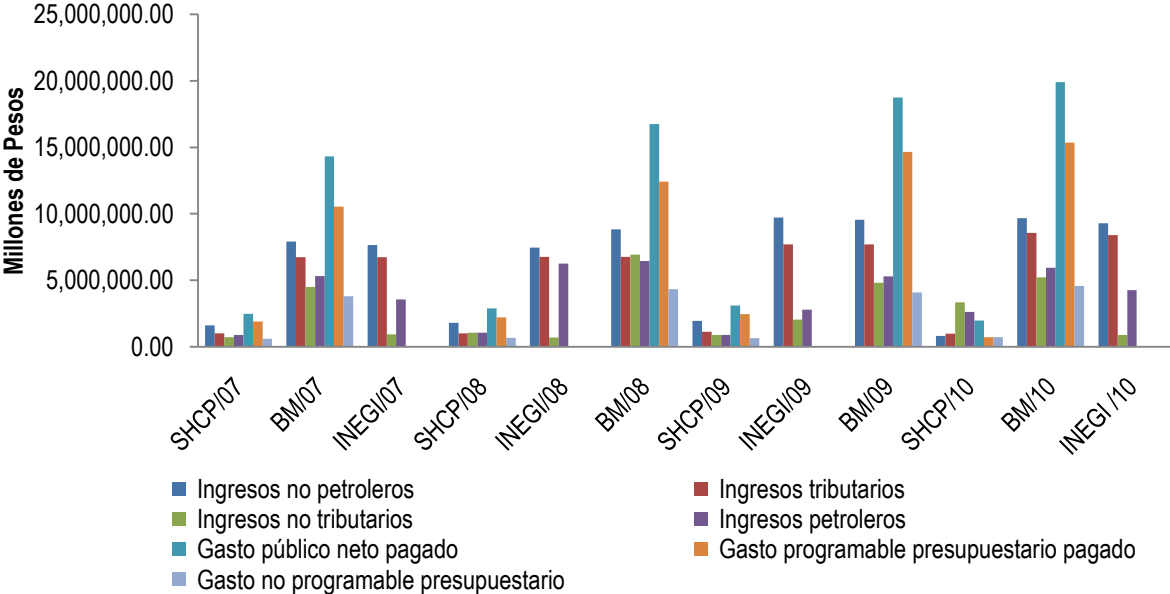
Hay varios problemas recurrentes que presenta la Administración Pública Federal y que toman mayor relevancia en un contexto de crisis, los subejercicios, las fallidas estimaciones macroeconómicas y las omisiones en materia de eficiencia recaudatoria. Problemas que se han venido observándose en los últimos 20 años, que no han podido ser resueltos y que ahora, en un contexto de crisis, generan distorsiones en la política económica y le impiden reactivar eficazmente la economía.

Uno de los problemas persistentes es el error en las estimaciones macroeconómicas, que resultan en la subestimación persistente de ingresos, como en el caso específico de la ejecución de nuevos impuestos que se establecen en un escenario excesivamente optimista y sin sustento, que impide a la autoridad Hacendaria prever la magnitud del choque de cada uno de ellos. Estos problemas están asociados con cada una de las etapas del ciclo presupuestario, lo cual complica a un más el escenario en periodo de crisis.

Las estimaciones macroeconómicas son utilizadas para proyectar los ingresos futuros y permitir planear el gasto. Las estimaciones con las que la SHCP valora el comportamiento de las iniciativas en materia impositiva en la economía mexicana para poder determinar los gastos e ingresos del presupuesto Federal

son imprecisas y no corresponden nunca a las cifras finales observadas, cuando las dan a conocer el Banco de México y el INEGI.

**PROYECCIONES DE INGRESOS FUTUROS**



Fuente Elaboración Propia con datos de Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Gráfico XLVI

Cuando se comparan las cifras estimadas en los Criterios Generales de Política Económica y en los Documentos relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 42 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, ambos documentos sobre los cuales se calculan los ingresos presupuestarios, con las cifras finales de INEGI, Banco de México y aún con las cifras de versiones posteriores de los documentos de la SHCP, se encuentran diferencias significativas entre lo estimado y lo que se reporta *a posteriori*.

Poniendo en evidencia de que los recursos limitados no se están ejerciendo de manera prioritaria, eficiente y transparente, a sabiendas que las estimaciones económicas condicionan las expectativas de actores relevantes en el proceso económico, tanto nacionales como internacionales y de manera particular en el presupuesto y estimaciones del gasto.

Debido a que no es la primera vez, que la Secretaría de Hacienda se equivoca en sus proyecciones, las estimaciones con las que la SHCP, valora el comportamiento de la economía mexicana para poder determinar el gasto e ingresos del presupuesto Federal, son imprecisas y no corresponden a las prioridades de un *Plan Nacional de Desarrollo*.

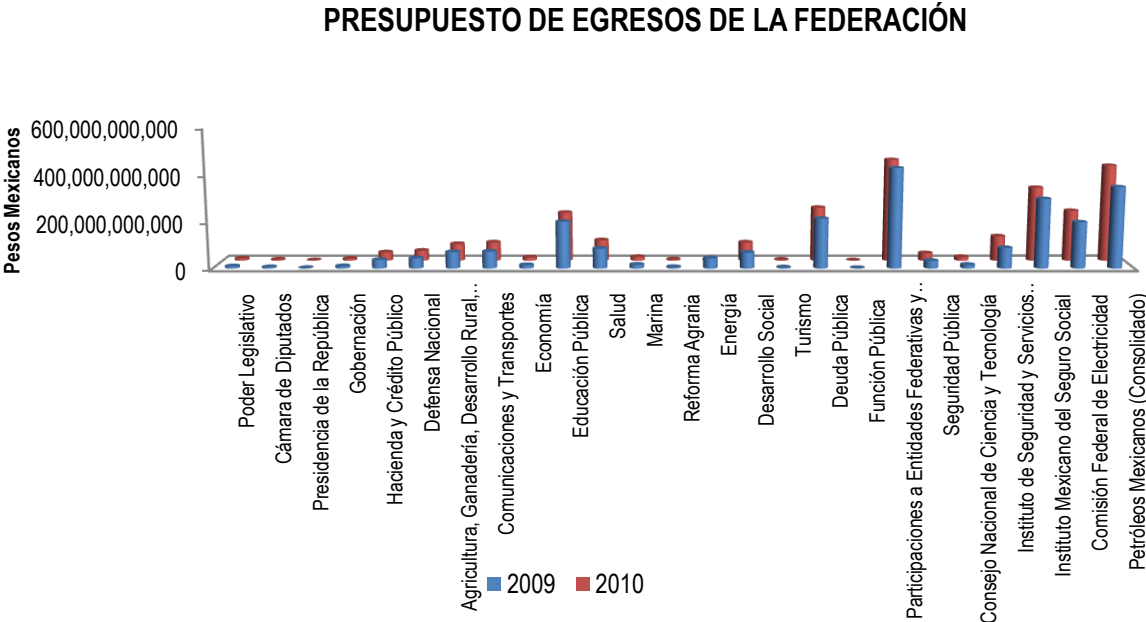
El primer paso de esta ruta crítica se basa en discutir las alternativas que no se han puesto sobre la mesa, en materia de gasto social, y medidas que permitan reactivar la economía, especialmente en inversión y apoyo a sectores económicos.

En síntesis, al revisar este nuevo modelo tributario adquirido por México, el (IETU) que tuvo un impacto nulo, no solo en ser una estrategia para aumentar la recaudación sino también como medio para combatir la evasión y elusión fiscal, en el corto plazo, da cuenta de la evidencia disponible de muchas de las contradicciones en la conducción de la política económica en años recientes, especialmente en materia de coordinación en la política contracíclica, eficacia en el ejercicio de recursos, subejercicios crónicos en rubros estratégicos y errores sistémicos en el cálculo de ingresos.

Los subejercicios, los recortes, la falta de inyección de recursos disponibles para reactivar la economía y la falta de una política contracíclica claramente articulada y coordinada ponen en entredicho la voluntad o la capacidad del Estado mexicano para impulsar la economía, proteger a la población más vulnerable y generar empleo. La perspectiva de que “la crisis vino de fuera”, ha sido rebasada por la realidad, toda vez que la incongruente y contradictoria conducción de la política económica establece las bases para que las condiciones internas por sí solas puedan generar una crisis en las finanzas públicas.

Debido a que una política contracíclica consiste en incrementar el gasto y dirigirlo eficazmente a sectores clave, con montos y ejercicio suficientes para contrarrestar la desaceleración económica. En el caso mexicano, no existe evidencia de que se pretendiera reactivar la economía. Por un lado, no hubo una inyección de recursos nuevos, sino que se reasignaron recursos que ya estaban contemplados para áreas estratégicas, además se resaltaron las medidas ya

contempladas en el Presupuesto 2009, con algunas excepciones. Sin embargo, no aporta recursos presupuestarios nuevos, ni se vio con claridad en cuanto a la ejecución real de las medidas y resultados del ejercicio; pues tampoco existe información para valorar su impacto.



Fuente: Elaboración Propia con datos de C:\Program Files\SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
Gráfico XLVII

Se puede apreciar que otra de las vertientes de apoyo está dirigida a la competitividad y a las PyMES. Se señaló en el Acuerdo que se otorgarían a las PyMES recursos a través del Fideicomiso “México Emprende”, por un monto de 7,000 millones de pesos para detonar apoyos por 250,000 millones de pesos en crédito durante los próximos 4 años. De acuerdo al segundo trimestre del 2009, el Fideicomiso México “Emprende” tiene ingresos por de 1,917.4 millones de pesos, con una aportación inicial de 1,649 millones de pesos. Los egresos que ha tenido este fondo fueron por un monto de 1,102 millones de pesos con destino a otro Fideicomiso, "Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial", No hay evidencia de que se hayan asignado recursos al Fondo ni información de los resultados esperados de esa asignación, en caso de que se hayan ejercido los recursos. Estos son algunos de los ejemplos incomprensibles de la incongruencia y falta de coordinación de la política anticíclica: por un lado, se incrementan los

apoyos para las familias y la generación del empleo con recursos que no están disponibles y que dependen de subejercicios para su concreción. Por el otro, como es el caso del fondo para PyMES, observamos problemas en la capacidad de ejecución de los recursos asignados. Además existe poca o nula información sobre el impacto que están teniendo los recursos en la reactivación de la economía, clave para valorar su eficacia.

Adicionalmente, otros programas clave para la reactivación de la economía como aquellos que apoyan al empleo y a pequeñas empresas distintas a las PyMES, de carácter social, también se quedan cortos en ejecución. Por ejemplo, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fondo de Microfinanciamiento a mujeres rurales ejecutaron cero por ciento de sus presupuestos asignados para el primer trimestre del 2009.

Uno de los objetivos del Acuerdo era el de apoyar el empleo y a los trabajadores; para ello se pondría en marcha el Programa de Preservación del Empleo con 2 mil millones de pesos para apoyar a las empresas que a consecuencia de la crisis mundial tuvieran que frenar su producción o se vieran forzadas a un paro técnico, esto con el fin de que no tuvieran que recurrir al despido de sus trabajadores. Según datos de la Secretaría de Economía, hasta el 14 de agosto se habían aprobado para ejercicio casi 600 millones de pesos. Es importante mencionar *¡que no existe información detallada que dé cuenta de la erogación de los recursos!*

La incongruencia y problemas de coordinación o capacidad para ejecutar el gasto, los recortes al Presupuesto de Egresos 2009. Desde la perspectiva de la Secretaría de Hacienda, los recortes, cuya suma total es de 50,012 millones de pesos y en el proyecto de presupuesto de egresos 2010 incluye ahorros en materia de gastos en el 2009 y en la administración de operación y servicios personales en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por 66,430 millones de pesos que son manejados como necesarios para hacer frente a la pronunciada disminución en los ingresos tributarios y no tributarios.

Los recortes anunciados por el Ejecutivo Federal al presupuesto y operación de programas que evidencian, la ausencia de una política económica congruente



para reactivar la economía en el corto y mediano plazo, la priorización de criterios de control presupuestario sobre el desarrollo social y la falta de perspectiva y objetivos para orientar la política económica y social del Gobierno, en lo inmediato y en el mediano plazo.

Es importante señalar que a pesar de que se le reasignaron recursos, de conformidad con la propuesta de Hacienda se sufriría recortes en su presupuesto por 3,000 millones, lo cual se recortaría directamente a gasto en infraestructura y obra pública, prácticamente cancelando los recursos reasignados.

En el contexto de crisis económica y para compensar la reducción de los ingresos públicos, el Gobierno Federal realizó una serie de recortes al presupuesto de las entidades y dependencias que afectan directamente, contrario a lo anunciado, el gasto social. De acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se tendría que priorizar el gasto social cuando se tengan que hacer recortes al gasto público; sin embargo, los recortes propuestos tienen implicaciones directas en cada uno de los sectores productivos.

Cabe mencionar que es incongruente que en una crisis, la SHCP no esté tomando las medidas adecuadas para procurar la eficacia del gasto, lo que refleja la falta de conducción en la ejecución del mismo.

En recientes declaraciones, la SHCP ha dicho que hay una brecha financiera y que se está contemplando la posibilidad de crear nuevos impuestos., pues termina una Administración más y al mismo tiempo comienza la *nueva Reforma Fiscal*, claramente una perspectiva inaceptable, pues sin haber confrontado antes los problemas recaudatorios, ni explorar las alternativas para aumentar el gasto, incluyendo la revisión de los gastos fiscales, la articulación de una estrategia para recuperar créditos fiscales y combatir la evasión y sin haber explicitado cómo reaccionan los ingresos y la perspectiva de recaudación en relación con las principales variables macroeconómicas, a la luz de las divergencias entre estimaciones y recaudación efectiva cada año, se empiezan a destapar más hoyos fiscales que encubran a estos. *La palabra “reforma” para los cambios intrascendentes por sus efectos reales en el sistema tributario*<sup>173</sup>.

---

<sup>173</sup> Ibíd. p.166.

La idea de proponer una *Reforma Fiscal* se asocia con una transformación en un proceso de apertura político y transición a la democracia, mayor equidad y distribución de la riqueza, sin embargo los esfuerzos iniciados ha sido y son verdaderamente contrarreformas fiscales.

La idea de Reformar es permitir la reorganización del sector paraestatal para mejorar los mecanismos de planificación, programación presupuestal y evolución y control de Administración, que cumplan un papel preponderante como ejecutor o canalizador de tales transformaciones puesto que la urgencia de una Reforma, estriba que los ingresos públicos han sido insuficientes para las necesidades de la Nación.

La falta de un instrumento de programación y control para los diversos sectores productivos, es así, la falta de implementación de políticas eficientes que reactiven la demanda agregada ante depresiones económicas, conflictos armados, epidemias o desastres naturales, movimientos de masa que buscan un mejor nivel de vida, la reconstrucción de zonas devastadas, la incorporación de nuevas regiones a la explotación económica, todas ellas demandan una acción más inteligente Gubernamentalmente dentro de la economía.

*Las políticas económicas y financieras de los últimos años no han cambiado las “estructuras”, ni se han sentado las bases para el desarrollo autónomo, autosuficiente en las necesidades básicas. No se han dado un fuerte impulso a un desarrollo tecnológico a la altura de los problemas y la perspectiva del país. **La planificación ha brillado por su ausencia. La política fiscal apenas si merece tal calificativo un desarrollo a medias, como el mexicano sin mejorar sustancialmente la situación de grandes mayorías, ni la capacidad autonomía de la economía mexicana ni el desempleo y la marginación**<sup>174</sup> (Víctor L. Urquidi, revista plural, México septiembre de 1975)*

---

<sup>174</sup> Ibíd. p.176

# **Conclusiones y Recomendaciones**

Al evaluar la naturaleza y el alcance que tiene la recién *Reforma Fiscal* del 2007 al Impuesto sobre la Renta, así como el impacto de la estructura tributaria en los ingresos públicos, se entraña la incongruencia que existe entre las políticas económicas y el *Sistema Nacional de Planeación Democrática*, que han contribuido a los cambios y combinaciones de factores productivos que influyen en el crecimiento o la razón del estancamiento o declinación de la economía.

Medidas y políticas macroeconómicas, que se han modificado para adquirir modelos tributarios desproporcionales a la economía del país, la puesta en marcha de un nuevo modelo G-20, que sigue los mismos lineamientos del consenso de Washington, *una política monetaria sin control y con una restricción y disciplina fiscal*, son parte de las relaciones comerciales por la que México ha tenido que subordinar su política económica.

La liberación financiera y las relaciones comerciales llevan a que México subordine su política fiscal ante el objetivo de la reducción o restricción del gasto público, la modificación en las tasas impositivas y en la venta de activos y empresas públicas, lo que reduce la participación del Estado en la economía, dejando ésta bajo condición de mayor presencia del sector privado.

Ya es vieja la discusión sobre la Reforma Fiscal, la falta de acuerdos para resolver la insuficiencia de recursos públicos, más bien tiene que ver con la necesidad de la planificación en materia tributaria, así como en una ejecución más eficiente del gasto público.

El reducir las participaciones de los Estados, o la eliminación de algunas secretarías o el incremento de impuestos complementarios para reducir el número de contribuyentes que se escapa de manos del Fisco, o el hecho de incrementar las tasas impositivas son parte de un esquema de estimular o desestimular alguna área productiva económicamente activa, pero de ninguna forma son medidas de fuente de ahorro para el presupuesto pues tales medidas no resuelven el problema de fondo, al proseguir la política de austeridad puesto que al igual que el aumento de los impuestos no nos lleva al mejoramiento de la economía, si no por

el contrario son huecos que tarde o temprano se tienen que tapar y la clave está en la distribución del gasto, en el mejoramiento del manejo de cómo, en qué y para qué, gastar.

A lo largo de las décadas sólo se ha logrado implantar contrarreformas así como el aplicar modelos incongruentes con la realidad económica de México, que han permitido alcanzar condiciones de crecimiento económico ilusorio, pero a pesar de los esfuerzos que México hace en adquirir un modelo impositivo de economía desarrollada, como por ejemplo la inclusión del *Impuesto Empresarial de Tasa Única*, la economía Mexicana no ha alcanzado los resultados esperados y solo ha permitido que se originen verdades contradicciones en el sistema tributario, reflejándose una clara falta de *Planificación del Sistema Impositivo Mexicano*

Dejando al descubierto al Sistema Fiscal como un medio ineficaz y engorroso, que permite la protección del sector privado, a manera de concluir, hemos demostrado en la presente investigación que el modelo del *Flat Tax* no funciona en México, ni éste, ni ningún otro, que no tome como prioridad a la *Planificación para el Desarrollo Económico* pues el costo de su aplicación es muy alto y estarán encaminadas directamente a su decadencia.

De ahí se empieza a observar la aplicación en un ajuste de mediadas de políticas económicas que se deben establecer con una relación congruente en los programas que desarrollan las áreas productivas de la Nación.

Se requiere directamente del financiamiento y de la promoción oficial pero a su vez una política de fomento económico que necesita tener como base una comprensión clara de un sistema progresivo que permita promover esquemas de igualdad, y de fomento a las actividades productivas.

Solo con un entorno macroeconómico estable y con una buena planificación puede darse el crecimiento sostenido de largo plazo que garantice la creación de empleos suficientes y bien remunerados a diferencia de las contrarreformas

aplicadas años tras año en donde el Gobierno trata de reducir las presiones sobre las finanzas públicas a través de las llamadas misceláneas fiscales.

De entrada por mandato Constitucional, cada administración Federal entrante tiene la obligación de presentar un Plan Nacional de Desarrollo; convergiendo con él, cada dependencia elabora un programa sexenal que posteriormente debe tener su sustento en el presupuesto, donde no solo se oriente hacia el control inflacionario y estabilidad macroeconómica, sino que tiene que tener un desarrollo a largo plazo.

Es necesario lograr una verdadera Reforma integral de Hacienda Pública que constituya, enfrentar los desafíos de los próximos años, por ese motivo, presento las siguientes reflexiones que surgen del presente estudio y se destacan las siguientes sugerencias:

Existe la necesidad de llevar a cabo una *Reforma fiscal estructural*, que permita atacar los graves problemas de dependencia del exterior y la pésima distribución del ingreso, así mismo que permita denunciar los sistemas impositivos apropiadas por tratados de libre comercio y permitir la participación de un programación impositiva, debido a que estos no deben ser confiscatorios, deben aportar al financiamiento según su ingreso. Se propone un sistema acorde con un cambio de estructura jurídica actual y con un grado de desarrollo del país actual que son elementos de apoyo para lograr el reparto equitativo de la carga tributaria entre los contribuyentes que permita cubrir las necesidades públicas en los tres ámbitos Gubernamentales, pues es preciso programar los impuestos y por ende los ingresos públicos en función de la planificación.

Independientemente de cuan inadecuado pueda ser el sistema del impuesto sobre la renta en relación con los objetivos que busquen lograr es inconcebible que dentro de cualquier periodo, se adopte a favor de un sistema alternativo basado en un impuesto único que sustituya conjuntamente al impuesto sobre renta personal y empresarial, en México.

Se debe actuar con responsabilidad, pero no privilegiar políticas en las que es más importante preservar los equilibrios financieros o fiscales que resolver los desequilibrios sociales o del desarrollo.

El hecho no es cambiar, complementar, aumentar o disminuir el sistema tributario en México, remplazarlo uno por otro sería tan idealista y poco práctico como el caso del IETU, no se puede confiar debido a que sus carencias de elementos Constitutivos y la falta de planificación hacen sus abrogaciones.

Es preciso programar el impuesto y por ende los ingresos públicos en general en función del propio desarrollo, estas consideraciones se sugieren para el mejoramiento de sistema impositivo en México, subsanar lo mejor posible, deben ser amplias y progresivas, así como contener propósitos y metas específicas que se cumplan en cada administración y deben de estar específicamente proyectadas y programadas con un sistema de planificación.

***1.-Encaminarse a la eliminación de los impuestos adicionales o complementarios los cuales atentan con los principios de equidad e igualdad, al gravar únicamente al sector empresarial, una parte importante del aparato productivo de nuestro país.***

Deberá eliminarse el IETU, este nuevo impuesto que solo ha logrado hacer más engorroso al sistema tributario ya que incidió de manera negativa no solo a las pequeñas y medianas empresas mexicanas sino que además, logro dar inestabilidad al Sistema Fiscal en México.

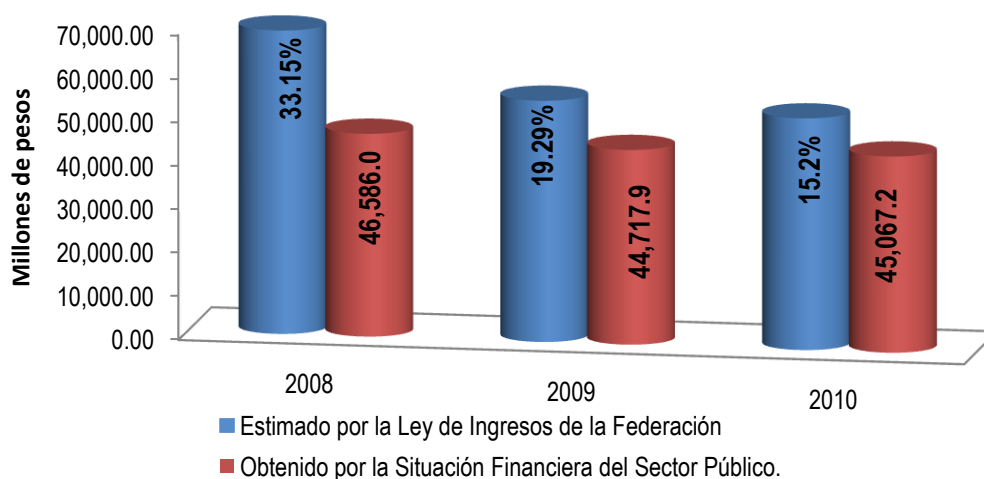
La incorporación del IETU es totalmente **inconstitucional** debido a la determinación por parte de los ministros de la Suprema Corte de la Nación, por declararlo un impuesto *totalmente distinto*<sup>175</sup> al ISR, de manera que grava la misma base que esté, posee las mismas deducciones, quebrantando todos los principios básicos de legalidad, equidad proporcionalidad, mismo que se estableció con justificación de *Derecho -tributario*, y trae como consecuencias la

---

<sup>175</sup> Ramírez de Aguilar F. *IETU no viola la Constitución al no permitir deducciones*, periódico El Financiero, 3 de Febrero del 2010 p.10

contradicción de no recaudar lo esperado, la evasión se estimó en un monto de \$41,919.90 millones pesos a tres años de su existencia, equivalentes a 0.4 por ciento del PIB contrastado con las proyecciones del 1.9 por ciento del PIB que indicaron las autoridades Mexicanas, la captación se vio afectada por el gran número de deducciones que dejaron de recaudar 181 mil 879 millones de pesos solo en 2010, los ingresos provenientes del ISR disminuyeron de 4.7 a 4.5 por ciento del PIB.

### LO QUE DEJO DE CAPTAR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico.XLVIII

Así como tampoco incrementar la base gravable, 400 empresas amparadas por consolidación fiscal<sup>176</sup>, Por nueve votos a favor y dos en contra el pleno de ministros de la Suprema Corte de Justicia determinó que el Impuesto Empresarial a Tasa Única no viola la Constitución<sup>177</sup> dando sustentabilidad para aplicar este tipo de impuestos. El hecho de buscar un sistema de recaudación y distribución de los recursos que favorezca *los desequilibrios sociales* entre las clases más bajas, no se logra con este tipo de impuesto a pesar de que se propone un único sistema impositivo, se necesitaría que las tasas sean proporcionales al nivel de ingreso correspondiente.

<sup>176</sup> Merlos Andrea *Empresas no pagan completo, dice SAT*, periódico El universal 15 de octubre del 2009 p.15

<sup>177</sup> *Ibíd. IETU no viola..., op cit.*, p.10



Por ese motivo un segundo argumento a favor de tal camino es que deben:

***2.-Generalizar las tasas que se aplicarán a personas morales y físicas, representaría un avance importante; pero dicha combinación no es sinónima de una verdadera progresividad en las tasas puesto que en primera instancia afectaría más a quienes posee un estratificación de niveles de ingreso más bajo y por supuesto menos a quien poseen un ingreso más alto, así que se complementarían con la exención fiscal a las empresas de bajo capital.***

En un marco internacional la unificación de las tasas el llamado *Flat Tax* garantizó un sistema tributario, que fomentó el ahorro y permitió la formación de capital empresarial, eliminando el desglose del ISR para personas físicas y morales quedando solo una tasa generalizada, para Nicholas Kaldor el impuesto único es el impuesto sobre el gasto, mediante el cual pretende alcanzar el ingreso evitando gravar el ahorro, pero no la inversión puesto que el ingreso es igual al gasto en consumo más el gasto en inversión.

La propuesta para México contemplaría la exención fiscal a pequeñas empresas y un impuesto por estratificación del nivel de ingreso que percibe México, pues la generalización de tasas beneficiaría a las grandes empresas y se llevaría de largo a las medianas y pequeñas empresas.

Puesto que las tasas determinarse al grado de imposición y éste debe afectarse por criterios de política económica, de motivos jurídicos. Desde un punto fiscal debe exigirse un grado de imposición creciente que permita por una parte una posible reducción del número de causantes con capacidad de pago mínima,, que viene aumentar el costo de recaudación y porque permitiría llegara un nivel de tasas que produzca rendimientos importantes.

Además que se tome en cuenta las consideraciones económicas la disponibilidad de recursos y la capacidad de pago. Puesto que nos es posible la

modificaciones en el nivel de tasas ni el ritmo de crecimiento de las mismas si no se conoce con detalle la distribución de los causantes y el rendimiento de éstos, los problemas que causarían dicha modificación respecto al control, las sanciones y la evasión.

Como se muestra en el cuadro siguiente el cálculo de la unificación de la tasa afecta principalmente a sujetos con ingresos menores a una tasa efectiva de 16.5 por ciento, en ejemplo, a los ingresos de hasta \$30,000.00 mensuales. El incremento de impuesto es muy fuerte a menores niveles de ingreso más bajo.

Además el incremento en la tasa de cinco por ciento anual no logra la progresividad del impuesto a medida que incrementa la base de los contribuyentes. Los datos más actuales del SAT por concepto de contribuyentes activos por personas morales es de 800,093 miles de personas y el estimado por Personas físicas es de 9, 054,612 contribuyentes localizados en el periodo más actualizado que es del segundo trimestre del 2009.

PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA							
Base Gravable		ISR 2009	IETU 3/	4/	5/	Incremento	ISR vs IETU
Ingreso menos deducciones	IMPUESTO	Tasa Efectiva ISR / Base Gravable (%)	16.5%	17.0%	17.5%		
	(a)*(b)=(c)		(a)*(3)=(d)	(a)*(4)=( e)	(a)*(5)=(f)	( c )/ (d)=(g)	( c)-(d)=(h)
(a)	(c)	(b)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)
4000.00	233.60	5.84%	660.00	680.00	700.00	282.53	426.40
8000.00	690.40	8.63%	1320.00	1360.00	1400.00	191.19	629.60
10000.00	1037.00	10.37%	1650.00	1700.00	1750.00	159.11	613.00
15000.00	2028.00	13.52%	2475.00	2550.00	2625.00	122.04	447.00
20000.00	3026.00	15.13%	3300.00	3400.00	3500.00	109.05	274.00
30000.00	5205.00	17.35%	4950.00	5100.00	5250.00	95.10	-255.00
35000.00	6440.00	18.40%	5775.00	5950.00	6125.00	89.67	-665.00
40000.00	7840.00	19.60%	6600.00	6800.00	7000.00	84.18	-1240.00
50000.00	10640.00	21.28%	8250.00	8500.00	8750.00	77.54	-2390.00
80000.00	19040.00	23.80%	13200.00	13600.00	14000.00	69.33	-5840.00

Fuente: Elaboración con información

Cuadro V

La base gravable se determino cerrando intervalos, con supuesto del ingreso gravado, el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley., menos las deducciones.

3/ Obtenido de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única. [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIETU.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIETU.pdf)

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 16.5% para el 2008, 17% para el 2009, y 17.5 % para el 2010 a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.

Un siguiente argumento es a favor de que:

***3.-Por otro lado es conveniente durante las la fase recesiva del ciclo económico no se implementen impuestos.***

Las políticas anticíclicas prevén la caída abrupta del ciclo económico en la fase recesiva incrementando el gasto público y como medida de incentivar la inversión ***disminuyen los impuestos*** o la eliminación de los mismos provocando que la política de estabilización, aumente el bienestar económico tanto para los sectores productivos como para evitar el perder cada vez mayor el poder adquisitivo, recursos que igualmente son mejor utilizables en una economía estable que en un economía cíclica.

Los objetivos que debe proponerse una política anticíclico en un país poco desarrollado es aislar hasta donde sea posible el desarrollo de su economía de las fluctuaciones del exterior tratando de controlar al mismo tiempo los factores internos que puedan hacer surgir el ciclo económico<sup>178</sup> .

Por consiguiente otra propuesta: es la de responsabilidad, debido a que el financiamiento de las actividades del Estado se deben ajustar a un tipo de tributación, caracterizada como justa, es decir que no contenga elementos desproporcionales, quiere decir que no existe una relación entre las metas que persigue y la cuantía de recursos disponibles

***4.-Promover el surgimiento de un contexto de exigencia, seguido de la demanda colectiva de rendición de cuentas, porque al examinar la propuesta presentada parecería que el Gobierno está exigiendo más de lo que está dispuesto a ofrecer, así como dejar de establecer los lineamientos de política de carácter de dogma del déficit cero y el presupuesto equilibrado.***

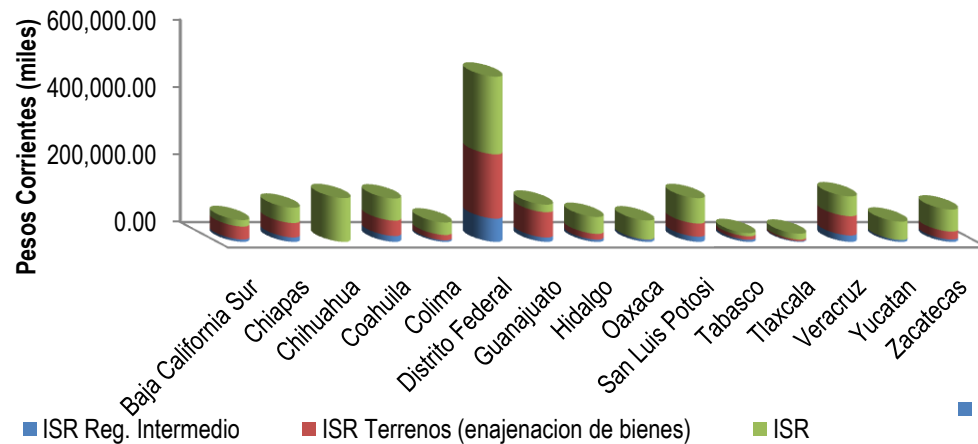
---

<sup>178</sup> Padilla Aragón Enrique *Ciclos Económicos y Política de Estabilización* Siglo Veintiuno editores, octava edición 1990, p. 280

De tal manera que, al elevar la recaudación a través del incremento en la tasa para una categoría de combate a la pobreza o dar mejor calidad en salud, o incremente el mejoramiento de educación siempre y cuando: el Gobierno se precise en rendir cuentas de lo que se está gastando, dependiendo de la calidad de bienes públicos que ofrece equivale a lo que se está contribuyendo pues el derroche de recursos nos lleva a este planteamiento, de qué es importante que existan mecanismos de evaluación para una mejor toma de decisiones de las instituciones públicas, de manera que tengan bien definidos los proyectos y programas a realizar, así como el impacto del gasto público en el bienestar social

Los objetivos básicos de la planificación económica es, elevar la productividad de las actividades públicas y diseñar un nivel y composición de las mismas para responda a los requerimientos y estrategias generales del desarrollo<sup>179</sup>

**PARTICIPACIÓN E INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL PARA EL ISR, 2010**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.

**Participación e Incentivos de coordinación Fiscal Federal, por concepto del IETU 2009-2010**

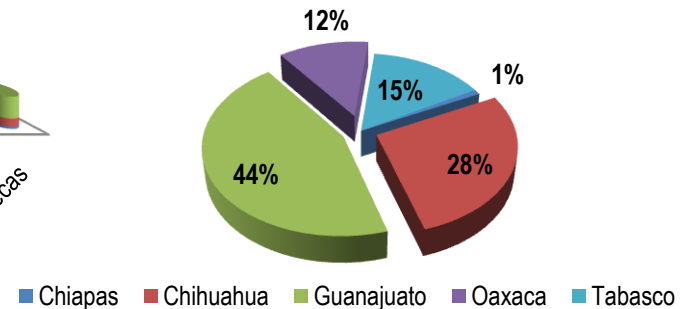


Gráfico XLIX

<sup>179</sup> Cibottí, Ricardo *El sector público en la planificación del desarrollo* Siglo Veintiuno Editores , México 1970 p.69

La llamada Reforma Fiscal, que son “parches” para tapar las contradicciones por falta de recursos como es el caso del llamado Impuesto al Activo (IMPAC), el ISR, el llamado IETU, así como los incrementos de uno o dos por ciento a las tasa del IVA, la llamada tasa cero a alimento y medicinas, estos incrementos o reducciones a los sistemas impositivos son verdaderamente contrarreformas que no resuelven el verdadero problema, las grandes discusiones en el Congreso en materia de los impuestos es meramente un medio de politizar a un partido político y en cada agenda legislativa se negocia el tema de los impuestos, pues los márgenes de maniobra son verdaderamente escasos para presentar impuestos ante las necesidades, existiendo un envenenamiento del poder a través de alianzas en todo el modelo fiscal.

La política impositiva no solo es el resultado de las necesidades sociales y económicas de un país; en realidad reflejan la lucha entre grupo de intereses. La distribución del poder entre éstos ayuda a entender porque el sistema tributario de un país difiere con respecto al otro. Los intereses egoístas del grupo pueden conducir a resultados socialmente indeseables, que solo reflejan el predominio de los intereses más poderosos, sobre los grupos menos organizados y con menor influencia económica y política<sup>180</sup>.

Dejando a tras todo el aspecto fundamental del problema que consistente en la planificación económica y social y en especial en su naturaleza prioritaria sobre aspectos de ejecución. Tanto el elemento de la planificación como el del sistema impositivo, responden a las estructuras del Gobierno de la República Federal.

***5.-El proceso actual sobre cómo llevar a cabo una Reforma Fiscal estructural en México con carácter social y que involucre también los Gobiernos Estatales y Municipales de nuestro país, que se lleve de la mano de la planificación, con ello la descentralización financiera contribuirá a la descentralización política y creará condiciones para lograr un desarrollo económico.***

Con un proceso de descentralización el Gobierno pondrá especial atención a la reducción de desigualdades regionales y compensando la más urgente equidad y justicia en el gasto público, este principio de una descentralización se refiere a la

---

<sup>180</sup>Steinmo, *Taxation...*, op cit., p.4

necesidad de que los instrumentos de política fiscal permitan pues que los Estados y los Municipios tengan recursos propios para que se hagan responsables de una parte del gasto público, así como de su redición de cuentas.

La necesidad de lograr una distribución del ingreso y la riqueza a través de una búsqueda de la equidad y no solo personal si no territorial o regional es una función que debe ser examinado como posible objeto de la descentralización financiera [...] <sup>181</sup>.

***6.-El principio de transparencia, siempre basado en la rendición de cuentas, así como para poder evitar la concurrencia se necesita un Sistema Tributario Planificado.***

Uno de los aspectos más notables de la planificación del sector público es precisamente la necesidad de superar la falta de coordinación que podría aparecer entre sus diferentes niveles y centros de decisión y a la vez que se respete los grados de autonomía existentes conforme lo establecido en el artículo 115 Constitucional, con cambios en los objetivos y metas de los planes y la selección de medios para alcanzarlos, constituye en principio las decisiones ante las necesidades sociales que manda en un Sistema Fiscal Constitucional.

La revisión de una política fiscal y financiera en México se efectúa desde una doble perspectiva del crecimiento y justicia social es decir, el papel de la innovación financiera y liberalización para generar ahorro adicional permitirá que los precios y los ahorros adicionales respondan a los choques externos y la segunda el de la banca de desarrollo como instrumento de apoyo en una nueva estrategia de industrialización basada en el acceso de pequeños y microempresarios al crédito, en un análisis de Reforma fiscal que se realizó en el segundo capítulo mostramos como los ingresos tributarios se incrementaron por medio de un manejo de política fiscal dependiendo de sus condiciones económicas y no a través de tasas impositivas más elevadas.

---

<sup>181</sup> López del pozo Joaquín *Financiación de la haciendas descentralizadas: el sistema tributario propio y las participaciones en ingresos*, en Teoría de la Hacienda Madrid, Ministerio de Hacienda, 1982 p. 395

# **Bibliografía.**



## **Bibliografía básica**

Albi Ibáñez, Emilio, *Economía Pública*, Editorial Ariel, Barcelona 2000

Astudillo Moya, Marcela, *El Federalismo y la Coordinación impositiva en México*, México, UNAM-IIEc, 1999

Astudillo Moya, Marcela, *Conceptos básicos del Federalismo fiscal*, Ed. U.N.A.M-Instituto de Investigaciones Económicas, México 2009

Aspe, Armella, Pedro, *El camino Mexicano de la transformación Económica*, Editorial F.C.E., México 1993

Ayala Espino, José, *Economía en el Sector Público*, Editorial UNAM-Facultad de Economía, México 2005

Berliri, Antonio, *Principio de Derecho Tributario*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid 1973,

Burgoa, Orihuela Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, Décima Tercera Edición, México 2003.

Cibottí, Ricardo, *El sector Público en la planificación del desarrollo* Editorial Siglo Veintiuno, México 1970

Denis, Henri, *Historia del Pensamiento Económico*, Editorial Ariel, Barcelona 1970,

Faya Viesca, Jacinto, *Finanzas Públicas*, Editorial Porrúa, México 1981

Flores Zavala, Ernesto, *Elementos de las Finanzas Públicas Mexicanas*, Editorial Porrúa vigésima cuarta edición, México 1982.

Friedman, Milton, *Capitalismo y Libertad*, Ediciones Rialp, Madrid 1966

Fritz Neumark, *Principios de la Imposición* Editorial Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1974.

Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las Obligaciones*, Editorial Porrúa, décima sexta edición, México 2007 p.84

Manrique Irma, *Política Fiscal y Financiera en el contexto de la Reforma del Estado y de la Desregulación Económica*, México UNAM-IIEc-2005

Musgrave Richard *Hacienda Pública Teórica y Práctica A*. Edición Quinta Mc Graw-Hill México Buenos Aires Guatemala Panamá 1992

Myrdal, Gunnar, *Los Efectos Económicos de la Política Fiscal*, Editorial Aguilar, Tercera Edición Madrid 1962.

Navarrete, Ifigenia M *Política Fiscal de México*, Editorial Manuales Universitarios, ENE, UNAM. 1964, 1er edición. México D.F. 12. Miranda, José

O'Brien, Denis Patrick, *Los Economistas Clásicos*, Editorial Alianza Madrid, 1989, p.342. Las negritas y cursivas son mías

Ortiz Wadgyamar Arturo, *Política Económica de México de 1982-1995*, Editorial Nuestro Tiempo, México 1995

Padilla Aragón, Enrique, *Ciclos Económicos y Política de Estabilización*, Editorial Siglo Veintiuno, México 1972

Retchkiman, Benjamín K., *Teoría de las Finanzas Públicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1987

Retchkiman k., Benjamín *Política Fiscal Mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983

Smith Adam, *Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, Editorial FCE, México 2002, pp. 726-728

Stiglitz Joseph *Economía del Sector Público*, Editorial Taurus, México 2000

Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano* Editorial Porrúa, México 1990,

Wimelm Gerloff, *Tratado de Finanzas*, Edición El Ateneo, Buenos Aires, Rio de Janeiro Carcas 1956, p.214

## **Bibliografía complementaria**

Moreno Soto, Román, (Tesis) *Participaciones municipales en ingresos Federales no pagadas a los Municipios del estado de Chiapas, en el periodo 1980 – 2006* UNAM-Facultad de Estudios Superiores Aragón

Rojas Olivas, Lénine, (Tesis). *Una Reforma al Sistema Fiscal Mexicano, las Tarifas al Impuesto Sobre la Renta*, México, UNAM –Escuela Nacional de Economía, 1966, p.1

## **Leyes y Documentos Oficiales**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Fiscal de la Federación

LEY de Coordinación Fiscal.

LEY Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LEY del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

LEY de Impuesto Sobre la Renta.

LEY de Ingresos de la Federación

LEY de Planeación.

## **Hemerografía consultada**

El Financiero

Becerril, Isabel, *“Pide Concanaco marco fiscal promotor”* en El Financiero. México D.F. 11 de Febrero de 2010 p.10

Becerril, Isabel, *“IP pugnará por definir un solo impuesto: ISR o IETU”* en El Financiero. México D.F. 4 de Febrero de 2010 p.10

Jardón, Eduardo, *“IETU fracasa en tapar huecos fiscales”* en El Financiero. México D.F. 7 de Julio de 2010 p.4

Ojeda, Marcela, *“IETU, de alto impacto empresarial”* en El Financiero. México D.F. Número 8004 8 Febrero de 2010 p.4

Ojeda, Marcela, *“Peligra acreditación del IETU en el extranjero”* en El Financiero. México D.F. 4 Febrero de 2010 pp. 4-10

Ramírez de Aguilar, F. *“IETU no viola la Constitución al no permitir deducciones”* en El Financiero. México D.F. 3 de Febrero de 2010 p.10

Ramírez de Aguilar, F. *“Hoy inicia la corte de revisión de amparos en contra del IETU”* en El Financiero. México D.F. 25 de Enero de 2010 p.5

Reus, Leyva, Jeanette *“Decisión de la corte sobre el IETU” afecta competitividad: IMCP”* en El Financiero. México D.F. 15 Febrero de 2010 p.7

Reus, Leyva, Jeanette *“Aval de Corte al IETU mantiene la incertidumbre jurídica: IMEF”* afecta competitividad: IMCP” en El Financiero. México D.F. 11 Febrero de 2010 p.5

## En La Jornada

Zúñiga, Antonio, Juan *“Sacrificio Fiscal por \$201 mil millones de empresas: SHCP”* en La Jornada. México D.F., 29 de Septiembre de 2010 p. 26

Enrique Méndez y Roberto Garduño *“Reforma fiscal, aprobada con IETU y gasolinazo”* en la Jornada. México D.F. 14 de Septiembre de 2007 p.24

Beltrán Herrera Claudia *“Eliminadas, Declaración mensual del IETU y la anual del IVA”* en La Jornada. México D.F. 1° de Julio del 2010

## En Proceso

Córdova Acosta, Carlos *“El Plan”* en Proceso. México D.F. Número 1680, 11 de Enero de 2009, pp.6-9

Carrasco, Araizaga, Jorge *“Daño al Erario”* en Proceso. México D.F. Número 1630, 27 de Enero de 2008, pp.75-76

Lizarraga, Daniel, *“Las políticas públicas privatizadas”* en Proceso. México D.F. Edición Numero 1597 de 2007

Villamil, Jenaro, *“La Disputa”* en Proceso. México D.F. Edición Numero 1798 11 de Julio de 2011

## Paginas electrónicas

**BANXICO:** Banco de México.

**CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

**CIAT:** Centro Interamericano de Administraciones Tributaria

**EUROSTAT:** Estadísticas Europeas.

**FMI:** Fondo Monetario Internacional.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**OCDE ILIBRARY:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

# **Anexos.**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución.

Unidad de Enlace

Solicitud de acceso: 0000600199110  
U.E. 1335-2010

México, Distrito Federal, a 30 de Agosto de 2010

### **Apreciable Solicitante:**

En atención a su solicitud de información con el número de folio citado al rubro, y con fundamento en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Enlace se permite hacer de su conocimiento la respuesta emitida por la Unidad Administrativa responsable de la información:

### **Subsecretaría de Ingresos**

“En relación con su solicitud y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a continuación se da respuesta a cada uno de sus cuestionamientos.

*¿El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) en México contribuye a las participaciones que reciben las entidades federativas y sus municipios?*

De acuerdo al artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Recaudación Federal Participable (RFP) se conforma de lo que obtenga la Federación por todos los impuestos, así como los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos del total de las devoluciones por los mismos conceptos. La RFP no incluye los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.

Tampoco se incluyen en la RFP los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) y Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) de aquellas entidades que hubieren celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de esos impuestos; ni la parte de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en que participen las entidades en los términos del artículo 3-A de la LCF; ni la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que las entidades incorporen en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 3-B de la LCF; ni el excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 15% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 130 y 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe mencionar que conforme al artículo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación se modifica el párrafo anterior para anotarlo de la siguiente manera: ‘...

Tampoco se incluyen en la RFP los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); ni la parte de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en que participen las entidades en los términos del artículo 3-A de la LCF; ni la parte correspondiente al régimen de pequeños contribuyentes; ni la recaudación



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución.

Unidad de Enlace

Solicitud de acceso: 0000600199110  
U.E. 1335-2010

México, Distrito Federal, a 30 de Agosto de 2010

obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2º, fracción II, inciso B) y 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; ni las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4-A y 4-B de la LCF; ni el excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Cabe señalar que este párrafo fue objeto de modificación durante el proceso legislativo de 2007, y entrará en vigor el 1º de enero de 2012. Durante el presente ejercicio, el párrafo vigente corresponde a la LCF de 2007.'

De acuerdo a lo anterior la RFP se constituye de ingresos petroleros y no petroleros y dentro de los no petroleros se encuentra el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). De tal forma que la distribución del IETU entre las entidades federativas se realiza de forma conjunta con los demás conceptos que integran la RFP.

*¿A cuánto asciende el monto participaciones que reciben las entidades federativas por concepto de IETU?*

De conformidad con la LCF, la RFP se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo a los parámetros y fórmulas que se establecen dentro de dicha Ley, a su vez también se establecen las reglas para la integración de participaciones y aportaciones federales que reciben los estados y municipios, tal como se ejemplifica a continuación:

- El Fondo General de Participaciones, se constituye del 20% de la RFP que obtenga la Federación durante un ejercicio.
- El 0.136% de la RFP se destinará a aquellos municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- El 1% de la RFP conformará el Fondo de Fomento Municipal.
- El Fondo de Fiscalización se integrará con el 1.25% de la RFP.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente con recursos Federales que tendrán como referencia el 2.5% de la RFP.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal se determinará con el 2.35% de la RFP y se enterará a los municipios por conducto de los estados; el Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales recibirán recursos calculados con el 0.2123% de la RFP.
- El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará por un monto equivalente al 0.814% de la RFP.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades federativas se integrará de acuerdo al 1.40% de la RFP.

Debido a que la base para determinar las participaciones se constituye de todos los conceptos que integran la RFP, no se conoce con exactitud, el monto que cada entidad recibe de participaciones por IETU. No obstante



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución.

Unidad de Enlace

Solicitud de acceso: 0000600199110

U.E. 1335-2010

México, Distrito Federal, a 30 de Agosto de 2010

es un hecho, que una mayor recaudación de dicho impuesto incide positivamente en mayores participaciones y aportaciones que la Federación entrega a entidades y municipios.

*¿Empresas mexicanas que contribuyen al IETU? ¿Cuanto haciende la evasión del IETU?*

En relación a estos cuestionamientos, se le comenta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no dispone, entre sus archivos, de la información solicitada, debido a que la generación de dicha información no es competencia directa de dicha instancia.

Sin embargo, con el único fin de privilegiar el acceso a la información pública gubernamental, y de acuerdo con la materia que se solicita en estos puntos, se sugiere se oriente al ciudadano a fin de que dirija su solicitud a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria. “

En virtud de lo anterior, y de así considerarlo conveniente, se orienta al solicitante para que presente su solicitud ante la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria -SAT-, toda vez que es un asunto que podría incidir en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, tercer párrafo, de la LFTAIPG.

Para dichos efectos, se hace de su conocimiento los datos de localización de la Unidad de Enlace del -SAT- (domicilio, correo electrónico y número telefónico):

**Unidad de Enlace del -SAT-:**

Avenida Hidalgo 77,  
Col. Guerrero,  
Distrito Federal, México.  
accesat01@sat.gob.mx  
Tel: (55) 5802 0981

Sin más por el momento aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Yolanda Corral González**

**Directora General Adjunta de Planeación Estratégica y Transparencia  
Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**





Administración General de Planeación  
Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros



104-07-2010-023

**Asunto:** Inexistencia de la información.

México, D.F., 21 de septiembre de 2010.

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."*

**Comité de Información del SAT**  
Presente.

Con relación a las solicitudes de información con números de folio 0610100135810 y 0610100135910, turnadas para atención de la Administración General de Planeación, a través de las cuales se solicita:

*"¿Cuánto hace el monto de evasión sólo por el concepto de IETU?"  
"¿Costos de tributación por concepto de IETU?"*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que esta Administración no cuenta con la información con las características y en la forma en que el usuario la requiere.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Sandra Bucio Escobedo**  
La Administradora



**UNIDAD DE ENLACE**

**Folio No.: 0610100144110**

México, D.F., a 12 de Octubre de 2010.

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia y Centenario  
del Inicio de la Revolución."*

**Estimado Solicitante:**

Nos permitimos comunicarle que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas competentes, se conoció que no se dispone de la información en los términos solicitados, motivo por el cual se declara su inexistencia. Lo anterior, en virtud de que no se dispone de algún documento que contenga la información con las características solicitadas.

Lo anterior, tiene su fundamento en:

➤ Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto a ¿Cuánto hace el monto de evasión sólo por el concepto de IETU? y ¿Costos de tributación por concepto de IETU?

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, se comunica que esta Administración no cuenta con la información con las características y en la forma que el usuario la requiere.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en la página del Servicio de Administración Tributaria podrá encontrar información que puede ser de su interés relacionada con el costo de la recaudación, para lo cual deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a la dirección electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Por lo que hace “Cuanto hacienda el monto de participaciones que reciben las entidades Federativas por concepto del IETU”, le sugerimos consultar a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, tiene su fundamento legal en los siguientes preceptos:

- Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Administración General de Servicios al Contribuyente

**Lic. Luis Enrique Marín Bañales**

Administrador Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos

Administración General de Planeación

**Lic. Sandra Bucio Escobedo**

Administradora Central de Estudios Tributarios y Aduaneros

Estamos para servirle.

Atentamente

Unidad de Enlace

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Servicios al Contribuyente

**Lic. Luis Enrique Marín Bañales**

Administrador Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos

Estamos para servirle.

Atentamente

Unidad de Enlace

Servicio de Administración Tributaria



Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos



700-06-00-00-00-2010- 17491 -

**Asunto: Inexistencia de la Información**

México D.F., a 22 SEP 2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia y Centenario  
del Inicio de la Revolución."

**Comité de Información del SAT**

Presente.

En relación a la solicitud de información con número de folio 0610100135910, turnada para atención de la Administración General de Servicios al Contribuyente, a través de la cual se solicita:

"¿Monto o Promedio que contribuyen cada una de las Empresas por IETU?".

Sobre el particular, se informa que no se dispone en nuestros archivos o expedientes de la información solicitada. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Luis Enrique Marín Bañales.**  
Administrador Central

c.c.p. Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre.- Administrador General de Servicios al Contribuyente.- Para su conocimiento.

MAEN/OJSB\*

Paris 15, Piso 9, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F., Tel. 5128-2336



Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos



700-06-00-00-00-2010- 17496 -

**Asunto: Inexistencia de la Información**

México D.F., a 23 SEP 2010

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia y Centenario  
del Inicio de la Revolución."*

**Comité de Información del SAT**  
Presente.

En relación a la solicitud de información con número de folio 0610100135810, turnada para atención de la Administración General de Servicios al Contribuyente, a través de la cual se solicita:

"¿Monto o Promedio que contribuyen cada una de las Empresas por IETU?".

Sobre el particular, se informa que no se dispone en nuestros archivos o expedientes de la información solicitada. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Luis Enrique Marín Bañales.**  
Administrador Central

c.c.p. Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre.- Administrador General de Servicios al Contribuyente.- Para su conocimiento.

MAEN/OJSB\*

Paris 15, Piso 9, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F., Tel. 5128-2336

**Folio No.: 0610100144110**

México, D.F., a 12 de Octubre de 2010.

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia y Centenario  
del Inicio de la Revolución."*

**Estimado Solicitante:**

Nos permitimos comunicarle que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas competentes, se conoció que no se dispone de la información en los términos solicitados, motivo por el cual se declara su inexistencia. Lo anterior, en virtud de que no se dispone de algún documento que contenga la información con las características solicitadas.

Lo anterior, tiene su fundamento en:

- Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Administración General de Servicios al Contribuyente

**Lic. Luis Enrique Marín Bañales**

Administrador Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos

Estamos para servirle.

Atentamente

Unidad de Enlace

Servicio de Administración Tributaria



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos



700-06-00-00-00-2010- 1 7 5 1 3 -

**Asunto: Inexistencia de la Información**

México D.F., a 1 2 OCT 2010

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia y Centenario  
del Inicio de la Revolución."*

**Comité de Información del SAT**  
Presente.

En relación a la solicitud de información con número de folio 0610100144110, turnada para atención de la Administración General de Servicios al Contribuyente, a través de la cual se solicita:

"La base gravable de dependiendo de los contribuyentes, del Impuesto Empresarial a tasa Única?  
¿Cuál es en promedio la base gravable que se aplicó con el Impuesto Empresarial a Tasa Única?  
Los grupos de ingreso que perciben las utilidades de la empresa que corresponden para determinar la base gravable, IETU.  
El monto en promedio de exacciones dependiendo del nivel de la base gravable del IETU.  
El monto de deducciones que se le hace dependiendo de la base gravable del IETU."


Sobre el particular, se informa que no se dispone en nuestros archivos o expedientes de la información solicitada. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Luis Enrique Marín Bañales.**  
Administrador Central



c.c.p. Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre.- Administrador General de Servicios al Contribuyente.- Para su conocimiento.  
MAEN/OJSB\*

Paris 15, Piso 9, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F., Tel. 5128-2336



**CUADRO I**  
**CARGA FISCAL TOTAL EN LA OCDE**

Países de la OCDE	Carga Fiscal Total a/ (% PIB)				PIB per Cápita (Dólares de 2005) b/		Probabilidad	
	2000	2006	Variación Absoluta	Variación Porcentual (%)	2000	2006	2000	2006
	(a)	(b)	(b)-(a)	((b)/(a))-1)*100	2000	2006	2000	2006
1 Alemania	22.7	21.9	-0.8	-3.3	22,855.60	31,306.26	0.0469	0.0441
2 Australia	31.1	30.6	-0.5	-1.7	25,559.00	36,312.30	0.0483	0.0488
3 Austria	28.1	27.3	-0.7	-2.6	23,676.50	36,031.89	0.0567	0.0560
4 Bélgica	31.0	31.0	0.0	-0.1	23,781.10	33,797.53	0.0490	0.0475
5 Canadá	30.8	28.4	-2.4	-7.8	26,904.50	36,168.29	0.0497	0.0548
6 Corea	19.6	21.1	1.5	7.8	15,875.80	23,849.62	0.0323	0.0407
7 Dinamarca	47.6	48.1	0.5	1.1	26,608.30	34,291.87	0.0008	0.0006
8 España	22.0	24.4	2.4	10.9	18,046.90	31,445.55	0.0441	0.0530
9 Estados Unidos	23.0	21.3	-1.6	-7.1	33,293.00	42,886.92	0.0481	0.0416
10 Finlandia	35.3	31.3	-4.0	-11.2	23,792.10	32,486.15	0.0286	0.0460
11 Francia	28.4	27.8	-0.5	-1.8	22,357.70	29,633.25	0.0563	0.0556
12 Grecia	23.6	20.2	-3.3	-14.2	14,614.00	27,718.16	0.0505	0.0365
13 Holanda	24.2	25.1	0.9	3.6	24,312.80	34,392.34	0.0527	0.0545
14 Hungría	26.9	25.2	-1.7	-6.2	10,439.20	17,188.50	0.0573	0.0546
15 Irlanda	27.5	27.6	0.1	0.2	26,380.60	41,624.50	0.0572	0.0559
16 Islandia	34.4	38.2	3.9	11.3	24,777.00	38,159.86	0.0332	0.0156
17 Italia	30.2	29.6	-0.6	-2.0	21,780.20	28,815.24	0.0519	0.0522
18 Japón	17.5	17.7	0.2	1.0	24,675.30	30,585.38	0.0223	0.0245
19 Luxemburgo	29.1	26.0	-3.1	-10.7	43,989.40	77,783.50	0.0550	0.0557
<b>20 México</b>	<b>15.4</b>	<b>17.5</b>	<b>2.1</b>	<b>13.4</b>	<b>8,762.30</b>	<b>11,203.82</b>	<b>0.0141</b>	<b>0.0236</b>
21 Noruega	33.7	35.2	1.5	4.5	27,060.40	48,392.99	0.0364	0.0280
22 Nueva Zelanda	33.6	36.7	3.1	9.3	18,815.70	25,399.18	0.0370	0.0214
23 Polonia	22.4	21.4	-1.0	-4.5	9,217.00	14,485.17	0.0455	0.0417
24 Portugal	23.8	24.3	0.6	2.3	15,923.40	20,126.78	0.0512	0.0527
25 Reino Unido	30.8	30.3	-0.5	-1.7	22,189.70	32,181.12	0.0498	0.0500
26 Rep. Checa	19.7	20.8	1.1	5.4	13,666.00	21,931.52	0.0328	0.0390
27 Rep. Eslovaca	19.7	17.9	-1.8	-9.4	11,409.90	17,285.21	0.0329	0.0254
28 Suecia	38.1	36.6	-1.6	-4.1	23,635.10	32,961.99	0.0162	0.0220
29 Suiza	22.7	22.7	0.0	0.0	26,413.70	37,301.51	0.0471	0.0474
30 Turquía	19.6	19.0	-0.6	-3.0	6,832.10	7,737.86	0.0323	0.0307
<b>Promedio OCDE</b>	<b>27.1</b>	<b>26.8</b>	<b>-0.2</b>	<b>-0.7</b>	<b>21,254.8</b>	<b>31,116.1</b>	<b>0.041</b>	<b>0.041</b>
<b>Desviación</b>	<b>7.0</b>	<b>7.1</b>	<b>1.8</b>	<b>6.9</b>	<b>7,852.9</b>	<b>12,917.9</b>	<b>0.014</b>	<b>0.015</b>



---

a/ Incluye todos los pagos de carácter obligatorio que se realizan al Gobierno General, excluyendo contribuciones a la Seguridad Social.

b/ Dólares de 2005, ajustados por poder de compra

c/ El Coeficiente de Gini es una medida de desigualdad. Toma un valor igual a cero con máxima igualdad y un valor igual a 100 con máxima desigualdad. Se construye a partir de la diferencia entre la participación de un segmento de la población en el

Ingreso y la participación en la población total.

d/ Los años varían de país a país puesto que dependen de las fechas de levantamiento de encuestas de ingresos y/o gastos de las familias

Las cuales difieren y no suelen hacerse con frecuencia anual.

---

**Fuente:** Elaboración propia con información de la OCDE (2008) Revenue Statistics 1965-2007. El PIB per Cápita se (Disponible en <http://pwt.econ.upenn.edu>). Los datos del Gini provienen de Banco Mundial, Indicadores del desarrollo mundial. Dicho coeficiente es reportado por el Banco Mundial para diferentes años

<b>CUADRO II</b>				
<b>COMPARATIVO DE LOS INGRESOS PETROLEROS Y NO PETROLEROS</b>				
<b>Año</b>	<b>Ingresos Petroleros</b>	<b>Variación Porcentual (%)</b>	<b>Ingresos No petroleros</b>	<b>Variación Porcentual (%)</b>
	<b>(a)</b>	<b>((A)/(a)-1)*100</b>	<b>(b)</b>	<b>((B)/(b)-1)*100</b>
<b>1990</b>	56591.7		131109.8	
<b>1991</b>	63001.3	11.32604251	191381.7	45.97055293
<b>1992</b>	72395.4	14.91096215	223082.7	16.56427966
<b>1993</b>	76334.6	5.441229691	214277.9	-3.9468771
<b>1994</b>	84081.4	10.14847789	242777	13.30006501
<b>1995</b>	138905.1	65.20312459	279470.4	15.11403469
<b>1996</b>	206599.6	48.73435173	372381.8	33.24552439
<b>1997</b>	248972.2	20.50952664	485692.4	30.42860849
<b>1998</b>	232870.3	-6.467348563	549077.3	13.05042039
<b>1999</b>	287114.5	23.29373905	667702	21.60437155
<b>2000</b>	385498.2	34.26636412	793314.9	18.81271885
<b>2001</b>	386579	0.280364474	884797.6	11.53170072
<b>2002</b>	410037.6	6.06825513	977197.8	10.44308891
<b>2003</b>	533420.7	30.09067949	1066865.6	9.17601329
<b>2004</b>	637360.2	19.48546429	1133953.9	6.288355347
<b>2005</b>	726536.6	13.99152316	1221279.6	7.700992077
<b>2006</b>	861279.2	18.54587918	1402323.3	14.82409925
<b>2007</b>	880698.1	2.254657955	1605086.9	14.45911938
<b>2008</b>	1054626.1	19.74887876	1806300.3	12.5359817
<b>2009</b>	874163.9	-17.11148624	1943021.6	7.569134545
<b>Promedio.</b>	<b>410853.285</b>	<b>-53.00042875</b>	<b>809554.725</b>	<b>-58.33526889</b>

Fuente: <http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/>

Estadisticas\_Oportunas\_Finanzas\_Publicas/Informacion\_

1/ Millones de Pesos.

**CUADRO III**  
**COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS COMPARADOS CON ALGUNOS PAISES DE LA OCDE 2009**  
**Ingresos Tributarios (%PIB)**

Países de la OCDE	2001	2008	Variación Absoluta	Impuestos Directos	ISR Corporativo	ISR Personal	Impuestos Indirectos	IVA	Específicos	Otros	Variación Absoluta
			$\frac{(2)-(1)}{1} \times 100$	(a)	(d)		(b)	(c)			(a)-(b)
1 Alemania	36.1	36.4	0	17.70%	3.50%	10.70%	12%	10.30%	3.30%	1.40%	7.40%
2 Austria	45.30	42.90	6.50	14%	2.50%	9.90%	14.20%	11.60%	4.50%	4.50%	0.037
3 Bélgica	44.90	44.30	7.9	16.60%	3.50%	13.40%	12.60%	11%	3%	3%	0.063
4 Dinamarca	48.40	48.30	11.9	29.70%	3.40%	25.50%	17.10%	15.60%	5.60%	2.70%	0.194
5 España	33.80	33.00	-3.4	10.80%	2.70%	7%	9.90%	8.30%	3.30%	2.90%	0.005
6 Finlandia	44.60	42.80	6.4	17.50%	3.50%	13.12%	13%	12.90%	5.20%	1.50%	0.072
7 Francia	44.00	43.10	6.7	11.50%	2.90%	7.50%	14.80%	10.50%	3.60%	6.20%	0.012
8 Grecia	32.90	31.30	-5.1	7.70%	2.60%	4.70%	12.10%	11.50%	3.90%	3.90%	-0.026
9 Hungría	38.10	40.10	3.7	10.60%	2.60%	7.70%	15.70%	14.90%	5.40%	2.30%	0.003
10 Irlanda	29.10	28.30	-8.1	11.40%	2.90%	7.90%	12.30%	10.50%	4.50%	2.50%	0.011
11 Islandia	35.40	36.00	-0.4	18.20%	2%	13.10%	15.60%	12.90%	4.70%	3.50%	0.079
12 Italia	42.00	43.20	6.8	15.30%	3.70%	11.60%	13.80%	10.50%	4.20%	5.50%	0.05
13 Luxemburgo	39.70	38.30	1.9	13.40%	5.50%	8.30%	11.80%	10.90%	5.10%	4.30%	0.031
14 México	17.10	20.40	-16	5.20%	5.10%	4.60%	2.70%	3.80%	6.20%	0.70%	-0.051
15 Noruega	42.90	42.10	5.7	22.50%	12.10%	9.10%	11.20%	10.80%	4.10%	2.00%	0.122
16 Polonia	32.60		-36.4	8.60%	2.70%	5.30%	14.20%	13.30%	4.60%	1.20%	-0.017
17 Portugal	33.80	36.50	0.1	9.90%	3.80%	5.80%	14.60%	13.30%	5.00%	1.20%	-0.004
18 Reino Unido	28.80	26.90	-9.5	16.70%	3.50%	10.70%	12%	10.30%	4.60%	5.60%	0.064
19 Rep. Checa	35.60	36.60	0.2	8%	4.50%	4%	11%	11.40%	4.00%	1.20%	-0.023
20 Rep. Eslovaca	33.20	29.30	-7.1	6.40%	3%	2.70%	10.40%	10.70%	4.10%	1.30%	-0.039
21 Suecia	49.80	47.10	10.7	17.40%	3.30%	13.80%	18.20%	13.10%	3.70%	4.40%	0.071
<b>Promedio OCDE</b>	<b>7.73428360</b>	<b>7.34427632</b>		<b>0.137666667</b>	<b>0.037761905</b>	<b>0.093533333</b>	<b>0.128190476</b>	<b>0.113380952</b>			
<b>Desviación Estándar</b>				<b>0.058331238</b>	<b>0.020882779</b>	<b>0.049763574</b>	<b>0.031712173</b>	<b>0.02428472</b>			

Fuente : Elaboración Propia con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

a/-b/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product\\_details/publication?p\\_product\\_code=KS-EK-10-002](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=KS-EK-10-002)

**CUADRO IV**  
**COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS COMPARADOS CON ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, 2009**  
**Ingresos tributarios (%PIB)**

Países de América Latina		Impuestos Directos	ISR Corporativo	ISR Personal	Impuestos Indirectos	IVA	Específicos	Otros
		(a)	(b)					
1	<b>Argentina</b>	4.48%	3.20%	0.02%	8.69%	8.30%	2.49%	2.24%
2	<b>Bolivia</b>	4.30%	3.80%	0.20%	14.20%	10.00%	3.65%	1.15%
3	<b>Brasil</b>	9.30%	2.80%	2.20%	7.14%	5.10%	1.59%	3.48%
4	<b>Chile</b>	7.30%	6.30%	1.00%	10.60%	8.90%	2.57%	1.17%
5	<b>Colombia</b>	6.50%	5.60%	5.60%	6.80%	3.90%	1.08%	1.71%
6	<b>Costa Rica</b>	5.00%	3.10%	0.70%	8.20%	6.00%	3.20%	0.77%
7	<b>Dominicana</b>	4.80%	1.70%	1.10%	10.20%	4.70%	2.00%	5.40%
8	<b>Ecuador</b>	4.60%	4.30%	4.30%	7.80%	3.20%	0.66%	0.69%
9	<b>Salvador</b>	4.60%	4.50%	4.50%	8.10%	6.60%	0.37%	0.09%
10	<b>Guatemala</b>	3.30%	3.30%	2.40%	7.90%	6.10%	1.49%	0.52%
11	<b>Honduras</b>	5.10%	4.50%	4.40%	9.70%	6.10%	4.07%	0.27%
12	<b>México</b>	5.20%	5.10%	4.60%	2.70%	3.80%	1.40%	0.50%
13	<b>Panamá</b>	5.50%	4.90%	2.10%	5.10%	2.30%	1.55%	0.75%
14	<b>Paraguay</b>	2.20%	2.11%	0.00%	9.80%	6.40%	1.81%	0.39%
15	<b>Perú</b>	7.30%	4.70%	1.30%	8.20%	8.50%	1.90%	1.14%
16	<b>Uruguay</b>	5.60%	2.60%	1.90%	11.10%	8.40%	3.01%	1.17%
17	<b>Venezuela</b>	6.80%	2.66%	0.00%	6.70%	4.70%	1.17%	0.50%
<b>Promedio América Latina</b>		<b>0.054047059</b>	<b>0.038335294</b>	<b>0.021362941</b>	<b>0.084076471</b>	<b>0.060588235</b>	<b>0.020005882</b>	<b>0.012905882</b>
<b>Desviación Estándar</b>		<b>0.016636936</b>	<b>0.012873565</b>	<b>0.018722729</b>	<b>0.025487829</b>	<b>0.021960359</b>	<b>0.010325059</b>	<b>0.013437702</b>

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL.

**CUADRO V**  
**INGRESOS TRIBUTARIOS DE MÉXICO, 1990-2009**

	% del PIB																			
CONCEPTO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>Ingresos tributarios</b>	66.8	56.6	60.1	73.4	72.8	60.8	57.6	61.4	74.1	77.4	67.0	69.7	73.6	67.7	60.6	57.4	57.1	58.6	48.5	56.5
ISR-IETU-IDE	27.8	23.9	27.4	35.5	33.1	26.3	24.8	26.6	31.1	32.0	29.8	30.4	32.2	29.7	27.2	27.2	28.7	30.8	30.6	29.7
ISR	27.8	23.9	27.4	35.5	33.1	26.3	24.8	26.6	31.1	32.0	29.8	30.4	32.2	29.7	27.2	27.2	28.7	30.8	27.4	26.7
IETU	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.0	2.3	2.2
IDE	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.0	0.9	0.8
Valor agregado	22.4	18.1	14.4	17.0	17.5	18.5	18.4	19.2	22.0	22.4	21.8	22.2	22.1	22.5	22.4	22.5	24.4	23.9	22.3	20.4
Producción y servicios	9.4	7.2	8.6	9.9	12.7	8.8	7.6	8.9	14.1	15.8	9.4	11.8	13.8	10.4	6.7	3.5	-0.3	-0.4	-8.2	2.5
Importaciones	5.4	5.5	6.1	6.5	5.8	4.0	3.8	3.6	3.9	4.0	3.8	3.1	2.8	2.4	2.3	1.9	2.0	1.9	1.7	1.5
Impuesto a los rendimientos petroleros	0.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.2	0.1	0.2	0.2	0.0
Otros	1.8	1.9	3.5	4.5	3.7	3.2	3.1	3.1	3.1	3.0	2.2	2.3	2.8	2.7	2.0	2.0	2.1	2.2	1.9	2.3
<b>Ingresos no tributarios</b>	33.2	43.4	39.9	26.6	27.2	39.2	42.4	38.6	25.9	22.6	33.0	30.3	26.4	32.3	39.4	42.6	42.9	41.4	51.5	43.5
Contribución de mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Derechos	24.7	19.6	18.3	20.2	16.0	24.8	28.9	26.0	19.3	15.8	24.3	21.7	16.1	24.0	29.1	34.6	38.4	33.5	45.6	25.9
Hidrocarburos	21.6	17.3	16.1	17.7	14.0	22.9	27.0	24.1	16.3	13.4	22.6	20.0	14.2	22.3	27.8	33.2	37.1	32.1	44.2	24.4
<b>Otros</b>	3.2	2.3	2.2	2.5	2.0	1.9	1.8	1.8	3.0	2.4	1.7	1.7	1.9	1.7	1.3	1.4	1.3	1.5	1.4	1.5
Productos	1.6	1.6	1.8	0.9	1.6	3.1	1.8	1.7	2.2	1.2	0.8	0.7	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.3	0.3
Aprovechamientos	5.8	21.0	19.9	5.5	9.6	11.3	11.7	11.0	4.4	5.7	7.9	7.9	9.8	7.9	9.8	7.5	4.1	7.5	5.6	17.3
Accesorios	1.0	1.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas\\_Oportunas\\_Finanzas\\_Publicas/](http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/)

Notas: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Las cifras son preliminares para 2010.

n.d.: no disponible.

**CUADRO VI**  
**THE "FLAT TAX" 2008**

	Jurisdicción con Flat Tax	Implementación	Personal FLA TAX	Corporativo FLAT TAX
1	Jersey	1940	20.00%	20.00%
2	Hong Kong	1947	15.00%	16.50%
3	Guernesey	1960	20.00%	20.00%
4	Jamaica	1986	25.00%	33.30%
5	Estonia	1994	21.00%	21.00%
6	Lituania	1994	24.00%	15.00%
7	Letonia	1995	25.00%	15.00%
8	Rusia	2001	13.00%	24.00%
9	Eslovaquia	2004	19.00%	19.00%
10	Ucrania	2004	15.00%	25.00%
11	Iraq	2004	15.00%	15.00%
12	Rumania	2005	16.00%	16.00%
13	Georgia	2005	12.00%	15.00%
14	Trinidad	2006	25.00%	25.00%
15	Islandia	2007	35.00%	18.00%
16	Kazajstán	2007	10.00%	30.00%
17	Mongolia	2007	10.00%	25.00%
18	Macedonia	2007	10.00%	10.00%
19	Montenegro	2007	15.00%	9.00%
20	Albania	2007	10.00%	10.00%
21	República de Mauricio	2007	15.00%	15.00%
22	Republica checa	2008	15.00%	21.00%
	Bulgaria	2008	10.00%	10.00%

Fuentes: Edwars and Mitchell (2008)

**CUADRO VII**  
**PIB DE LOS PAISES QUE IMPLANTO EL FLAT TAX**

	Estonia	Lituania	Letonia	Rusia	Rumania	Eslovaquia	Islandia	Rep. Checa	Bulgaria	México
1988					-0.5		-0.1		2.4	1.2
1989					-5.8		0.3		-0.5	4.2
1990					-5.6		1.2		-9.1	5.1
1991					-12.9		-0.2		-10.8	4.2
1992					-8.8		-3.4		-8.4	3.6
1993		-16.2	-11.4	-8.7	1.5		1.3		-11.6	2
1994	-1.6	-9.8	2.2	-12.7	3.9	6.2	3.6		-3.7	4.4
1995	2.2	1.2	-2.1	-4.1	7.1	7.9	0.1		-1.6	-6.2
1996	5.7	5.1	3.6	-3.6	3.9	6.9	4.8	4	-8	5.2
1997	11.7	8.5	8.3	1.4	-6.1	4.4	4.9	-0.7	-5.8	6.8
1998	6.7	7.5	4.8	-5.3	-4.8	4.4	6.3	-0.8	4.1	4.9
1999	-0.3	-1.5	3.3	6.4	-1.2	0.1	4.1	1.3	2.3	3.9
2000	10	3.3	6.9	10	2.9	1.3	4.3	3.6	5.4	6.6
2001	7.5	6.7	8	5.1	5.6	3.5	3.9	2.5	4.1	-0.2
2002	7.9	6.9	6.5	4.7	5	4.6	0.1	1.9	4.5	0.8
2003	7.6	10.2	7.2	7.3	5.3	4.8	2.4	3.6	5	1.7
2004	7.2	7.4	8.7	7.2	8.5	5	7.7	4.5	6.6	4
2005	9.4	7.8	10.6	6.4	4.1	6.7	7.5	6.3	6.2	3.2
2006	10	7.8	12.2	7.7	7.9	8.5	4.6	6.8	6.3	4.9
2007	7.2	9.8	10	8.1	6.3	10.6	6	6.1	6.2	3.3
2008	-3.6	2.8	-4.6	5.6	7.3	6.2	1	2.5	6	1.5
2009	-14.1	-15	-18	-7.9	-7.1	-4.7	-6.5	-4.3	-5	-6.5
<b>Promedio.</b>	<b>4.3235294</b>	<b>2.36111111</b>	<b>3.12222222</b>	<b>1.53333333</b>	<b>0.7173913</b>	<b>4.49411765</b>	<b>2.34347826</b>	<b>2.48666667</b>	<b>-0.23478261</b>	<b>2.54782609</b>

Fuente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

**CUADRO VIII**  
**COMPARACIÓN DEL FLAT TAX A TRES AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN**

Países con Flat Tax	Año que se introdujo el Flat Tax	Tasa antes de la implementación del Flat Tax	Tres años Antes de la implementación del Flat Tax	Tasa del Flat Tax 2009	Tres años Después de implementar del Flat Tax
1 <b>Estonia</b>	1994	33%	-8.4	21%	6.3
2 <b>Letonia</b>	1995	35%	-5	23%	5.3
3 <b>Lituania</b>	1996	33%	-15.8	15%	5.1
4 <b>Rusia</b>	2001	30%	7.2	13%	6.4
5 <b>Eslovaquia</b>	2004	38%	3.1	19%	6.7
6 <b>Ucrania</b>	2004	40%	8.9	15%	5.9
7 <b>Rumanía</b>	2005	40%	5.9	16%	7.1
8 <b>Rep. Mauritis</b>	2007	25%	3.6	15%	3.7
9 <b>Rep. Checa</b>	2008	32%	6.4	15%	-0.9
10 <b>Bulgaria</b>	2008	29%	6.2	10%	-0.5

Fuente: Elaboración Propia con datos <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/themes>  
<http://www.oecd-ilibrary.org/statistics;jsessionid=4ogolkj3f28gj.delta>



**CUADRO IX**  
**ESTONIA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $((B)/(b))-1)*100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1994				-1.6	9		
1995	35	1049.7		2.2	5.3		
1996		891	-15.11860532	5.7	2.9		
1997		1228.4	37.86756453	11.7	5.3		
1998		1914.1	55.82057962	6.7	10.3	39.2	-0.7
1999		1635.1	-14.57604096	-0.3	5.3	40.1	-3.5
2000		854.5	-47.74019938	10	6.9	36.1	-0.2
2001		748.3	-12.42832066	7.5	8.6	34.8	-0.1
2002		1348	80.14165442	7.9	3.9	35.8	0.3
2003		2156.4	59.97032641	7.6	9.4	34.8	1.7
2004		2522.1	16.95882026	7.2	8	34	1.6
2005	24	2496.4	-1.01899211	9.4	20.6	33.6	1.6
2006	23	3123.4	25.11616728	10	10.7	33.6	2.5
2007	22	4083.7	30.74534161	7.2	12.6	2.2	2.6
2008	21			-3.6	7.3	2.5	-2.7
2009	21				8.7	2.9	-1.7

Fuente: Elaboración Propia con datos de:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

d/ Los gastos totales del Gobierno general se define en el SEC-95 § 8.99 por referencia a una lista de categorías:

Los consumos intermedios, la formación bruta de capital, remuneración de los asalariados, impuestos sobre la producción, subsidios, rentas de la propiedad a pagar, Los impuestos corrientes sobre la renta, patrimonio, etc. , las prestaciones sociales, algunas de las transferencias sociales, otras transferencias corrientes, algunos ajustes, transferencias de capital y las transacciones en activos no producidos

**CUADRO X  
LETONIA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $((B)/(b))-1)*100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1995		47.543		-2.1	0.18		
1996		57.29	20.5014408	3.6	0.38		
1997		78.635	37.25781114	8.3	8.4		
1998		91.348	16.16710116	4.8	5.3	40.2	
1999	25	86.84	-4.934973946	3.3	5.2	41.9	-3.9
2000	25	73.721	-15.10709351	6.9	5.3	37.3	-2.8
2001	25	98.417	33.49927429	8	1.6	34.6	-2.1
2002	22	115.252	17.10578457	6.5	2.7	35.6	-2.3
2003	19	97.113	-15.73855551	7.2	2.7	34.8	-1.6
2004	15	130.111	33.97897295	8.7	4.6	35.8	-1
2005	15	181.162	39.23649807	10.6	4.4	35.6	-0.4
2006	15	255.27	40.90703348	12.2	8.3	38.1	-0.5
2007	15	400.739	56.9863282	10	8.1	35.7	-0.3
2008	15			-4.6	3.7	38.8	-4.1
2009	15			-18	0.4	44.2	-9

Fuente: Elaboración Propia con datos:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

\* Nota

d/ Los gastos totales del Gobierno general se define en el SEC-95 § 8.99 por referencia a una lista de categorías:

Los consumos intermedios, la formación bruta de capital, remuneración de los asalariados, impuestos sobre la producción, subsidios, rentas de la propiedad a pagar,

Los impuestos corrientes sobre la renta, patrimonio, etc. , las prestaciones sociales, algunas de las transferencias sociales, otras transferencias corrientes, algunos ajustes, transferencias de capital y las transacciones en activos no producidos

**CUADRO XI**  
**LITUANIA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $\frac{(B)-(b)-1}{(b)-1} * 100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1995				1.2			
1996				5.1			
1997				8.5	3.5		
1998				7.5	8.2	40.1	-3.1
1999		732		-1.5	4.4	39.9	-2.8
2000		716	-2.104644256	3.3	3.3	39.1	-3.2
2001		1,130	57.72988848	6.7	3.7	36.8	-3.6
2002		951	-15.79011014	6.9	5.1	34.7	-1.9
2003		1,061	11.54246112	10.2	1	33.2	-1.3
2004		938	-11.56889083	7.4	3.4	33.3	-1.5
2005	15	1,022	8.939793654	7.8	4	33.3	-0.5
2006	15	1,334	30.5215673	7.8	6	33.6	-0.4
2007	15	1,833	37.36659878	9.8	5.2	34.8	-1
2008	15			2.8	4.3	37.4	-3.3
2009	20			-15	0.5	43.6	-8.9

Fuente: Elaboración Propia con datos:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

**CUADRO XII**  
**REPÚBLICA CHECA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $\frac{((B)/(b))-1}{(B)/(b)-1} * 100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1995		64946					
1996		53499	-17.62541188	4			
				-			
1997		65070	21.62844165	0.7	2.3		
				-			
1998		62274	-4.296911019	0.8	6	43.2	-5
1999	35	68837	10.53890869	1.3	10.5	42.3	-3.7
2000	31	70377	2.237168964	3.6	8.9	41.8	-3.7
2001	31	90943	29.22261534	2.5	9.1	44.4	-5.6
2002	31	99820	9.761059125	1.9	11.3	46.3	-6.8
2003	31	111566	11.76718093	3.6	2.3	47.3	-6.6
2004	28	125896	12.84441497	4.5	4.5	45.1	-3
2005	26	127268	1.089788397	6.3	9.4	45	-3.6
2006	24	148330	16.54932898	6.8	3.8	43.7	-2.6
2007	24	164643	10.99777523	6.1	6.0	42.5	-0.7
2008	21			2.5	3.0	42.9	-2.7
				-			
2009	20			4.3	1.4	45.9	-5.9

Fuente: Elaboración Propia con datos:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

**CUADRO XIII**  
**ESLOVAQUIA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $\frac{((B)/(b))-1}{(B)/(b)-1} * 100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1995		1,166		7.9			
1996		927	-20.49726589	6.9			
1997		871	-5.996775927	4.4			
1998		848	-2.698067909	4.4		45.8	-5.3
1999	40	871	2.812047155	0.1		48.1	-7.4
2000	29	813	-6.693078359	1.3	10.5	52.1	-12.3
2001	29	879	8.063199151	3.5	7	44.5	-6.5
2002	25	926	5.406324379	4.6	15.5	45.1	-8.2
2003	25	1,118	20.74551971	4.8	6.5	40.1	-2.8
2004	19	1,172	4.802897174	5	7.2	37.7	-2.4
2005	19	1,345	14.7255424	6.7	5.1	38	-2.8
2006	19	1,599	18.93099617	8.5	8.4	36.6	-3.5
2007	19	1,803	12.77894256	10.6	4.8	34.3	-1.9
2008	19			6.2	5	35	-2.3
2009	19			-4.7	-0.1	41.5	-6.8

Fuente: Elaboración Propia con datos:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

**CUADRO XIV**  
**RUMANÍA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $\frac{((B)/(b))-1}{(b)} \times 100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1995				7.1		35.8	
1996				3.9		36.2	
1997				- 6.1		36.8	
1998		96.6		- 4.8	4.9	38.2	-3.2
1999	25	130.0	34.57556936	- 1.2	2.9	42.3	-4.4
2000	25	96.9	-25.49230769	2.9	2.8	38.6	-4.7
2001	25	27.6	-71.50526533	5.6	2.9	36.2	-3.5
2002	25	81.1	193.8405797	5	2.5	35	-2
2003	25	109.4	34.89519112	5.3	3.7	33.5	-1.5
2004	25	167.6	53.19926874	8.5	8.5	33.6	-1.2
2005	16	295.7	76.43198091	4.1	6.5	33.6	-1.2
2006	16			7.9	9.2	35.5	-2.2
2007	16			6.3	5.8	36.2	-2.5
2008	16			7.3	6.8	38.2	-5.4
2009	16			- 7.1	3	41	-8.3

Fuente: Elaboración Propia con datos de:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

**CUADRO XV  
BULGARÍA**

Año	Tasa Impositiva Marginal Máxima 1/	ISR Empresarial 2/	Variación Porcentual (%) $\frac{((B)/(b))-1}{(B)/(b)-1} * 100$	PIB	Inversión Extranjera Directa (%) del PIB 4/	Gasto Total del Gobierno Federal (%) del PIB 4/	Déficit (-) y Superávit (+) Millones EUROS (%) del PIB 5/
	(a)	(b)			(c)	(d)	
1995		4,880		-			
				1.6			
1996		5,630	15.36948236	-8			
1997		6,259		-	4.8		
			11.16913567	5.8			
1998		7,760	23.9893906	4.1	4.2	39.4	0.2
1999		7,702	-0.743556701	2.3	5.8	40	-0.3
2000		8,089	5.019279955	5.4	7.7	41.3	0.6
2001		8,091	0.030906551	4.1	5	40.9	-0.8
2002		8,142	0.620411795	4.5	3.8	39.6	-0.3
2003		7,912	-2.824997543	5	10.1	39.1	1.6
2004		9,211	16.4176652	6.6	13.4	38.5	1.9
2005	15	10,223	10.98745996	6.2	13.6	39.7	3
2006	15	11,808	15.50599169	6.3	23.5	34.4	0.1
2007	10	12,123	2.673701684	6.2	29.4	39.7	1.8
2008	10			6	18.9	37.6	-3.9
2009	10			-5	9.4	40.6	

Fuente: Elaboración Propia con datos:

1/ Tasa impositiva marginal máxima, tasa corporativa (%) del PIB <http://datos.bancomundial.org/indicador/GB.TAX.CMAR.ZS>

2/ Millones de la Moneda Nacional (incluidos euro fija, serie de países de la zona Euro) [epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov\\_a\\_tax](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/.../gov_a_tax)

3/ PIB, ente: Fondo Monetario Internacional. <http://www.imf.org/external/datamapper/index.php>

4/ Inversión Extranjera Directa. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/globalisation/indicators>

5/ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government\\_finance\\_statistics/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/government_finance_statistics/data/database)

**CUADRO XVI**  
**LA DESIGUALDAD DE INGRESOS: EL COEFICIENTE DE GINI**

Países de la OCDE	Recaudación	Variación Porcentual (%)	nivel*	PIB per Cápita
	(%) del PIB	$((A)/(a))-1$ *100		
	(a)	(b)	(c)	
1 Estados Unidos	26.9		0.38140684	42,886.92
2 Reino Unido	35.7	32.71375465	0.335	32,181.12
3 Turquía	23.5	-34.17366947	0.43	7,737.86
4 Suiza	29.4	25.10638298	0.27561419	37,301.51
5 Suecia	47.1	60.20408163	0.23414337	32,961.99
6 España	33	-29.93630573	0.3187	31,445.55
7 Republica Eslovaca	29.3	-11.21212121	0.268	17,285.21
8 Portugal	36.5	24.57337884	0.4163	20,126.78
9 Polonia	34.9	-4.383561644	0.3721	14,485.17
10 Noruega	42.1	20.63037249	0.276	48,392.99
11 Nueva Zelanda	34.5	-18.05225653	0.335	25,399.18
12 Países Bajos	37.5	8.695652174	0.27118031	48,392.99
13 México	20.4	-45.6	0.47364042	11,203.82
14 Luxemburgo	38.3	87.74509804	0.258	77,783.50
15 Corea	26.6	-30.54830287	0.31239574	23,849.62
16 Japón	28.3	6.390977444	0.32051845	30,585.38
17 Italia	43.2	52.65017668	0.351853	28,815.24
18 Irlanda	28.3	-34.49074074	0.32844177	41,624.50
19 Islandia	36	27.20848057	0.2796	38,159.86
20 Hungría	40.1	11.38888889	0.2907	17,188.50
21 Grecia	31.3	-21.94513716	0.32079342	27,718.16
22 Alemania	36.4	16.29392971	0.2981284	31,306.26
23 Francia	43.1	18.40659341	0.2813	29,633.25
24 Finlandia	42.8	-0.696055684	0.26908	32,486.15
25 Dinamarca	48.3	12.85046729	0.2324	34,291.87
26 Republica Checa	36.6	-24.22360248	0.268	21,931.52
27 Canadá	32.2	-12.02185792	0.31692723	36,168.29
28 Bélgica	44.3	37.57763975	0.27129679	33,797.53
29 Austria	42.9	-3.16027088	0.26530466	36,312.30
30 Australia	30.8	-28.20512821	0.30105794	31,306.26

Fuente: El nivel de coeficiente de Gini <http://stats.oecd.org/OECDStat>

\* El coeficiente datos del 2005

\*Recaudación [http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/taxation-key-tables-from-oecd\\_20758510](http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/taxation-key-tables-from-oecd_20758510)

Dólares de 2005, ajustados por poder de compra

El Coeficiente de Gini es una medida de desigualdad. Toma un valor igual a cero con máxima igualdad y un valor igual a 100 con máxima desigualdad. Se construye a partir de la diferencia entre la participación de un segmento de la población en el Ingreso y la participación en la población total.



**CUADRO XVII**  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIA DE CAPITAL**

Países de América Latina	Concepto	Tasa Impositiva Corporativa %	% PIB	% PIB	Impuesto Plano	En Millones	Concepto
		2009	Impuesto a la Renta y ganancia de capital	Impuesto Plano a la ISR		en moneda Nacional.	
Argentina	Impuesto a las Ganancias	35.0%	4.8			55,552.30	En millones de pesos argentinos
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Impuesto a las Utilidades de la Empresas	13.0%	11.4	0.2	IUE	6,549.10	En millones de bolivianos
Brasil	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	34.0%	7.6			70,000.00	En millones de reales
Chile	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	17.0%	5.3			4,536,248.00	En millones de pesos chilenos
Colombia	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	33.0%	6.2			30,693,655.80	En millones de pesos colombianos
Costa Rica	Impuesto a los Ingresos y Utilidades	30.0%	4.1			687,420.30	En millones de colones
República Dominicana	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	25.0%	3.4			56,293.80	En millones de pesos dominicanos
Ecuador	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	25.0%	4.6			2,551.70	En millones de dólares americanos
El Salvador	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	20.0%	4.3			945.70	En millones de dólares americanos
Guatemala	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	31.0%	3.2			9,705.80	En millones de quetzales
Honduras	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	30.0%	4.9			13,488.00	En millones de lempiras
México	Impuesto Empresarial a Tasa Única	17.0%	4.9	0.4	IETU	44,633.90	En millones de

Nicaragua	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	30.0%	6.2			7,766.30	pesos Mexicanos En millones de córdobas
Panamá	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	30.0%	5.3			1,336.60	En millones de balboas
Paraguay	Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y Servicios.	10.0%	3.0	2.9	IRACIS	2,153,096.00	En millones de guaraníes
Perú	Impuesto sobre la renta utilidades y ganancia de capital	30.0%	3.0			22,231.00	En millones de nuevos soles
Uruguay	Impuesto a la Renta de Personas Físicas	12.0%	5.0	2.2	IRPF	16,164.40	En millones de pesos uruguayos

Fuente: Elaboración Propia con datos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

<http://www.ciat.org/index.php/es/component/search/?searchword=estadisticas&ordering=&searchphrase=all>

**CUADRO XVIII**  
**CARGA FISCAL TOTAL EN AMÉRICA LATINA**

Países Latinoamericanos	Carga Fiscal Total a/ (% PIB)				PIB per Cápita (Dólares de 2005)		Probabilidades		
	2000	2007 b/	Variación Absoluta	Variación Porcentual (%)	2000	2007	2000	2007	
	(a)	(b)	(b)-(a)	((b)/(a)-1)*100					
1	Argentina	18.08	24.63	6.55	36.23	7,706.7	9,884.9	0.05	0.03
2	Bolivia (Estado Plurinacional de)	16.27	18.30	2.03	12.48	1,009.7	1,173.3	0.06	0.05
3	Brasil	23.20	26.24	3.04	13.10	3,701.8	4,448.0	0.03	0.03
4	Chile	17.51	19.94	2.43	13.88	4,898.5	6,235.2	0.05	0.05
5	Colombia	12.39	16.11	3.72	30.02	2,365.3	2,983.3	0.05	0.04
6	Costa Rica	12.59	15.91	3.32	26.37	4,058.7	5,188.5	0.05	0.04
7	Cuba	33.30	39.90	6.60	19.82	2,759.9	4,362.9	0.00	0.00
8	República Dominicana	33.30	39.90	6.60	19.82	3,987.7	4,842.8	0.00	0.00
9	Ecuador	11.28	11.42	0.14	1.24	1,294.9	1,744.9	0.05	0.03
10	El Salvador	10.23	13.37	3.14	30.69	2,210.4	2,676.9	0.04	0.04
11	Guatemala	10.61	12.08	1.47	13.85	1,531.4	1,698.7	0.05	0.04
12	Haití	7.93	10.31	2.38	30.01	427.2	391.3	0.03	0.03
13	Honduras	13.82	16.22	2.40	17.37	1,152.9	1,452.0	0.06	0.05
14	México	<b>10.10</b>	<b>9.60</b>	<b>-0.50</b>	<b>-4.95</b>	<b>6,434.4</b>	<b>7,092.0</b>	<b>0.04</b>	<b>0.03</b>
15	Nicaragua	14.54	18.07	3.53	24.28	772.2	896.7	0.06	0.05
16	Panamá	9.62	10.88	1.26	13.10	3,939.2	5,687.9	0.04	0.03
17	Paraguay	10.82	11.41	0.59	5.45	1,326.5	1,521.4	0.05	0.03
18	Perú	12.35	15.62	3.27	26.48	2,051.6	2,923.6	0.05	0.04
19	Uruguay	14.56	17.16	2.60	17.86	6,277.7	8,161.5	0.06	0.05
20	Venezuela (República Bolivariana de)	12.88	16.12	3.24	25.16	4,800.7	5,883.8	0.05	0.04
<b>Promedio América Latina</b>		<b>15.27</b>	<b>18.16</b>	<b>2.89</b>	<b>18.61</b>	<b>3,135.36</b>	<b>3,962.48</b>	<b>0.04</b>	<b>0.04</b>
<b>Desviación Estándar</b>		<b>7.09</b>	<b>8.64</b>	<b>1.96</b>	<b>10.49</b>	<b>2,095.69</b>	<b>2,645.10</b>	<b>0.02</b>	<b>0.01</b>

a/ Incluye todos los pagos de carácter obligatorio que se realizan al Gobierno General, excluyendo contribuciones de Seguridad Social

b/ Las cifras de Colombia corresponden al 2006 y para Ecuador a 2005

**Fuente:** Elaboración propia con información de CEPALESTAT: Estadísticas de América Latina y el Caribe, CEPAL (Disponible en: <http://websie.eclac.cl/infest/ajax/cepalstat.asp?carpet=estadisticas>)

**CUADRO XIX**  
**EI ACUERDO DE ASOCIACIÓN CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN.**  
**EXPORTACIONES MÉXICO-UNIÓN EUROPEA**

<b>Países con Flat Tax</b>	<b>Estados Unidos</b>	<b>Canadá</b>	<b>Estonia</b>	<b>Lituania</b>	<b>Letonia</b>	<b>Eslovenia</b>	<b>República Checa</b>	<b>República Eslovaca</b>
1993	42,850.90	1568.7	0	0.1	0	0	0	0
1994	51,645.10	1,482.80	0	0.8	0	0	0	0
1995	65,190.00	2,065.10	7.9	0.1	0.1	0	0	0
1996	79,780.50	2,236.60	1.7	0.2	0	0.2	0	0
1997	92,931.00	2,304.80	0	0.4	0.1	0.7	0	0
1998	101,950.70	1,717.00	0.4	0.1	0	3.1	0	0
1999	118,632.00	3,343.70	0.2	0.2	0	1.5	0.2	0
2000	146,214.50	3,569.40	0.2	0.1	0	6.9	2.8	0.1
2001	136,446.40	3,267.60	1.9	0.3	0.4	5.4	9.1	1.4
2002	141,897.70	2,991.30	0.6	0.9	0.3	9.6	6.6	0.1
2003	144,293.40	3,041.80	0.1	1.2	0.6	5.2	8.8	4.7
2004	164,522.00	3,291.50	0.7	1.6	1.1	6.7	30.3	3.8
2005	183,562.80	4,234.50	0.9	2.7	2.3	11.4	29.1	2.3
2006	211,799.40	5,176.20	2.9	2.3	3.2	2.8	67.4	3.6
2007	223,403.60	6,494.40	9.2	5.5	4.1	9.2	64.9	5.9
2008	234,557.10	7,129.60	7	6.6	3.9	9.4	111.4	7.3
2009	184,878.50	8,375.20	2.1	36.6	3.6	6.1	73.3	7.9

Fuente: SE con datos de Banco de México

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes

Nota 2: Las exportaciones de 1990 a 1994 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 1995 el criterio utilizado es el de país destino

Nota 3: Las exportaciones incluyen fletes más seguros

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995

2/ Este país pertenece a la ALADI a partir del 25 de agosto de 1999

3/ Valor en millones de dólares

**CUADRO XX**  
**EI ACUERDO DE ASOCIACIÓN CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN.**  
**IMPORTACIONES ENTRE MÉXICO-UNIÓN EUROPEA**

Países con Flat Tax	Estados Unidos	Canadá	Estonia	Lituania	Letonia	Eslovenia	República Checa	República Eslovaca	Islandia
1993	45,294.70	1175.3	0.1	0.4	0	0	0	0	0.1
1994	54,790.50	1,620.60	4.7	2.3	0	0.3	0	0	0.1
1995	53,828.50	1,374.30	1.5	1.9	0	1.8	0	0	0.9
1996	67,536.10	1,743.60	4.7	1.3	0	5.3	0	0	0.6
1997	82,002.20	1,968.00	7.4	1.6	0	3.9	0	0	2
1998	93,258.40	2,290.20	2	8.6	0.1	5.6	0	0	1.4
1999	105,267.30	2,948.90	3.4	0.2	0	16.8	9.5	6.2	0.9
2000	127,534.40	4,016.60	5.1	6.6	0.2	9.4	37	27.5	0.4
2001	113,766.80	4,234.90	5.8	1.6	1	12.9	60.2	18.3	1.7
2002	106,556.70	4,480.30	2.3	12.6	0.4	14.2	70.7	16.6	0.7
2003	105,360.70	4,120.50	9.6	2.2	4.8	22.6	84.6	36	5.6
2004	110,826.70	5,327.50	10	8.9	0.2	42	172.3	54.2	2
2005	118,547.30	6,169.30	28.5	10.7	1.2	40.7	243.8	59.2	2.9
2006	130,311.00	7,376.20	22.4	11.8	16.6	53.9	295	80.9	4
2007	140,569.90	7,975.30	26.3	14.5	2.4	61.7	338.7	78.9	5.8
2008	152,615.20	9,450.40	159.4	87.2	1.5	75.5	391.1	92.8	5.4
2009	112,433.80	7,303.70	33.8	57.3	4.6	54.5	318.5	58.2	5.6

Fuente: SE con datos de Banco de México

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes

Nota 2: Las exportaciones de 1990 a 1994 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 1995 el criterio utilizado es el de país destino

Nota 3: Las exportaciones incluyen fletes más seguros

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995

2/ Este país pertenece a la ALADI a partir del 25 de agosto de 1999

3/Valor en Millones de dólares

**CUADRO XXI**  
**PÉRDIDAS FISCALES**

Ingresos Estimados por la Ley de Ingresos de la Federación 2010	Gastos Fiscales 2010 1/	
ISR	640,875.1	205775.3
IVA	485,554.9	197,436.9
IETU	53,195.1	60,021.2
IEPS	50,057.6	73,534.70

Fuente: SHCP

[http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas\\_Oportunas\\_Finanzas\\_Publicas](http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas)

\*Millones de Pesas

1/ [www.shcp.gob.mx/...gasto/presupuesto\\_gasto\\_fiscales\\_2010.pdf](http://www.shcp.gob.mx/...gasto/presupuesto_gasto_fiscales_2010.pdf)

**CUADRO XXII**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2010**

Miles de millones

Concepto	de pesos
Tasa Reducida	0
Exención	0
Diferimientos	13,594.50
Créditos Fiscales	38,994.70
Deducción	5,687.30
Facilidades Administrativas	0.00
Regímenes Sectoriales	1,744.70

Fuente: [http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p\\_Estadistica](http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p_Estadistica)

**CUADRO XXIII**

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

Base Gravable		ISR 2009	IETU 3/	4/	5/	Incremento	ISR vs IETU
Ingreso menos deducciones	IMPUESTO	Tasa Efectiva	16.5%	17.0%	17.5%		
	(a)*(b)=(c)	ISR / Base Gravable (%)	(a)*(3)=(d)	(a)*(4)=( e)	(a)*(5)=(f)	( c )/ (d)=(g)	( c)-(d)=(h)
(a)	(c)	(b)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)
4000.00	233.60	5.84%	660.00	680.00	700.00	282.53	426.40
8000.00	690.40	8.63%	1320.00	1360.00	1400.00	191.19	629.60
10000.00	1037.00	10.37%	1650.00	1700.00	1750.00	159.11	613.00
15000.00	2028.00	13.52%	2475.00	2550.00	2625.00	122.04	447.00
20000.00	3026.00	15.13%	3300.00	3400.00	3500.00	109.05	274.00
30000.00	5205.00	17.35%	4950.00	5100.00	5250.00	95.10	-255.00
35000.00	6440.00	18.40%	5775.00	5950.00	6125.00	89.67	-665.00
40000.00	7840.00	19.60%	6600.00	6800.00	7000.00	84.18	-1240.00
50000.00	10640.00	21.28%	8250.00	8500.00	8750.00	77.54	-2390.00
80000.00	19040.00	23.80%	13200.00	13600.00	14000.00	69.33	-5840.00

Fuente: Elaboración con información

Cuadro VII

La base gravable se determino cerrando intervalos, con supuesto del ingreso gravado, el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley., menos las deducciones.

3/ Obtenido de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única. [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIETU.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIETU.pdf)

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 16.5% para el 2008, 17% para el 2009, y 17.5 % para el 2010

Las deducciones autorizadas en esta Ley.

**CUADRO XXIV  
MEDIDAS DE LA PROGRESIVIDAD**

Impuesto			Grados de Progresividad			
Renta Imponible	Deuda Tributaria	Tipo medio	Progresividad de tipo medio	Progresividad de deuda tributaria	Progresividad de renta residual	
	I	II	III	IV	V	
1001.3	105	10.5				
1101.43	123.2	11.2	0.11	1.7	0.9	
1321.716	180.4	13.6	0.06	2.3	0.8	
1718.2308	268.9	15.6	0.04	1.6	0.9	
2405.52312	435.6	18.1	0.03	1.5	0.9	
3608.28468	598.7	16.6	0.02	0.7	1.1	
5773.255488	1268.6	22.0	0.02	1.9	0.8	
9814.53433	2467.9	25.1	0.02	1.4	0.9	
17666.16179	5667.2	32.1	0.02	1.6	0.8	
33565.70741	13796.1	41.1	0.01	1.6	0.7	
67131.41481	32423.5	48.3	0.01	1.4	0.8	
Coeficiente para un impuesto proporcional			0	1	1	
Coeficiente para un impuesto progresivo			> 0	> 1	< 1	
Coeficiente para un impuesto regresivo			< 0	< 1	> 1	

a) Se han cerrado los intervalos de las clases, afín de darle más forma a la presentación

\*Las cifras de la Renta imponible se encuentran en Millones de Pesos

\*La tasa crece aritméticamente e referente a la base gravable.

Fuente: Elaboración propia con base al Estudio de Musgrave *Hacienda Pública teórica y aplicada*



CUADRO XXV

TARIFA DE PROGRESIÓN PROPUESTA POR FRITZ NEMARK APLICADA AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	Incremento (%) de la Base		Tasa (%)	Incremento (%) de la Tasa		Grado de Imposición	Incremento (%) del Grado de Imposición		Aceleración Relativa Impositiva
Base Gravable	$((b)/(a))-1)*100$			$((D)/(d))-1)*100$		$(( e)/( d))$	$((F)/(f))-1)*100$		$((g)/( c))$
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	
0 Hasta		1000		16.5					
1 De + de	1000 a	1100	10	17	3.030	0.3030			
2 De + de	1100 a	1320	20	17.5	2.941	0.1471	-51.4706	-2.5735	
3 De + de	1320 a	1710	30	18	2.857	0.0967	-34.2418	-1.1590	
4 De + de	1710 a	2402	40	18.5	2.778	0.0686	-29.0183	-0.7171	
5 De + de	2402 a	3603	50	19	2.703	0.0541	-21.2518	-0.4250	
6 De + de	3603 a	5765	60	19.5	2.632	0.0439	-18.8672	-0.3144	
7 De + de	5765 a	9800	70	20	2.564	0.0366	-16.4654	-0.2352	
8 De + de	9800 a	17640	80	20.5	2.500	0.0312	-14.6981	-0.1837	
9 De + de	17640 a	33516	90	21	2.439	0.0271	-13.2791	-0.1475	
10 De + de	33516 a	67030	100	21.5	2.381	0.0238	-12.1376	-0.1214	

Fuente: Se han cerrado los intervalos de clase, a fin de darle más forma a la presentación a esta tarifa y se ha formado como base los incrementos de la base gravable, El limite inferior de cada clase. La tasa de la base incrementa aritméticamente como el lo recomienda.

Esta tarifa es mera ejemplificación pues crea grupos proporcionales en cuanto a la imposición de cada clase. Es decir el grado de imposición intercalase es igual a 0; cualquier ingreso más del \$1000 y \$1100, está gravado con 17%; otro tanto sucede con los ingresos comprendidos entre más de \$1100 y \$1320 etc. lo que constituye una progresión global o directa escalonada.

Esta tarifa pierde y de por si carece toda importancia ante la tendencia del grado de imposición determinada por el crecimiento geométrico de la base y aritmético de la tasa. Lo que verdaderamente tiene importancia es que para los primeros tres grupos de tarifa , se encuentra una tasa regresiva progresiva , los restantes son digresivos

\*Este sistema permite efectivamente , que la tasa crezca más lentamente que la base gravable pero manifiesta un tendencia digresiva es decir totalmente regresiva

